TOMO 135 Montevideo, Miércoles 17 de Mayo de 1939 Núm. 9809

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Decreto. Se reglamenta la ley 9786, que pasó a la "Rione" la administración, etc., de las obras del río Negro, dándose normas complementarias.

Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.—Número 700|938.

Reglamentando la ley número 9786, de fecha 28 de Setiembre de 1938 que creó la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° La Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del río Negro —que sintéticamente se denominará "Rione"— tendrá a su cargo: los cometidos técnicos y financieros que le han asignado a la Administración General de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado y a la Comisión Fiscal, respectivamente, la ley número 9257, del 15 de Febrero de 1934, completada y modificada por la ley número 9722, de 18 de Noviembre de 1937, a las que la "Rione" sustituirá en las referidas funciones, la administración de los recursos creados por la ley correspondiente para el pago de esas obras y de los gastos necesarios; y entenderá además, en la tramitación de las expropiaciones de los inmuebles afectados por las obras en ejecución, de acuerdo con la ley correspondiente.

Art. 2.° Compete a la "Rione", ejercer los derechos, acciones y relaciones, resultantes del contrato suscrito el 18

FE DE ERRATAS

En las promociones de la Administración Nacional de Puertos de la resolución del 31 de Marzo, aparecida en el número 9797 (3 de Mayo), asciende a Encargado Cobrador de La Teja don Vicente Leiza y no Liza, como apareció.

En el mismo número se publica la resolución del 18 de Abril sobre capital de la Fábrica Uruguaya de Neumáticos. La fecha del primer considerando cita la fecha del 31 de Agosto, en vez del 21.

Quedan hechas las salvedades.

Los índices de "Diario Oficial" del 1.er trimestre de 1939 aparecieron en el N.o 9786 (19 de Abril)

En venta el Registro Nacional de Leyes del año 1938

de Abril de 1937, entre la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado y el Consorcio Alemán, así como asumir las obligaciones que se derivan del cumplimiento del mismo contrato.

En igual función actuará con respecto a otros contratos o modificaciones a los ya existentes que se suscriban o modifiquen con aprobación expresa del Poder Ejecutivo.

Art. 3.° La "Rione" estará facultada para ordenar directamente el pago de los certificados de obras o cuotas convenidas, provenientes de contratos intervenidos y autorizados por el Poder Ejecutivo.

Art. 4.° La "Rione" podrá ordenar, directamente, la venta o caución de los títulos que le ha suministrado la ley para atender el pago de los compromisos contraídos y demás gastos autorizados, dando intervención al Banco de la República.

A tales efectos, el Ministerio de Hacienda dispondrá que la Dirección de Crédito Público, ponga a disposición de la "Rione" los títulos definitivos o cautelas provisorias de la Deuda "Obras Hidroeléctricas del río Negro", que la "Rione" requiera para el pago de sus obligaciones.

La "Rione", periódicamente, dará cuenta al Ministerio de Hacienda, con la debida anticipación, de las necesidades previsibles de emisión de títulos, a efecto de facilitar la normal colocación de estos valores.

Art. 5.° Las órdenes de pago provenientes de certificados de obra que no estuvieren sujetas a un régimen fijo de pago previamente establecido, así como los gastos extraordinarios no previstos en el presupuesto anual de la "Rione", requerirán la intervención y autorización de pago, previas, de los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 6.° La "Rione" informará trimestralmente a los Ministerios de Obras Públicas y Hacienda, sobre el estado de las obras, cumplimiento de las obligaciones por la empresa constructora; movimientos de fondos; necesidades previstas; estado de las expropiaciones, y demás observaciones que la "Rione" estime conveniente agregar, respecto a la obra que tiene bajo su inmediato contralor.

Art. 7.° La "Rione" formulará el presupuesto de sueldos y gastos que ocasione el funcionamiento de los servicios que debe atender conforme a la ley, y lo elevará para la aprobación del Poder Ejecutivo, previo los trámites necesarios.

Art. 8.° La "Rione" tendrá, además de las enunciadas precedentemente, las siguientes atribuciones:

A) Designar, suspender o destituir al personal de sus oficinas técnicas y administrativas
B) Dictar sus reglamentos internos.
C) Proponer al Poder Ejecutivo las medidas que considere convenientes para el mejor cumplimiento de sus cometidos.
D) Fiscalizar la gestión de la Comisión de Distribución de Trabajo.

Art. 9.° Aquellos elementos de su personal que la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado tenía destinados —en la fecha de sanción de la ley número 9786— a servicios de las obras del río Negro, y que la "Rione" decida utilizar, no dejarán de pertenecer a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, ni perderán sus derechos respecto del escalafón de funcionarios, debiendo ser reintegrados al personal de esta última institución inmediatamente de terminadas las obras.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — CESAR CHARLONE. — JUAN JOSE DE ARTEAGA.

2

Decreto. Se da una norma para la devolución de reintegros por reliquidaciones, en operaciones de contralor de cambios.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.—Número 1676|937.

Vista la comunicación de la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones relativa al procedimiento a seguirse para los reintegros que deben realizarse en los casos en que se anulen las reliquidaciones efectuadas en cumplimiento de la resolución del 31 de Diciembre de 1938;

Considerando: Que debe facilitarse el trámite necesario para estas operaciones;

Oído el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Las devoluciones correspondientes a los reintegros por reliquidaciones realizadas de conformidad con la resolución citada, que determine la Comisión Honoraria de Contralor de Exportaciones e Importaciones, serán hechas efectivas por el Banco de la República Oriental del Uruguay a los importadores respectivos.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

3

Decreto. Se dan normas para hacer las declaraciones de destino definitivo de las exportaciones y se modifica el régimen de penalidades.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 2 de 1939.—Número 749|939.

Vistos los antecedentes relacionados con el régimen de declaración de destino definitivo de las exportaciones, regido por el artículo 4.° de la ley número 9440, del 9 de Noviembre de 1934;

Resultando: Que existen muchos casos de incumplimiento de este sistema, de lo que resultan una serie de entorpecimientos para la exacta contabilización de las operaciones que se cursan por medio de convenios, con el retraso consiguiente en la registración de las estadísticas de intercambio con los diferentes países, que son las bases para la fijación de las cuotas mensuales de importación por el mercado de cambios dirigido;

Que el artículo 14 de la ley citada establece como sanción para los infractores, una multa de 50 % sobre el monto de la operación respectiva, no pudiendo ser menor de $ 500.00;

Considerando: Que existen indudablemente algunas causales que obstaculizan el estricto cumplimiento, por parte de los exportadores, de la obligación de declarar el destino de los productos dentro de los plazos previstos por la citada disposición legal;

Que no obstante, es indispensable la consecución de esa finalidad, para lo cual resulta conveniente una aplicación especial de la referida penalidad, estableciendo sanciones por la mora en el cumplimiento de los plazos establecidos;

Con lo informado por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Los exportadores que omitieran el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.° de la ley número 9440, del 9 de Noviembre de 1935, deberán pagar los recargos y multas que se determinen en el presente decrto.

Art. 2.° Los atrasos en el envío de la declaración correspondiente a exportaciones para los países de ultramar serán penados con un recargo del 1 % sobre el monto de cada operación, cuando aquéllos no excedan de 15 días; y se aumentará progresivamente en 1 % más el porcentaje de la propiedad por cada nueva quincena de atraso que transcurra, hasta cumplirse 90 días del vencimiento del plazo de 3 meses acordado por el artículo 4.° de la ley número 9440, siempre que el exportador no hubiere obtenido prórroga para la presentación de dichas declaraciones.

Art. 3.° Los atrasos que se produzcan en las exportaciones a los países vecinos: Argentina, Brasil Bolivia y Paraguay, sufrirán un recargo del 1 % sobre el monto de cada operación durante la primera quincena de retardo; aumentándose hasta el 2 % en la segunda quincena, siempre que, como en el caso previsto por el artículo 2.°, no se hubiere obtenido prórroga.

Art. 4.° Sin perjuicio de los artículos precedentes, se aplicará íntegramente la multa del 50 % con un mínimo de $ 500.00 (quinientos pesos) prevista por el artículo 14 de la ley número 9440, en los casos en que, sin haberse gestionado ni obtenido prórroga, no se hubiesen declarado los destinos de las exportaciones a ultramar y a los países vecinos, dentro de los términos, respectivamente, de seis y de dos meses desde las fechas de los embarques.

Art. 5.° Comuníquese, etc. — **BALDOMIR.** — CESAR CHARLONE.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Decreto. Se integran Comisiones Auxiliares de Subsistencias en varios Departamentos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Número 795|939.

Visto el artículo 9.° de la ley de fecha 20 de Diciembre de 1917;

Visto el artículo 5.° del decreto-ley de 10 de Enero de 1934;
Visto el artículo 1.° del decreto-ley de 29 de Abril de 1933,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Constitúyese Comisiones Auxiliares de Subsistencias en los Departamentos de Flores, Canelones, Río Negro, Lavalleja y Durazno; y nómbranse para integrarlas a los señores que se indican a continuación:
Para el Departamento de Flores — A los señores Félix Arturo Labeque, Ramón G. Cuadra y Gregorio Pedemonte.
Para el Departamento de Canelones — A los señores Fausto P. Ballefín, Eugenio A. Covián y José Cotelo.
Para el Departamento de Río Negro — A los señores Roberto Hodges, Martín Odriozola y Fernando Romero.
Para el Departamento de Lavalleja — A los señores Atiliano Soba, Juan Colman y Juan Ginesta Navarro.
Para el Departamento de Durazno — A los señores Antonio B. Giordano, Luis Baldizán y Andrés Hugarte.
Art. 2.° Las expresadas Comisiones tendrán por cometido asesorar directamente a la Comisión Nacional de Subsistencias, en lo referente al estado del mercado local, en lo que dice relación con la aplicación de la ley de Subsistencias.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

5

Decreto. Se amplía una disposición tendiente a facilitar la iniciación y trámite de las gestiones sobre propiedad industrial y comercial (marcas de fábrica y de comercio, privilegios industriales y patentes de invención).

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1929.—Número 855|933.

Visto el decreto de fecha 24 de Marzo próximo pasado, por el cual se modifica el texto del artículo 3.° del de 26 de Setiembre de 1935, referente a la iniciación y trámite de las gestiones sobre propiedad industrial y comercial (marcas de fábrica y de comercio, privilegios industriales y patentes de invención);
Considerando: Que en el nuevo texto se ha omitido incluir entre las gestiones que indica el inciso 2.° del precitado artículo 3.°, las relativas al cambio de denominación de las firmas propietarias de marcas, a la limitación de pedidos de registros de marcas, y a las observaciones a solicitudes de registro de marcas, y de patente de invención y privilegio industrial;
Considerando conveniente ampliar el nuevo texto del citado artículo 3.°, incluyendo en él las gestiones a que se refiere el considerando anterior,
El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1.° Amplíase el decreto de fecha 24 de Marzo próximo pasado, que modificó el texto del artículo 3.° del de 26 de Setiembre de 1935, en el sentido de comprender en lo dispuesto por el inciso 2.° del referido artículo, las gestiones relativas al cambio de denominación de las firmas propietarias de marcas, a la limitación de pedidos de registros de marcas, y a las observaciones a solicitudes de registro de marcas, y de patente de invención y privilegio industrial.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese e insértese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

6

Resolución. Se rectifican las categorías de dos nombramientos en oficinas de la Dirección General de Correos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Mayo 5 de 1939.—Número 1128|938.

Vista la nota de la Dirección General de Correos en la cual solicita se subsane el error padecido al designarse por resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado a las señoritas Perla Bulla y Celia Pereira Ortiz, para los cargos de Auxiliar 7.°, ítem 5.04, S. 10, categoría IV, grado 5, y Auxiliar 9.° de la Secretaría General de la expresada Dirección, ítem 5.04, S. 12, categoría IV, grado 4, respectivamente, en virtud de que no eran esas las vacantes a llenarse, sino las de Auxiliar 9.° de la Sección Encomiendas, ítem 5.04, S. 102, categoría IV, grado 4 y Auxiliar 9.° de la Oficina de Recomendadas, ítem 5.04, S. 141, categoría IV, grado 4;
Considerando, en consecuencia, que corresponde hacer las rectificaciones del caso,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar que los nombramientos efectuados por resolución de fecha 31 de Enero próximo pasado, a favor de las señoritas Perla Bulla y Celia Pereira Ortiz, deben considerarse hechos para los cargos de Auxiliar 9.° de la Sección Encomiendas, ítem 5.04, S. 102, categoría IV, grado 4 y Auxiliar 9.° de la Oficina de Recomendadas, ítem 5.04, S. 141, categoría IV, grado 4, respectivamente, y no para los de Auxiliar 7.°, ítem 5.04, S. 10, categoría IV, grado 5 y Auxiliar 9.° de la Secretaría General de la Dirección de Correos, ítem 5.04, S. 12, categoría IV, grado 4, como erróneamente se estableció en la precitada resolución.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

7

Resolución. Se deja sin efecto el nombramiento de un Cartero y un Auxiliar de Correo y se les sustituyen

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Número 1122|938.

No habiendo aceptado los señores Salvador Casalet y Américo Rossi los cargos de Cartero de 6.ª clase, ítem 5.04, S. 188, categoría IV, grado 4 y Auxiliar 6.°, ítem 5.10, S. 32, categoría IV, grado 2, respectivamente, para que fueran designados por resoluciones de fecha 31 de Enero próximo pasado (asuntos 1122|938 y 719|939),
El Presidente de la República

RESUELVE

Dejar sin efecto los nombramientos de los señores Salvador Casalet para el cargo de Cartero de 6.ª clase, ítem 5.04, S. 188, categoría IV, grado 4, y Américo Rossi para el de Auxiliar 6.°, ítem 5.10, S. 32, categoría IV, grado 2, debiendo considerarse hechas las referidas designaciones, a favor de los señores Américo Chanes y de Leo Carozzi, respectivamente.
Comuníquese y, a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

8

Resolución. Se desestima una patente de invención a don Juan M. Passade

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Número 1888|937.

Vista la solicitud de patente de invención por el término de nueve años, formulada por el señor Juan M. Passade, de Canelones (República Oriental del Uruguay) para un invento denominado "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres", acta número 4556, facsimilado y descripto de fojas 1 a 2 vuelta de estos antecedentes;
Resultando: Que de los informes técnicos producidos se desprende que la invención de que se trata no reúne características de novedad;
Considerando: Que en virtud de lo expuesto, no llena la presente solicitud las exigencias que establece el artículo 4.° de la ley número 1849, de 13 de Noviembre de 1885, por lo que le alcanza las prohibiciones contenidas en el artículo 5.° de la misma ley;
Con lo informado por la Dirección de Agronomía, la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de patente de invención acta número 4556, formulada por el señor Juan M. Passade, de Canelones (República Oriental del Uruguay), para un invento denominado "Máquina para trillar y aventar girasol y toda clase de legumbres".
Vuelvan estos obrados, a sus efectos, a la oficinal del ramo.
Comuníquese y publíquese. — BALDOMIR. — ABALCAZAR GARCIA.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

9

Ley. Se dispone que vayan al Panteón Nacional los restos del soldado artiguista Ledesma y se declara feriado el 18 de Mayo.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo, al dar cumplimiento a la ley de 24 de Marzo próximo pasado, dispondrá que sean depositados en el Panteón Nacional, junto a las cenizas del Padre de la Patria, don José Artigas, los restos del que fuera su fiel asistente, don Manuel Antonio Ledesma.
Art. 2.º Declárase feriado el día 18 de Mayo próximo, que se fija para la realización de este homenaje, con el carácter de fiesta nacional.
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 9 de Mayo de 1939.

JUAN B. MORELLI, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 12 de 1939.—Número 167|2|918.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes. — **BALDOMIR.** —TORIBIO OLASO. — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

10

Resolución. Se autoriza para residir en el extranjero a la pensionista doña Enriqueta Libye de García Juanicó.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1939.—Número 1835|935.

Vista la gestión promovida por la señora Enriqueta Libye de García Juanicó, pensionista a cargo de Rentas Generales, solicitando licencia para continuar residiendo en el extranjero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la expresada pensionista civil señora Enriqueta Libye de García Juanicó, para continuar residiendo en el extranjero por un período de seis meses en las condiciones señaladas por el precitado decreto-ley 9401 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.
2.º Hágase saber a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

11

Resolución. Se autoriza para residir en el extranjero a la pensionista vareliana doña Heroína Esther de Vicente Portela.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 26 de 1939.—Número 5825|925.

Vista la gestión promovida por la señora Heroína Esther de Vicente Portela a efecto de que se le conceda licencia para continuar residiendo en el extranjero,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Autorizar a la pensionista vareliana doña Heroína Esther de Vicente Portela para continuar residiendo en el extranjero por el término de seis meses, sujeta a las disposiciones contenidas en el precitado decreto de Mayo de 1934 y debiendo justificar mensualmente su existencia ante la respectiva autoridad consular.
2.º Comuníquese a la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

12

Resolución. Se integra con el Subsecretario del Ministerio el Tribunal de un Concurso para Profesores en la Escuela Industrial.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1939.—Número 1280|939.

Vista la nota de la Dirección General de la Enseñanza Industrial solicitando la designación de un Delegado del Poder Ejecutivo para integrar el Tribunal del Concurso para la provisión de cargos de Profesores de Matemáticas y de Dibujo Aplicado y Matemáticas en la Escuela Industrial de Mecánica y Electrotécnia;
Atento a lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 119 del Presupuesto General de Gastos de 31 de Diciembre de 1936,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al señor Subsecretario del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social doctor Juan C. Nario, para integrar en representación del Poder Ejecutivo el Tribunal del Concurso que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución.
Comuníquese, publíquese, etc. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

13

Resolución. Se nombra un Profesor de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Número 1106|939.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor del señor Juan E. Gabarrot, para ocupar un cargo de Profesor de Educación Física de 2.ª categoría en el interior de la República;
Considerando haberse llenado las formalidades establecidas en la reglamentación aprobada por esa Comisión el 22 de Julio de 1930;
Atento a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Nombrar al señor Juan E. Gabarrot para ocupar un cargo de Profesor de Educación Física de 2.ª categoría en el interior de la República. Item 6.04, 1.01, partida 84.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

14

Resolución. Se nombra un Profesor de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 28 de 1939.—Número 1106|939.

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional de Educación Física a favor del señor Onofré Piñeiro, para ocupar un cargo de Profesor de Educación Física de 2.ª categoría en el Departamento de Montevideo;
Considerando haberse llenado las formalidades establecidas en la reglamentación aprobada por esa Comisión el 22 de Julio de 1930;
Atento a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 98 del Presupuesto General de Gastos vigente,
El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Nombrar al señor Onofré Piñeiro para ocupar un cargo de Profesor de Educación Física de 2.ª categoría en el Departamento de Montevideo. Item 6.04, 1.01, partida 23.
Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

15

Resolución. Se encomienda a una Profesora el estudio de la organización de la Enseñanza Industrial Femenina en Estados Unidos y Venezuela.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1939.—Número 290|938.

Atento a que la Profesora de Enseñanza Industrial, señorita Celia I. Pirotto, se ha trasladado a los Estados Unidos de América y a Venezuela con el propósito de perfeccionar sus conocimientos en la rama de la enseñanza a que se dedica, en uso de licencia sin goce de sueldo concedida por el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial;

Considerando: Que existe conveniencia en conferir a la referida señorita una misión de estudios de carácter oficial en los países que visite,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Encomendar a la Profesora señorita Celia I. Pirotto, la misión de estudiar la organización de la Enseñanza Industrial Femenina en Estados Unidos de América y Venezuela.

Diríjase nota al Ministerio de Relaciones Exteriores a efectos de que se acuerden a la expresada señorita las facilidades del caso para el cumplimiento de la misión confiada.

Comuníquese y publíquese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1939.—Número 2973|938.

Vistos los estatutos de la "Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;

Considerando: Que oído el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, observa el texto de los incisos D) del artículo 1.° que trata de "combatir el trust o acaparamiento de determinados artículos con fines especulativos" y el inciso E) del mismo artículo que se refiere a "Combatir el encarecimiento y la competencia desleal entre los vendedores de sus productos e iniciar persecusión y acción gremial contra falsificadores, usurpadores o imitadores y sus cómplices, como también a los importadores clandestinos de productos químicos farmacéuticos y especialidades farmacéuticas de representación o concesión exclusiva", por considerar que están en contraposición con lo establecido en nuestras leyes que dirigen la Administración de Justicia y Poder Ejecutivo y la Constitución de la República;

Considerando: Que evacuada por los interesados la vista conferida en estos obrados manifiestan que su intención no ha sido "sustituir a los Poderes Ejecutivo y Judicial en funciones esenciales de los mismos" y en consecuencia, presentan nueva redacción de los incisos observados;

Atento que corrida la vista Fiscal, da su conformidad a las modificaciones introducidas —en el bien entendido que las acciones a que se refiere el inciso E) del artículo serán personales, o sea a nombre o por poder del interesado— correspondiendo en consecuencia la aprobación de estos estatutos;

Con el señor Fiscal dictaminante,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Cámara de Importadores de Especialidades Farmacéuticas y Productos Químicos", con sede en esta Capital con la nueva redacción de los incisos del artículo 1.° que quedarán sustituídos por los siguientes: "Inciso D) Perseguir el trust o acaparamiento de determinados artículos con fines especulativos, haciendo las denuncias correspondientes a las autoridades competentes" y el "Enciso E) Combatir la carestía, la competencia desleal entre los vendedores de sus productos e iniciar, ante quien corresponda, acción contra falsificadores, usurpadores o imitadores y sus cómplices, como también contra los importadores clandestinos de productos químicos, farmacéuticos y especialidades farmacéuticas de representación o concesión exclusiva", y concederle la personería jurídica que solicita a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil, con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.

2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el registro respectivo, publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

17

Resolución. Se acepta el fallo de un Jurado, dejándose de otorgar los premios del Concurso para Textos de Historia Nacional.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1939.—Número 1145|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con el fallo del Jurado designado para entender en el Concurso de Textos de Historia Nacional.

Atento a que el citado Jurado se expidió manifestando que el único texto de Historia Nacional presentado a dicho Concurso, que lo fué el firmado "Dos Mosqueteros", no reúne según las consideraciones de sus miembros que se transcriben en el acta número 2 que corre agregada de fojas 2 a 13 de estos obrados, las condiciones exigidas por el decreto de 24 de Abril de 1937;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar desiertos los premios instituídos por el artículo 7.° del decreto de 24 de Abril de 1937, por las razones expuestas en la parte expositiva de esta resolución.

Agradézcase a los señores miembros del Jurado la colaboración prestada al Estado, en la misión que les fué confiada.

Publíquese y archívese. — **BALDOMIR.** — TORIBIO OLASO.

18

Resolución. Se crean cursos para la preparación de Profesores de Educación Física

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Mayo 3 de 1939.—Número 1346|939.

Vista la precedente nota de la Comisión Nacional de Educación Física sometiendo a la aprobación del Poder Ejecutivo la creación de cursos para la preparación de Profesores de Educación Física y su reglamentación;

Considerando: Que la iniciativa de la referencia es complemento indispensable y racional de los cometidos de la institución nombrada que contribuirá a elevar su prestigio por la capacidad y preparación de su profesorado;

Considerando: Que la reglamentación propuesta para esos cursos está de acuerdo con la elevada finalidad cultural perseguida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Créanse en la Comisión Nacional de Educación Física, Cursos para la preparación de Profesores de Educación Física.

Art. 2.° La Dirección de dichos Cursos, la ejercerá el técnico que la Comisión designe de acuerdo con las directivas que ésta dicte.

Art. 3.° El ciclo total de estudios abarcará como mínimo un período de tres años, debiendo los estudiantes rendir, con aprobación, al final de cada Curso, el examen correspondiente, para poder pasar al Curso subsiguiente.

Art. 4.° Terminado los Cursos y rendidos con aprobación los exámenes correspondientes a los tres años, le será otorgado al alumno el Diploma Oficial de Profesor de Educación Física.

Art. 5.° La Dirección Técnica, con el concurso de la Oficina M;dica, en lo que le sea pertinente, formulará dentro de un plazo prudencial, a la Comisión Nacional, los programas respectivos a dichos Cursos, los que una vez aprobados por ésta, serán publicados en folletos, precedidos de la reglamentación respectiva.

Art. 6.° Los Cursos serán desde el principio hasta su terminación teórico-prácticos, debiendo el alumno realizar sus prácticas en el tercer año, junto a los maestros que actúan en las plazas de deportes, en escuelas y en liceos.

Art. 7.° Los programas de dichos Cursos contendrán, fuera de los temas esencialmente técnicos, capítulos destinados a proporcionar nociones indispensables de anatomía,

fisiología, higiene, primeros auxilios, régimen de la Comisión Nacional, práctica adminstrativa y todos aquellos puntos que se consideren necesarios para la función de un profesor.

Art. 8.º Salvo resolución especial de la Comisión Nacional de Educación Física, cada tres años se abrirá un período de matrículas que durará quince días, iniciándose los Cursos, siempre que dicha inscripción comprenda un número no menor de diez alumnos.

Art. 9.º Las condiciones para el ingreso a los Cursos serán las siguientes:

A) Haber cursado los estudios secundarios, o el ciclo cultural del Instituto Normal de Maestros de Enseñanza Primaria.
B) Máximum de edad 24 años para las mujeres y 27 para los hombres.
C) Presentar certificado de buena conducta, con dos firmas honorables.
D) Presentar certificado oficial de vacuna.
E) Presentar certificado de salud y aptitud, expedido por la Oficina Médica de la Comisión Nacional.
F) Ajustarse a las normas, del punto de vista físico que para el ingreso establecerán la Sección Técnica y la Oficina Médica de la Comisión Nacional.

Art. 10. Los actuales Maestros de Educación Física, podrán munirse del certificado que otorgará el Instituto Normal, optando por la concurrencia a un Curso complementario, que se determinará en oportunidad, sin que para ellos rija ninguna exigencia de ingreso.

Art. 11. En los concursos a que se llame para la provisión de vacantes, se tomarán en cuenta, en forma especial, a los profesores diplomados.

Art. 12. La Comisión Nacional designará en oportunidad el profesorado de los Cursos, con informe previo de la Sección Técnica.

Art. 13. Con 15 días de anticipación al comienzo de los Cursos, la Sección Técnica de los Cursos hará conocer a la Comisión Nacional el número de alumnos, horarios de clases, distribución de las mismas, etc.

Art. 14. La Dirección Técnica, de acuerdo con estas directivas, presentará para su aprobación por la Comisión Nacional, el reglamento interno que regirá para los Cursos.

Art. 15. Comuníquese, publíquese, etc. — BALDOMIR. —TORIBIO OLASO.

19

Resolución. Se desestima un pedido de pago de pensiones devengadas solicitado por doña María Magdalena García.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 19 de 1939.—Número 3339|937.

Vistos estos antecedentes relacionados con la gestión promovida por la señora María Magdalena García solicitando el pago de pensiones devengadas desde el 23 de Diciembre de 1929 al 30 de Junio de 1930 y su reincorporación a la lista de pensionistas "ley 23 de Diciembre de 1929":

Resultando: Que la interesada fué eliminada de la lista de acuerdo con lo establecido por la ley de 20 de Octubre de 1931 por ser su estado civil el de divorciada, ya que esta disposición sólo ampara a las nietas servidores de la Independencia, solteras o viudas eliminando a las que no presentaren uno u otro estado civil;

Atento a lo informado por la Contaduría General de la Nación y expresado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar el petitorio formulado por la señora María Magdalena García.

Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación para su archivo. — BALDOMIR. — TORIBIO OLASO.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

20

Acordada. Se dictan normas para la exacta percepción de las tasas destinadas a la construcción del edificio para la Administración de Justicia.

Número 1996.—En Montevideo, a cinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Zoilo Saldías, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Julio Guani, don Juan Aguirre y González y don Román Alvarez Cortés, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que habiendo podido comprobar, en reiteradas ocasiones, que no obstante lo dispuesto por la Acordada de 24 de Setiembre de 1926, algunos Tasadores de Costas y Actuarios no dan cumplimiento a lo dispuesto en la misma, en cuanto a la liquidación de las tasas que establece el artículo 14 de la ley de 27 de Julio de 1925, ocurriendo con tal actitud que a esos proventos llega a dárseles un distinto destido de aquel que ha dispuesto el legislador, o sea la creación de un fondo destinado a la construcción de un edificio para la Administración de Justicia;

Atento a que ha contribuído, en parte, a ello, el no cumplimiento por la autoridad administrativa correspondiente, de lo establecido por el decreto del ex Consejo Nacional de Administración de fecha 18 de Noviembre de 1930, que dispuso la impresión de sellados especiales a los fines del inciso 1.º del artículo 14 de la expresada ley; y

Considerando la Corte que es su deber disponer que las oficinas y funcionarios de su dependencia cumplan lo dispuesto por la ley, tanto en cuanto a una exacta discriminación de impuestos y aplicación de los proventos a los fines establecidos, como en lo referente a todo aquello que pueda propiciar a una pronta construcción del edificio para sus dependencias,

DISPONE:

1.º Los señores Tasadores de Costas, Actuarios de la Corte, Tribunales de Apelaciones y Juzgados Letrados de la República, así como los señores Jueces de Paz, en su caso, deberán tener presente lo dispuesto por los artículos 14 y 18 de las leyes de 27 de Julio de 1925 y 9 de Noviembre de 1926, respectivamente, y decretos del Poder Ejecutivo, de 18 de Noviembre de 1930 y 22 de Noviembre de 1932, dando, igualmente, estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Acordada de 24 de Setiembre de 1926.

2.º Hasta tanto no se proceda, por la Dirección General de Impuestos Directos, a la impresión de los valores especiales que determina el inciso 1.º de la citada ley de 1925, los señores Actuarios procederán a aplicar, en las planillas de costas correspondientes, al margen de la respectiva partida, dos estampillas de las creadas por decreto de 22 de Noviembre de 1932, las que serán inutilizadas con el sello de la oficina.

3.º Los señores Jueces vigilarán el cumplimiento de lo dispuesto por esta Acordada, debiendo dar cuenta la Corte de las faltas u omisiones que notaren de parte de sus Actuarios o Tasadores de Costas, cuando corresponda.

4.º Hágase saber, en mensaje, al Poder Ejecutivo, y comuníquese a los Tribunales, Juzgados Letrados y de Paz de la República, y a los señores Tasadores de Costas correspondientes y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Saldías. —Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y González. — Alvarez Cortés. — Hamlet Reyes, Secretario.

OBLIGACIONES DE LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS

Ley de papel sellado y Timbres. Artículo 61:

"Toda autoridad o cualquier funcionario público á quien se le presente un documento o recibo incurso en multas, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado a la Dirección General de Impuestos Directos u Oficinas de Rentas dependientes de ésta más inmediata, para que de acuerdo con la ley, se impongan las penas que ella establece en los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal se devolverá el documento o recibo a la persona que lo hubiera presentado previa entrega del resguardo provisorio otorgado para ser devuelto al funcionario público que lo expidió."

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 20 de Abril de 1939.

1—Decreto nombrando, por el término de dos años, para ocupar el cargo de Profesor de Organización del Terreno, Pasaje de Curso de Agua, Transmisiones y Comunicaciones para Tenientes 1.os, al señor Mayor don Guillermo A. Ramírez.

2—Decreto nombrando para ocupar el Cargo de Repetidor de Reglamento de Artillería (1.a Parte) y Transmisiones para Tenientes 1.os de Artillería al señor Capitán Raúl Segundo Parodi Stratta, por el término de dos años.

3 —Decreto nombrando, por el término de dos años, para ocupar el Cargo de Profesor de Reglamento de Caballería (1.a Parte) para Tenientes 1.os de Caballería al señor Capitán don Francisco Tarrech.

4—Decreto nombrando para ocupar el cargo de Auxiliar 4.o (Ordenanza, equiparado a tropa), Ministerio de Defensa Nacional, al actual Auxiliar 5.o (portero de la Comisaría de Guerra), Santiago Vidal y para subrogar a éste al actual cabo de la misma Secretaría de Estado, señor Próspero R. Bittancurt.

5—Mensaje al señor Presidente de la Suprema Corte de Justicia, solicitando aclaración sobre sentencia en favor de las señoritas Carolina, Asunción y María Román contra doña Margarita Scaramello de Román sobre participación de pensión.

6— Decreto pasando a "Disponibilidad" por el término de tres meses, a su solicitud, al señor Capitán de Artillería don Naurelino Roza.

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo de Gobierno celebrado con el señor Ministro de Defensa Nacional el día 20 de Abril de 1939.

1—Resolución disponiendo que la instrucción militar que deben recibir los elementos policiales dependientes de cada una de las Jefaturas de Policía de la República, sea interrumpida durante los meses de Enero y Febrero de cada año.

2—Exonerando del Cargo de Cantinero de la Dirección de Cantinas Militares, en la Intendencia General del Ejército y la Marina, con destino en el Cuerpo de Policía Marítima, al señor José A. Díaz.

3—Resolución disponiendo que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación talonaria a favor del señor Mayor don José Gavazzo, por la suma de $ 735.25 importe que se le reintegra por pasaje de su señora esposa desde Montevideo a Génova en 1936.

4—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina, por la suma de $ 1.080.00, para la adquisición de pedanas con destino a las salas de esgrima de las Unidades del Ejército.

5—Resolución autorizando al señor Médico Veterinario doctor don Walter García Vidal a realizar práctica de clínica equina, en forma honoraria y en carácter de Médico Veterinario agregado en el Servicio Veterinario y de Remonta y D. de los C. Militares.

6—Resolución aplicando a la Radiodifusora "C. X. 28" (Radio Acreimlam), una sanción consistente en la suspensión total por el término de siete días consecutivos de todas las audiciones que se irradian por dicha estación de radio.

7—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 16.232.98, para abonar los suministros efectuados durante el ejercicio 1938 (estado de cuentas número 25.).

8—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Inspección General de la Marina, por la suma de $ 361.09, para hacer frente a los gastos efectuados en ocasión de la 2.a "Reunión de la Comisión Regional III Meteorológica para América del Sur" realizada en Febrero próximo pasado.

9—Resolución expidiendo una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por la suma de $ 20.691.37, para abonar los suministro efectuados por esa repartición durante el ejercicio 1939, (estado de cuentas número 5).

10—Resolución autorizando a la Secretaría del Ministerio de Defensa Nacional, para suscribirse durante el presente ejercicio económico, a la Revista Nacional, editada por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

11—Resolución modificando la resolución gubernativa de fecha 23 de Setiembre de 1928, en el sentido de que la asignación mensual que le corresponde percibir a la señora Zenona Ballesteros de Delgado es la de $ 139.12.

12—Resolución declarando retirado al Mayor don Mario Díaz Arnesto, con una asignación mensual de $ 247.50.

13—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Marina por $ 3.931.08, compra al contado artículos para uniformes.

14—Resolución aprobando la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" en la forma que se indica en los papeles administrativos que se enumeran en la presente resolución.

La Secretaría

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 257 AL 262.

Solicitudes despachadas el día 11 de Mayo de 1939

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Polonia

3|2742, Longo y Ruoppolo, Rollizos roble aserrados, 286.
3|2984, Simón Orenstein, Planchas fabricación cocinas económicas, 104.
3|3006, Juan Pons, Hierro redondo para cemento, 400.
3|3763, D. Mantero, y Compañía, Alambres de hierro y acero, 1.750.
3|4066, Héctor García Sueta, Madera pino Redwood, 450.
3|4399, Cinoca, Planchuela de hierro fabricación caños, 2.600.
3|4401, Helguera y Morixe, Hierro en chapas, 183.
3|4405, Helguera y Morixe, Alambre para cercos, 379.
3|4557, Gilberto C. Susena, Barras de hierro, 3.070.
3|4403, Helguera y Morixe, Hierro para construcción, 1.005.

Procedencia: Inglaterra

3|4807, Larralde, Fernández y Compañía, Hilados en general, 520.
3|4859, Apolant y Compañía, Tejidos de algodón, 8.
3|4928, José C. Cadenazzi, Especialidades farmacéuticas, 5.

Procedencia: Italia

3|2426, Aldao, Mántaras y Castells Limitada, Bidones aceite puro de oliva, corte, 2.564.
3|3425, Aharonian Hermanos, Aceite de Oliva, 162.
3|3163, Arijón y Compañía, Aceite de olivas "Arbolito", 3.419.
3|2615, Berch, Baliño y Compañía, Aceite de olivas, 320.
3|3581, Mateo Brunet S. A. C., Aceite de olivas, 1.549.
3|2807, Carrau y Compañía, Aceite de olivas "Bocanegra", 700.
3|2937, Castiglioni y L. Calcraft, Aceite de olivas "Nelly", 684.
3|2711, Castagneto y Dupin Tapié, Aceite de olivas, 283.
3|3206, P. Carvalho y Compañía, Aceite de olivas, 171.
3|2816, Cooperativa Bancaria de Consumos, Aceite de olivas, 462.
3|1758, Compañía Bao Deambrosis Hermanos, Aceite puro de oliva extra, 614.
3|3312, Cooperativa Usinas Eléctricas y Teléfonos del Esatdo, Cajones y bidones aceite de oliva, 400.
3|3421, Cooperativa Municipal, Bidones de aceite de oliva, 149.
3|3529, Compañía Primus del Uruguay, Aceite de olivas, 158.
3|2700, José J. Chiarino y Compañía, Aceite de olivas, 454.
3|2647, Eugenio Danreé y Compañía, Tambores de aceite de oliva, 321.
3|3009, Angelo D'Antuoni, Aceite de oliva, 214.
3|3199, Antonio Estefanell, Aceite de oliva para corte, 754.
3|3207, Faridone y Compañía, Aceite de oliva, 651.
3|3721, Ferro Hermanos, Aceite de oliva, 768.
3|3422, Galimberti y Compañía, Aceite de oliva "Bau", 662.
3|3362, G. Garrido y Compañía, Aceite de oliva, para corte, 370.
3|3196, Alejandro J. Gastaldi, Aceite de oliva, 321.
3|2990, Ovidio C. García, Aceite de oliva, 200.
3|1898, Francisco López y Compañía, Aceite de oliva, 449.
3|2693, Manzanares Limitada, Bidones Cont. aceite de oliva, 3.400.
3|2624, Valentín Martínez y Compañía, Aceite de oliva marca "Splendore", 321.
3|2917, Rafael Melgarejo y Compañía, Aceite de oliva, 166.
3|2687, Morales y Compañía, Aceite de oliva, 161.
3|4306, Mutua Militar Uruguaya, Aceite de oliva "Virgen Sublime", 168.
3|3398, Augusto Nery, Aceite de oliva, 166.
3|3031, Aniceto Ochotorena y Compañía, Aceite de oliva, 321.
3|2813, Oneto Vignale y Compañía, Aceite de oliva, 321.
3|3379, Oneto Vignale y Compañía, Aceite de oliva, 795.
3|3165, La Cosechera A. B. Rocca, Aceite de oliva, 321.
3|2582, Rubertoni Hermanos, Aceite de oliva, 361.
3|3610, S. A. Fabril Uruguaya, Aceite de oliva para corte, 1.325.
3|2608, Sociedad Oleaginosos Limitada, aceite de oliva, 3.850.

3|3182, Staudt y Compañía, aceite de oliva, 1.357.
3|3155, Taranco y Compañía, aceite de oliva, 1.336.
3|2020, Vila y Compañía, aceite de oliva, 534.
3|2110, Vila y Compañía, aceite de oliva, 256.
3|3605, Joaquín Vivo y Compañía, Aceite de oliva, 167.
3|2920, Zerboni y Compañía, Aceite de oliva, 128.
3|4891, Ernesto Khun Talay, Suiza, Libros y revistas, 17.

CON CAMBIO LIBRE (LIBRAS)

3|3700, Castiglioni y L. Calcraft, Italia, Aceite de oliva, 325.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Alemania

3|331, Guillermo Jasa y Hermanos, Rollos de papel de lija, 112.
3|347, Enrique Queirolo y Compañía, Máquina para remallar medias, 43.
3|354, Sociedad Tubos Mannesman Limitada, Caños de hierro negro y galvanizado, 967.
3|355, Sociedad Tubos Mannesman Limitada, Hierro en barras, 1.045.
3|356, Cooperativa Nacional de Productos de Leche, Cartón para fabricar envases para cremas, 360.
3|1092, A. Silveira Zorzi, Caños bronce para fabricar camas, 147.
3|1093, A. Silveira Zorzi, Chapas de bronce, 77.
3|1117, Cooperativa Consumos Línea "A" Sociedad Anónima, Cubiertas Continental para ómnibus, 1.216.
3|1119, Cooperativa Consumos Línea 'A' Sociedad Anónima, Cámaras Continental para ómnibus, 99.
3|1323, J. Bastiani y Compañía, Hilo de fantasía para atar, 17.
3|1327, Shaw y Compañía, Máquinas de coser, 124.
3|1674, Ronald J. King, Tractor Diesel para agricultura, 247.
3|1703, Brenmer y Compañía, Cuero cerdo, 27.
3|1706, Roberto Leeman y Compañía, Caño negro para instalación central, 102.
3|1707, Roberto Leeman y Compañía, Válvulas para radiadores, 113.
3|2067, José Luis Cuenca, Tabletas de piridina, 242.
3|2506, Finsterwald y Schaich, Papel manteca en hojas, 58.
3|2530, Shaw y Compañía, Repuestos de automóvil, 4.
3|2597, Enrique Rigau, Thermos y botellas de repuesto, 50.
3|2599, Szecsényi, Ferraro y Noceto, Caldera ind. juego comp., etc., 178.
3|2600, Szecsányi, Ferraro y Noceto, Calderas para calefacción central, acc., 302.
3|2601, Scarone Hermanos, Papel obra primera, 89.
3|2603, Passeggi y Compañía, Repuestos, 282.
3|2790, Herbert Roosen, Llaves varias de hierro niquelado, 74.
3|2790, Herbert Roosen, Tornillos varios bronce niquelado, 70.
3|2967, A. Carlos Mir, Juegos de ropa interior, 155.
3|3114, Cinoca, Máquina cizalla circular, modelo C. S. 3, 619.
3|3213, Juan A. Stella, Bombas agrícolas con sus motores, 359.
3|3232, Ford Motor Company, Chassis para camiones, 39.
8|3244, Juan Balerio, Papel diario en bobinas, 251.
3|3246, Juan Balerio, Cinta e hilo en carreteles, 62.
3|3248, Juan Balerio, Esponjas de acero, 65.
3|3250, Juan Balerio, Papel glaceado, 185.
3|3252, Juan Balerio, Chinches, 36.
3|3254, Juan Balerio, Papel celulosa, 21.
3|3256, Juan Balerio, Papel seda en colores, 46.

PLANILLAS Nos. 263 al 266

Solicitudes despachadas el día 12 de Mayo de 1939

PERMISOS DE DESPACHOS (LIBRAS)

3|4953, Frigorífico Nacional, Alemania, Cubiertas y cámaras p. autos, 6.
3|4954, Frigorífico Nacional, Alemania, Cubiertas y cámaras p autos, 5.
3|4955, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Hojalata, 252.
3|4956, Frigorífico Artigas, Bélgica, Arpillera, 775.
3|4957, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Papel de lija, 14.
3|4958, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Cemento Darex, 322.
3|4959, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Cordones flexibles, 38.
3|4960, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Aceite lubricante, 7.
3|4961, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Llaves de paso, válvulas, 60.
3|4962, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Papel celofan, 94.
3|4963, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Soda Cáutica, 64.
3|4964, Frigorífico Artigas, Inglaterra, Estaño en lingotes, 376.
3|4965, Frigorífico Artigas, Inglaterra, Estaño en lingotes, 181.
3|4966, Frigorífico Artigas, Estados Unidos. Amoníaco, 521.
3|4967, Frigorífico Artigas, Estados Unidos, Nitrato de soda, 24.
3|4968, Cía. Switf de Montevideo, Argentina, Maquinitas p. cheques, 10.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Hungría

3|966, Buckstein y Bister, Art. de farmacia, 21.
3|964, Buckstein y Bister, Art. de tienda, 52.
3|995, Emilio Fontana, Lámparas eléctricas, 855.
3|996, Emilio Fontana, Lámparas eléctricas, 855.
3|1009, Maschinist y Galperini, Válvulas rep. radios, 205.
3|1825, José A. Patrón y Co., Art. de ferretería, 120.
3|1934, Larrieux Etchart y Cía., Tej. de alg. y gén. seda artf., 340.
3|2349, Hierròmat S. L., Azulejos blancos, 220.
3|2848, Emilio Fontana, Medidores de agua, 214.
3|2856, Emilio Fontana, Medidores de agua, 214.
3|2553, Staudt y Cía., Tej. de algodón, 150.
3.4102, Radio Lux Ltda., Lamparillas eléctricas, 276.
3|4126, Mario C. Isola, Esp. farmacéuticas, 276.
3|4703, Jacobo Mintz, Medias y tej. elásticos, 50.
3|4884, Emilio Fontana, Cafeteras eléctricas, 13

SIN OPERACION CAMBIARIA (LIBRAS)

3|281, Horacio Torrendell, Inglaterra, Pistones p. ómnibus Aclo, 7.
3|4805, Pedro A. Andrés, Brasil, Tabaco en cuerda etc., 371.
3.4825. Crespo y Cía., Brasil, Pino brasil. 895.
3|4823, Crespo y Cía., Trozos y vigas de cedro, 979.
3|4893, Ing. S. María Gil y Redondas, Brasil, Yerba canchada, 976.
3|4931, Ferrocarril Midland del Urug., Argentina, Durmientes, 1.053.
3|4934, Manzanares Ltd. Brasil, Yerba, 11.

CON CAMBIO DIRIGIDO (LIBRAS)

Procedencia: Italia

3|1178, Aruguete y Sazbon, Colchas de alg. y seda, 278.
3|1283, José Pomi, Cuchillos para queso, etc., 73.
3|1354, Impex Limitada, Máq. industriales p. fideos, 113.
3|1366, Isaac Abudara, Tej. de seda artf. 235.
3|1390, Tufic Sassón, Tej. de algodón, 214.
3|1391, Tufic Sassón, Tej. de seda artificial, 427.
3|1397, Tufic Sassón, Creas de algodón, 354.
3|1427, La Cosechera A. R. Rocca, Hojalata, 500.
3|1547, Rene Soubes, Cintas, 133.
3|1547, Rene Soubes, Cintas, 26.
3|1573, Isaac C. Macadar, Género de seda artif., 561.
3|1576, Isaac C. Macadar, Género de algodón, 162.
3|1598, Isaac C. Macadar, Colchas seda artif., y algodón, 29.
3|1600, Isaac C. Macadar, Cefir listado, 577.
3|1602, Isaac C. Macadar, Género de seda artificial, 342.
3|1604, Isaac C. Macadar, Género de algodón, 269.
3|1606, Isaac C. Macadar, Crea de algodón, 269.
3|1607, Isaac C. Macadar, Género de algodón y mezcla, 743.
3|1621, Suc. Oresti iBanchetti, Arpillera p. conf bolsas, 1.850.
3|1641, Soza Ponce Hnos., Hilado de seda artificial, 121.
3|1661, Roque Albano, Collares de plata, argollitas, 34.
3|1662, Roque Albano, Piedras imitación, 45.
3|1621, Suc. Oreste Bianchetti, Arpillera, 2.550.
3|1801, Eugenio López Quintela, Tej. de alg. y seda artif., 160.
3|1879, Pedro Porro, Guantes p. señora. de algodón, 79.
3|2129, Refinería de Azufre Italo-Urug. Azufre, 2.915.
3|2746, Linn y Cía., Máq. clasificadoras limp. trigo, 180.
3|2828, Joseph Muracciole y Freres, Cámaras p. ómnibus, camiones, 51.
3|2838, Joseph Muracciole y Freres, Cubiertas p. ómnibus, camiones autos, 20.
3|2885, Angel Giorello e Hijos, Pana de alg. p. tapicería, 85.
3|2904, Vidrierías Unidas S. A., Vidrios para construcción, 216.
3|3021, Mercurio S. C., Filet de anchoas, 80.
3|3026, Mercurio S. C., Nueces 200.
3|3365 A. Monteverde y Cía., Libros impresos, 53.
3|3366, Isaac Abudara, Tej. de seda artificial, 120.
3|3370, Isaac Abudara, Tej. de algodón, 139.
3|3601, Francisco García Lamelas, Casimir mezcla de lana y alg. 44.
3|3621, Felipe Mauss, Tela opaca de seda artificial, 150.
3|3674, José García Conde, Hilo patente p. coser bolsas, 454.
3|3676, José García Conde, Lona impermeable p. con. encerados, 287.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

ABRIL 25 DE 1939

PRESIDEN LOS DOCTORES JUAN B. MORELLI Y JOSE ESPALTER
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 34 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado** (don Augusto César), **Bado** (don Ramón F.), **Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, Herrera, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Mañé, Ponce de León, Santos y Williman.**

Faltan:
Con aviso: los señores Senadores: **De León, Martínez, Olivera Ortuz, Rospide, Vásquez Varela y Vigliola.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Como no hay asuntos entrados se va a pasar a la orden del día.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

En la sesión de ayer, señor Presidente, me proponía decir algunas palabras en este debate.

Me proponía referirme casi exclusivamente, a la alusión hecha por el señor Senador Antuña —mi distinguido amigo— en tono de agria censura contra el reconocimiento de la anexión de Etiopía al reino de Italia, verificada por el Gobierno del doctor Terra, en circunstancias en que yo desempeñaba la Cartera de Relaciones Exteriores.

Convengo en que no habrá sido el propósito del señor Senador Autuña mortificar al Gobierno y mortificarme, en ese caso...

SEÑOR ANTUÑA. — Exactamente, señor Senador, no ha sido ese el propósito.

SEÑOR ESPALTER. — ... dada la amabilidad y la amistad del señor Senador, que formaba parte, de aquella situación política, en la que era uno de los factores principales.

Pero, asimismo, juzgo que su juicio es un juicio equivocado y, en ese sentido, voy a rectificarlo. Pero ya que las circunstancias me ponen en el caso de hacer uso de la palabra, yo no me resisto a la tentación de aludir siquiera ligeramente, tocando sólo los puntos fundamentales, digo, a hacer algunas manifestaciones también sobre el fondo del asunto mismo.

Me parece lo más natural que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, interpelado por el Senado, haya abundado en explicaciones que hemos oído en el notable discurso que ha pronunciado.

Me parece, también, muy natural, que el señor Senador Antuña haya explayado los motivos de su pedido de informes. Juzgo también, muy puesto en razón que mi distinguido amigo señor Senador Cabrera tomara parte en el debate y el doctor Buero con la magnífica exposición que nos ha hecho, desde que fueron aludidos en la discusión.

Yo he sido, y continúo siendo, partidario de la Sociedad de las Naciones, en el sentido de que presté adhesión entusiasta a nuestra intervención en ella, y juzgo que debemos continuar prestándola por completo.

Creo, como el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que el Uruguay debe ser el último país en desafiliarse de la Liga porque la Liga de la Naciones contempla sus ideales, su condición de país de reducido territorio y reducido poder material y sus intereses del presente y sus aspiraciones del porvenir.

Se han hecho, contra esa adhesión prestada en otro tiempo y continuada hasta ahora, diversas argumentaciones.

Desde luego, el señor Senador Haedo, con elocuente palabra, analizaba el estatuto de la Sociedad de las Naciones y lo consideraba inadecuado, contraproducente para sus fines y casi no se explicaba, sino por razones circunstanciales nuestra adhesión, en la hora, a aquel instrumento. H sido lógico el señor Senador Haedo en comenzar su crítica por ahí, porque la crítica, a mi juicio, fundada que se intentara contra la Sociedad de las Naciones, sería el análisis de su instituto de la Carta Orgánica que lo ha fundado, que le dá vida, que rige sus procedimientos y encamina sus fines.

La Sociedad de las Naciones no es, como se ha dicho, un conjunto de Estados. Como este Senado en que estamos no es simplemente un conjunto de personas, la Sociedad de las Naciones es una institución que está sobre los hombres que la componen, sobre los Estados que la forman y los hombres que representan estos Estados. Como el Senado, es una institución, una corporación, distinta de sus componentes, distinta de los que, como nosotros, en este momento, formamos parte de él, porque cuando entramos al Senado procuramos despojarnos y dejar en el umbral del recinto nuestros intereses personales, nuestras personales pasiones, porque nos sentamos aquí con un propósito de interés público, porque estamos poseídos de la función que desempeñamos, de la institución de que formamos parte.

La Sociedad de las Naciones no es un conjunto de personas; no es un conjunto de Gobiernos; no es un conjunto de Estados; es una institución, tiene sus reglas, tiene sus normas jurídicas, tiene su alta finalidad, tiene sus procedimientos, tiene su vocación y tiene sus supremos deberes.

Si los que forman parte de la Sociedad de las Naciones violan esos deberes no puede imputársele a la Sociedad esa violación; como si nosotros, Senadores, en nuestras resoluciones no servimos el interés público, no por eso habrá que maldecir de la institución del Senado y procurar que se le elimine de nuestras instituciones.

Pueden los jueces, pueden las instituciones policiales faltar a sus deberes, como han faltado en otros tiempos; puede no ser la policía el severo custodio de las personas y de su seguridad; pueden no ser los jueces los distribuídores imparciales y severos de la justicia, pero no por eso habrá que suprimir a la policía y clausurar a los tribunales.

El Código Penal no puede evitar todos los delitos que castiga. No por eso ha de suprimirse el Código Penal. Por el contrario, si se advierten faltas, si se advierten deficiencias, si se advierten desfallecimientos, en lugar de suprimir la policía, en lugar de suprimir los Tribunales, de suprimir el Código Penal, de suprimir la Sociedad de las Naciones, al contrario, hay que procurar por todos los medios de encaminarlos a sus altos fines. Sus violaciones pueden ser un estímulo y deben serlo para que los hombres bien intencionados procuren salvarlas y remediarlas.

En todas las consideraciones que se han hecho en contra de la Sociedad de las Naciones, yo no veo ninguna efectiva, ninguna que sea decisiva en el fondo mismo de mi pensamiento.

Ahora eso sí; si se pudiera argüir que el estatuto de la Sociedad de las Naciones fuera contraindicado, sino lleva a los fines que busca, si fuera con esos fines contradictorios, entonces sí, estaría viciado fundalmentalmente en sus naturaleza, en su alma misma. Pero, en los esfuerzos que ha hecho a este respecto el señor Senador Haedo, no obstante su talento, ha de permitir que le diga que, ha fracasado completamente.

Decía que la Sociedad de las Naciones tenía un instituto que no contemplaba la igualdad y la universalidad; todo lo contrario. Contempla la igualdad y la universalidad. Allí, en el instituto, todos los países son iguales, todos tienen voto y todos tienen voz y todos tienen voto en la Asamblea; todos han tenido en todo tiempo voto en las Comisiones encargadas de informar los arduos asuntos.

Cierto es que no todos tienen asiento igual en el Consejo; en el Consejo hay cierta desigualdad de posiciones...

SEÑOR HAEDO. — Entonces no son iguales.

SEÑOR ESPALTER. — ...hay sillas ocupadas con carácter permanente por las grandes potencias y un número limitado de asientos ocupados por las demás naciones. Pero el Consejo de la Liga no es la Liga misma. Las atribuciones de la Liga están repartidas entre el Consejo y la Asamblea de las Naciones.

A mi juicio, la Asamblea de las Naciones es la última instancia, es la instancia decisiva de todas las resoluciones del Consejo y yo digo. ¿no es razonable que tengan cierta preferencia en el Consejo, o sea cierto derecho de iniciativa, las grandes potencias del mundo? A mí me parece que sí.

Lo esencial es que todos puedan hacer oír su voz en la Asamblea, que es, lo repito, el Tribunal definitivo y que todos tengan representación ahí, como la tiene. Lo mismo los países que representan la cuarta o quinta parte de la población del mundo, como China por ejemplo, con sus 400 o 500 millones de habitantes, como el Imperio Británico que tiene más de un voto, que tiene 5 o 6 votos, pero que representa 300 o 400 millones, también; como el Uruguay que con sus 2 millones de habitantes no representa otra cosa que la milésima parte del número de habitantes que pueblan en este momento el planeta entero. Todos tienen voz y todos tienen voto; la universalidad y la igualdad están consagradas.

¿Qué se han apartado de la Sociedad de las Naciones grandes países? Pero, la culpa es de ellos mismos. Estados Unidos no entró a la Sociedad de las Naciones; pero no entró Estados Unidos porque quizo ser fiel al testamento de Wáshington expresado en otro tiempo y en medio de otras circunstancias; porque Estados Unidos quizo conservarse en su espléndido aislamiento envuelto entre dos océanos.

¿Qué se han separado otros países? Por conflictos de soberanía, como decía el señor Ministro de Relaciones Exteriores. Por conflictos quizás de vanidad y orgullo nacional, que yo respeto porque sobre todas las demás cosas respeto la vanidad y el orgullo nacional, que es una manifestación del patriotismo que yo he puesto siempre sobre todas las cosas; pero, ante lo cual, yo no me inclino porque establezco diferencias entre los principios fundamentales y los movimientos del orgullo patriótico por más justificados que sean.

¿Qué se han separado otros países? Pero se han separado por resentimientos justificados o no. Yo no los juzgo, pero por resentimientos circunstaciales. Japón se separó porque fué censurado por su obra en la Manchuria; Italia se separó por las sanciones; Alemania porque no se consideraba suficientemente garantida en sus derechos por esa Sociedad de las Naciones, a quienes la dirigían o insperaban, siempre por motivos circunstanciales, pero no por razones que afectaran a la esencia misma del Instituto.

Decía el señor Senador Buero que la Asamblea había claudicado desde los primeros momentos, porque teniendo por objeto la seguridad colectiva no había sabido elaborarla ni cuidarla y desde los primeros momentos aceptado, situaciones que muy difícilmente podrían conciliarse con el estatuto de la Liga, con los propósito de seguridad colectiva que la Liga persiguiera.

Habló de la neutralidad de Suiza y de Bélgica, pero tengo que hacer presente, que la neutralidad de esos países, fué aceptada por la Liga en los primeros momentos. Puede decirse que fué una cláusula societaria, que formaba parte de la Liga misma, una excepción.

La Carta Orgánica de la Liga, el instrumento que encuadra su acción es a mi juicio, ivulnerable, y hasta puedo marcar una prueba material, tangible.

Se ha buscado modificar aun en detalles la Carta Orgánica de la Liga y no ha podido llegarse a una avenencia, porque aquella es un instrumento de precisión, en que hay ajustes delicadísimos en que una palabra pesa mucho, en que es difícil encontrarala, y mejor ha sido que la Liga con buen acuerdo, determinado por los grandes estadistas que la han inspirado seimpre, hayan liberado al tiempo, a la costumbre, al derecho consuetudinario, la organización acabada de sus funciones.

¿Acaso, la Constitución de Inglaterra, madre de la democracia en el mundo, es una constitución escrita? ¿Acaso es una Constitución en que están previstos y garantidos todos, casuísticamente, y cada uno de los derechos del hombre todos, y cada uno de los Poderes del Estado? El Ministerio inglés, que es el órgano de la acción del Gobierno en Inglaterra, no existe como estatuto escrito; existe, simplemente, por la costumbre, existe por la consagración del tiempo y como derecho consuetudinario rige y régirá eternamente. El mismo Parlamento, en la mayor parte de sus atribuciones, se rige por el derecho consuetudinario y, sin embargo, el Parlamento inglés es el órgano mas poderoso de la vida de Inglaterra. Un estadista de esa gran nación dijo una vez que el Imperio Británico, es un imperio inmortal y que sólo podría ser destruido por su Parlamento.

Y bien; racional es entregar al derecho consuetudinario, el perfeccionamiento del Instituto de la Liga.

Se ha dicho que la Liga ha claudicado en tales y cuales casos; que la Liga no ha sabido defender tales y cuales derechos; que no ha sabido salvar la libertad política y la independencia de tales y cuales naciones.

Yo no voy a pasar en revista los numerosos casos, que tanto el señor Senador Haedo como el señor Senador Antuña han hecho desfilar en tumulto ante nuestras miradas. Pero quiero referirme a algunos casos, rápidamente, sin que sea mi propósito alistarme en ningún campo ni defender ninguna doctrina.

Habló el señor Haedo del Japón y de la Manchuria; pero la Liga censuró al Japón, salvó los principios, y no pudo ir más allá; fué impotente para ir más allá; pero eso no la perjudica ni la disminuye.

Cuántos Jueces han sido impotentes para castigar a los criminales que se les van de entre las manos, no obstante sus esfuerzos para castigarlos, y por eso no hemos de condenar a los Jueces ni clausurar a sus Tribunales.

Que en el caso de las anexiones por Italia, no llevó las cosas hasta el fin se dice. Pues las llevó hasta el fin; censuró la acción de Italia y el Uruguay acompañó esa censura, sabe Dios con cuánta violencia y con cuánta tortura íntima, porque yo digo que tanto el doctor Terra como el que habla en estos momentos, fuímos a las sanciones porque era un deber ir, porque teníamos que hacer honor a nuestra firma, porque habíamos firmado el pacto de las naciones y no queríamos desertar en el día y hora de la batalla; en el día y hora decisivos, pero teníamos presente cuánto molestábamos a Italia, unida a nuestro país por tantos vínculos, por tantos recuerdos y tantos afectos. Teníamos presente que fueron puños italianos, los que oprimieron la esteva de los primeros arados que rompieron las entrañas de nuestra tierra; que fueron manos italianas las que descuajaron y deshicieron sus terrones y las fecundaron con el sudor de su fatiga; que Italia es de todas las naciones la madre más próxima de nuestro pensamiento, porque es la madre, la primera de todas de la latinidad, que ha nutrido y fortificado en todo tiempo nuestro espíritu y nuestros sentimientos.

Se dirá que no se contrarió a Italia, que se contrarió al Gobierno italiano; pero el Gobierno italiano había desenvuelto como lo ha desenvuelto hasta ahora, una visión de grandeza, que ha seducido y llevado al paroxismo el entusiasmo italiano. Ese patriotismo que ha despertado el Gobierno italiano en Italia, estará o no justificado, pero es

respetable, porque es respetable todo patriotismo. Por consecuencia, nosotros, con sanciones no solamente mortificabamos al Gobierno italiano, sino a la propia Italia. Era necesario hacerlo, y lo hicimos. Era duro, pero era preciso y se hizo, y fuimos a las sanciones hasta el fin.

Decía el señor Haedo: pero, ¿qué hizo la Liga de las Naciones frente a tantas violaciones como se han realizado contra los tratados y pactos en estos últimos tiempos?

Y yo le preguntaría al señor Senador Haedo: ¿era razonable, era humano siquiera, hacer cuestión fundamental en muchas de esas cosas? Como decía el gran diario inglés "The Times", de Londres, para impedir que tres o cuatro millones de alemanes se reincorporaran a Alemania, cosa a que tenían derecho por el principio de autodeterminación que el mismo pacto proclama, ¿habría de llevarse a la Europa a la guerra y cubrirla de sangre y de ruinas?

Pero aun cuando los hombres que hubieran formado parte del Consejo de la Liga y aún de la Asamblea de la misma, alguna vez hubieran claudicado, no por eso deberíamos maldecir de la Liga misma.

Porque yo me pergunto: ¿qué grandes hombres ha habido que no hayan cometido grandes faltas? ¿Qué corporación, qué partido, qué Estado mismo, no ha incurrido en grandes extravíos en el curso de su vida, a lo largo de la historia del mundo?

Napoleón, cuya grandeza de alma todos reconocen y admiran, Napoleón mismo en San Juan de Acre, decretó la muerte de tres mil prisioneros sacrificándolos a la razón de Estado; Bolívar el libertador, la figura prominente de Sudamérica, ¿acaso no decretó la guerra a muerte y en Boyacá y Carabobo, no decretó la muerte de todos los prisioneros de guerra como medida de represalia, no se puede negar —y yo lo establezco— pero como medida también profundamente inhumana?

San Martín, el padre de la Nación Argentina, ¿no cometió el error de donar su espada, la espada gloriosa de Chacabuco y de Maipú, al tirano de su país?

Artigas, el precursor de nuestra nacionalidad, el padre de nuestra tierra, ¿no cometió sus faltas —Artigas, cuya estatua se levanta en el fondo de cada alma uruguaya más sólida y más erguida que la que se levanta en el corazón de nuestra ciudad, Artigas mismo, acaso, no desertó, por motivos que no voy a discutir, pero no desertó del Sitio de Montevideo, poniendo en grave peligro la situación de los patriotas?

Rivera, el héroe de las Misiones, ¿acaso no se sublevó contra el Gobierno honrado de aquel eximio patricio que se llamó Joaquín Suárez, obligándolo a desterrarlo hasta Río de Janeiro?

Oribe, el soldado de Ituzaingó, prócer también, ¿no puso su espada al servicio de muchos errores y muchas faltas?

¿Y por eso habremos de condenarlos a todos definitivamente, renegar de ellos; habríamos de condenar a los partidos que han cometido faltas, a los países que tienen muchas, que ninguno está libres de ellas? No; hay que hacer el balance de los méritos y de las virtudes; hay que saber descontar las faltas y excusarlas en la circunstancias de lugar y de tiempo.

Y bien; si hubiera claudicado alguna vez la Liga, hay que aplicarle también ese criterio; hay que juzgar las dificultades en que ha estado; las dificultades contra las cuales ha luchado. Hay que reconocer que habrá habido faltas, que habrá habido extravíos, pero sobre todas las faltas y sobre todos los extravíos, hay que reconocer su honradez y su buena fe.

Por mi parte, adhiero a las manifestaciones que ha hecho a este respecto el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Decía el doctor Buero, en la forma de esas imágenes que brotan naturalmente de sus labios, como las rosas de los rosales, que la Sociedad de las Naciones era una esperanza caída, una esperanza marchita, que era un faro luminoso apagado quizá hace muchos años, pero que todavía irradiaba sus fulgores. Pero yo digo que en el alma del hombre, así en el alma individual como en el alma colectiva, no muere nunca la esperanza. La esperanza resucita siempre, se renueva constantemente; la esperanza se marchita, cae, pero no muere. La savia podrá estar paralizada y como muerta, pero en la próxima primavera despierta y circula por el seco ramaje y lo cubre nuevamente de flores, de colores y de perfumes. ¿Qué es un faro apagado? Será, pero es un faro que nos manda todavía su luz, que podrá mandarnos su luz por muchos años, por muchos siglos, como los astros apagados en los insondables abismos nos mandan su luz, que todavía podrá guiarnos, podrá conducir al navegante a puerto, hasta que llegue el momento de encender otro fanal inmortal.

Pero, señor Presidente, me he extraviado, por así decirlo, del camino que deseaba seguir.

Sólo me proponía hacer una rectificación a algunas manifestaciones hechas por el señor Senador Antuña, con relación al renocimiento de la anexión de Etiopía.

Nosotros, el doctor Terra y yo —y ya que hablo del doctor Terra, ya que lo nombro, séame permitido decir que hoy, más que nunca, desearía que llegara hasta él, cerca de su lecho doliente, el homenaje de mi conmovida simpatía...

(Muy bien. — Apoyados.)

—... el doctor Terra y yo, esperamos para hacer el reconocimiento de la anexión de Etiopía, la actitud de la Liga de las Naciones; siempre leales a ese pacto y leales a nuestra palabra no queríamos adelantarnos a la palabra de la Sociedad de las Naciones, y reconocimos la anexión de Etiopía después que el Consejo de la Liga, solemnemente, comunicó a todas las naciones signatarias que estaban en libertad para hacer ese reconocimiento en la forma que tuvieran por conveniente.

Entonces hicimos el reconocimiento de la anexión de Etiopía a Italia, y dispusimos que nuestro representante diplomático en Italia, presentara sus nuevas credenciales de Encargado de Negocios, al Rey de Italia y Emperador de Etiopía.

Esperamos la palabra de la Liga; pero fuera de esto mismo, ¿es que indefinidamtnte podríamos haber estado desconociendo los hechos? ¿Es que por un año, por diez años, por un siglo deberíamos estar desconociendo la realidad, y negándola como el ciego niega la luz? ¿Es que el transcurso del tiempo no modifica la situación de las cosas?

La prescripción es una institución fundamental del Derecho. La prescripción legítima la posesión; legítima el hecho y lo convierte en derecho, y al que no tenía título ninguno legítimo, le da el título de la prescripción.

Y bien, no podría llegarse a esa situación absurda de desconocer indefinidamente los hechos; Etiopía estaba anexada, toda resistencia orgánica había desaparecido; Etiopía formaba parte del Gobierno italiano; no era el caso de estar negando la realidad y entregarnos a una situación que podría ser de graves complicaciones internacionales.

Por eso Francia e Inglaterra misma, contraria, más que ninguna nación a la invasión de Etiopía, que había estado, en circunstancias de las sanciones a dos dedos de la guerra, que había mandado sus poderosos acorazados al Mediterráneo, donde estuvieron con las calderas encendidas lanzando humo de desafío frente a las costas italianas, Inglaterra misma fué la primera en reconocer esa anexión y ese hecho consumado.

¿Podríamos ser nosotros más radicales que Inglaterra y Francia y todas las grandes potencias del mundo? Contéstese esta pregunta con buen sentido y con buena fe. Quedá así, pues, rectificada la alusión del señor Senador Antuña, que no me ha lastimado, pero confieso que me ha rozado.

Por consecuencia, debía determinar de mi parte la reacción que ha determinado y la rectificación que he hecho.

Ahora queda un punto por considerar en este asunto, un punto importante planteado por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, relativo a la cuestión constitucional.

¿Puede el Poder Legislativo tomar iniciativas de la índole de la que toma en el proyecto presentado por nuestro distinguido colega, el señor Senador Cabrera, que, de paso, debe saber con cuánta contrariedad me separo de su parecer, de quien estoy siempre y he estado siempre tan cerca, en todos los debates de esta Asamblea...

SEÑOR CABRERA. — Muchas gracias.

SEÑOR ESPALTER. — Juzgo que no es un asunto en que podamos tener iniciativa, y aún sin que esta última afirmación sea definitiva, me parece que no debemos tener intervención ni como iniciativa, ni intervención de ninguna especie.

Me inclino a pensar que es una facultad, pura y exclusivamente, del Poder Ejecutivo, del Poder Administrador.

No voy a hacer un estudio detenido del asunto, pero sí voy a ir tocando rápidamente algunos elementos de juicio que podrán servir, por lo menos, para preparar al Senado, para tener un material apto, para formarse una convicción razonada

Desde la Constitución de 1830 hasta hoy se ha operado una evolución en materia de relaciones internacionales.

La Constitución de 1830 establecía que el Poder Ejecutivo iniciaba los Tratados con conocimiento del Poder Legislativo. Esa disposición desapareció de la Constitución del año 1917 y de la Constitución de 1934. Ya no tiene el Poder Ejecutivo, cuando inicia un tratado, la obligación de poner el hecho en conocimiento del Senado.

Se ha disminuido, pues, en esto, la intervención legislativa en materia de Tratados.

Más, todavía: en la Constitución de 1830 no se establecía como se establece en la Constitución del 17 y 34, cualquiera el Poder encargado de recibir a los agentes diplomáticos extranjeros. En la Constitución del 17 y del 34,

se le le da expresamente al Poder Ejecutivo esa atribución, esa potestad de recibir a los agentes diplomáticos extranjeros.

Y advierta el Senado lo que implica esa facultad. A mi juicio no implica otra cosa que darle al Poder Ejecutivo la facultad de hacer o no reconocimiento de los Estados, porque quien tiene la facultad de recibir a los agentes diplomáticos, tiene, implícitamente, la facultad de hacer el reconocimiento. Véase, pues, cómo desde 1830 hasta hoy, ha ido disminuyendo la función legislativa, en materia de relaciones diplomáticas.

La Constitución de 1917 no hablaba nada del Poder que tenía la facultad de proceder a la ruptura de las relaciones diplomáticas; pero en la Constitución de 1934, ya es otra cosa.

Por moción mía, precisamente, en el seno de la Comisión de Legislación de la Constituyente de que formaba parte, se estableció en términos explícitos que la ruptura de relaciones diplomáticas era una función esencial y exclusivamente ejecutiva, confiada al Presidente de la República.

Deseo estrechar la cuestión, cerrarla de más cerca. Yo digo que no tiene iniciativa el Poder Legislativo, porque si el Poder Legislativo no tiene la facultad de introducir la más leve modificación, la más insignificante variante en un Tratado, sino que esa es una facultad que tiene el Poder Ejecutivo, porque es la facultad de iniciar tratados, de gestionar tratados, de negociarlos; si no tiene esa facultad de iniciarlos, no es lógico pensar que tenga, tampoco, la facultad de distribuirlos; si no tiene facultad de hacerlos, es lógico pensar, que no tiene, tampoco, la facultad de deshacerlos.

Claro está que la cuestión no está claramente resuelta en la Constitución; pero hay que resolverla con arreglo a los principios, saturándose en el ambiente de la Constitución, que forman todos los artículos constitucionales, pensando en las soluciones de la doctrina.

Decía el señor Senador Haedo: "puedo invocar la opinión del doctor Justino Jiménez de Aréchaga (padre), maestro de todos. El doctor Jiménez de Aréchaga fué, en efecto, mi meastro y yo era un discípulo, no diré— porque sería una jastancia indisculpable— que yo fuera el discípulo predilecto, pero un discípulo a quien él dispensaba consideraciones especiales, sin duda alguna, más que por otra cosa, por su excesiva benevolencia. El fué el que me exhortó a escribir sobre el Poder Ejecutivo y quien puso el visto bueno al pequeño libro que anda por ahí con mi nombre, bajo ese título; él me exhortó a escribir el Poder Judicial y me dió las bases de ese trabajo, que yo conservo de su puño y letra, y que no he escrito, en parte, por descuido y en parte porque no quería que saliera esa obra sin el visto bueno del maestro, que había desaparecido poco después.

Pero el doctor Aréchaga, en la cita que hizo el señor Senador Haedo, no trata esta cuestión, habla en general de la intervención legislativa en asuntos internacionales, cosa que nadie niega, porque todo el mundo sabe que tiene la facultad de aprobar o rechazar los tratados, y entonces, cuando el doctor Aréchaga hablaba, tenía más facultades que ahora, porque el Senado tenía la facultad de tomar conocimiento de la iniciativa de los tratados que el Poder Ejecutivo iniciara, cosa que no tiene ahora. De modo que esta cuestión no está tratada por él y no se puede invocar la opinión del doctor Jiménez de Aréchaga, a este respecto, porque es una cita imprecisa, indeterminada, que no se refiere al asunto. Yo opongo a este respecto, la excepción de incontinencia; no se refiere a este asunto la cita que se ha hecho. Por consecuencia, no se puede invocar esa autoridad magisterial.

Yo recomiendo al Senado que tenga en cuenta esas consideraciones de carácter constitucional que ha hecho el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Y ahora séame permitido, no por vanidad ni por jactancia, pero si para restablecer la verdad de las cosas decir que este parecer mío, no es un parecer improvisado. Recuerdo que en un Consejo de Ministros, tenido el año 1937, incidentalmente y ocasionalmente, el doctor Echegoyen y el señor Haedo, plantearon algo relativo a la Sociedad de las Naciones. Ocasional e incidentalmente, se habló de la actitud de la bancada nacionalista a este respecto, y que la bancada nacionalista pediría o se inclinaría a suprimir esa partida de $ 70.000 que figura en el Presupuesto General de Gastos, en cumplimiento del Pacto de la Sociedad de las Naciones.

Recuerdo que en ese momento, sin que se hubiera planteado la cuestión, en un "improntu" de mi parte, manifesté en aquel acuerdo de Ministros, donde yo desempeñaba la Cartera de Relaciones Exteriores, que me parecía que esa actitud sería criticable, porque el Poder Legislativo, a mi juicio, dije, no tiene facultad para hacer eso, para suprimir esa partida. Se me contestó que sí; que podía suprimir todas las partidas del presupuesto. Todas, no, dije; las que importan obligaciones, no; ésta, no; materialmente podría hacerlo, pero si lo hiciera, sería una cosa semejante a la que haría, si dejara de votar la remuneración del Poder Judicial, si dejara de votar la remuneración de los Ministros de Estado o si acordara una remuneración insuficiente; materialmente podría hacerlo, pero moralmente, no, porque sería un abuso del poder, y yo, siempre, en toda mi vida política, tan modesta, he girado alrededor de ese concepto, a mi juicio, fecundísimo, del abuso del derecho, del abuso del poder, de parte de los hombres, que no pueden abusar de sus derechos, a título de ejercerlos; de parte de las autoridades que no pueden, a título de ejercer una autoridad, abusar del poder que tienen. Las facultades y derechos de los hombres y la facultad de los Poderes se deben entregar para realizar ciertos fines de interés público y cuando se desvirtúan esos fines, esas facultades son ilegales.

El Cuerpo Legislativo, recuerdo que continué diciendo, tiene la facultad de votar el Presupuesto, pero si hiciera uso de esa facultad para intervenir en la administración diplomática, cometería un abuso de poder; lo que no se puede hacer directamente, indirectamente no se puede hacer. Y la facultad de separarnos de la Liga es administrativa.

Bien: quería decir que en una situación todavía más discutible y menos clara que ésta, yo manifestaba mi opinión al respecto; la confirmo aun ahora al través del tiempo.

En aquel momento surgieron de mi subconciencia, porque no había pensado deliberadamente en eso; sin duda, era un sedimento que tenía en mi espíritu de mis lecturas, vastas sobre estas materias. Hoy es una opinión firme, y recomiendo al Senado que tenga en cuenta esas observaciones.

Resumiendo: diré que soy partidario de que continúe el país afiliado a la Liga de las Naciones.

Yo podría haber contestado con la segunda parte del discurso del doctor Buero la primera parte del discurso del señor Senador Haedo, porque el doctor Buero expresamente reconocía que allá cuando se dictó el estatuto de la Liga de las Naciones, esa Liga ofrecía una seducción irresistible, que no era posible oponerse a ella, que a ella fuimos, pues, arrastrados por esa seducción. Agregaba el doctor Buero: ¡Pero qué distinto a la situación de entonces, la situación de la luna de miel, puede decirse, de la Liga a la situación de estos momentos!

Parecía que el doctor Buero, lógicamente, así como era partidario de la adhesión a la Liga, en estos momentos fuera partidario de la separación. Pero felizmente, no ha sido así, porque la lógica de las cosas tiene más fuerza que la lógica de las ideas.

Yo no se quien ha dicho, pero tengo idea de que fué un gran pensador, que felizmente los hombres son ilógicos; felizmente son peores que sus verdades y mejores que sus errores.

De cualquier manera me felicito que una autoridad tan calificada como la suya, esté de parte nuestra, de que continuémos afiliados a la Liga de las Naciones.

Yo oí con mucho atención, el discurso del señor Senador Antuña; hermoso discurso en realidad, lleno de flores, pero permítame que le diga, que en medio de todas esas flores muy hermosas, yo no he encontrado sino muy pocos granos de trigo.

Al fin y al cabo, casi todo el discurso del señor Senador Antuña se refería a imágenes puramente emocionales; nos hablaba de la visión melancólica que le ofrecía la Sociedad de las Naciones. Pero si el sentimiento y el corazón en cierto orden de cosas, puede ser, como lo decía Pascal, un criterio absoluto de verdad, porque el corazón tienen razones que la razón no comprende, cierto es que en casos corrientes de la vida, no sucede lo mismo; no hay que dejarse arrastrar por las imágenes, por la melancolía; no hay que dejarse arrastrar por el sentimiento, porque el hombre que se dejara arrastrar por el sentimiento se dejaría arrastrar por cosas muchas veces pequeñas, insignificantes: por un latido, por un movimiento, por la caída de una hoja, por una sombra que se agranda, por una ráfaga de viento que despierta y que gime.

Yo creo en la Sociedad de las Naciones; no creo que sea como se ha descripto aquí, un templo en que se venera un Dios siempre ausente. ¡No! yo creo que es necesario procurar que se pueble, que se llene de fieles, porque téngase en cuenta que el Dios de aquel templo es la fe de los que entran en él.

He terminado.

(Muy bien; muy bien; aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Señor Presidente: debo referirme antes de entrar en materia, a la alusión que acaba de hacer nuestro eminente colega el señor Senador Espalter, a un pasaje de mi discurso.

Supuso el señor Senador Espalter de que mi referncia a la actitud del Gobierno anterior en la cuestión del reconocimiento del Imperio Italiano de Etiopía, fué expresada en tono agrio. No tuve esa intención, señor Presidente.

Dije, eso sí, lo pienso todavía, de que el reconocimiento por parte del nuestro o de cualquier gobierno y, sobre todo tratándose del de un Estado americano, no sólo viola principios fundamentales del Pacto de la Liga de las Naciones, sino que también los fundamentales en que se asienta la política panamericana, y fué a este propósito que expresé: "Cómo es posible conciliar el apotegma, bien americano, de que "la victoria no otorga derechos", con el reconocimiento de un territorio, que un país ha conquistado por la violencia".

Pero acabo de decir, señor Presidente, que no fué con acritud que expresé esta opinión mía; no quise con ello formular una crítica acerba a la política internacional del Gobierno del doctor Terra, que tuvo como Canciller a nuestro estimado colega el doctor Espalter; simplemente quise constatar un hecho: el de la violación flagrante del Pacto de la Liga de las Naciones.

Debo decir que si alguna responsabilidad cupiera a ese Gobierno y el propio ex Canciller, doctor Espalter, también me cabría en cierto modo a mi mismo, desde el momento que, con mi silencio desde mi bancada de legislador, cohonesté esa misma violación.

Me solidarizo, pués, con la misma actitud; pero destaco el hecho por lo tanto, o reitero, aquel sentido filosófico que galvanizó mi discurso bien realista, por cierto, y que el señor Senador Espalter acaba de verlo totalmente costruído con pétalos de rosa, al tiempo que él se apropia de todos los granos de la cosecha.

Yo constaté el hecho con melancolía, porque, naturalmente que no se puede considerar de otro modo el desastre de la Liga. Constaté el hecho tan deplorable, como es el de la violación de su pacto impuesto por la implacable exigencia de la vida internacional Lo impuso, como impuso otros posteriores que determinaron la caducidad del pacto; constatado el hecho, de su muerte pués, a enterrar el pacto, y a separarnos de la Sociedad de las Naciones. He aqui mi punto de vista que nada tiene que ver, me parece, con los pétalos de rosa.

El señor Senador Espalter adopta actitud distinta y reacciona de una manera diferente. Podría creerse que la suya es la reacción quien después de enterrar a su muerto, ya que él desde la Cancillería contribuyó a matarlo, no por un sentimiento macabro, sino por un sentimiento en este caso bien romántico, se empeña en seguir platicando con él...

Y entro al asunto, señor Presidente, y que se refiere a la segunda parte de este pedido de informes. Cuando lo formulé, presentí las proyecciones verdaderamente trascendentes, desde el punto de vista de su resonancia en la opinión pública, que iba a tener el debate. De acuerdo con los deseos del Senado, y con los manifestados, también, por el Poder Ejecutivo, y expuestos por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, esta amplia exposición de ideas, este debate a que ha dado lugar este pedido de informes, ha tenido una proyección benéfica despertando lo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores consideraba un tanto decaído en el seno de la opinión, que era el sentimiento, el interés del pueblo por los asuntos exteriores.

Se ha constatado esa benéfica resonancia en el seno de la opinión desinteresada y patriótica; pero se han hecho tambien constataciones lamentables, señor Presidente. No resisto a la tentación de descarlas. Constataciones lamentables que señalan a cierta prensa metropolitana esto es un cosa rara en otros lados pero, tratándose de la nuestra es una cosa corriente como, introduciendo en una forma artificiosa y artera la pequeña politiquería de campanario en el comentario internacional, en el comentario que se refiere a nuestra vida internacional. Se han visto diarios, por ejemplo, rabiosamente antiliguistas de toda la vida, contra los cuales hemos tenido que cruzar nuestras armas los que hemos defendido durante años la Institución de Ginebra, que por un arte de birlibirloque y explicable solamente por estas reacciones personalistas de la politiquería, se han transformado en los portavoces de nuestra permanencia en la Sociedad de las Naciones. Pero eso es lo de menos, señor Presidente. Se han visto diarios — y claro diarios de la oposición — que han pretendido, con más saña todavía, desnaturalizar, malevolentemente, los conceptos de mi modestísimo discurso. Han pretendido hacerme decir lo que no dije ni lo pensé. Son los mismos diarios que han pretendido mezclar estas cosas y mi propia actitud y mis conceptos a un supuesto "dagninismo" que no se lo que puede significar en el caso. Y son esos mismos diarios, los que adulan sistemáticamente el señor Presidente de la República, al ilustre Jefe de Policía del 31 de marzo, perdiendo su tiempo, ya que el General Baldomir los conoce tan bien como nosotros y pensará de ellos en su intimidad de patriota y de hombre leal a sus ideas, lo mismo que pensamos nosotros.

Dos observaciones se han formulado fuera de este recinto ante el pedido de informes.

La primera fué la misma a que acaba de referirse el señor Senador Espalter, es decir la constitucionalidad de la iniciativa legislativa en esta materia. La competencia constitucional, la jurisdicción moral, ¿la tiene el Poder Legislativo en lo que se refiere a la iniciativa en sí misma?... Yo no podría pronunciarme en este momento sobre el fondo de la cuestión. Inoportuno, también, se ha declarado, fuera de aquí, a este pedido de informes y se ha invocado, para ello, una razón personal que pudiera ser respetable si no fuera perfectamente inaplicable.

Dice un diario de la tarde que la sanción del proyecto podría crearle al señor Ministro una situación de violencia, dada su destacada actuación en la Sociedad de Naciones durante muchos años. Nadie mejor que yo, — alguno como yo, quizás, pero nadie mejor está autorizado para aquilatar, en toda su magnitud y en toda su trascendencia la actuación del señor Ministro en el seno de la Sociedad de las Naciones, en la que ocupó el más alto cargo, y en cuyo desempeño siempre reflejó honor sobre el país y sobre su propia personalidad.

Pero es el caso, señor Presidente, que el señor Ministro de Relaciones Exteriores, no se ha detenido ante estas observaciones y ha venido aquí, espontáneamente, a tratar el fondo del asunto.

Su palabra ha demostrado, por si sola, la utilidad de su presencia, por arriba de las preocupaciones personales y de ciertas interpretaciones mas o menos bizantinas.

Ha reconocido, por lo tanto, el señor Ministro la autoridad moral del Parlamento y la necesidad de la colaboración estrecha del Gobierno, autoridad y colaboración que consagra la Carta Política de 1934. Surgió esta Carta Política de la revolución de marzo.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando ocurrieron esos acontecimientos, estaba ausente del teatro de los hechos, pero colaboró eficazmente en esa situación desde su alto cargo diplomático, y es, por tanto, un hombre de la revolución de marzo. Deducción bien simple que no ha sabido hacer cierta oposición que, según se dice, y claro que vanamente, aspira a disputarnos la personalidad brillante de nuestro Ministro de Relaciones Exteriores.

Entro en materia: Primero: Sociedad de las Naciones.

Entiendo, señor Presidente, que el debate en este aspecto está agotado si no lo estuviera y algun Senador hiciera aún uso de la palabra dejaría para después la exposición que pienso hacer sobre la otra cuestión planteada. Esta se refiere a la acción del Uruguay en la Conferencia de Lima y a la orientación de nuestro Gobierno en lo que se refiere a la política panamericana.

Dos opiniones eminentes me movieron, a solicitar del señor Ministro estos informes: sobre todo el deseo de que la opinión pública fuera enterada de la verdadera orientación del Gobierno en materia internacional.

He pensado siempre, señor Presidente, que esta cuestión que se refiere a la politica internacional, no entraña una ciencia infusa o hermética, impermeable al entendimiento público y que siempre que las circunstancias no lo impidan por razones especialísimas, el pueblo debe conocer los movimientos internacionales de su Gobierno.

Así lo pensaba Elhiu Root, el famoso estadista norteamericano cuando explicaban en un momento históricc de su país: "Uno de los medios que existen para obtener los resultados que deseamos es el de aumentar el conocimientod el pueblo, en general, acerca de los deberes y derechos internacionales: el de promover el hábito popular de leer y pensar acerca de estas clases de cuestiones. Mientras más claramente al pueblo de un país que comprenda sus propios derechos internacionales: tanto menos será la probabilidad de que se adopten medidas extremosas con respecto a sus derechos y tanto menos será probable que esté listo para reñir por algo que él comprende que no le compete o pertenece. Mientras más claramente y con más generalidad el pueblo de un país tenga conocimiento de las obligaciones y derechos internacionales de su patria, tanto menos podrá oponerse y condenar las demandas justas de otros países para que se observen esas obligaciones y esos derechos.

Mientras más conozca el pueblo de un país las reglas y las costumbres de cortesía y afabilidad que deben existir entre distintas naciones y que una larga experiencia ha demostrado son indispensables para mantener la paz en el mundo, tanto más será su tendencia para impedir que se diriman violentamente cualesquiera controversias con otros países, de modo que impiden el que se llegue a efec-

tuar algún arreglo pacífico hiriendo sus susceptibilidades o provocando la enemistad y los prejuicios de la otra parte'.

Es que la diplomacia, señor Presidente, ya no puede ser aquella cosa misteriosa y secreta de los tiempos de Talleyrand y Metternich. El telégrafo, la radio, la difusión inmensa de la prensa, ya la ha hecho penetrar en la opinión pública y la opinión pública ejerce sobre ella misma, una influencia irresistible: la supresión de la distancia, que se ha dicho, es lo que transformado completamente los métodos de la diplomacia. El diplomático, por otra parte, ya no representa como antes, al Jefe de Estado por derecho divino, sino al jefe de Estado emanado de la soberana voluntad de los pueblos.

Yo, señor Presidente, en este aspecto de la cuestión que vamos a tratar, desgraciadamente, no pienso decir nada nuevo ni personal, sino simplemente, junto con el propio pedido de informes, presentaré ciertos antecedentes. Así, por ejemplo, cuando se trataba en Lima la famosa Declaración, en aquel ajetreo interminable de 15 a 18 días, "La Nación" de Buenos Aires, órgano representativo de la cultura argentina y de la cultura de América, decía en su columna editorial":

(Lee:)

"El examen de esta cuestión, que es una de las más importantes de la que se han presentado hasta ahora al estudio de esa conferencia periódica, nos induce a recordar lo que alguna vez sostuvimos respecto de la necesidad de que la Cancillería se mantenga sistemáticamente en contacto con la Comisión de Relaciones Exteriores de cada una de las Cámaras. Es notorio que en materia de política exterior es el Poder Ejecutivo quien la rige, la orienta y asume su responsabilidad, conforme lo señala nuestra Constitución. A pesar de esto necesita, a fin de que sus tratados o convenios tengan validez, la conformidad del Congreso que posee, como es lógico, facultad para aprobarlo o desecharlo. Este solo hecho demuestra que la autonomía del Gobierno tiene inevitablemente un límite en virtud de que todo lo que acuerda o celebre todo compromiso contraído con otras potencias, requiere ese perfeccionamiento. En tal caso resulta visible la conveniencia de no desconocer anticipadamente, dentro de lo factible, la opinión de quienes concentran, por su parte, los sentimientos de los sectores parlamentarios. Si tuviera la norma de ese contacto a que nos referimos, la actitud del Ejecutivo o de los representantes que lo interpretan en los certámenes internacionales se basaría ordinariamente en el conocimiento de lo que piensa la mayoría de las ramas legislativas, es decir, sin mengua de su libertad de criterio, encontraría un apoyo a sus ideas, un sostén en la tesis que afirma. Si esa conducta es aconsejable en un sentido general, lo es más aun cuando se tratan problemas de tan sustancial importancia como el que se debate actualmente en Lima. La experiencia ha probado las ventajas del sistema. Esa oportuna identificación en el pensamiento y en los propósitos no significaría exclusivamente una facilidad para el Poder Ejecutivo en su acción diplomática. Significaría la seguridad de inspirarse en circunstancias excepcionales cuando se dirimen asuntos de magnitud, en el sentimiento de la nación en las grandes tendencias del pueblo".

Nos eteramos en su iniciación, de la supuesta posición de nuestra delegación ante la Conferencia de Lima, solamente por ciertos comentarios periodísticos. Naturalmente que algunos de esos comentarios periodísticos tuvieron que despertar nuestra atención, hasta nuestra inquietud. Uno de ellos fué el que articulara "El Diario" de la tarde, con fecha 4 de diciembre de 1938 por el que se hacía algunos cargos a nuestro Canciller, cuando decía: "Frente a la orientación que el Gobierno de Wáshington pretende dar a la Conferencia de Lima, correspondía aguardar que el Secretario de Estado que rige los asuntos internacionales de la República hubiese sido más explícito y categórico.

El problema dado era el de establecer si el Uruguay estaba dispuesto o no, a secundar los designios norteamericanos, favorables, según se ha anunciado, a la formación de una Liga continental de naciones o cosa semejante. Ese punto no fué rozado, sin embargo, ni siquiera implícitamente, por el doctor Guani. Se explayó, en cambio, el Canciller en una exposición relativa a la tradición internacionalista de la República, caracterizada por su adhesión consecuente a fórmulas tan teóricas, como la del arbitraje obligatorio y el no reconocimiento de las conquistas hechas por la fuerza, hermosos enunciados, que todo el mundo proclama, pero que, llegado el caso, nadie cumple, según lo evidencia, concluyentemente, la historia antigua y la moderna.

Contrasta, por lo demás la actitud un tanto ambigua de nuestra Cancillería sobre tópicos de tan palpitante trascendencia, como los señalados con la valiente y gallarda claridad con que se ha expedido, ponemos por caso, sobre los mismos puntos el Ministro de Relaciones Exteriores del vecino país doctor Cantilo.

Es de esperar, pues, que el ilustrado y talentoso ciudadano que desempeña, con general beneplácito, el encumbrado sitial del Cabildo, **abandonando la reserva con que ha creído del caso expedirse**, a mérito del interés que impone la conveniencia de hablar claro, abunde en nuevas y más concluyentes precisiones".

Anteriormente el doctor Juan A. Buero, que integró también esa delegación, analizando el programa de la octava Conferencia Panamericana, decía en su diario, entre otras cosas: "Con lo reseñado basta para justificar nuestro propósito de atraer la atención de los funcionarios competentes hacia el urgente examen de tópicos en cuya dilucidación reside máximo y permanente interés nacional. Antes de que la delegación abandone nuestras playas, debe saberse exactamente la orientación nacional sobre todos y cada uno de los problemas políticos, continentales, jurídicos, comerciales y culturales a que ya hemos aludido. No se justifica ni se excusa la sorpresa ni la improvisación en tan graves materias. Y tampoco es admisible el silencio. Y menos aún, el dejar el peso de tan graves responsabilidades a cargo exclusivo de los representantes ocasionales que el Uruguay enviará a la Conferencia".

Marchó la delegación a Lima. No sabíamos todavía nada de estas orientaciones, de estos propósitos políticos, continentales, jurídicos, comerciales y culturales a que se refería el doctor Buero. Una vez en Lima y hasta el momento de recibir este folleto, que se ha distribuído entre los señores Senadores antes de entrar a la sesión de ayer, no tuvimos ninguna otra noticia oficial que la de ciertos contratiempos sufridos por esa delegación, durante su viaje contratiempos que pidieron a gritos música de Offembach y ciertas gaffes, algunas de ellas graves, puesto que llegaron hasta a mortifcar hasta el propio Presidente del Perú el dueño de casa, gaffes y contratiempos, señor Presidente, que además de su precio moral, costaron veinte mil pesos al erario nacional.

La primera luz que tuvimos sobre la actuación de esta delegación fué un reportaje al doctor Manini Ríos, eminente compatriota que presidía la delegación. En el se refiere a ciertos blocks continentales. Y decía: "No podemos crear blocks continentales opuestos mutuamente y que sean enemigos. Al contrario, creemos que la actitud de América debe constituir una sólida base para la inteligencia de todo el mundo, etc.".

Nunca alcancé a comprender el alcance de esas expresiones. Si se refirió al mentar tales blocks continentales, a las organizaciones continentales, evidentemente se ha contradicho la delegación del Uruguay y el Gobierno, si han dictado instrucciones en ese sentido. En lo que respecta en concreto al problema, porque el principio de las organizaciones continentales fué sustentado por la delegación del Uruguay dos años antes, en la Conferencia de Consolidación de la Paz de Buenos Aires de 1936, convocada por el Presidente Roosevelt. Nuestra delegación sostuvo en la ocasión el principio de organizaciones continentales, como el principio de la Corte Interamericana de Justicia, como lo fuera, decididamente en la Conferencia de Buenos Aires por la delegación uruguaya que presidía también el doctor Manini Ríos.

El mismo doctor Buero, en otro de sus artículos de "El Pueblo", que tengo a la vista, se refiere a lo mismo, y dice: "Las instrucciones a nuestra delegación deberán inspirarse en el sentimiento de la realidad, sin que se conciba el rechazo "a priori" de fórmulas de entendimiento que la situación puede hacer indispensables. Por más que en la puridad de los principios, sigamos vinculados al Pacto de Ginebra, cuya aplicación en defensa del derecho cada día aparece como más difícil y precaria, la lealtad plausible a las teorías del "Covenant", no puede llevarnos hasta olvidar las numerosas iniciativas de fecundo panamericanismo en que el Uruguay ha intervenido y que constituyen una parte indestructible e inolvidable de su tradición diplomática. Razones de oportunidad pueden obstar independientemente de nuestra acción, a que cristalicen iniciativas concretas, en el sentido de asegurar el respeto mutuo y total de las soberanías americanas por medio del apoyo recíproco.

Pero sería lamentable que por una previsión inmotivada contra las organizaciones regionales, admitidas y reconocidas por el propio Pacto de Ginebra, en su artículo X, nos presentásemos ante nuestros hermanos de América como hostiles a la adopción de sistemas de organización general, basados en la igualdad jurídica y en la identidad de propósitos."

Me cupo el honor, señor Presidente, en la Conferencia Interamericana de Buenos Aires, de informar por encargo de la Delegación del Uruguay, entre otros asuntos, la parte del programa de la Conferencia que se refería a las organizaciones regionales.

"El Gobierno uruguayo, decía yo en ese dictamen, cree conveniente expresar su parecer favorable hacia una solución que contenga los principios de organización limitada o

regional. Ha llegado la oportunidad de encarar tales organizaciones, no tan solo con cometidos de ejecución, sino también de examen y decisión de los principios del Pacto, frente a las controversias."

Y agregaba, después: "Somos, pues, partidarios de la organización de esas inteligencias regionales o continentales, en el entendido que ellas no han de desmedrar, sino por el contrario, robustecer el carácter universalista de la Sociedad de Ginebra.

Se ha demostrado una imposibilidad de fundar una organización internacional desconociendo la existencia de las agrupaciones continentales o regionales; la solidaridad de hecho que entre ellas existe, así como los problemas esepciales, debido a un conjunto de circunstancias entre otras a la situación geográfica. Siendo así que aparece como necesario comenzar por proceder a organizar los continentes, y sólo sobre esa base fundar la organización mundial."

También me refería en ese informe, a otra de las materias que con el asentimiento de la Delegación, hube de tratar en ese mismo trabajo y era el de la revisión del propio Estatuto de la Unión Panamericana, y decía: "No es solamente este problema que se refiere a la reforma del Pacto, o los demás que se vinculan a las consideraciones que hemos aducido, y que mueven a la Delegación uruguaya a proponer la designación de una Comisión especial que continuará los estudios respecto de este problema de la Liga de las Naciones Americanas y las "ententes" regionales y continentales. Consideramos que el asunto no se halla maduro en la hora actual ni se ha recabado tampoco, en forma completa la opinión de todos los Gobiernos.

Esa misma Comisión deberá estudiar, asimismo, si debe y cómo debe reorganizarse la estructura de la Unión Panamericana, ya sea sobre bases concordantes con las sugestiones del Gobierno de Colombia, ya sea de acuerdo con las ideas y aspiraciones formuladas en las anteriores Conferencias I. Americanas.

Recordamos cómo la Unión Panamericana fué variando paulatinamente su organización, desde la primera Conferencia de Wáshington de 1889, hasta la de La Habana, donde se presentara un proyecto de convención orgánica por la que, de acuerdo con los propósitos anteriormente formulados, se procurara asegurar una mayor eficacia a la acción interamericana del Instituto.

En esa misma Conferencia, la delegación argentina bregó por agregar, a las atribuciones de la Unión, las que se refieren a las actividades económicas ,por las que se le facultaban a adoptar "medidas tendientes a suprimir o reducir las tarifas aduaneras exageradas, que entraben la libertad del comercio interamericano".

Algunas iniciativas del Instituto Americano de Derecho Internacional, intentaron darle atribuciones políticas a la Unión Panamericana. De acuerdo con ellas se podría recurrir a ella, en el caso de violación del Derecho Internacional o los derechos fundamentales de las repúblicas americanas; para hacer respetar la libertad de navegación o el derecho de los neutrales en caso de guerra.

Frente a las más diversas interpretaciones, formuladas en presencia de las nuevas atribuciones que se sugerían para la Unión, ésta adoptó fundamentalmente, de acuerdo con el texto de la Convención de la Habana, la estructura inicial que le concede un rol de carácter moral; centro de información que centraliza, coordina y orienta el movimiento panamericano.

(Ocupa la Presidencia el doctor José Espalter, primer Vicepresidente).

De las demás actitudes de la Delegación Uruguaya en Lima nos enteramos también, por las informaciones periodísticas, hasta que advino, señor Presidente, el tema central, el más absorvente de todos, que se refirió a la famosa declación de seguridad continental.

El folleto distribuido por el Ministerio de Relaciones, que contiene el informe de la Delegación, poca luz nos da sobre este asunto, dada su naturaleza casi escolar. Se refiere el folleto a una proposición uruguaya pero que no aparece en ninguna parte de su texto. Sobre esta declaración de seguridad colectiva. No se inserta, al respecto, más que un hermoso discurso del doctor Buero, en el que el colega se muestra mucho más que el emimente jurista que es, un hombre de letras, que constituye otra de sus virtudes mentales.

SEÑOR BUERO. — Muchas gracias.

SEÑOR ANTUÑA. — Un discurso literario bellamente escrito; en él no hace referencia a ninguna declaración propia de la Delegación.

Fué largo y angustioso el parto de la famosa declaración de Lima. Sabemos que al fin terminó y que terminó con el asentimiento más o menos espontáneo de todos.

No ignoramos nosotros como funciona el "forcep" de las Conferencias Internacionales. Había que hacer algo, aunque fuera bastante anodino, y la Conferencia de Lima no hizo más que eso. Los problemas de todo orden que se habían incorparado a su programa fueron postergados, casi todos, para mejor oportunidad, pero lo que a nuestro país interesa, señor Presidente, lo que todavía no sabemos, es si nuestra Delegación, de acuerdo es natural, con las instrucciones de la Cancillería, estuvo a la altura de la tradición americanista que dió siempre honroso sentido a la política internacional.

El doctor Manini Ríos, en sus declaraciones, exaltó esos ideales de derecho, solidaridad y justicia contra las agresiones de sociedades, dijo, que hacen de la violencia el método preferido de cumplir sus reclamaciones.

A través de los comentarios de la prensa americana y de las informaciones telegráficas, nos enteramos del ajetreo de Lima en torno a la declaración de seguridad continental, y del histórico "match" Argentina-Estados Unidos.

Fué el destacado publicista, Fernando Ortiz Echagüe, erigido en la oportunidad, en algo así como el vocero oficial, en la prensa, de la posición argentina, quien nos enterara, día a día, de las alternativas del magno suceso.

Presentaba a la Argentina, ya como "al país más europeo de América", según su expresión textual, y sobre esta base, francamente universalista, se atacarían las normas de "aislamiento continental", que se atribuían al Canciller de Estados Unidos. ¿Hubieron, efectivamente, normas de aislamiento continental? No parecería, cuando posteriormente el mismo publicista aduce el siguiente comentario: "Mientras el proyecto norteamericano puntualiza las modalidades y el mecanismo de la consulta, el proyecto argentino las omite, con la intención de que sea una función propia de las Cancillerías, dentro del trámite diplomático ordinario. Esas parecen ser las instrucciones precisas que ha dejado a su delegación el Canciller argentino, Pero la delegación Norteamericana, que ha dado su elasticidad al mecanismo de la consulta, con el deseo de que la Argentina lo acepte, espera todavía llegar a un acuerdo sobre "La declaración de Lima".

"Los dos grandes artesanos de la solidaridad continental están identificados en cuanto al fondo del problema. No lo están sobre la forma ni sobre el nombre que debe llevar el documento, llamado a resumir los debates de la 8.a Conferencia Panamericana. Para los norteamericanos no puede tener más que uno, que ya le han dado: la declaración de Lima. Los argentinos prefieren una denominación menos afirmativa, la que encabeza su documento, a saber: 'expresión de la conciencia y solidaridad de América. En esta diferencia, de apariencia tan insignificante, está claramente marcada la tendencia argentina a reemplazar tratados y pactos por simples recomendaciones sin trascendencia. Es una posición prudente, que unos aplauden y otros critican. Son quizá más numerosos en Lima los países hermanos que quisieran ver al Gobierno argentino actuando con mayor firmeza en los asuntos de América.

En términos generales, dice también, puede decirse que el Uruguay y el Paraguay seguirán en Lima los pasos argentinos. De las demás Repúblicas, el Brasil parece señalará un rumbo divergente en el sentido de postular una interpretación más rigurosa del panamericanismo.

En cuanto el panamericanismo intente salirse, agrega, del concepto teórico y vago en que vegeta, desde hace medio siglo, para entrar en el terreno de los hechos, se producirían inevitables disidencias entre las 21 Repúblicas y entonces América no brindará a Europa el saludable ejemplo de unidad que esperamos de Lima."

Conocemos estas versiones, señor Presidente, y es natural que ellas no pueden servirnos para la formación de nuestro juicio, sino en todo lo que pueden servir las informaciones periodísticas, aunque ellas provengan, como en el caso, de un portavoz semi oficial.

De acuerdo con ellas, el Uruguay cuando no aparece sumido en el más profundo mutismo, se le presenta siguiendo las corrientes ajenas, extrañas, sobre todo a su orintación propia, a su propia doctrina, a sus antecedentes y a su mentalidad característica. Esperamos y deseamos que el señor Ministro nos rectifique de tales impresiones. Esperamos y deseamos que el señor Ministro nos disuada y disuada al país, desde esta alta tribuna, de la inconsistencia de las versiones que, en algún momento, circularon en el sentido de que en las vísperas de la Conferencia se trasladó a Buenos Aires a tratar puntos de su programa con el Canciller argentino.

De esta manera comentó la visita gran parte de la prensa y hasta las estaciones de radio argentinas.

En el seno de la Comisión asesora nombrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores para tratar el programa de la Conferencia, se advirtió al señor Ministro que su visita a Buenos Aires en esos momentos podría ser comprometida e inoportuna desde el punto de vista de los comentarios de la calle que pudiera hacerse. Se había pensado seguramente en el seno de esa Comisión que el viaje resultaba demasiado espectacular, sobre todo teniendo en cuenta que en Buenos Aires está acreditado el Emba-

jador Martínez Thedy, funcionario que tanto honra a nuestro servicio diplomático.

¿Hubo alguna negciación sobre aquella materia o sobre intereses materiales que comprende a países: arena; ganado; autobuques, etc? Pero es que toda negocición, señor Presidente, debe terminar siempre en un resultado concreto si se trata de intereses generales, en un Tratado, si se trata de intereses particulares, o temporarios en una Convención.

El Embajador Jules Cambón, se refiere a esta suerte de misiones, que emprenden los propios Ministros de Relaciones Exteriores, en su libro tan divulgado, "Le Diplomate" que es en Europa algo así como el manual del buen diplomático y dice, entre otras cosas.

(Lée:)

"No resulta inconveniente que los Ministros puedan tomar decisiones en el curso de una negociación precipitada; sin embargo, interponer entre ellos y el gobierno con el cual se negocia, Agentes que no puedan decidir nada por voluntad propia, es siempre dar tiempo para consultar y para reflexionar. Sin embargo la intervención personal de los Ministros correspondientes, tan frecuentes como ella pueda ser, tiene que tener un carácter de excepción. Ella no se producirá en la marcha de los asuntos corrientes, y los Gobiernos tendrán siempre necesidad de ser representados en los países extraños, por observadores, intérpretes, hombres de experiencia y de autoridad".

Y dice en otra parte, refiriéndose a lo que él llama "porteurs de secrets", como les llamó alguna vez en Francia a los diplomáticos:

(Lée:)

"Por otra parte, en los países libres es al Parlamento donde van todas las negociaciones, puesto que la mayor parte de los Tratados deben ser sometidos a su aprobación, antes de ser ratificados".

Y agrega: "Podría decirse, sin paradoja, que si existen secretos en las negociaciones, esos secretos cesan en la hora misma en que se formulan en una Convención y que después de todo no existe propiamente el secreto en la diplomacia."

Estos mismos comentarios, señor Presidente, — sin control, — pero comentarios que deben ser aclarados alguna vez, se renovaron después de la Conferencia de Lima.

¿Por qué? Por la perfecta coincidencia de las actitudes argentina y uruguay; y por aquello que el mismo Jules Cambón repite a cada instante, en sus escritos de que cuando se trata de la cuestión diplomática, **no basta ser, sino parecer.**

Fué así que esa apariencia — la que yo supongo que no sea más que una apariencia disipable, — pudo haber tenido el efecto de herir la suceptibilidad de otros países, vecinos la suceptibilidad brasileña, por ejemplo, que a ser cierta esa visita de consulta, ese caluroso cambio de ideas...

Pero tenemos también otros datos que **no son** simples comentarios periodísticos; tenemos la fórmula redactada por el doctor Mello Franco, en la que, frente al sistema de las consultas sancionado en la Conferencia de Buenos Aires, se trataba de defender el Continente americano contra los planes de expansión de otras potencias y se convenía inmediatamente una defensa común.

Tenemos el texto de las declaraciones y los discursos de Mister Hull. En una dice "Me parece que hay tres campos principales en los que la Conferencia puede abrigar la esperanza de llevar adelante la obra que ya hemos empezado. Primero tiene que participar en los esfuerzos para asegurar la paz en todo el mundo y que tienen como corolario la preservación de nuestras instituciones americanas y de nuestras relaciones internacionales, basadas en el arreglo pacífico de todas las controversias internacionales. Estamos resueltos a que se mantenga la paz en el Continente americano y estamos de acuerdo en que una amenaza a esa paz, es asunto que nos concierne a todos. Trataremos de completar y hacer más eficaces las medidas ya adoptadas con ese fin. El segundo gran campo en que tenemos que obrar es la cooperación económica para el bienestar de todos los americanos. Las repúblicas americanas han registrado su intención de desarrollar su comercio internacional sobre el principio de la igualdad de tratamiento y de eliminar las vallas excesivas y [illegible]onómicas a ese comercio. Cada día se fortalece mi convicción de que el desarme económico es uno de los factores esenciales para la estabilidad política y para la vuelta a relaciones internacionales basadas en el respeto del derecho y el orden y en el fiel cumplimiento de las obligaciones. Es una satisfacción para mí observar que el Perú no ha impuesto medidas extraordinarias de control que aumenten la dificultad del problema económico y comercial. Las repúblicas americanas no buscan una solución regional para los problemas económicos que hoy afronta el mundo. Reconocen la interdependencia de todos los países del mundo en esas cuestiones fundamentales y se afanan por ver adoptados por todos los principios a los que se han adherido.

El fortalecimiento del derecho internacional es la tercera preocupación esencial para todos nosotros. La cuestión está incluída en el programa de la Conferencia y recibirá el estudio y la atención que exige su importancia. La contribución que los países americanos pueden dar al refuerzo del derecho internacional y a su entrada en vigor como fuerza efectiva en las relaciones internacionales será un factor constructivo en la situación del mundo.

Al realizar así esta parte de nuestra tarea, lo hacemos con la conciencia de la gran pérdida que hemos sufrido con la muerte del eminente jurisconsulto peruano doctor Víctor M. Maurtua. El doctor Maurtua era miembro del Comité de Peritos de Codificación del Derecho Internacional y su contribución en este campo honra a su país, a su profesión y al hombre mismo.

Cuando la Octava Conferencia de los Países Americanos se reuna mañana, confío en que trabajará dentro del espíritu de unidad, amistad y progreso que caracterizó a las relaciones interamericanas durante los años recientes. La Conferencia dá una nueva oportunidad para las consuultas amistosas sobre cuestiones de interés común..."

Insisto, señor Presidente en recordar los conceptos del Canciller norteamericano, porque de todos los que aparecieron entonces al exterior, son los que resultan más claros y terminantes, y de una más cristalina interpretación.

Ahora, antes de partir de Estados Unidos, el propio Mister Hull declaraba en un acto de gran trascendencia internacional: "En las relaciones de los Estados Unidos con las Repúblicas Americanas, cinco años de política de buen vecino han producido significativos resultados. Renunciamos voluntariamente a nuestro derecho a intervenir en Cuba, al abrogar la emienda Platt. Retiramos la infantería de marina de Haití. En la Conferencia de 1933, en Montevideo, firmamos una convención que condena la intervención en los asuntos internos o externos de otra nación. Tratamos de hacer efectivos los principios de una política liberal y equitativa, en el comercio, unánimemente aprobados en la Conferencia de Montevideo. Tomamos la iniciativa de sugerir la convocatoria de la Conferencia Interamericana, para la consolidación de la Paz, realizada en Buenos Aires en diciembre de 1936, para dar efecto permanente a la creciente amistad y confianza entre las repúblicas americanas. En esa Conferencia, las naciones afirmaron los principios que en adelante guiarían sus relaciones. Se perfeccioó el mecanismo para evitar y resolver las disputas que puedan perturbar sus relaciones pacíficas y para efectuar consultas en el caso de que esté amenazada la paz del hemisferio occidental.

En junio de 1935, los Estados Unidos participaron, con otras cinco naciones americanas, en una feliz mediación que puso término a la guerra del Chaco, y participan activamente de las negociaciones en trámite en la Conferencia de Paz del Chaco de Buenos Aires, que tiende a la firma de un Tratado de Paz definitivo.

También recuerda brevemente el memorandum los esfuerzos pacifistas más recientes del Departamento de Estado, como los buenos oficios ofrecidos a Honduras y Nicaragua, con referencia a la disputa de límites, y a Haití y la República Dominicana, en relación con la divergencia surgida por la muerte de ciudadanos de Haití en territorio Dominicano".

Se presentaba, pues, el Canciller de Estados Unidos, con tales ideas, con tales propósitos, con tales antecedentes.

Fué así, que un gran publicista argentino Octavio Amadeo, pudo decir desde las columnas de La Nación, lo siguiente:

"Auguien cree que nuestros países deben defenderse en Lima contra la absorción de los Estados Unidos, que pretendería forma un block americano, para jugarlo en su política mundial.

Es excesiva suspicacia. No podemos presentarnos en Lima en actitud de parar golpes imaginarios, ni debemos olvidar lo que el mundo debe a la gran Nación y, sobre todo, lo que nosotros mismos le debemos. La existencia de esta fuerza política formidable, parece un milagro en la historia y no puede ser desplazada ni reemplazada en la actualidad. Esa Nación es una pieza esencial, su rotura sería un colapso de la civilización. Su política actual de "buena vencidad" es sana y tranquilizadora. No se perciben síntomas de imperialismo, ni hay derecho de suponer que su política sea insincera. Mientras nuevos hechos no prueben lo contrario, debemos presentarnos en Lima con las manos leales tendidas hacia la mano leal y fuerte de Mr. Cordell Hull".

He aquí la palabra clara y honrada que se escuchó en la Conferencia de Lima.

Hay otro punto, señor Presidente, que es interesante destacar y que es uno de los pocos concretos a que se refiere el doctor Manini Ríos en su discurso, es aquel que dice "de la intervención de los estados extranjeros en la pretendida tutela de los intereses de sus súbditos, quienes una vez radicados en el país de elección, quedan por completo sometidos a su organización y a sus leyes.

Las soberanías, dice el doctor Manini, no pueden prolongarse por encima de las fronteras territoriales. En el orden político, los paises americanos no pueden ser satélites de nadie; en el económico, no puede pretenderse la regresión de que se conviertan en una especie de factorías en provecho del lucro exterior; en el cultural, rechazan la intervención de los paises de emigración, que pretendan encadenar a sus concepciones exclusivas, las ideas de quienes se han incorporado a otra sociedad.

Exigimos, pues, el respecto de nuestro derecho indeclinable a disponer de nosotros mismos, entendiéndose por tal libre disposición no sólo la jurisdicción política territorial, sino la facultad de cada pueblo de regir su vida por las instituciones que haya querido escoger, etc".

Son interesantes, señor Presidente, estas declaraciones, que me complazco en destacar, porque ya América había conocido una amenaza similar. "Estamos en presencia de una auténtica agresión extranjera", me decía una vez en Itamaraty, el Canciller Macedo Soarez, cuando yo regresaba de un viaje a Europa, en 1935. Era cuando el "Comitern" comunista, había organizado, desde Rusia la revolución en el Brasil. Era en los tiempos en que la hidra comunista se extendía arteramente sobre todo el Continente, eran aquellos tiempos en que se expulsaba de nuestro país al Ministro Minsky, luego de demostrarse que se pretendía transformar al Uruguay en un cuartel general del comunismo de América, actitud internacional esa que tanto honró al gobierno del doctor Terra y la Cancillería de nuestro Presidente, doctor Espalter, ya que fué considerado como un acto eminente de solidaridad continental.

En esos mismos instantes, yo me encontraba en Santiago de Chile, presidiendo la Delegación de nuestro país a la Conferencia Regional del Trabajo y pude percatarme de la resonancia americana que tuvo la actitud de nuestro país, reaccionando contra el mal en su propio foco. Con motivo de la organización de aquella Conferencia Regional del Trabajo, se pudo advertir cómo por toda América, con el oro y la táctica de Moscú, se organizaban las células comunistas y se organizaban los soviets en América.

Mi compañero de delegación, el señor Diputado Cusano, en aquella oportunidad y de regreso al país, organizó una enérgica campaña periodística desde el diario "El Dabate" a este respecto, que produjo verdadera sensación. Se pretendía, entonces, sembrar en el Continente ese anacronismo que es la organización comunista, ajeno por completo a nuestro orden social, contrario, mejor dicho a nuestro orden social, basado en una norma de convivencia como está el nuestro en las costumbres y tradiciones y la historia.

Ese peligro parece haberse alejado. Hoy es otro, señor Presidente: el extremismo que parece infiltrarse en los paises de América. Ayer, Argentina; hoy Centro América; mañana, pudiera bien ser, nuestro país, y yo me pregunto ante ese nuevo peligro: ¿bastará con la fórmula "principista" de Lima, o habrá que recurrir a la fórmula "defensiva" que proponía el Canciller de los Estados Unidos?

El Uruguay debe reafirmar, señor Presidente, a la luz del día y ante la opinión nacional y continental la continuación de su doctrina, su orientación, sus ideales de convivencia americana.

Su honrosa tradición diplomática, arranca de los propios cimientos de la nacionalidad. Salvó los azares más graves de su historia, siempre esgrimiendo los principios del derecho, de la solidaridad de América, y hemos incorporado esos mismos principios de solidaridad internacional en la carta política que nos rige.

Estas mismas ideas las proclamaba yo en esta misma casa, cuando recibiera en mi caracter de Presidente de la Asamblea a los Delegados a la VII Conferencia Panamericana y permitidme que termine recordando mis palabras finales:

"Se afirma y repite en los medios internacionales, que el panamericanismo se halla en crisis. Puede el panamericanismo estar en crisis y hasta fracasar episódicamente en un momento dado por la desnaturalización de sus principios y métodos internacionales y resurgir de nuevo victoriosamente cuando la oportunidad llame a su puerta. El panamericanismo está galvanizado por un fuerte soplo vital, pero puede volverse una cosa flotante, precisamente porque falta a menudo la colaboración estrecha y racional dentro de los órganos llamados a interpretar, deliberar y ejecutar. Porque se resiente aún de lagunas específicas. Porque no asegura la integridad de los Estados de América entre sí. Porque aparte de sus nobles esfuerzos en pro del entendimiento y la cooperación; porque a pesar de haber apartado de sus últimas jornadas la "epidemia retórica", no se ha cumplido todavía, en la realidad de la vida internacional el lema estampado en el frontis de su hogar central: "Dios nos hizo vecinos, la Justicia nos hará hermanos".

He terminado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Me doy cupenta de que el Senado está fatigado; pero me considero en el caso de hacer algunas manifestaciones que se refieren a un tema relacionado con las facultades del Parlamento.

El señor Ministro se preguntaba, en su discurso, "si el proyecto del señor Senador Cabrera, en su forma y en el problema de fondo que él plantea, no invade facultades propias del Poder Ejecutivo".

Si hubiera dejado simplemente esta duda, no me habría parecido obligado insitir en la crítica de un concepto que creo desacertado; pero es que avanzó un poco más, afirmando que "es un principio universalmente establecido, que la dirección de las relaciones exteriores, de la Nación, son del resorte del Poder Ejecutivo. Nuestra Contitución— dice — no hace excepción a la regla".

Esto era ya discutir la competencia, del Parlamento, pero no era negarle jurisdicción. A continuación, avanzando más, llega a negar la propia jurisdicción, pues expresa: "El examen de las disposiciones constitucionales en vigencia sobre materia internacional, muestra que ésta corresponde como propia de la gestión atribuída al Poder Ejecutivo."

Esta última afirmación es particualmente grave, porque decir que la materia internacional es propia del Poder Ejecutivo, es negar la jurisdicción del Parlamento en ella.

Yo no sé si las palabras han ido más allá de su pensamiento. Como se trata de una interpretación a cargo de un jurista, tengo el deber de darles la acepción estricta.

Desde el punto de vista de la jurisdicción, no se puede afirmar, sin grave error, que la materia internacional sea exclusiva del Poder Ejecutivo.

Yo me permitiría afirmar que ni la doctrina ni la legislación positiva ofrecen ejemplos dignos de tomarse en cuenta, que puedan fundar las afirmaciones del señor Ministro.

Hago la distinción habitual entre jurisdicción y competencia, entendiendo por jurisdicción la potestad pública atribuida a determinado órgano, de conocer en una materia dada, y, por competencia, la medida en que esa potestad está distribuida entre dos o más órganos.

La materia internacional no es de la jurisdicción exclusiva del Poder Ejecutivo; puede afirmarse sin riesgo de error. Precisamente, si hay una actividad típica de colaboración entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, es la materia internacional. Y si se toman los países de civilización política y jurídica más avanzada, no se encontrará sino la confirmación de lo que acabo de expresar, que corresponde, por otra parte, en esa materia, a la evolución universal, destacada por la doctrina.

Francia, donde el señor Ministro ha vivido y representado con particular brillo al Uruguay, ofrece el ejemplo de esa colaboración. El Presidente de la República tiene allí la facultad de concluir tratados y de ratificar algunos, pero, de acuerdo con las Leyes Constitucionales del 75, buena parte de ellos deben ser aprobados por el Parlamento. Es opinable el margen que en esta materia tienen sus Cámaras, en cuanto a la clase de tratados sobre los que puede versar su intervención, pero es innegable que no se puede afirmar que la materia sea de jurisdicción exclusiva del Poder Ejecutivo.

Si pasamos a Estados Unidos, encontramos un ejemplo bien significativo, a este respecto, relacionado con la misma sustancia de este debate, en el aspecto internacional.

El señor Senador Buero nos explicaba con gran elocuencia, al señalar el proceso de desfibramiento y fracaso de la Liga, las razones que condujeron a que Estados Unidos no pudiera confirmar el programa de Wilson. Fué el Senado norteamericano, bajo la influencia de su Comisión de Asuntos Internacionales, el que hizo fracasar toda la política del Presidente americano en Europa, y es fácil encontrar, en los comentaristas franceses de derecho público, profunda amargura y reproche contra esa actitud del Senado, que frustró sustancialmente el plan del Presidente Wilson, pese a los motivos nobilísimos que lo inspiraban, y pese a la trascendencia enorme que significaba la negativa del Senado americano, profundamente

vinculada— por lo menos los comentaristas franceses no lo ocultan,— a la misma eficacia del Tratado de Versailles, particularmente respecto a la situación de Francia frente a Alemania.

Es fácil advertir, pues, la importancia de dicha intervención parlamentaria en esa materia.

Desde el punto de vista de nuestra Constitución me parece muy arriesgado afirmar que carece el Parlamento de jurisdicción en materia internacional, cuando el artículo 75, en su inciso 3.o autoriza expresamente al Poder Legislativo a "expedir leyes relativas a la independencia, seguridad, tranquilidad y decoro de la República"; y frente al inciso 7.o del mismo artículo, que autoriza al mismo Poder Legislativo a "aprobar o reprobar los tratados de paz, alianza, comercio, y las convenciones y contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras"; y frente al inciso 12, de la misma disposición, que lo autoriza a "negar o conceder la salida de fuerzas nacionales fuera de la República, señalando, para este caso, el tiempo de su reggreso a ella".

Considero que estas referencias son suficientemente elocuentes para demostrar que la negación aludida es absolutamente infundada.

Paso a la segunda afirmación, menos grave, la que sólo le niega al Parlamento competencia en esta materia.

El señor Ministro ha dicho que la dirección de los asuntos internacionales está confiada al Poder Ejecutivo. Yo no encuentro ninguna disposición que autorice tal afirmación, y mucho menos con el carácter de absoluta en que se ha presentado. En vano se buscaría en el texto constitucional el respaldo de tal afirmación. ¿Cuál es la expresión dominante de la dirección internacional de nuestro país? El tratado, la convención. ¿Y qué son, el tratado y la convención, en definitiva, sino la ley? Si no puede haber tratados, vale decir, si no puede haber derechos y obligaciones internacionales contractuales si no están acuñadas por la ley formal, emanada del Parlamento, ¿cómo puede decirse que la dirección de las relaciones internacionales radica en el Poder Ejecutivo?

El Poder Ejecutivo puede concluir tratados; el Poder Ejecutivo tiene la facultad privativa de intervenir en la gestión que conduzca al tratado; eso, sí, puede reivindicarlo categóricamente; puede, sí, iniciar y concluir tratados, como decía el texto de 1830, o concluirlos y suscribirlos, como dice el vigente; pero eso es únicamente la preparación del tratado.

Pero, no obstante el compromiso formal concertado por el Poder Ejecutivo, a pesar de haberse comprometido concretamente frente a otros Estados, en una convención determinada, el Parlamento se reserva el derecho de reprobar todo lo actuado, si así lo juzga conveniente.

¿Puede decirse, entonces, que la dirección de los asuntos del Estado con relación a otros países, esté a cargo del Poder Ejecutivo, cuando su propia actuación en ese orden puede ser desautorizada por el Poder Legislativo "reprobando",— son los términos del texto constitucional,— su voluntad tan concretamente consignada, poniendo a veces, con ello, en riesgo, el propio prestigio del Poder Ejecutivo, embarcado en determinada corriente internacional?

Yo creo, señor Presidente, que no puede, pues, haber ninguna duda. Las directivas internacionales, en nuestro país, están a cargo del Poder Legislativo; su preparación, a cargo del Poder Ejecutivo, es decir, la iniciación y conclusión de tratados.

Hay, además, otro contralor parlamentario, que no es de escasa significación, sino de profundo contenido, que también está en la doctrina y en los hechos, bien signicativos, porque proceden de democracias bien organizadas, como la norteamericana. Me refiero a la venia del Senado para el nombramiento de Jefes de Misión, que puede no ser puramente un examen de las aptitudes personales exigibles, sino también un medio de intervención, a los efectos de la propia política internacional, al estudiar las orientaciones o tendencias del propio candidato a quien se propone.

El Senado norteamericano —tomo de Barthélemy— se sirve de su prerrogativa de intervenir en esas designaciones, para controlar la política extranjera del Presidente, cuando ellas son características de determinada orientación internacional.

Desde el punto de vista de nuestro derecho, señor Presidente, estamos también respaldados por autoridades eminentes. Citaba ayer, en su elocuente discurso, el señor Senador Haedo, la opinión de Justino Jiménez de Aréchaga. Aún después de examinada esa opinión, por el señor Senador Espalter, sin entrar a sus detalles, para no hacer más extensa esta exposición, la verdad es que la afirmación del maestro Jiménez de Aréchaga, rectifica, fundamentalmente, la absoluta sentada por el señor Ministro. Y Justino Jiménez de Aréchaga, hijo, señaló el acierto de la Asamblea Constituyente del 30, al darle intervención al Parlamento como órgano de colaboración en materia internacional

Transcribe también en su obra "El Poder Ejecutivo y sus Ministros", la opinión de Ellauri, cuando caracterizó, en dicha Asamblea, la gestión del Poder Ejecutivo, como tal poder, diferenciándola de los demás, y no incluye, por cierto, como facultad privativa, o propia, del Poder Ejecutivo, la materia internacional, la dirección de los asuntos internacionales.

"El Poder Ejecutivo, —decía Ellauri— en una sola persona, con los Ministerios respectivos, acaso no presentará más reparo que el que se ha oído privadamente, de estrechársele demasiado la esfera de su acción. La Comisión cree que esto no es muy exacto. Al Poder Ejecutivo se le franquean todos los medios que puede necesitar para cumplir y hacer cumplir las leyes. El nombramiento de sus empleados, la recaudación de las rentas, el mando de la fuerza armada; todo esto le incumbe privativamente, y es más que suficiente para llenar sus deberes. ¿Y podría, ni debería concedérsele más en un sistema de Gobierno como el que se propone? La Comisión cree que no, y sin embargo lo presenta con un carácter de respetabilidad bien marcado. No hablemos de las garantías singulares que se exigen en la persona que haya de desempeñar la Presidencia. La iniciativa, que se le concede en todo proyecto nuevo de ley, o de reforma de los existentes; la parte que, por medio de sus Ministros, puede tomar en la discusión, y la facultad de deducir sus reparos, son, sin duda, prerrogativas de un orden sublime, y que haciéndose de ellas un uso prudente y circunspecto, traerán, sin duda, inmensos bienes. En resumen: el proyecto presenta al Poder Ejecutivo tan fuerte, cuanto basta para hacer observar las leyes; conservar el orden y la tranquilidad pública en lo interior, preservando al Estado de ataques exteriores, tan respetable cuanto debe ser un funcionario del primer rango— pero al mismo tiempo con todas las restricciones precisas para garantir a los ciudadanos de que no abusará del poder que se le confía" (Actas, I, página 418).

El doctor Justino Jiménez de Aréchaga, hijo, señala, la facultad del Parlamento, de intervenir en materia internacional, entre las de colaboración necesaria con el Poder Ejecutivo, condicionado por tal colaboración, y estudia, con tal motivo, el inciso 7.o del artículo 17 de la Constitución del 30, que se refiere al punto.

Asimismo, transcribe la ley de mayo 16 de 1862, en que se establece, por vía de interpretación constitucional: "que la facultad que la Constitución atribuye a la Asamblea General, en el inciso 7.o del artículo 17, es extensiva a las convenciones y contratos de cualquier naturaleza que el Poder Ejecutivo celebre con potencias extranjeras". Y comenta Aréchaga, hijo: "El simple buen sentido enseña, pues, que es al Poder Ejecutivo, por su misma naturaleza, que corresponde seguir las negociaciones internacionales; pero es evidentemente necesario, también, que la vida internacional del Estado no quede librada a la acción del Poder Ejecutivo". Y más adelante, como decía hace un momento, expresa: "que ha sido acertada la Asamblea Constituyente al hacer compartir por el Poder Legislativo, la función diplomática del Presidente de la República".

Voy a hacer una rápida síntesis de la evolución de nuestro derecho en el punto, para llegar a una conclusión discrepante con nuestro ilustre maestro, doctor Espalter el artículo 17 inciso 7.o de la Carta del 30 decía: "Decretar la guerra y aprobar y reprobar los tratados de paz, alianza, comercio, y cualesquiera otros que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras". Y el artículo 81: "Iniciar con conocimiento del Senado, y concluir tratados de paz, amistad, alianza y comercio, necesitando para ratificarlos, la aprobación de la Asamblea General".

En la reforma del año 17, el inciso referido no fué alterado; se hizo una pequeña modificación en el otro artículo: "Concluir tratados, pidiendo, antes de suscribirlo, la opinión del Consejo, y necesitando para ser ratificados la aprobación del Poder Legislativo".

Se suprimió la exigencia previa del conocimiento del Senado, como subrayaba el señor Senador Espalter, simple noticia que, desde el punto de vista de la colaboración trascendente, diremos, no agregaba mayores facultades, si se le compara con el régimen subsiguiente, del 17, y, naturalmente, resulta muy inferior al actual, en cuanto al margen de atribuciones del Parlamento.

La Constitución del 34 dispuso, en su artículo 75: "Decretar la guerra y aprobar o reprobar los tratados de paz, alianza, comercio y las convenciones y contratos de cualquier naturaleza que celebre el Poder Ejecutivo con potencias extranjeras".

Destaco que he tomado este texto de la ley del 62 que acabo de citar.

Y en el artículo 158: "Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo".

Sustancialmente, permanecen las facultades de 1830; más: se han intensificado y aumentado.

Hay, en efecto, dos institutos nuevos: la "declaración" y la "censura". Nuestra Constitución del 34 autoriza a las Cámaras a hacer declaraciones. Esas declaraciones pueden versar libremente sobre toda materia o gestión atribuída al Poder Ejecutivo, y, por consiguiente, puede referirse a los asuntos internacionales. Y, si bien es verdad que, habiéndose propuesto, en la Constituyente la palabra "recomendación", hubo debate al respecto, y se optó por la palabra "declaración", no es menos cierto que tal declaración tiene como contenido el pensamiento del Poder Legislativo o de la Cámara que la expresa; y, como el Parlamento es el juez político de los Ministros, el Poder Ejecutivo no puede ser indiferente a las manifestaciones que al respecto haga dicho Poder.

Sería negar la propia eficacia de la declaración parlamentaria, decir que la conducta del Poder Ejecutivo, de sus Ministros, pueda desenvolverse absolutamente desconectada de esa declaración; sería declarar que es inoperante, y, en rigor, no se puede admitir, por el intérprete, que un precepto que ha sido incluído en un texto, esté en él sin objeto o eficacia.

Es forzoso reconocer que esa cláusula constitucional, tiene una función política, que no puede ser otra que su posible repercusión en la conducta ministerial, relacionada, como está, con el propio cometido del juez político del Parlamento.

Si en el texto de 1830, existía la exigencia del conocimiento del Senado, ahora existe, además de la declaración, la facultad de ambas Cámaras, de examinar políticamente la conducta de los Ministros del Poder Ejecutivo. La institución de la censura política ¿qué significa? El examen de la conducta del Poder Ejecutivo en la totalidad de sus aspectos, y, por ende, en materia internacional. ¿Cuál es la finalidad de la censura? Desalojar al Ministro. Y desalojar al Ministro ¿qué quiere decir? Desaprobar su gestión. Y si su gestión es de orden internacional, ¿qué quiere decir la censura? Quiere decir que no se puede insistir en ella, que se la desautoriza. Es esa la consecuencia lógica e inmediata del voto parlamentario de censura. ¿Cómo se puede afirmar, entonces, que el texto constitucional ha reducido la intervención parlamentaria en materia internacional? Si en el texto del 30 se exigía una simple noticia al Senado, en la iniciación de los tratados, y ahora se ha establecido el contralor parlamentario de la totalidad de la gestión, y, por lo tanto, de todas las negociaciones de ese orden, aún las privativas del Poder Ejecutivo, la verdad es que, sin esfuerzo, se concluye que la intervención del Parlamento, como colaborador en materia internacional, está visiblemente reforzada en la Constitución del 34.

Decía hace un momento, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo tiene iniciativa privativa en lo que respecta a las negociaciones conducentes a los tratados; pero, yo no encuentro, en el texto constitucional y, por lo tanto, tengo el derecho de afirmar que no existe, ninguna facultad privativa del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a la caducidad o a la terminación de los tratados.

¿Y, de dónde podrá sacar, entonces, el intérprete, motivo para sostener que es privativo del Poder Ejecutivo, el derecho de denunciar un tratado o, si se quiere, la iniciativa a los efectos de derogarlo por vía parlamentaria, siempre, naturalmente, descontando que exista el derecho de hacerlo unilateralmente de acuerdo con los términos del mismo tratado? ¿Cómo termina la vigencia de un tratado? Puede estar contenido en él el término de su vigencia, y, si no existe ninguna otra disposición que permita prorrogarlo, al solo vencimiento dejará de existir.

¿Qué pasa en ese caso? Se cumple, en definitiva, la voluntad del legislador. Puede ocurrir que el tratado contenga un término y, además la posibilidad de continuar bajo su régimen jurídico, con la reserva de poder ser denunciado en cualquier momento por cualquiera de las partes contratantes. ¿Quién puede declarar, en este caso, la caducidad de ese contrato?, ¿dónde está la cláusula constitucional que diga que ello es privativo del Poder Ejecutivo? Precisamente, por ser la ley fuente esencial del tratado una ley formal, el único medio de darle fuerza y de obligar al Estado; por ser una ley, digo, todo lleva a la conclusión, de que, para la extinción, por voluntad unilateral, es indispensable otra ley.

Si un tratado carece de fuerza, si no media la conformidad de la autoridad legislativa ¿ha de poder extinguirse por la simple voluntad del Poder Ejecutivo? Si la voluntad del Poder Ejecutivo, después de haberlo negociado, concluído y suscrito, carece de eficacia, si no le pone su cuño, autorizándolo, el Poder Legislativo ¿de dónde se extrae la conclusión de que es privativo del Poder Ejecutivo decretar su extinción sin la autoridad de la ley.

Yo creo, pues, con lógica jurídica estricta, que puede sostenerse la tesis de que no corresponde extinguir un tratado, cuando ello es posible por voluntad unilateral, prescindiendo de la colaboración legislativa.

He insistido, señor Presidente, en que no existe ningún texto que establezca tal derecho privativo del Poder Ejecutivo, y de ello resulta que ha de aplicarse el régimen general, teniendo presente que es de la esencia del Poder Legislativo, la iniciativa legal; el Cuerpo Legislativo tiene, como función inherente —es una verdad de Monsieur de La Palisse— legislar.

El derecho de iniciativa pertenece a todos los Diputados y Senadores; también pertenece al Poder Ejecutivo. No tiene otra limitación que aquellas que están taxativamente expresadas en el texto constitucional. Esas limitaciones pueden ser por la vía de la atribución privativa de iniciativa al Poder Ejecutivo, como ocurre en materia de creación de empleos, aumento de retiros, etc.; y podría ser por prohibición expresa.

Por ninguno de estos dos medios la iniciativa parlamentaria, en ese punto concreto, aparece vedada o restringida.

Si tuviera que abundar todavía en alguna otra consideración, agregaría la de que sería absurdo que el constituyente, después de más de un siglo de vigencia de un precepto confirmara, en 1934, expresamente, al Poder Legislativo, como titular de la función de legislar sobre la independencia, sobre la seguridad y el decoro de la República, y simultáneamente lo privara de la facultad de iniciar un proyecto de ley en cualquier momento en que lo entendiera necesario, para salvar cualquiera de estos valores fundamentales para el país: le habría dado el fin, pero no le habría dado los medios conducentes para obtenerlo.

Finalmente, agregaré, señor Presidente, que, si alguna duda cupiera en mi espíritu, en esta materia, la resolvería en favor del Poder que, por una jerarquía natural que nadie puede negar, es el más representativo de la soberanía de la República.

He terminado.

(Muy bien. — Muy bien).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si ningún señor Senador hace uso de la palabra, pasaremos a sesión secreta.

SEÑOR MINISTRO. — Si efectivamente la discusión pública de la primera parte de este pedido de informes ha terminado, que se me permita felicitarme y felicitar al Senado, por la forma tan elevada, tan profunda y tan brillante con que los diversos oradores han podido ir exponiendo su pensamiento sobre la materia.

Si al comenzar mi exposición de hace tres días, podía lamentar que la materia internacional apareciese en el curso del desenvolvimiento de nuestra historia como algo relegado a segunda parte, este debate rectifica, en parte, relegado a segunda parte, que ha interesado a toda la opinión, que ha interesado a toda la prensa, pone en movimiento la fibra patriótica de nuestro pueblo, agitándolo e interesándolo en favor de estos grandes problemas de carácter internacional, que hoy, señor Presidente y señores Senadores, más que nunca constituyen una de las cuestiones más fundamentales y más vitales en la existencia de los pueblos de todo el mundo.

(Apoyados)

—Dicho esto, señor Presidente, me perece que el Senado podra estar algo fatigado después de las exposiciones de hoy, y yo me permitiría sugerile que para la sesión secreta nos reuniésemos en el momento en que el señor Presidente y los señores Senadores lo dispongan.

(Apoyados).

SEÑOR CABRERA. — En vista de las manifestaciones del señor Ministro, que revela bien claro su disposición encomiable respecto al Senado, porque ellas envuelven la idea de que en cualquier momento podrá el señor Ministro concurrir al Senado a fin de realizar la sesión secreta, voy a hacer moción para que el Senado celebre sesión en el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR BADO (don Auzusto César). — Si no hubiera algún inconveniente de orden fundamental, yo pediría que la sesión que debe celebrarse mañana, se celebrara el primer día hábil de la próxima quincena, porque tengo entendido que muchos Senadores, previendo que este debate terminaría en el día de hoy, han adquirido compromiso de ausentarse de la Capital para el día de mañana.

De manera que si eso pudiera conciliarse con la posición personal del señor Ministro y el estado de espíritu de los señores Senadores, preferiría que la moción se hiciera indicándose para celebrar sesión el primer día hábil de la próxima quincena.

SEÑOR CABRERA. — Por mi parte no tengo inconveniente en aceptar la sugerencia del señor Senador Bado, es decir, que la sesión se celebre el día 2 de mayo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Ministro está de acuerdo?

SEÑOR MINISTRO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador Bado.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se levanta la sesión.

(Son las 20 horas y 25 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

14.ª SESION ORDINARIA

MAYO 2 DE 1939

PRESIDE EL DOCTOR JUAN B. MORELLI

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR ALBERTO GUANI

SUMARIO

1

A las 17 horas y 45 minutos entran a sala de sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Amorín Sánchez, Antuña, Bado (don Augusto César), Bado (don Ramón F.), Bargo, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Carbonell Debali, Costa, De León, Echegoyen, Espalter, González, Haedo, Herrera, Mañé, Martínez, Olivera Ortuz, Ponce de León, Rospide, Santos, Vásquez Varela y Williman.**

Falta:

Con aviso, el señor Senador Vigliola.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley relacionada con la disponibilidad de los saldos autorizados para obras públicas y del decreto sobre aplicación de la ley de Ordenamiento Financiero y Presupuestal.

—Archivense.

El mismo Poder, solicita pronto despacho del proyecto de ley reglamentario de la exoneración que en materia impositiva, establece el artículo 60 de la Constitución de la República, para determinadas instituciones privadas de carácter cultural y docente.

—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.

La Presidencia del Senado de la República de Cuba, remite certificación del acuerdo adoptado por dicho Senado, como testimonio de reconocimiento al señor Presidente de los Estados Unidos de Norte América, Franklin D. Roosevelt.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley sobre Tratado de Turismo Brasileño-Argentino, suscrito en Río de Janeiro el 10 de octubre de 1933.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre régimen de detención de los procesados policiales.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley sobre exoneración de derechos de importación e impuestos fiscales a los combustibles y lubricantes destinados a los buques de cabotaje nacional.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República para conceder préstamos a los obreros de la construcción.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley por el que se faculta a traspasar a la Sociedad Anónima P. L. U. N. A. , la subvención acordada a la Empresa "Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

—A la referida Comisión.

La misma Cámara, comunica la sanción de los proyectos de ley sobre establilización de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles y sobre Tratado de Comercio y Navegación entre la República y la República del Paraguay.

—Archivense.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le acordó venia para destituír de su empleo al señor Francisco Cebey.

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción del proyecto de ley sobre prórroga de la de Desalojos Rurales

—Archívese.

El Poder Ejecutivo, acusa recibo del decreto que le acordó venia para destituír de su empleo al señor José Pedro Garrasini.

—Archívese.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para destituír de su cargo a la 2.a Enfermera del Hospital Pasteur, señora Calvo de Iglesias.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder, solicita venia para destituír de su cargo al chauffeur del garage Central del Ministerio de Salud Pública, señor Julio Baldomir.

—A la misma Comisión.

El referido Poder, solicita venia para destituír de su cargo a la enfermera segunda del Hospital Pasteur, señora Carmen Pérez de Domínguez.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para destituír de su cargo al Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Mercedes señor Eugenio Lisaut Querejeta.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba el Reglamento General de Radiocomunicaciones, el Protocolo Final y el Reglamento Adicional de Radiocomunicaciones, celebrado en la ciudad de El Cairo, el 8 de abril de 1938.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

El Poder Ejecutivo, solicita venia para destituír de su cargo de sirviente del Asilo "Dr. José Lino Amorín" señor Juan C. Acosta.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

El mismo Poder solicita venia para destituír de su cargo a la sirvienta del Centro Departamental de Paysandú, señora Magdalena Destéfani de Aguilar.

—A la misma Comisión.

El mismo Poder solicita venia para destituír de su cargo al sirviente del Centro Departamental de Paysandú, señor Eulogio Britos.

—A la referida Comisión.

El Poder Ejecutivo solicita venia para destituir de su cargo al Auxiliar 1.o del Centro Departamental de Mercedes, señor Eugenio Lisaut Querejeta.

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

3

Los señores Senadores Arsenio M. Bargo, Segundo F. Santos, Francisco Accinelli y Bernardo Rospide presentan un proyecto de ley sobre uso de lema partidario.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El lema pertenecerá a la mayoría del partido de acuerdo con lo establecido en la ley de 5 de mayo de 1934.

Ninguna agrupación partidaria tendrá derecho, de acuerdo con lo establecido en la referida ley, al uso de un lema que contenga la palabra que individualiza otro lema ya registrado, o cualquier palabra o palabras que se le asemejen o cuya significación pueda equivaler a dicho lema, ya sea por razones gramaticales, históricas o políticas.

Art. 2.o Las agrupaciones políticas que se hayan formado dentro de un partido y no hayan tenido registrado anteriormente lema propio, tendrán derecho a sublema dentro del lema del partido, siempre que hayan solicitado lema antes del 1.o de enero de 1939 y estuvieren organizados como partido con anterioridad a esa fecha, con los siguientes requisitos:

A) El sublema no deberá ostentar palabras que figuren en el lema ni podrá contener vocablos o expresiones hostiles para otro núcleo del partido.

B) Sus autoridades no podrán estar integradas por miembros afiliados a otros partidos.

Los votos emitidos bajo cualquier sublema se acumularán al lema partidario.

Presentada la solicitud a la Corte, se dará vista por veinte días perentorios a la autoridad del partido a quien pertenezca el lema. Si esta autoridad ofreciere probar la violación de los requisitos anteriores, se abrirá un término de prueba prudencial.

Vencido este término o el de la vista si no se hubiere ofrecido prueba, la Corte fallará negando o concediendo el lema y sublema.

Art. 3.o La autoridad partidaria a quien corresponda el lema (artículo 1.o de esta ley) podrá autorizar el uso del sublema fuera de los casos previstos por el artículo anterior, pero al solo efecto del sufragio y de conformidad con lo dispuesto por las leyes electorales vigentes.

Art. 4.o El sublema a que se refiere el artículo 2.o de esta ley facultará a sus poseedores para nombrar delegados ante la Corte, Juntas Electorales, Oficinas Inscriptoras y Receptoras de Votos, quedando sujetos dichos delegados a los mismos derechos y obligaciones que las leyes confieren e imponen a los demás delegados partidarios.

Art. 5.o Los acuerdos a que se refiere la ley 9645 de 15 de enero de 1937 (artículo 9.o) o cualesquiera otro de carácter político sólo podrán ser realizados por las autoridades a quienes corresponda la propiedad del lema.

Art. 6.o No se podrá integrar las listas de legisladores y autoridades municipales con personas que no pertenezcan pública y notoriamente al mismo partido (artículo 86 de la Constitución y leyes concordantes). La Corte Electoral rechazará el registro de hojas de votación que violen este precepto.

Art. 7.o Todos los cargos electivos deberán votarse conjuntamente en una sola hoja de votación.

Sin embargo podrá sufragarse por condidatos a Presidente y Vicepresidente de la República, en hoja de votación aparte, si la autoridad propietaria del lema así lo resolviere.

Cuando exista sublema, deberá colocarse después de la fórmula presidencial de manera que no comprenda a ésta.

Art. 8.o No se aceptará el registro de hojas de votación que no contenga la totalidad de los cargos llamados a proveerse (artículo 68 de la Constitución), salvo el caso único de la excepción establecida en el artículo anterior.

Art. 9.o Cuando se haya decidido votar la fórmula presidencial en hoja separada, el sufragante deberá dar su voto por candidatos correspondientes a un mismo lema, bajo pena de nulidad del voto.

Art. 10. Derógase el artículo 11 de la ley de 22 de octubre de 1925 y las demás disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 11. Para optar al ejercicio del derecho que acuerda esta ley, las agrupaciones políticas a que se refiere el artículo 2.o deberán presentarse a la Corte Electoral por lo menos un año antes del próximo acto eleccionario.

Art. 12. Toda organización partidaria que pretenda obtener lema, debe cumplir con los siguientes requisitos ante la Corte Electoral:

A) Presentar acta original o copia auténtica del acto de su fundación con los nombres y apellidos de los concurrentes y de la indicación de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

B) Programa de principios que se propone desarrollar el partido y Carta Orgánica del mismo, acompañada de la firma de sus adherentes, que no podrán bajar de 500, con indicación también de la serie y número de su inscripción en el Registro Cívico.

C) Local principal en que funciona y que constituya su domicilio legal y nombre de las autoridades departamentales indicando los locales donde actúa en toda la República.

Art. 13. El lema o denominación partidaria será negado a quienes constituyan organizaciones sociales o políticas que, por medio de la violencia, tiendan a destruír las bases de la nacionalidad (artículo 70 inciso 7.o de la Constitución de la República).

La Corte Electoral iniciará de oficio, juicio de exclusión a los ciudadanos legales inscriptos que estén comprendidos en el caso previsto en el artículo 66 de la Constitución (apartado 3.o del inciso C) de dicho artículo).

Art. 14. Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 2 de 1939.

Arsenio M. Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al Senado:

Aunque el proyecto que presentamos, contiene disposiciones de índole general cuya incorporación a la legislación electoral vigente era imprescindible para llenar los vacíos que en ella existen, es preciso decir que su presentación, en este momento, carresponde, también, a sugestiones del primer Magistrado de la República, inspiradas en el propósito de facilitar el acceso a la disputa de los cargos electivos, a las parcialidades políticas que, por razones que son de notoriedad, se habían apartado de los partidos tradicionales y no actuaban electoralmente, desde hace seis años.

Tres finalidades principales se han perseguido con esta iniciativa:

1.o **Abrir el camino de las urnas, a todas las parcialidades políticas.**

El artículo 2.o, tiende a permitir que todos los ciudadanos, o los grupos políticos que actúan en el país, puedan concurrir a los comicios; y a que, especialmente, lo hagan las parcialidades que permanecen al margen de la lucha electoral, utilizando el lema correspondiente al partido al que han estado afiliados. Podrán aprovechar, de este modo, todas las ventajas que derivan del hecho de invocar el nombre del partido político a que tradicionalmente han pertenecido pero, —según es su propia aspiración,— distinguiéndose por un sublema que los carectetice perfectamente y sin lugar a dudas.

En este sentido, puede decirse que la ley proyectada, contempla con amplitud, no sólo el interés general, sino la posición particular de tales fracciones; y se las considera más todavía, cuando se observa que ni siquiera tienen que acudir a las autoridades de los partidos existentes (Colorado o Nacionalista), para solicitar y obtener el lema y sublemas partidarios, toda vez que podrán concurrir directamente a la Corte Electoral, la que queda facultada para otorgar directamente, también, ambos derechos.

Como se puede observar el móvil inspirador del proyecto, no es el de otorgar ningún provecho a los partidos gobernantes, sino el de darles a los disidentes, cualesquiera que sean, la posibilidad de disputar posiciones bajo el lema común, a la vez que se contempla el interés superior de los partidos, de recibir ese aporte de sufragios, que de otro modo podrían alistarse en nuevos lemas, para lo cual tendrían que ir a constituír nuevos partidos.

2.o **Velar por la integridad de los grandes partidos.**

Se ha querido, también, fundamentalmente, servir el interés de la nación, fortificando los grandes partidos cuya tradición se confunde con la tradición y la historia del país. Los autores del proyecto, comparten integralmente la opinión que en reiteradas oportunidades ha expresado el señor Presidente de la República, acerca de la necesidad de conservar en el escenario de la vida nacional, la influencia de los grupos políticos que han venido actuando desde hace larguísimos años en él. Nuestra historia política, se mueve alrededor de la disputa secular que ambos bandos han sostenido en el escenario nacional; ninguno de los grandes o de los pequeños episodios de nuestra vida colectiva, se ha escrito, sin figurar en ellos los hombres que acaudillaban las huestes nacionalistas o coloradas. Puede decirse, pues, sin énfasis, que éstos son los constructores de la nacionalidad y que a su esfuerzo, frecuentemente heróico, a su energía, a su vitalidad, pocas veces igualada, se debe el grado de prosperidad y adelanto de que nos podemos vanagloriar.

Teniendo este respeto por los grandes partidos, no habríamos podido escribir una sola línea que pudiera signifi-

car algo así como una prima a favor de las fuerzas que desean verlos desaparecer; y sí, en cambio, nos sentimos inclinados a dictar disposiciones que los fortalecieran, permitiéndoles mantenerse unidos, aún a pesar de las disensiones, por más apasionadas que sean, que separan a los hombres.

Con este criterio, es evidente que la solución de la acumulación obligatoria a favor del partido, de los votos pertenecientes a las fracciones disidentes, se imponía como la única solución posible; si se propone una situación especial de excepción a favor de estas fracciones, sólo puede admitirse como un homenaje hecho a los partidos mismos. No se nos habría ocurrido llegar a una solución como la que patrocina este proyecto, por el simple deseo de favorecer a determinadas parcialidades que, por otra parte, tienen, dentro de la legislación vigente, todas las garantías necesarias para ejercer, en su máxima amplitud, los derechos cívicos y que sólo por razones que el legislador no tiene porque considerar, eluden la comparecencia a los atrios

Si se autoriza este régimen de excepción, es para ofrecerles a ellos y a todos los ciudadanos del país, un aliciente más para que ningún interés de segundo orden pueda impedirles oir la voz del deber y del patriotismo que aconseja reunir junto a las viejas banderas, a todos los espíritus moderados y prudentes, a los que creen que mucho puede todavía esperarse de la obra de los antiguos partidos, y que es necesario agotar los esfuerzos para evitar que las ideologías totalmente extrañas al espíritu nacional y al sentimiento democrático, lleguen a dividir irreparablemente a la familia uruguaya.

Permitir que la acumulación de esos sublemas al lema fuese optativa, supondría tanto como dejar abierta una brecha formidable para que por ella entrase el germen de la división definitiva de nuestros partidos; esa solución sería funesta para los partidos y para el país, por consiguiente, cuyo desenvolvimiento constitucional y político se apoya en aquéllos. Los hombres de Gobierno, no tendrían la debida noción de su responsabilidad histórica si, bajo pretexto de satisfacer hasta las más mínimas exigencias de los dirigentes opositores, pusieran en sus manos el derecho de perpetuar la división de los partidos tradicionales, introduciendo en la vida política del país, el mal indudable de la pulverización de los partidos, que hace imposible o cuando menos que esteriliza cualquier propósito de gestión ordenada y seria, puesto que convierte la obra de los gobernantes, en una inacabable secuela de transacciones y concesiones de trastienda, que acaban por corromper a los hombres y por desprestigiar a las instituciones.

Tan enorme facultad, acompañada de tan graves consecuencias, no está requerida para que esas fracciones y en general todas las corrientes de opinión, puedan ejercer sus prerrogativas de grupo con personalidad propia dentro de los partidos. Por consiguiente, y en la más acabada convicción de que conviene realmente a los intereses fundamentales del país, aceptamos como única solución posible la de la acumulación obligatoria a los lemas, de los votos emitidos a favor de los sublemas.

3.o Contribuir a la normalización política.

Se podrá observar que esta ley se presenta a tres años de distancia del más próximo acto electoral. Con esto se quiere demostrar que el espíritu que anima a los autores del proyecto, no es el de adaptar la legislación a circunstancias del momento, sino dictarla en un plano de serenidad e imparcialidad que abone el propósito cardinal que se persigue, que no es otro que el de contribuir a serenar las pasiones partidarias, encauzándolas por caminos perfectamente ajustados a los más puros principios de la democracia.

Todos los partidos, todas las fracciones ya formadas, o que se quieran constituir, tendrán tiempo más que suficiente para realizar con toda holgura los trabajos preelectorales de organización partidaria e inscripción cívica, en un pie de perfecta igualdad.

4.o Evitar en cuanto fuera compatible con los derechos ciudadanos, la formación de frentes populares.

La experiencia universal de la hora enseña que la formación de coaliciones con finalidades puramente electorales y sin vinculación real y efectiva entre los diversos grupos que la integran, constituye un grave peligro para la tranquilidad pública y un fermento de descomposición que impide realizar una obra de gobierno estable y sólida.

Por el proyecto que presentamos no se impide la formación de tales alianzas, pero eso sí, se procura que ellas no puedan realizarse al amparo de los lemas partidarios y en perjuicio de éstos. Por eso se exige en diversos artículos, que las agrupaciones que vuelven a los partidos tradicionales, estén compuestas en su dirección, por miembros de los mismos partidos y que sus candidatos a los cargos electivos, sean también pertenecientes a ellos. De otro modo podría ocurrir, que una vez incorporados a los partidos, procurasen realizar dentro de éstos, la obra de disociación que se quiere impedir, mediante el procedimiento de confeccionar listas de candidatos mixstas que pudieran ser votadas por los diferentes grupos coaligados.

Los autores del proyecto, no han olvidado al presentar esta iniciativa, que pende de resolución de la Corte Electoral la solicitud de inscripciñn de los lemas "Partido Colorado Batllista" y "Partido Nacional Independiente", elevadas por los respectivos dirigentes de esas agrupaciones. Dentro de nuestra opinión personal, el destino de esas solicitudes, está de antemano señalado. De acuerdo con la jurisprudencia clara y constante de la propia Corte Electoral, no será posible acceder a la demanda hecha. No será posible que haya otro Partido Nacional y otro Partido Colorado, cualesquiera sean los agregados que ostenten al margen y como rivales de los partidos ya existentes con esa denominación. Las autoridades de los partidos a que pertenecen los firmantes, se han opuesto públicamente, dando abundante acopio de razones en apoyo de la tesis que impone el rechazo de la concesión de tales lemas.

Sea cual fuere el resultado de esa petición, frente a la posibilidad y, a nuestro juicio, probablebemente a la seguridad de que los grupos adversarios no obtuvieran el lema solicitado, hemos creído cumplir con un deber al adelantarnos a la decisión de las autoridades, procediendo a otorgar voluntariamente los lemas, para demostrar que nuestros partidos no aspiran a sofocar a la posición, sino por el contrario, a darle todas las facilidades compatibles con la seguridad y la integridad de los grandes lemas históricos.

El artículo 1.o del proyecto, procura resolver un problema que ha sido últimamente motivo de discusión pública cuya aclaración debe interesar por igual a todos los partidos. Se trata de saber hasta qué punto es lícito que un partido nuevo que se forme, puede elegir libremente la denominación que ha de llevar.

Para resolver convenientemente la cuestión, es necesario tener presente que las nuevas agrupaciones de índole política que surjan hoy a la vida pública, entran a actuar en un escenario en el que se mueven desde hace largos años otras colectividades a cuyo alrededor se han polarizado hasta entonces las corrientes de opinión nacionales. Tienen esas colectividades, algunas de las cuales poseen una tradición que arranca desde los primeros días de nuestra independencia, un derecho adquirido indudable a ser protegidas contra el partido que nace, en cuanto éste pueda pretender el aprovechamiento directo o indirecto del prestigio o del nombre de los existentes.

Un nuevo partido no puede ser, ni es deseable que sea, creación artificiosa, mero instrumento creado por los hombres para servir pasiones o sentimientos momentáneos; no puede ni debe ser canal por donde se desahogue el mal humor de los descontentos; para poseer los atributos y el arraigo necesario, su creación debe obedecer a motivos de fondo que hagan imposible connivencia en lo sucesivo, y siendo ésto así, es también evidente que el órgano que se crea no debe pretender la utilización de ninguno de los elementos morales o materiales que constituyen el patrimonio de aquellos a cuyas expensas nace.

Por eso el artículo 1.o de este proyecto tiende a prohibir que las agrupaciones partidarias que se formen en el futuro, puedan aspirar a un nombre que de cualquier modo puede darles derecho para invocar parentesco con las ya existentes, o, al elector inducirle a suponer tal vinculación.

Frecuentemente se acude al vocablo "confusión" cuando se quiere resumir en una sola palabra, el concepto que dejamos enunciado. Así se ha dicho que no debe permitirse a favor de los nuevos partidos, ningún nombre que haga posible la confusión con los lemas ya existentes.

No basta, a nuestro juicio, con la palabra confusión en su sentido estricto. A un partido que se organizara y pretendiera llamarse "Partido Venancio Flores", literalmente, gramaticalmente, no se le podría confundir con el "Partido Colorado". Un elector ilustrado y al corriente de los movimientos de la política, sabría a qué obedece esa nueva creación, y distinguiría perfectamente entre el origen y la finalidad del nuevo partido "Venancio Flores". y el antiguo Partido Colorado Del mismo modo, "Partido Blanco" y "Partido Nacional", serían gramaticalmente distintos; lo serían igualmente "Partido Aparicio Saravia" y "Partido Nacional": "Partido General Oribe" y "Partido Nacional", "Partido de la Defensa" y "Partido Colorado", partido "Carlos Marx" y "Partido Socialista".

Pero es indudable que todas esas denominaciones reconocen orígenes comunes entre sí. Los nacionalistas se han llamado "blancos" desde sus orígenes; Aparicio Saravia, Leandro Gómez, Manuel Oribe, son héroes máximos de la colectividad, y en todos los ámbitos del país la historia partidaria, la prédica periodística y la oratoria cívica de Partido Nacional, ha invocado en todos los tiempos, estos nom-

bres como símbolo y gloria del partido. Las figuras del General Rivera, de don Joaquín Suárez, del General Venancio Flores y los episodios históricos que ellos han elaborado, están indestructiblemente unidos al Partido Colorado; cualquier persona o grupo que utilice, pues, esos nombres, induce al ciudadano que sin mayor conocimiento de los cambios políticos, tiene que votar, en la creencia de que al emitir su sufragio, está votando por un partido vinculado a una de esos grupos tradicionales. Lo que se quiere, es pues, que el ciudadano sepa claramente que cuando deposita en una urna una lista a favor de un nuevo partido que se acaba de formar, vota contra todos los otros, sin que la más leve duda pueda hacerle suponer que hay entre el que él ha elegido y los demás, cualquier nexo. No se podrá, pues, en lo sucesivo, si el propietario del lema se opone, registrar un lema cuyo nombre tenga, no ya palabras iguales a la suya, sino tampoco cualquier palabra o expresión que pueda considerarse vinculada al lema existente, por motivos de orden político o histórico. Con esto queda dicho que automáticamente deberán ser rechazados los pedidos que en lo futuro pudieran hacerse, de registro de lemas tales como los que tuvieran la naturaleza y características de los anterioremente descriptos, u otras cualquiera que por una fácil y espontánea asociación de ideas, evoque en el espíritu del ciudanano, la presunción de que en último término, su sufragio irá a beneficiar a la otra colectividad con la cual tiene aparente conexión el lema que se ha propuesto votar.

—.—

También se dispone que el ciudadano debe sufragar por un solo partido. Es verdad que la solución ideal, sería la de ofrecer al sufragante la posibilidad de que emitiera su voto libremente, eligiendo de los candidatos de todos los partidos, aquellos que más les satisfacieran; pero ese ideal no podría conseguirse sino a costa de un precio demasiado elevado, porque la consecuencia que tal procedimiento aparejaría, sería la de constituir los Poderes Públicos en una forma totalmente arbitraria y desentendiéndose del valor que en el escenario de la política nacional representan los partidos organizados.

En todas las sociedades modernas, la opinión pública se exterioriza en materia de gobierno por órganos de los partidos políticos; la soberanía está representada en los poderes, pero lo está por intermedio de los partidos; los que gobiernan, en el fondo, son los partidos, por ministerio de sus hombres dirigentes. Permitir la desarticulación de las listas de candidatos que los partidos elijan, equivale a dislocar a los propios partidos. El ciudadano no puede, pues, invocar el derecho de ejercer desordenadamente su facultad de elector; esa facultad sólo puede tener una racional justificación, si se canaliza y se manifiesta por el camino regular que ofrecen los partidos políticos organizados. Por otra parte, dentro del sistema electoral consagrado en la propia Constitución, se vota por el partido, en primer término, y por el candidato, en segundo lugar; y siendo esto así, no se puede concebir que un mismo elector vote al mismo tiempo por dos partidos porque el suyo sería entonces un voto contradictorio

———

La Constitución de la República, proscribe la existencia de organizaciones sociales o políticas que por medio de la violencia tiendan a destruir las bases fundamentales de la nacionalidad, suspendiendo la ciudadanía a todos aquellos que formen parte de tales organizaciones.

El artículo 12 del proyecto. es congruente con tal disposición constitucional y está inspirado en la idea de hacer que los partidos políticos que tan importante función desempeñan en la vida pública nacional, constituyan conjuntos orgánicos con asiento propio, evitando, en lo posible, de este modo que bajo la denominación de partidos políticos puedan existir pequeños conglomerados sin responsabilidad. cuya misión no puede sino ser la de introducir la confusión en la vida ciudadana. Ninguna corriente de opinión respetable por su importancia o por sus propósitos, estará impedida de adquirir la personería partidaria a que tiene derecho. Por manera que la disposición proyectada, no significa un obstáculo para la libre constitución de nuevas entidades políticas.

Arsenio María Bargo. — Segundo F. Santos. — Francisco Accinelli. — Bernardo Rospide".

4

SEÑOR BADO (don Augusto César). — ¿Me permite, señor Presidente?

Como se refiere a un asunto sobre integración del Senado, pediría que se tratara sobre tablas la incorporación del señor Senador Mateo Márques Castro, que se encuentra en antesalas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

(Entra a Sala el señor Mateo Márquez Castro, presta juramento, y el señor Presidente lo declara incorporado al Senado).

5

SEÑOR SANTOS. — Voy a hacer moción para que se autorice a la Mesa a citar al Senado una vez que la Comisión de Legislación y Constitución haya despachado el proyecto de ley sobre concesión de lemas partidarios que hemos presentado varios señores Senadores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR BADO (don Augusto César). — Con informe de la Comisión.

SEÑOR SANTOS. — Hago esta indicación a la Mesa, para que se reparta el proyecto tal como ha sido presentado por los señores Senadores a fin de que éstos tengan conocimiento de él y puedan, a su vez, estudiar las proyecciones del mismo y estar así compenetrados del asunto de que se trata.

Pido, pues, que el proyecto sea repartido entre los señores Senadores, en el día de mañana.

SEÑOR BADO (don Ramón F.). — ¿No sería mejor repartir todos los antecedentes, una vez que la Comisión se haya expedido?

SEÑOR SANTOS. — Mi objeto es llevar a conocimiento de los señores Senadores, el proyecto desde ahora, porque creo que se ganaría tiempo.

SEÑOR BETELU. — Sin perjuicio de hacer el reparto del informe y del proyecto sustitutivo, si lo hubiere.

SEÑOR SANTOS. — Eso es.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

6

Se va entrar a la orden del día.

El Senado pasa a sesión secreta con el objeto de oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores, sobre cuestiones del Gobierno de la República en materia internacional.

(Así se hace).

—Vueltos a sesión pública:

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha resuelto pasar todos los antecedentes de lo actuado, a la Comisión de Constitución y Legislación, en calidad de reservado.

Queda terminado el acto.

———

Se levanta la sesión.

———

Son las 19 horas y 25 minutos.

———

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

SECCION AVISOS

TARIFAS DE "DIARIO OFICIAL"

Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días.. " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso . " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ...... " 7.00

Por cada centímetro de exceso .. ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20

Por los días que excedan de 20 . . " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo, a doble columna.

Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la subscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero, de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.° 1178.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 20 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página	
De	$	20.001	"	"	50.000	"	50.00	"	"
"	"	50 001	"	"	100.000	"	70 00	"	"
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100 00	"	"
"	"	200 001	"	"	300 000	"	120.00	"	"
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135 00	"	"
"	"	400 001	"	"	500 000	"	150.00	"	"
"	"	500.001	"	"	1.000.000	"	175 00	"	"
"	"	en adelante				"	200 00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO

COMISION DE ADQUISICIONES

Licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga liviana color azul para confección de uniformes de verano.

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez mil metros de sarga color azul, para la confección de uniformes de verano para el personal del Instituto, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 12 de Julio próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.15-4863-v.my.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 20

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir 25.196 metros de brin yerba mate doble ancho, 27 metros con 60 centímetros de paño verde para divisas, 3 metros con 60 centímetros de paño punzó para divisas, 3 metros de paño azul sajón para divisas, con destino a Talleres, para la confección de uniformes de brin con gorra y poli para el personal de las Unidades del Ejército, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 30 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939.

(Cuenta corriente) My.13-4833-v.my.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 41

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir un grupo transformador rotativo para transformar corriente alterna trifásica de 225 volts y 50 pls en corriente continua de 115 volts, con destino a la Aeronáutica Militar en Pando, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 29 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4750-v.my 23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

Licitación pública número 24

Tercer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 1 bomba tipo turbina para motor 4 H. P. y para caño de 38 mm., 350 metros de caño galvanizado de 38 mm., con destino al Regimiento de Caballería número 7 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 27 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939

(Cuenta corriente) My12-4751-v.my 23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 27

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 27 para adquirir 2.000 blocks número 2, 2.000 blocks número 3 y 2.000 blocks número 4, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las

13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 9 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4752-v.my.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 31

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir hojas de cedro, de roble, de pino Paraná, tablas de pino Paraná, de pino Sprus, de roble, de cedro, de pino tea, de pino Brasil, tablones de pino Paraná, de roble, de cedro, de lapacho, tirantes de pino tea, de roble, de cedro, alfajías pino tea, portacandados, bisagras, roldanas, bocallaves, tiradores bronceados, pinceles, bisagras T, cola Givet y Medalla, triángulos, cerraduras de embutir, tejido zaranda, asientos de silla calados, disco sierra circular, manijas para cajones, cepillos de carptinteros, esterilla, tarjetas negras, grampas para tejido, llaves en bruto, mazas de quebracho, hierro para llantas, hierro planchuela, hierro cuadrado, hierro redondo, hierro limón en barras, bulones de zinc, bulones, tornillos, bujes, mechas caracol, estampas para fragua, martillos de bola, centros de tren para carros, redondos de tres para carro, manotas para tres de carro, manotas para puentes, portafaroles para carros, limas redondas, limas chatas, limas media caña, triángulos grano fino, cuchillas a dos manos, tiza en barras, lápices de pizarra, alambre de bronce, sierras para metales, taladro de pecho, pinza de cortar de frente, llave inglesa para caños, pinza redonda, aceiteras de medio litro, sierra sinfín diente corrido de 0.025, de 0.018, de 0.032 y de 0.013, con destino a los Talleres de Carpintería y Rodados de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.

(Cuenta corriente) My.9-4606-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 7

Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 7 para adquirir 35.000 kilos de azúcar molida, 30.000 kilos de sal gruesa, 25 litros de extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.

(Cuenta corriente) My.10-4654-v.my.20.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 16

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir cepillos con mango para pisos, estopa blanca, hilo para zapatero, escurridores de goma, vaselina líquida, plumas Lincoln o similar, papel secante, tinta negra, con destino a las Unidades del Ejército durante el ejercicio 1939, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaranú número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.

(Cuenta corriente) My.9-4607-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 30

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir llaves unipolares, llaves bipolares, cortacircuitos trifásicos, cortacircuitos bipolares, portalámparas comunes, transformadores para timbres, tomacorriente de embutir, receptáculos intemperie, rosetas de madera, tapones fusibles armaduras para brazos, brazos intemperie con pantalla y globo, cinta aisladora, caño Simplex, rosetas fusibles, alambre vulcanizado de 0.75 mm., de 2 mm., y de 4 mm., alambre intemperie de 4 mm. y 6 mm., bajo plomo de 2 x 1 mm. y 2 x 4 mm., alambre de timbre, aisladores de campana, cajas de hierro para cortacircuito, cajas de hierro para fusibles, cajas de hierro para llaves, alambre vulcanizado de 3 mm., cajas de hierro para brazos, botones de timbre, campanillas comunes, llaves unipolares, cordón de 2 x 0.75, caño Bergman de 9 y 11 mm., grampas Bergman de 9 y 11 mm., uniones bipolares y unipolares, varilla de bronce de 6 1|2, 6 1|2 y 10 mm., chapa de cobre de 2 y 4 mm. de 1 x 0.50 y tuercas de bronce, con destino al Taller de Electricidad de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1939.

(Cuenta corriente) My.9-4608-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 38

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir almidón en cajas, azul en bolsitas, brochas para afeitar, bombillas de metal, baldes de hierro galvanizado, cuchillos tipo Toledo, cucharas hierro estañado, cepillos para calzado, cepillos para dientes, calentadores Primus o similar, cantimploras, carpetas con sobre y papel carta, hojas para máquina de afeitar, insecticida, jabón común, líquido Carrel, líquido para metales, paños para pisos, polvo para metales, pulidor, platos de loza hondos y llanos, palas para basura, papel astraza, relojes bolsillo, relojes despertadores, sartenes de hierro, termos, tabaqueras de goma, tenedores de hierro estañado, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1939 a las 15 horas — Montevideo, Abril 29 de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4467-v.my.17.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 39

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir artículos de aluminio que a continuación se detallan: azucareras, asaderas, budineras mango negro aislado, coladores para pasta y para té, cucharones, embudos, cafeteras, escurridores, espumaderas, hervidores de leche, jarras bombé, lebrillos hondos con asas negras aisladas, ollas bombé asas negras aisladas, calderas mango madera, ralladores mango aluminio, portaviandas, sartenes distintos tamaños, saliveras, teteras bombé redondas y yerberas con pie, con destino a Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 5 de 1939.

(Cuenta corriente) My.9-4609-v.my.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir hebillas liras estañadas, hebillas estriberas, cuerda alquitranada para tiros, agujas para talabartero, cuchillos para talabartero, tachuelas de bronce, loneta yerba mate número 8, lona blanca número 4 clavos para zuecos, cemento en cajas hilo rojo Caballito, hilo cáñamo italiano, hilo cáñamo 7 hebras, cueros guarnición natural, cueros guarnición negros, cueros carona natural, cueros carona natural, vaqueta imitación ciervo, vaquetas lisas negras, armazones silleta jardinera, alicates para tapiceros, cueros vaquetas graneadas natural, hilo cáñamo 4 hebras, hilo negro 4 hebras, hilo amarillo 4 hebras, tafiletes blancos, cueros imitación London, cueros vaquetas para zuecos, cueros carona avellana, máquina para aparar botas, suela para zapateros, cueros vaqueta vichy caoba, brin italiano, anilina caoba, papel de lija números 1|2 y 0, hilo marrón, hilo negro, hilo 5 hebras, remaches niquelados, cuchillas para zapatero, con destino a los Talleres de Talabartería y Zapatería de esta Intendencia, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1939 a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 2 de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4466-v.my.17.

PREFECTURA GENERAL DE PUERTOS

REGLAMENTACION DE LOS PROCEDIMIENTOS A OBSERVARSE CON RELACION A LAS EMBARCACIONES HUNDIDAS O SEMIHUNDIDAS EN AGUAS DE LA REPUBLICA

Resolución aprobatoria (número 292)

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Visto que la Inspección General de Marina eleva para su aprobación un proyecto de "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República", formulado por el señor Director de la Marina Mercante.

Considerando: que en dicho proyecto se tiende a resolver el estado anormal creado en todos los puertos de la República, especialmente en el de Montevideo, por las numerosas embarcaciones que se encuentran en ese estado y que constituyen, a manera de escollos, un obstáculo para la navegación y ofrecen peligro para la misma.

Atento: a lo informado por la Inspección General de la Marina y a lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de primer turno, a fojas 5 vuelta a 6 vuelta, de estos obrados,

El Presidente de la República, resuelve:

Aprobar la "Reglamentación de los procedimientos a observarse con relación a las embarcaciones hundidas o semihundidas en aguas de la República" que figura en los papeles administrativos: Serie Y, números 611816, 798661 y 611818, con excepción del artículo 10, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 10. Las infracciones a las precedentes disposiciones que no tengan sanción especial serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa."

2.o Que se comunique, publique e inserte y devuelva. — **BALDOMIR.** — General de División ALFREDO R. CAMPOS.

Texto de la reglamentación

Artículo 1.o Cuando se deshiciere, inutilizare o perdiere alguna embarcación, sus dueños, Capitanes o patrones quedan obligados a poner el hecho en conocimiento de la autoridad marítima más próxima al lugar del suceso. En caso de naufragio, deberá expresarse la causa, el paraje donde ocurrió el siniestro y la clase de carga que conducía, manifestando, al mismo tiempo, si se hace o no abandono del buque, debiendo, en caso afirmativo entregar los títulos de propiedad y demás documentos del mismo.

Art. 2.o Los buques naufragados en aguas uruguayas podrán ser extraídos por sus propietarios, previa autorización de la Prefectura General de Puertos, la que podrá vigilar la operación y fijar las condiciones en que deba practicarse, cuando pueda afectar rutas navegables. La Prefectura General de Puertos, cuando lo juzgue conveniente, intimará administrativamente a los propietarios de los buques naufragados en aguas uruguayas, la extracción de aquéllos dentro del plazo y en las condiciones que fije en cada caso. Si vencido el plazo la extracción no se hubiere llevado a cabo o sólo se hubiese efectuado en parte, o no se hubiere practicado en las condiciones fijadas, la Prefectura General de Puertos podrá conceder, facultativamente, un nuevo plazo improrrogable o procederá, sin más dilaciones ni otros requisitos, a practicar o gestionar administrativamente la extracción o desguace de los despojos, dando previamente aviso al Cónsul que corresponda si el buque fuese extranjero.

Art. 3.o En el caso de no ser conocido el dueño del buque, la intimación a que se refiere el artículo anterior, la hará la Prefectura General de Puertos por avisos administrativos, los que se publicarán en el "Diario Oficial" por un término de quince (15) días. Si nadie se presentase al cabo de ese plazo, la Prefectura General de Puertos podrá practicar o gestionar, administrativamente, su remoción o desguace.

Art. 4.o En todos los casos que no medie abandono, los despojos de los buques naufragados o desguazados se sepositarán por cuenta de quien corresponda, en el lugar que se fijará al efecto.

Art. 5.o Si el dueño del buque naufragado propusiese el abandono del mismo, la Prefectura General de Puertos podrá aceptarlo y suscribir la escritura respectiva, como asimismo firmar la de transferencia del casco abandonado. En el caso de abandono a que se refiere el artículo 1.o, la Prefectura General de Puertos publicará avisos por diez (10) días en periódicos de la Capital, ofreciendo en propiedad, la embarcación abandonada, a quien se comprometa a extraerla a su costo, en las condiciones que se fijen y dando además las referencias que se reputen convenientes. Si nadie aceptase la oferta, basado el término de las publicaciones, la Prefecutra General de Puertos dispondrá o gestionará, administrativamente, la remoción o desguace del buque abandonado y los materiales extraídos serán vendidos en remate público, en la misma forma, tomándose como base el importe de los gastos efectuados. Cubiertos

éstos, el remanente del precio que se obtenga pasará en propiedad al Estado, quien le dará el destino que estime por conveniente. Si no hubiese postores en la primer venta, se sacarán de nuevo a remate, sin base.

Art. 6.o En el caso que la propiedad de un buque naufragado esté en litigio y de ello tenga conocimiento legal la Prefectura General de Puertos, y si la remoción o desguace no admitiese demora, por razones de índole policial, se recabará directamente del Juez que intervenga en el litigio la autorización inmediata correspondiente, para proceder en consecuencia., según queda previsto.

Art. 7.o Toda persona obligada a llevar a cabo extracciones de embarcaciones u objetos de cualquier naturaleza que estuvieren en el agua, dentro de la jurisdicción de la Prefectura General de Puertos, debe dar aviso, con la debida anticipación, a la respectiva autoridad marítima, a los efectos de su intervención.

Art. 8.o Queda prohibido, sin previo permiso de la autoridad marítima, rastrear anclas, cadenas u otros objetos, y cuando éstos se pierdan, corresponde dar aviso a dicha autoridad, manifestando: tipo, peso dimensiones, etc.

Art. 9.o Los derechos de las personas que encontraren anclas, cadenas, embarcaciones, etc., u otros objetos, sin dueño o abandonados, se regirán por las disposiciones establecidas en los artículos 721 y 722 del Código Civil so pena de incurrir en infracción delictuosa, en caso de silenciarse el hallazgo sucedido.

Art. 10. Las infracciones a las presentes disposiciones, que no tengan sanción especial, serán penadas en diez pesos ($ 10.00) de multa.

Art. 11. La presente reglamentación empezará a regir inmediatamente después de vencida la publicación que, de la misma, se hará en el "Diario Oficial" por el término de quince (15) días.

(Cuenta corriente) My.3-4350-v.my.19.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 44|18

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la construcción de diversos muebles metálicos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 23 de Mayo de 1939 a la hora 16 y 15, en el Departamento de Administración y Personal del Banco. — Montevideo, Mayo 10 de 1939.

(Cuenta corriente) My.12-4764-v.my.17.

CAJA NACIONAL DE AHORROS Y DESCUENTOS

AVISO

(Ley número 9099, de fecha 20 de Setiembre de 1933)

De acuerdo con la facultad conferida a los promitentes vendedores de terrenos a pagar a plazos, por el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, se previene al señor MANUEL LENA, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de la promesa de venta, compromisos y documentos referentes a su promesa de compra de la propiedad que se indicará, que deberá presentarse a regularizar su situación ante la Sección "Administración de Propiedades" de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, calle Ciudadela número 1384, dentro del término de treinta días de la fecha.

Vencido este plazo, la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos considerará caducada dicha promesa, compromisos y demás documentos relativos, otorgados en oportunidad con el interesado.

La propiedad a la que se refiere este emplazamiento es la siguiente: Solar número 22 del plano del agrimensor Bernardino H. Silva, de Marzo 19 de 1928, empadronado con el número 141.609 ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con 10 metros de frente al Norte, sobre la calle Marcos Sastre. — Montevideo, Mayo de 1939.

(Cuenta corriente) My.6-4465-v.my.23.

FACULTAD DE AGRONOMIA

LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de méritos y oposición para llenar los siguientes cargos:

Profesor de Hidráulica y Director de la Estación Experimental de Riego.

Profesor de Topografía.

Profesor de Fruticultura y Viticultura.

Profesor de Horticultura y Jardinería.

La inscripción para estos concursos se cerrará el 5 de Junio próximo a las 11 horas, encontrándose en la Secretaría de la Facultad, a disposición de los interesados, las bases que regirán en los mismos.

(Cuenta corriente) My.5-4455-v.my.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 1076

Artefactos para iluminación eléctrica

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 26 de Mayo a las 16 horas, para proveerse de distintos brazos de luz, plafones y colgantes con globos, para iluminación eléctrica, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.15-4862-v.my.20.

U. T. E.

LICITACION N.o 1072

Tubos para agua de generadores de vapor

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el póximo 10 de Julio a las 16 horas para proveerse de 250 tubos rectos de acero para calderas Babcock y Wilcox de 14 Kgs. por cm.2 de presión de trabajo, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.12-4749-v.my.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1067

Aisladores y boquillas de porcelana

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 196.000 aisladores de diversos tipos y 4.000 boquillas de porcelana blanca, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 5 de 1939 — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-4605-v.my.25.

U. T. E.

LICITACION N.o 1075

Crucetas de lapacho amarillo

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 7 de Agosto a las 16 horas para proveerse de 1.000 crucetas de lapacho amarillo, perforadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Mayo 9 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.12-4770-v.my.23.

U. T. E.

LICITACION N.o 1070

Soportes o pernos para aisladores

La Administración General de los Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 4 de Agosto a las 16 horas, para proveerse de 140.000 soportes o pernos de hierro metalizado con zinc, para aisladores de porcelana, forma campana, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)

Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo Mayo 5 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.9-4604-v.my.25.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 641

Llámase a licitación pública para el suministro y montaje de un gasómetro de 25 metros cúbicos de capacidad.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuaaá en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 23 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.16-4907-v.my.22.

A. N. C. A. P.

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto postergar para el día 19 de Mayo de 1939 a las 16 horas la apertura de la licitación pública número 649, convocada para la compra de 6.000 a 8.500 toneladas de carbón mineral procedente de Inglaterra. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-4830-v.my.17.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 648

Llámase a licitación pública para el litografiado de 15.000 chapas de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 12 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.13-4829-v.my 19.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 655

Llámase a licitación pública para la ampliación de un depósito de hormigón armado para almacenamiento de melaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 1.o de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4748-v.my.23.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION N.o 646

Llámase a licitación pública para la compra de pesas contrastadas.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4747-v.my.17.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 654

Llámase a licitación pública para la construcción de un galpón en la Planta de Combustibles de "La Teja".

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417, previo pago de la suma de $ 2.00.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Mayo de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4746-v.my.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 652

Llámase a licitación pública para la compra de una bomba con electromotor, para aspirar vinaza.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 6 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.12-4636-v.my.23.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 651

Llámase a licitación pública para la compra de cien extintores de mano, a espuma.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 2 de Junio de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Mayo 5 de 1939. — La Gerencia

(Cuenta corriente) My.8-4557-v.my 18.

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION N.o 653

Llámase a licitación pública para la compra de un equipo productor de espuma para una Central de Incendios.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo 417.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 10 de Agosto de 1939 a las 10 y 30 horas. — Montevideo Mayo 9 de 1939 — La Gerencia.

(Cuenta corriente My.11-4688-v.my 22

A. N. C. A. P.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA N.o 650

Llámase a licitación pública para el suministro de petróleo crudo por el término de tres años o, alternativamente, por el término de cinco años, contados a partir de 1.o de Setiembre de 1941.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración calle 25 de Mayo número 417.

La recepción de las propuestas se realizará simultáneamente en los Consulados uruguayos de Londres y Nueva York y en la Gerencia de la A. N. C. A. P., calle 25 de Mayo 417 el día 10 de Julio de 1939 a las 10 y 30 horas — Montevideo, Mayo 2 de 1939 - La Gerencia.

(Cuenta corriente) My.6-4393-v.my.17.

RECEPTORIA DE ADUANA DE CARMELO

Emplazamiento

Se cita llama y emplaza a JUAN LAVAGNA y JUAN ALBERTO LAVAGNA para que comparezcan a la Receptoría de Aduana de Carmelo a notificarse en el expediente número 38|1939, que se les sigue por supuesta infracción aduanera, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Carmelo Abril 18 de 1939 — Francisco Iribarren.

(Cuenta corriente) Ab.24-4000-v.my 29.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y AGRICULTURA

ACTA N.o 33320

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha la señora Herminia Rosa Montero, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IDEAL"

para distinguir artículos de la clase 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4811-v.my.30.

ACTA N.o 33318

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. F. Castillo y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PE - BRILL THIRION"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4776-v.my.30.

ACTA N.o 33247

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapaficio Nazionale" de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"CANAPIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My 3-4329-v.my 19.

ACTA N.o 33296

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Julio César Zerbino, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"AUTOBANK LIMITADA"

para distinguir artículos de las clases 15.a y 24.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4627-v.my.26.

ACTA N.o 33297

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pumarega, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA SENSACION"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 23.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4714-v.my 29.

ACTA N.o 33235

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Charles Arthur Hepburn y Joseph Decker Ross, comerciando bajo el nombre de "Hepburn y Ross", con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia) han solicitado el registro de la marca

RED HACKLE-PLUMA ROJA

para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky) — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4379-v.my.20.

ACTA N.o 29930

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca

MICHELIN & Cie Clermont-Ferrand

Michelin & Cie

MICHELIN Clermont-Ferrand

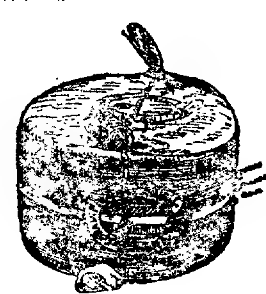
MICHELIN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4284-v.my.18.

ACTA N.o 33243

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

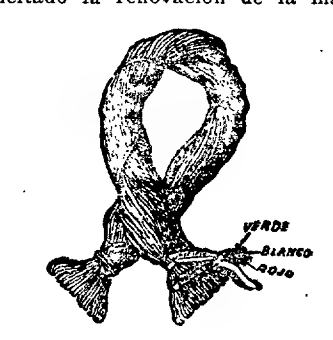


para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, caballería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4733-v.my.30.

ACTA N.o 33238

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, caballería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4736-v.my.30.

ACTA N.o 33295

Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Industrias Químicas Argentinas 'Duperial', Sociedad Anónima Industrial y Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

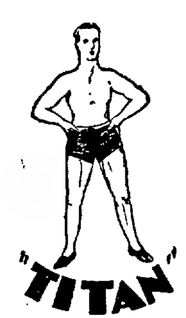


para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4742-v.my.30.

ACTA N.o 33321

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Salomón Levy, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

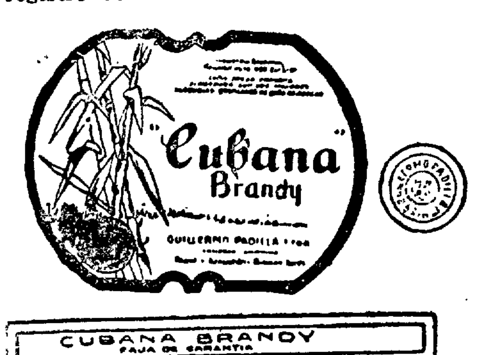


para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.13-4775-v.my.30.

ACTA N.o 33254

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (caña). — Alberto V. Canessa, Director.

$8.20 My.12-4729-v.my.29.

ACTA N.o 33241

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

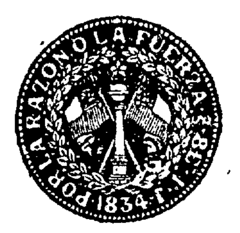


para distinguir artículos de la clase 6.a (caballería, cabos, cables, cuerdas, piolas, piolines e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4734-v.my.29.

ACTA N.o 33256

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



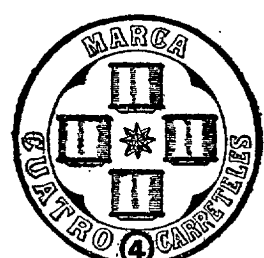
ONZA DE ORO

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4739-v.my.29.

ACTA N.o 33255

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores H. W. Roberts y Compañía, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.12-4740-v.my.29

ACTA N.o 33257

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

AU CARNAVAL DE VENISE

para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería y jabones). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4486-v.my.23.

ACTA N.o 33258

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca



EAU
DE
COLOGNE
IMPÉRIALE
CARNAVAL DE VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (agua de colonia Imperial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4487-v.my.23.

ACTA N.o 33260

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

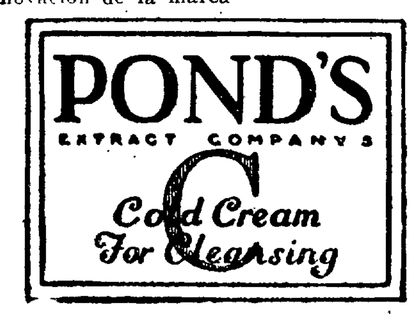


para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4489-v.my.23.

ACTA N.o 33263

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4492-v.my.23.

ACTA N.o 33285

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BUTESIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4507-v.my.23.

ACTA N.o 33264

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (crema desvanecente). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4493-v.my.23.

ACTA N.o 33266

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas desvanecentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4495-v.my.23.

ACTA N.o 33286

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METASILIA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4508-v.my.23.

ACTA N.o 33287

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"METAPHEDRIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4509-v.my.23.

ACTA N.o 33277

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Albucid

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4499-v.my.27.

ACTA N.o 33278

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Neo-Solganal

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4500-v.my.23.

ACTA N.o 33265

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pond's Extract Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (cold cream) (crema helada). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4494-v.my.23.

ACTA N.o 33279

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Taurolin

"TAUROLIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4501-v.my.23

ACTA N.o 33280

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca

Testoviron

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4502-v.my.23.

ACTA N.o 33281

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha el señor Wellington Diez Abella, apoderados de la Schering Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Berlín (Alemania) ha solicitado el registro de la marca

Choloselectan

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4503-v.my.23.

ACTA N.o 33288

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"DRINECAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4510-v.my.23.

ACTA N.o 33289

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EMBUTAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4511-v.my.23.

ACTA N.o 33290

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HALIVERT MALT"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4512-v.my.23.

ACTA N.o 33275

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Oneto, Vignale y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (especialmente aceites comestibles y menos cafés). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4497-v.my.23.

ACTA N.o 33274

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Alpargatas, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4496-v.my.23.

ACTA N.o 33261

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The United Kingdom Tobacco, Company Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

MURATTI

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4490-v.my.23.

ACTA N.o 33249

Montevideo, Abril 28 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ford Motor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Dearborn, Estado de Michigan (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MERCURY

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles para pasajeros y comerciales). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4485-v.my.23.

ACTA N.o 33259

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Au Carnaval de Venise, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado la renovación de la marca

HENLEY-BOUQUET
CARNAVAL de VENISE
PARIS

para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4488-v.my.23.

ACTA N.o 33233

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"AMAMBAY"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4320-v.my.18.

ACTA N.o 29929

Montevideo, Junio 8 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Michelin y Compañía, de Francia, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 24.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4283-v.my.18.

ACTA N.o 33213

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Bristol - Myers Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América) han solicitado el registro de la marca

MUM

para distinguir artículos de la clase 9.a (preparaciones contra el sudor humano). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4287-v.my.18.

ACTA N.o 33214

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

ISCANA

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de rayón y telas de rayón en piezas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4288-v.my.18.

ACTA N.o 33215

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Courtaulds, Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

"DURAFIL"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilados de celulosa). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4289-v.my.18.

ACTA N.o 33216

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Yale y Towne Manufacturing Co. una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Stamford, condado de Fairfield, Estado de Connecticut (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

YALE
JUNIOR

para distinguir artículos de la clase 6.a (cerraduras y sus partes, llaves y llaves de paletón liso). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4290-v.my.18.

ACTA N.o 33217

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4291-v.my.18.

ACTA N.o 33218

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la Clark y Company Limited, con domicilio en Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos en todo o en parte de seda artificial). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4292-v.my.18.

ACTA N.o 33219

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Società Anonima Istituto Chemioterapico Italiano, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca

ARSOLVIN

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4293-v.my.18.

ACTA N.o 33102

Montevideo, Marzo 22 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Aktiebolaget Max Sievert", de Estocolmo (Suecia), ha solicitado el registro de la marca

"SVEA"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4271-v.my.18.

ACTA N.o 33226

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4272-v.my.18.

ACTA N.o 33228

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DOLISAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4265-v.my.18.

ACTA N.o 33229

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Tomás Villa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DIOSNA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4266-v.my.18.

ACTA N.o 33262

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Renold y Coventry Chain Company, Limited, con domicilio en Didsbury, Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

RENOLD

para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4491-v.my.23.

ACTA N.o 33267

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha los Molinos Podestá, Sociedad Anónima, ha solicitado la renovación de la marca

"LIDÉL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4518-v.my.23.

ACTA N.o 33283

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores J. Pastorino y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



LA SEMBRADORA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4505-v.my.23.

ACTA N.o 33284

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Pablo L. Alvarez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MIDOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4506-v.my.23.

ACTA N.o 33276

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlos Sapelli y Hermano, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



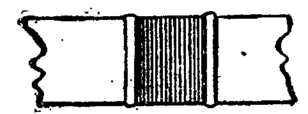
"LA COLINA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4498-v.my.23.

ACTA N.o 33282

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4504-v.my.23.

ACTA N.o 32676

Montevideo, Diciembre 21 de 1938. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de F. C. Ubbelohde y Co., de Amberes (Bélgica), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4286-v.my.18.

ACTA N.o 30120

Montevideo, Julio 14 de 1937. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Eastman Kodak Company, de Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KODAK

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4285-v.my.18.

ACTA N.o 33221

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor David Rossi, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según se detalla). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4259-v.my.18.

ACTA N.o 33220

Montevideo, Abril de 1939. — Con esta fecha el señor Garabed Maisian, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4260-v.my.18.

ACTA N.o 33227

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Luis Fernández, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la mar-

"WINDSOR"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4261-v.my.18.

ACTA N.o 33225

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Loubejac y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"SERENIL MACIEL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.2-4262-v.my.18.

ACTA N.o 33291

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VITA KAPS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4513-v.my.23.

ACTA N.o 33292

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José C. Cadenazzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"COFRON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.6-4514-v.my.23.

ACTA N.o 33234

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sinclair Refining Company, una corporación del Estado de Maine, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

HyVIS

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.4-4378-v.my.20.

ACTA N.o 33293

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Sánchez, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca

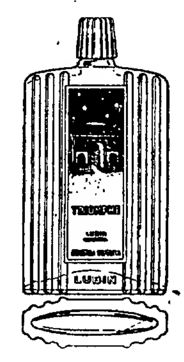


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4625-v.my.26.

ACTA N.o 33268

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Sociedad Anónima Parfumerie Lubin, de París (Francia) y Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"ENVASE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.10-4626-v.my.26.

ACTA N.o 33251

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

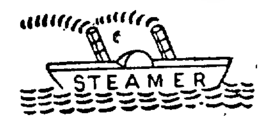
"OLD CASTLE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.9-4591-v.my.25.

ACTA N.o 33270

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, en representación de la Ralph Martindale y Company Limited, establecida en Crocodile Works, Alma Street, Aston, Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4516-v.my.29.

ACTA N.o 33240

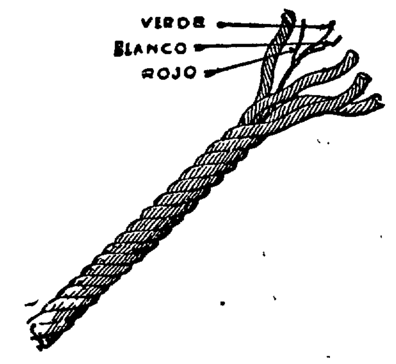
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4735-v.my.29.

ACTA N.o 33239

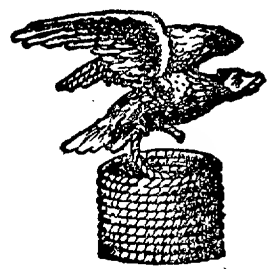
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.12-4728-v.my.29.

ACTA N.o 33237

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



MARCA REGISTRATA

para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, sogas, cabos y piolines de pelo o fibras de toda clase, cables y correas en general). — Alberto V. Canessa, Direcftor.
$7.00 My.12-4737-v.my.29.

ACTA N.o 33269

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "General Electric, S. A." de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4741-v.my.29.

ACTA N.o 33245

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

		CELESTE
BLANCO		CELESTE
BLANCO		CELESTE

para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4730-v.my.29.

ACTA N.o 33299

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

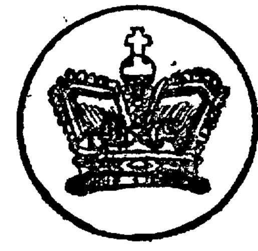


CORONA

para distinguir artículos de las clases 4.a, 7.a, 11.a, 12.a, 14.a, 17.a y 19.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4715-v.my.29.

ACTA N.o 33302

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4718-v.my.29.

ACTA N.o 33307

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ch. C. Richardson, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca

"MACROCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4719-v.my.29.

ACTA N.o 33300

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CORONA

para distinguir artículos de las clases 9.a y 16.a (excepto toda clase de desinfectantes, productos veterinarios, sarnífugos y extractos vegetales para curtir de la clase 9.a). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4716-v.my.29.

ACTA N.o 33244

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Societá Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

	VERDE
	BLANCO
	ROJO

para distinguir artículos de la clase 4.a (lonas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4732-v.my.29.

ACTA N.o 33301

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

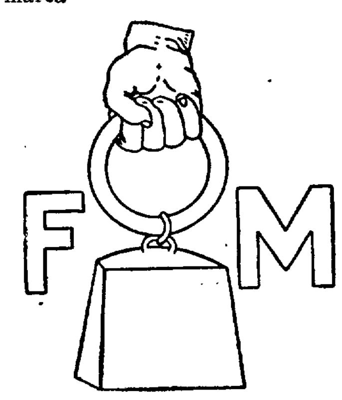


CORONA

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a, 3.a, 10.a, 18.a, 21.a, 22.a y 25.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4717-v.my 29.

ACTA N.o 33308

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.12-4720-v.my.29.

ACTA N.o 33271

Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Con esta fecha los señores Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo (Uruguay), en representación de Nobles y Hoare Lted., de 3, Cornwall Road, Stamford Street, London, S. E. England, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4517-v.my.29.

ACTA N.o 33223

Montevideo, Abril 25 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Industrial de Tabacos, Sociedad Anónima", de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 My.12-4661-v.my.29.

ACTA N.o 33309

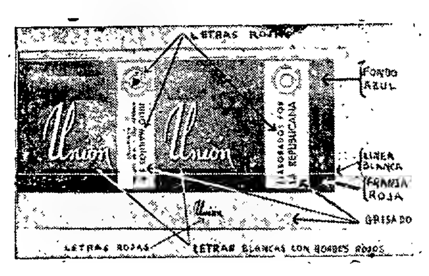
Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima Solana, Compañía Financiera", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico medicinal). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4662-v.my.29.

ACTA N.o 33250

Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma "Julio Mailhos, S. C.", ha solicitado el registro de la marca

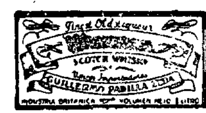


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4738-v.my.29.

ACTA N.o 33253

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca







para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky). — Alberto V. Canessa, Director.
$8.20 My.12-4727-v.my 29.

ACTA N.o 33252

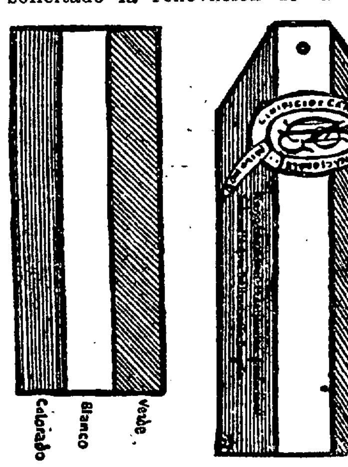
Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Guillermo Padilla Limitada, Sociedad Anónima Comercial", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"PADILLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4663-v.my.29.

ACTA N.o 33242

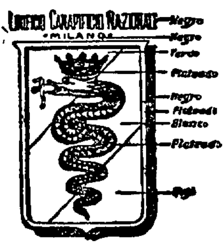
Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cuerdas, cabos y piolines de pelo de fibras de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$9.40 My.12-4726-v.my.29.

ACTA N.o 33248

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (cables, cabullería, cabos, cuerdas, piolas, piolines, hilos e hilados). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.12-4731-v.my.29.

ACTA N.o 33246

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Società Anonima Linificio e Canapificio Nazionale", de Milán (Italia), ha solicitado la renovación de la marca

"LINIFICIO"

para distinguir artículos de la clase 6.a (cabos de cáñamo). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.3-4328-v.my.19.

ACTA N.o 33319

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Deshayes y Bruel, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IODAMELIS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.13-4810-v.my.30.

ACTA N.o 33294

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Félix Jablonka Skeviras, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OLIMPIA"

para distiguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4885-v.jn.2.

ACTA N.o 33311

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Antonio Couto, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"ANKOUTO"

para distinguir artículos de la clase 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.16-4886-v.jn.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4956

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Gerardo Voza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de baldosa - parquet" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.16-4884-v.jn.9.

ACTA N.o 4955

Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Con esta fecha los señores Alfredo Junio y Félix Birembaun, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Método y procedimiento para la decoloración y reducción a polvo y piedra de la laca natural, en el aspecto de su utilización como materia prima básica en la elaboración de pinturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.15-4845-v.jn.6.

ACTA N.o 4953

Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan de Stefano, Juan Carlos Nan, Eliseo Massolo y Angel Pizarro, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un depósito de descarga para inoloros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4590-v.jn.1.o.

ACTA N.o 4952

Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Con esta fecha las señoritas Elena Graves Gardiner y Odilia Alcántara, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo destinado a proteger los hombros de las personas que usan portasenos sostenidos por cintas llamadas breteles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.9-4599-v.jn.1.o.

ACTA N.o 743

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de la firma "Gaya, Pérez y Compañía", de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de compresores especiales para abrir o cerrar las puertas de los ómnibus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 My.8-4572-v.my.30.

ACTA N.o 4951

Montevideo, Abril 29 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor José Marcos Zanon, residente en San Martín, provincia de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a baterías o acumuladores para evitar el derrame de ácidos al exterior", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.5-4419-v.my.26.

ACTA N.o 4950

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José Haas, de Guatemala, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado que es aplicado en las plantas silvestres de la América Tropical, que siguen: escobillo (sida - rombifolia) y sus especies: mozote (malache rosea) y sus especies: palo balsa (ochroma lagopus) y sus especies: caulote (guazuma ulmifolia) y sus especies: clavelón (hibiscus sinensis) y sus especies: y malva (malva sylvestris) y sus especies, para extraer de la fibra cruda de dichas plantas la fibra elemental propia a la manufactura de hilos y tejidos, cáñamos de todas clases y la preparación de envases destinados a granos, café, azúcar, harina y otros porductos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.2-4275-v.my.23.

ACTA N.o 742

Montevideo, Abril 26 de 1939. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Butor Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tornillos de hierro y bronce para madera y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 My.2-4294-v.my.23.

ACTA N.o 4948

Montevideo, Abril 20 de 1939. — Con esta fecha el señor Josef Donner, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en prendas de vestir que lleven cuellos, puños o partes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.28-4186-v.my.22.

ACTA N.o 4949

Montevideo, Abril 24 de 1939. — Con esta fecha el señor Felipe Saettone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo elemento de retención para cierre hermético para vasos, tazas o recipientes similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4153-v.my.20.

ACTA N.o 4947

Montevideo, Abril 19 de 1939. — Con esta fecha el señor Otto Rotschild, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Sujetador para cuellos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-3983-v.my.17.

ACTA N.o 4942

Montevideo, Abril 13 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Estanislao Neumann, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo precinto inviolable", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4010-v.my.17.

ACTA N.o 4946

Montevideo, Abril 15 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación de los señores Alberto Lombardi, Alberto Saponare y Juan R. Saponaro, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de proyección para persianas de cortinas de enrollar de madera o metálicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.27-4152-v.my.20.

ACTA N.o 4940

Montevideo, Abril 11 de 1939. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg, apoderado de los señores Manuel Geijo y Abraham Barreda, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo señalador para automóviles aplicable a la columna de dirección", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4011-v.my.17.

ACTA N.o 4939

Montevideo, Abril 10 de 1939. — Con esta fecha el señor P. Dubourg, en representación del señor Simón Taubenfeld, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva presilla de ajuste especialmente para prendas de vestir", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ab.24-4012-v.my.17

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones a efectuarse en el edificio de la comisaría 6.a sección urbana de Belén (Departamento de Salto), de acuerdo con los recaudos que se hallan en la Intendencia Municipal de este Departamento y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.25 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 1.o de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 8.o del pliego de condiciones particulares.

La boleta para depositar la garantía de propuestas deberá solicitarse con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) My.11-4690-v.my.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la adquisición de 75.000 kilogramos de caño de plomo para la construcción de conexiones domiciliarias.

Las propuestas serán recibidas el día 25 de Mayo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Soriano número 882.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos y del Comercio, en el que conste que la firma está al día en sus aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicha Institución. Deberán, asimismo, presentar un certificado que acredite que se hallan inscriptos en el Registro de Licitantes, el cual se expedirá por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, y la patente de giro correspondiente.

Los pliegos de condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección todos los días hábiles en las horas de oficina.

Se advierte a los interesados que las propuestas deberán venir en los sellados correspondientes. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — E. Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4864-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Chamizo - Cerro Colorado

EDICTO — De acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto de fecha 28 de Abril del año en curso, se ha declarado expropiado y urgente la ocupación de un terreno de los sucesores de don CAYETANO PEÑA, que será ocupado por la obra mencionada, ubicado en Fray Marcos, segunda sección judicial de Florida, compuesto de una superficie de 319 m.2 14, lindando: por el Norte, con la sucesión Nicolás Romano; Este, con el Ferrocarril Central del Uruguay; Sur, con más terreno de la sucesión Cayetano Peña, y por el Oeste, con la calle número 28.

El examen de los antecedentes puede hacerse en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, donde se recibirán las observaciones pertinentes, en las condiciones y plazo que establece la ley citada. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Alberto Galletti.

(Cuenta corriente) My.13-4814-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso a los señores licitantes

Se previene a los señores licitantes que habiéndose decretado feriado el día 18 de Mayo próximo, el llamado a licitación para la provisión de 4.700 m.3 de pedregullo destinado al recargo de la carretera San Antonio, entre kilómetros 28 - 000 y 34-000, queda prorrogada la apertura de propuestas para el día 19 de Mayo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Samuel Charlone, Secretario.

(Cuenta corriente) My.15-4861-v.my.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora MARIA DE LOS DOLORES HUIDOBRO, o a quien la represente, para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1.309 m.2 12 dm.2 de terreno que se destina a la construcción del camino de Melo a Aceguá, trozo bañado de Aceguá a Marco de Aceguá. — Montevideo, Abril 27 de 1938. — Raúl Pieri Campomar.

(Cuenta corriente) My.6-4478-v.my.17.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
SECCION CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición doña LUISA OROÑO DE ARAMBURU, propietaria del sepulcro número 2476, del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar al Osario General los restos de Celia Pujade, Estefanía Martín de Núñez, Juan Gori y Pablo Chalela, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — La Dirección.

$16.20 My.16-4777-v.my.22.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor MALIO MANUEL FOSSATI, propietario del sepulcro número 2082 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al Osario General los restos de Rosario D. de Charleto, Francisco Amil, Julia B. de Pagnamento, Florinda Cambiaso de Mesano, un feto y María Josefina Faraco, se hace pública esta petición para que los deudos si los hubiere deduzcan ante esta Oficina la acción correspondiente dentro de un plazo de noventa días (90) a contar de la fecha, vencido el cual, se depositarán en el Osario como se solicita. — Montevideo, 18 de Febrero de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.16-1510-my.27.

DOASSANS, ROSSI y COMPAÑIA, propietarios del nicho número 296 del Cementerio del Buceo, se han presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General los restos de Elbio Pascale, Rosa Altamiranda de Ramírez, Mariano Carballo Cao, Juan Casarone, Gabino Nieva Tejera, Aldo Costa, Pedro Trigo Díaz y Elvira Moreno.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que los retiren dentro de un plazo de noventa días, a contar de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — La Dirección.

$21.60 Feb.24-1736-v.jn.3.

MARIA REMERSARO DE BACCINI se ha presentado ante esta repartición solicitando trasladar al Osario General, procedente del sepulcro número 523 del Cementerio del Buceo, los restos de José Felarde, Antonio Olachio, Luis Bevilacqua, Bartolo Bevilacqua, Antonio Bevilacqua, Juan Bautista Belqua, María Esther Pallanza, Felicia Mustrame, María Esther Pallanza, Felicia Musso de Lena, Enrique Crossi, Ruben Curto, Elías Antonio Crossi, Luisa Lena, Inosencio Pintos, Rosa Navas de Bevilacqua, Carolina Quintana y Magdalena Battaini de Crossi.

A tal efecto, se emplaza a los interesados para que lo retiren dentro de un plazo de noventa días, a partir de la fecha, vencido el cual se depositarán en el Osario. — Montevideo, Marzo 10 de 1939. — La Sección.

$27.00 Mz.15-2512-v.jn.27.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de veinticuatro nichos en el cementerio público local, de acuerdo a los recaudos que obran en la Dirección de Secretaría de la Intendencia Municipal de Colonia a disposición de los interesados que deseen consultarlos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 del corriente mes a las diez horas, en que serán abiertas ante los interesados que se presenten al acto.

Los proponentes deberán presentar todos los recaudos que exigen las disposiciones vigentes para ser tomadas en cuenta sus ofertas.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas si no llegan a conformar sus intereses. — Colonia, Mayo 9 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.12-4745-v.my.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

CATALINA JAUREGUY DE MENDIVIL ha solicitado un duplicado del título de propiedad del nicho número 392, ubicado en el Cementerio Público de esta ciudad

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4859-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE PANTEON EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

JULIAN MOUSSAMPES ha solicitado un duplicado del título de propiedad del panteón ubicado en el solar número 13 del cementerio público de esta ciudad y que perteneciera a su extinto padre don Pedro Moussampés.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Colonia, Mayo 10 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) My.15-4860-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE DUPLICADO DE UN TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO DE ESTA CIUDAD.

FRANCISCO PASSERAUT domiciliado en el Real de San Carlos, ha solicitado duplicado del título de propiedad del nicho número 561 del cementerio público de esta ciudad, perteneciente a la sucesión Passeraut.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha.

Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 24 de 1939. — Arturo Borrat Viera, Intendente. — José María Arroyo, Director de Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.28-4198-v.jn.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para las composturas de los caminos que se detallan en el plan de obras a efectuarse con el superávit del año mil novecientos treinta y siete, de acuerdo estricto con los planos y pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en Secretaría.

Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50 acompañando otro en blanco de $ 0.25 y bajo sobre cerrado en Secretaría, hasta el día lunes veintidós del corriente mes a las catorce horas, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas.

Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros y que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos. — Florida, Mayo 6 de 1939. — Víctor F. Taranto, Intendente. — José Zipitría Vidal, Secretario.

(Cuenta corriente) My.10-4642-v.my.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
LICITACION

1.o Llámase a licitación pública hasta el día lunes 22 de Mayo, para la construcción de pavimento en varias calles de la villa de Aiguá, de este Departamento, en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones generales, memorias descriptivas y planos de la obra a ejecutarse, que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles de 3 a 18 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

2.o Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados, con los timbres de ley y municipales correspondientes, en la fecha y horas que se determinará, en esta Secretaría, bajo sobre cerrado y lacrado, debiendo acompañar a las mismas las patentes de giro, certificado de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos y el recibo en que conste que el proponente está al día con dicha Institución del Estado, sin cuyos documentos no se le podrá dar trámite, y serán abiertas en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto, labrándose el [illegible] respectiva.

3.o Las propuestas serán abiertas ante las personas que se hayan presentado, a las 16 horas del día fijado.

4.o Publíquese en el "Diario Oficial", "La Libertad" de San Carlos, "Tribuna Libre", de Maldonado y "Tribuna Aigüense" — Maldonado, Abril 17 de 1939. — Américo P Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.21-3865-v.my.22.

JUNTA LOCAL DE ROSARIO
SOLICITUD DE [illegible] DEL TITULO DE UN NICHO

CASTO DOROTEO BAEZ se ha presentado a esta Junta solicitando un duplicado del título correspondiente al nicho número 138, sito en el cementerio público de esta ciudad, propiedad de doña Josefa Gómez de Báez, fallecida, por extravío del original.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Junta dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha, previniéndose que si no hay oposición se expedirá el duplicado que se solicita. — Rosario, Mayo 13 de 1939. — Juan C. Aguirrezabala, Vicepresidente. — Aurelio Valle, Secretario.

$12.00 My.15-4879-v.jn.17.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO
DESVIO DE CAMINO

Se hace público que los señores JOAQUIN y DIRCEO DIAS han iniciado, gestión ante esta Intendencia para clausurar el camino vecinal que, partiendo del departamental a Paso Hondo, entre los puentes de Paso de la Arena y Sauce de Batoví, cruza campos de los postulantes y del señor Pedro López García y va a empalmar en el citado departamental al enfilar hacia Cerro del Ombú.

Los que tuvieren oposición que formular a la pretensión de los señores Dias deberán deducirla ante esta oficina dentro de los treinta días, conforme a lo dispuesto por el Código Rural. — Tacuarembó, Abril 10 de 1939. — Aparicio Correa Espinosa, Encargado de Secretaría.

$10.80 Ab.20-3807-v.my.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO ANDRES CASARIEGO, de 34 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado en Río Branco 1438 y doña DINORAH ELVIRA PEREZ BRAVO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Florida 1467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2108-v.my.2[illegible]

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO N. ROCCA, de 35 años, soltero comerciante, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 361, y doña IRENE NELSON, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Miranda. Oficial del Estado Civil.

$2.00 2126-v.my.22.

3.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADEMAR AYALA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña MARIA ESTHER GUILLEN, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio — Conste.. — Barbé.

(Gratis) 2124-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON VIERA, de 22 años, soltero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 406, y doña RITA MAYOBRE de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé. Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2125-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLIVIO BAVIO CASTAGNA, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 164 y doña MARIA OBDULIA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Sarandí 164.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2114-v.my.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE AGUSTIN FORMOSA, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1275, y doña LUCIANA LADISLADA PRIORE, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gualberto Pí, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2061-v.my.18.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDRO LEMA REY, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2275, y doña SARA INES COLLAZO SERRANO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2089-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR LEMA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 2620, y doña IRMA ARIOSA de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de sta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti Oficial del Estado Civil.

$2.00 2091-v.my.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR LUEIRO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1582, y doña AMELIA DELPONT, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1570.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 2100-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARRERA PONCE DE LEON, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Capurro 870 y doña SUSANA ELISA REQUENA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2101-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALBERTO MAESO, de 30 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en General San Martín 2440, y doña MARIA ISABEL CONTRERAS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2102-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del ems de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES RIPPEL, de 26 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Ituzaingó 1275, y doña CLARA INES ZOLESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Salto 1262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2103-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN POLLAK, de 30 años, soltero, médico, húngaro, domiciliado en Salto 1105, y doña TERESA DEBERTOLIS, de 24 años, soltera, húngara, domiciliada en Durazno 1634.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2067-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA PEREZ, de 32 años, soltero, empleado, español, Carlos Roxlo 1532, y doña ELIDA SOUTO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos Roxlo 1532.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2068-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MISONIK, de 24 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Cerro Largo 1685, y doña MARIA GHIZELA ROZNER, de 18 años, soltera, rumana, domiciliada en Cerro Largo 1689.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2069-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO EGARDO FONTANA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1701, y doña BLANCA ESTHER PERCOVICH, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Lima 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2070-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON SCHEJNER, de 32 años, soltero, sastre, polaco, domiciliado en Durazno 1618, y doña DORA GUELCHINSKA, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Durazno 1618.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2071-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MORLAN, de 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en San Salvador 1541, y doña ROSA ERMELINDA BAVOSI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2072-v.my.18.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM ROSEMBERG, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en San Martín 2313, y doña MALA ROSEMBERG, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en San Martín 2313.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2130-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIANO PACHECO, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en César Díaz 1374, y doña PAULA ZEBALLOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2062-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE HUMBERTO BESUN, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Agraciada 2080, y doña CATALINA ANGELICA D'AMATO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2039-v.my.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO RIVERA, de 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Zola 2168, y doña ZULMA DIAZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zola 2168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2034-v.my.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO MOLNAR, de 39 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Lima 1681, y doña MARGARITA MASSA, de 32 años, soltera, argentina, domiciliada en Lima 1681.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2024-v.my.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CALIXTO HECTOR CURBELO, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Abayubá, y doña ZULMA RENEE CASELLA, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Abayubá.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 2168-v.my.23.

En Colón, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTILLO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Flores, y doña ADELA OCTAVA CATALANO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2169-v.my.23.

En Colón, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN EUSEBIO CORRALES, de 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Colón, y doña LUCIA MILAGRO PAMPIN, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2170-v.my.23.

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LONESIO DOTTA, de 29 años, soltero, viticultor, italiano, domiciliado en Paso Calpino, y doña ETELVINA ANGELICA JUANA TESSORE BACCINO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuchilla Pereyra.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la "Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2037-v.my.18.

En Colón, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA, de 35 años, soltero empleado, portugués, domiciliado en Colón, y doña MARIA JOSEFA ANGELA NETTO de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2038-v.my.18.

a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANAURELINO PEREYRA, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. de Dios Peza 2210, y doña VICENTA GONZALEZ de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2171-v.my.23.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 38 años, soltero, marinero, oriental, domiciliado en J. Espinosa 1601, y doña MARIA LUISA RODRIGUEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Espinosa 1601.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Gravina Ortiz. (Gratis) 2172-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS GRADIN, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3614, y doña GUILLERMINA VELAZQUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Munar 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2173-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO DOS SANTOS, de 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en D. López 2193 y doña MARIA GARCIA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. de Dios Peza 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2174-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO CUELLO de 39 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial sin número, y doña ALTAMIRA GONZALEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2175-v.my.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CIRO HECTOR CHIAPPONI de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en G. Viana 2671 y doña ELVIRA SCARCELA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2084-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MARQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comercio 2408, y doña ELBA BEATRIZ PITEIRA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2408.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2085-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HASCHEL BRUNMAN, de 29 años, soltero, vidriero, rumano, domiciliado en Lambaré 2019, y doña LASTENIA FRANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lambaré 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2086-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO VALVERDE de 38 años, soltero, vidriero, español, domiciliado en Ramallo 1992, y doña MARIA ELENA AGOGLIA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gauna 3795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2087-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Núñez 2219, y doña OLGA MARIA INES ACUÑA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en G. Viana 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Gravina Ortiz, Oficial del Estado Civil. $2.00 2088-v.my.19.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO REISCH, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 4181, y doña ODAIA DOODIE PRADES, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 4181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2115-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INNUMERABLE OLIVERA, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el camino Maldonado 9675, y doña MARIA CELIA FIGUEREDO de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Maldonado 9675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2098-v.my.19

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL PASTORINO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avenida Peñarol 31, y doña ELICIA CELIA LOPEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Arecc 3668.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2099-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CASTRO, de 28 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado en Spencer 117, y doña BLANCA AZUCENA GIGLIO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 88.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2063-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE PAZOS PENA, de 22 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en Mateo Cortés 4860, y doña SOFIA COPPOLA MORETTI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Gobernador Vigodet 2714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2064-v.my.18

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO URRICELQUI de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 24 de Setiembre 4159, y doña CELINA SEMIGLIA, de 43 años, divorciada, oriental, domiciliada en 24 de Setiembre 4159.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Barrios. (Gratis) 2025-v.my.17

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GINO BEORCHIA de 36 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Nápoles 3584, y doña FLORENTINA GABARRIN de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 3584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2033-v.my.17

12.a Sección del Depto. ...

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BUGLIO, de 58 años, viudo, comerciante, oriental, domiciliado en Burgues 2828, y doña ROSA MACCIO, de 47 años, viuda, oriental, domiciliada en Burgues 2828.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2118-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RAVENNA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Itapebí 2075, y doña HAYDEE JOSEFA FUSARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Itapebí 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2119-v.my.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don CARLOS GONZALEZ LOPEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2718, y doña JOSEFA ANTONIA GOLDARACENA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2718.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2120-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTS FRAU, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Vilardebó 1838, y doña GLORIA CURBELO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vilardebó 1838.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2107-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGNACIO GARCIA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2924, y doña CALIOPI AGAPIOS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2924.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2073-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SZABO, de 32 años, soltero, chapista, húngaro, domiciliado en San Martín 2495 bis, y doña ROSA ILLASNY, de 20 años, soltera, húngara, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial de Estado Civil. $2.00 2044-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN HERMANN, de 24 años, soltero, corredor, húngaro, domiciliado en Cufré 2510, y doña MARIA ILLASNY, de 21 años, soltera, húngara, domiciliada en San Martín 2495 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2045-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE WALTER RODRIGUEZ de 21 años soltero, empleado oriental, domiciliado en Guaviyú 3298 a y doña MARIA IRMA GAUNA, de 17 años soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 3288.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2046-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANDRADE, de 35 años, soltero, comerciante español, domiciliado en Leandro Gómez 2568, y doña JUANA DEIRA, de 33 años soltera española, domiciliada en Leandro Gómez 2508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2047-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALE (hijo), de 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Millán 2878, y doña PETRA ORAMAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en José Catalá 2260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2048-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA BARCELO, de 33 años soltero, empleado, oriental domiciliado en Rocha 2461, y doña FRANCISCA MUSACHIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Carabela 3162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2049-v.my.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BONINO, de 36 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en 2a Oficial 1640, y doña JOSEFINA VALENTINA MAZ de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en 2.a Oficial 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2026-v.my.17.

18 a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LAPI, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos de la Vega 4245 y doña ELSA PIÑOL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Bélgica 2225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2122-v.my.22.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VARELA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Centro América 370, y doña AIDA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2057-v.my.18.

En el Cerro, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DIAZ de 43 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Austria 44, y doña MARTINANA SAENZ, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Austria 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2058-v.my.18.

En el Cerro, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PAPAZIAN, de 26 años, soltero, comerciante, armenio, domiciliado en Grecia 3520, y doña LUISA BENLIAN de 17 años, soltera, armenia, domiciliada en Turquía 352.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2059-v.my.18.

En el Cerro y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RICARDO LEITUN, de 34 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en República Argentina 309, y doña MARIA DE LOS ANGELES HENDENZON, de 19 años, soltera oriental, domiciliada en República Argentina 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2060-v.my.18.

14 a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANGEL OLIVERA, de 32 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Maturana 949, y doña CANDIDA JOSEFINA SELLANES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Maturana 949.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1918.— Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2129-v.my.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DE LOS RIOS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1242, y doña MARIA DOLORES PASEIRO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2131-v.my.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELMAR ORLANDO ROSELLO, de 22 años soltero empleado, oriental, domiciliado en Asencio 1099 y doña IRIS BOMIO ROSSA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Asencio 1099.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2133-v.my.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PIÑEYRO, de 36 años, soltero, empleado oriental domiciliado en Coronel W. Regules 3656, y doña CATALINA VICENTA BARBERIS de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Coronel W. Regules 3656.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 2081-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BENINCASA, de 31 años, soltero, carpintero oriental, domiciliado en Bernardo Etchepare 2630, y doña ROGELIA ORFILIA GALVAN de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1419.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00 2082-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ...

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REYNALDO CAMPOY, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Venancio Benavídez 3476, y doña DORILA ALICIA URBAN, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2033-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TENORIO LUQUES FLEITAS, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje Rossi 3456, y doña MARIA ZULEMA HEREDIA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje Rossi 3456.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913.— Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2079-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SILVA, de 26 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado en General Luna 1167 bis, y doña AIDA ESTHER SANCHEZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en General Luna 1167 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913 — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2080-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SCAPUSIO, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en La Fe 879, y doña ESTHER ANTONIA DUQUE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en La Fe 879.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2027-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 17.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO TACON, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hervidero 2875, y doña ELIDA REINA SEGALERBA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gil 970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2028-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO VICTORIANO TERRA, de 26 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Huidobro 1394, y doña OLGA ANSELMA ITHURRALDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1394.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2029-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCOGNAMILLA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guadalupe 1375, y doña MARIA JAUREGUY de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1375.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2030-v.my.17.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO DUQUE GARCIA, de 28 años, soltero, tapicero, oriental, domiciliado en Millán 2801, y doña CATALINA CARBALLA TREVINO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Millán 2801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial de Estado Civil. $2.00 2031-v.my.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CRUZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 1977, y doña MARIA ANGELICA RIZZO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en J. D. Jackson 1019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2127-v.my.19.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO IGNACIO SANTOS, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arroyo Grande 2412, y doña ADELA DOMINGA ISABELLA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Gaboto 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2128-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARISTIDES CARMELO ALESINA, de 29 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Ibiray 2336, y doña EMMA NIEVES DE SAN VICENTE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan D. Jackson 1282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2117-v.my.20.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 193 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN SUAREZ, de 43 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Charrúa 2026, y doña JUANA ALMEIDA, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2074-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MERCEDES MARQUEZ de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Coronel Brandzen 1964, y doña ORFILIA PICARDI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Brandzen 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2075-v.my.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PEDUTO, de 49 años, divorciado, oriental, domiciliado en 18 de Julio 1944, y doña MARIA TERESA MAIONE, de 44 años, divorciada, oriental, domiciliada en 18 de Julio 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 2076-v.my.18.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TRELLES, de 31 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado en Tacuarembó 1723, y doña RAQUEL BELANDO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín de Salterain 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2035-v.my.17.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Abril del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MARTINEZ SALA, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Quebrayugo 4520, y doña VIRGINIA ALVES, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2036-v.my.17.

16.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO CANCELA, de 62 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Laureles 6, y doña FERMINA FERNANDEZ, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Laureles 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga. (Gratis) 2116-v.my.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAIMUNDO RODAS, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Pedro Giralt 303, y doña ISOLINA ROSAS, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedro Giralt 303.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Petit García de Zúñiga.
(Gratis) 2065-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMINDO MARCOS ROCHA, de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 13, y doña MARIA ESTHER GARRETA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Mármol 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del estado Civil.
$2.00 2066-v.my.18.

17.a sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SERRA, de 28 años, soltero, comerciante, oriental domiciliado en el camino Mendoza 6654, y doña MARIA CARMEN BECCHINO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Abrevadero 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2078-v.my19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON URTASUN de 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en M. de Sala 24, y doña BIBIANA ELISA HERRERA de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldos y Pons 4485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2043-v.my.18.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PABLO SCANDROGLIO, de 32 años, soltero, comerciante oriental, domiciliado en Durazno 2326, y doña CERES MARIA FIGARI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 2242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2110-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DIAS FREITAS, de 27 años, soltero, hacendado, brasileño, domiciliado en Colla 2283, y doña OLGA MONZON de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Colla 2283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2111-v.my.19.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL JAUREGUY, de 40 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Canelones 1566, y doña MARIA ELENA ROS, oriental, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en J. M. Pérez 2857.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2112-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS JOSE PEDRO PINARDI, de 30 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Carlos M. Maggiolo 670, y doña MARIA DELIA POLI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibiray 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2093-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO RUIZ DIAZ, de 32 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Guaviyú 2400, y doña JUANA ERCILIA DI LUCCI, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Dr. D. Terra 1063.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2094-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR BERARDI, de 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Parva Domus 2417, y doña BLANCA ESTHER DAGUERRE, de 21 años, soltera, oriental domiciliada en Coronel Mora 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2040-v.my.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 32 años, soltero, chauffer, español, domiciliado en Carapé 2119, y doña CATALINA OLIVERA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1012.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2041-v.my.18.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO PALERMO, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Juan Paullier 2269, y doña JUSTINA ACOSTA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain.
(Gratis) 2121-v.my.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AGUIRRE de 64 años, soltero, jubilado oriental, domiciliado en Justicia 2025, y doña PEPA RIEPHOFF de 34 años, viuda, oriental, domiciliada en Justicia 2025.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2053-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 9.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON WILD, de 27 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado en D. Arambuyú 1821, y doña TAYBA GUZ de 21 años, soltera, polaca, domiciliada en Guaviyú 2437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2054-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FULLE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2285 bis, y doña MARIA ESTEFA FLEITAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Palmira 1859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2055-v.my.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMAN BECERRA, de 26 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Inca 2277, y doña MARIA MAÑANA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Inca 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2056-v.my.18.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL LONGO, de 47 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Iglesia 4330, y doña PETRONA LEGUISAMO, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesia 4330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Gratis) 2104-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MIKUS, de 32 años, soltero, mecánico, checoeslovaco, domiciliado en José B. Alberdi 1472, y doña MARIA FRANK, de 27 años, soltera, estadounidense, domiciliada en José B. Alberdi 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2105-v.my.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CAL, de 27 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en A. Suárez 160, y doña DELIA VALENTINA LOPEZ de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2106-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS FIGUEROA, de 27 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 376, y doña MARIA CELIA VELAZCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en R. P. Martínez 376.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2095-v.my.19.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CONDE, de 46 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Elías Regules 4826, y doña SALUSTIANA MARIA DA CONCEICON, de 48 años, soltera, brasileña, domiciliada en Elías Regules 4826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.
(Gratis) 2050-v.my.18.

En Sayago, y el día 28 del mes de Abril del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO BALBINO MEDEIROS, de 62 años,

soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pasaje la Vía 14, y doña JOAQUINA IRENE RODRIGUEZ, de 57 años, soltera, oriental, domiciliada en Pasaje la Vía 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Piñeyrúa.

(Gratis) 2051-v.my.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Mayo del año 1939 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN SERVANDO SANNER, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Duque de los Abruzos 629, y doña ZULMA BETANCOR, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Torres 4277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2052-v.my.18.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARRONE, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Darwin 125, y doña ANA RAZINQUIN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Mariano Soler 365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis) 2077-v.my.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELARDO SOSA, de 29 años, soltero, jardinero, oriental, domiciliado en Manuel Meléndez 4035, y doña MARIA LUISA BENIA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Figueredo 3992.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil.

$2.00 2043-v.my.18.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1939 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LOPEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2560, y doña ANTONIA ASCUNE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2560.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2123-v.my.22.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUBIO, de 42 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Galicia 2230, y doña JOSEFA BELLO, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Cufré 1766.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2113-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VAZQUEZ IGLESIAS, de 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Dr. Magestic 1629 y doña ELISA ANGELA PRATO, de 38 años, soltera, oriental domiciliada en La Paz 2222.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2096-v.my.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO MAURICIO ZABALA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Echevarriarza 3280, y doña AMERICA GUILLEN, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Echevarriarza 3227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2109-v.my.20.

En Pocitos, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COMBOL, de 31 años, soltero, empleado, yugoeslavo, domiciliado en Rivera 3292, y doña AMPARO MARTINEZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Julio César 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2092-v.my.19.

En Pocitos, y el día 5 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PERISCAL PENA, de 51 años, sotero, empleado, español, domiciliado en Magariños Cervantes 1777 y doña MARIA GOMEZ CANDEL, de 50 años, viuda, española, domiciliada en Magariños Cervantes 1777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2032-v.my.17.

ADJUNTA "A"

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN REMIGIO CARDOZO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ramón Castriz 2586, y doña MARIA MEDINA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Castriz 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2150-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERMIN FUENTES, de 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1516, y doña FACUNDA VAZQUEZ, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Ciudadela 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Araquistáin.

(Gratis) 2151-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 45 años, soltero, linotipista oriental, domiciliado en José Benito Lamas 2732, y doña FLORENCIA RIVERO, de 42 años, soltera, oriental, domiciliada en José Benito Lamas 2732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2152-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CAMILO FERNANDEZ, de 68 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Gabriel 18, y doña FERMINA SUAREZ, de 48 años, soltera, oriental, domiciliada en San Gabriel 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2153-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MARIO POZZO, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Municipio 2276, y doña MARIA CANDIDA BRUN, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2276.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2154-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DI MENZA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Junta E. Administrativa 1846, y doña BLANCA NIEVES LUSTO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Roma 5075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2155-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del ems de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MIRANDA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Méndez Núñez 2730 y doña PASTORA VINAGRE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Diego Lamas 1477.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2156-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ALCOBA, de 21 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en General F. Laborde 2687, doña EULAMPIA CARLOTA MOSEGUI, de 21 años soltera, oriental, domiciliada en General Félix Laborde 2687.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.

(Gratis) 2157-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PURIFICACION MENDEZ, de 30 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Gutemberg 50, y doña FRANCISCA RODRIGUEZ, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Gutemberg 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2158-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ROMEO CABRERA, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Magariños Cervantes 1671, y doña MARIA ROSALIA DIAZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Joaquín Muñoz 2292.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2159-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 13.45 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO MANUEL FERREIRA, de 65 años, soltero, pintor, argentino, domiciliado en San Salvador 1712, y doña ELENA GRANDE, de 63 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvador 1712.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2160-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ MARTINEZ, de 30 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña CLOTILDE CONSUELO FERNANDEZ, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2161-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCACIO IRIGOYEN, de 49 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Sancho Panza 3244, y doña SOFIA GONZALEZ, de 41 años, soltera, oriental, domiciliada en Sancho Panza 3244.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
Gratis) 2162-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN RODRIGUEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 266, y doña JOVA BALLESTEROS, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 266.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2163-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEQUEÑO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Himalaya 2875, y doña MANUELA MATO GARCIA, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Himalaya 2875
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2164-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO ELENA, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Canelones 837, y doña LELIA DIAZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Lancaster 3740.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2165-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO MORALES, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Coruña 17 y doña LEONOR ARIAS, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Vicente de Arco 99.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2166-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BRUNASSO, de 34 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Sauce 5112, y doña MARIA JUANA GUIMARAENS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Sauce 5112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Constanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2167-v.my.23.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN FALCON, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paysandú 1184, y doña EMA SILVERA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1184.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2002-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HERNANDEZ, de 40 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en Propios 1671, y doña PAULA FRESSIA, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Misiones 1277.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2003-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR TOMAS GONZALEZ, de 24 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Tristán Narvaja 1122, y doña EXCELSA SUAREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en San José 1212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2004-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERGIO RAMON LEGA, de 42 años, soltero, vendedor ambulante, libanés, domiciliado en Constitución 2366, y doña MARIA BARQUET, de 31 años, soltera, libanesa, domiciliada en Constitución 2366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2005-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL EDUARDO RIVAROLA, de 19 años, soltero, mecánico dentista, oriental, domiciliado en Gioia 6131 (Colón), y doña CARMEN DIONISIA SILVA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2007-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM WASSEHMANN, de 37 años, soltero, carpintero, rumano, domiciliado en Constitución 2366, y doña JUANA FRYDLIANDAITE, de 29 años, soltera, lituana, domiciliada en Constitución 2366.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2006-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERNESTO MONTES DE OCA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 29 b. y doña MATIAS AURORA CORREA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 29 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2008-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SEVERO FELIX CORREA, de 57 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ascasubí 29 b., y doña MARIA HILARIA ACEVEDO, de 50 años, soltera, oriental, domiciliada en Ascasubí 29 b.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin.
(Gratis) 2009-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO PABLO BENITEZ, de 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yí 1788, y doña JUSTA VILLARRUETA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2010-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NACIASENO SUAREZ, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Muñoz 9292, y doña IRMA FERNANDEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguel Barreiro 3119.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2011-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO SILVA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Guenoa 3385, y doña HERMINIA SUAREZ, de 19 años, soltera, oriental domiciliada en Guenoa 3385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Contanza C. Araquistáin, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Araquistáin. (Gratis) 2012-v.my.17.

ADJUNTA "B"

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADOR ESTRADA de 53 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Daniel Muñoz 2217, y doña DIAMANTINA SILVA, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2133-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO AMARO, de 27 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Oficial 48, y doña IRMA REGGIARDO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Oficial sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2134-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN CALCAGNO, de 33 años, soltero, mecánico, argentino domiciliado en Alzáibar 1224, y doña IRENE BEDOYA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Alzáibar 1224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2135-v.my.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO MARTINEZ, de 22 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado en Punta de Soto 5336, y doña ORFILIA PEREZ MORALES, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2136-v.my.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO LOPEZ, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en General Hornos 4538, y doña ACACIA CARABALLO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en General Hornos 4538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2137-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO N. RODRIGUEZ GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Norte América 383, y doña NELIDA SALAS DIAZ, de 22 años, soltera, argentina, domiciliada en Norte América 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2138-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CONSTANTINO, de 2[illegible] años, soltero, jornalero oriental, domiciliado en Pasteur sin número, y doña ROSA MARTINEZ, de 1[illegible] años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 5127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2139-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO SANTIAGO MARTINEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Peaʼodi 2661, y doña SANTA MARIA PAULO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Pintos Cardeiro 5555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste — Veira.

(Gratis) 2140-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES VEIRAS, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerrito 465, y doña ARGENTINA GUICHON, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 416.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2141-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO MAUTONE, de 2[illegible] años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Dupart 3623, y doña JUANA PORCAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Dupart 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2142-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GONZALEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Jaime Roldós y Pons 4070 y doña MARIA DOLORES TEJERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Roldós y Pons 4070.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2143-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN ANIBAL CONDE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en La Paz 2272, y doña NIEVES SANTURIO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 2272.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2144-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CUSTODIO FERREIRA, de 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Samuel Lafone 1939, y doña ERMELINA FERREIRA de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Samuel Lafone 1939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2145-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ARRUA, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Andalucía 18 a, y doña ESTHER RODRIGUEZ, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Andalucía 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2146-v.my.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE JULI, de 49 años, soltero, peluquero otomano domiciliado en 25 de Mayo 217, y doña ROSA PERPIÑAL, de 43 años, soltera, otomana, domiciliada en 25 de Mayo 217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2147-v.my.23.

En Montevideo y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A pe-

tición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLODOMIRO MARIO ESCALADA, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cabildo 1893, y doña BASILIA PIRIZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabildo 1893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2013-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE LOPEZ, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río de Janeiro 430, y doña GLORIA LIMA PILAR AISPURO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Barcelona 1944.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2014-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARGELIO SILVA, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Serratosa 4081 y doña NATIVIDAD MARIA VERNE, de 64 años, soltera, oriental, domiciliada en Serratosa 4081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2015-v.my.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GREGORIO MORALES, de 23 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Francisco Plá 23 y doña CELSA MARTINEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Hum 3427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2016-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASTO ISMAEL MARTINEZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Julián 4780, y doña ISIDRA SUSANA MARTINEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2017-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BENITO SILVA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cerro Largo 1374, y doña MARIA ELENA LEGUIZAMON, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2148-v.my.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO BARILO NOCEDO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 58, y doña POLONIA GUADALUPE GONZALEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Branco 1136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del [illegible] — Exonerado de derechos.— Conste. — Veira.

(Gratis) 2149-v.my.23.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ESCOBAR, de 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maipú 4907, y doña MARIA LAURINO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Agustín Abreu 2258.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por [illegible] Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2018-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRANZA, de 39 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado en Maciel 1432, y doña BRAULIA HAYDEE FUMERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en [illegible] ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2019-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS PEDRO ROSSI, de 20 años, soltero jornalero, oriental, domiciliado en Ibirocay 4058, y doña MARIA ELSA FERRARI, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Elcano 3385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2020-v.my.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Marzo del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO PILONI, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en 4 de Julio 3181, y doña IRMA MATILDE RAGGIO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en 4 de Julio 3108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2021-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1939 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON LACASA, de 23 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gregorio Funes 3034, y doña ZULEMA BENINCASA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gregorio Funes 2978.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2022-v.my.17.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Abril del año 1939 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don BENIGNO AMOR, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Canelones 2620, y doña ANA RAMIREZ, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 2620.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Jorge E. Veira, Oficial Adjunto del Registro del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Veira.

(Gratis) 2023-v.my.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ERCILIA BERTA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 4. Fo. 237), se emplaza a doña Ercilia Berta, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número treinta y tres mil setecientos cincuenta, situado en la avenida Larrañaga entre Echevarriarza e I. de León: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4908-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 2. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos sesenta y dos, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4909-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5 Fo. 32), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos cuarenta y ocho, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) My.16-4910-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra FILOMENA DE ARMAS y otros. N.o 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 33), se emplaza a doña Filomena de Armas, a doña Tomasa Ortega y a don Pedro Oyhonaudo Barthe, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número noventa y dos mil quinientos veinte, situado en el camino C. Grande: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de concilia-

ción, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4911-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra PEDRO ZAMBONES. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 53), se emplaza a don Pedro Zambones, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil seiscientos nueve, situado en la línea Noroeste de la calle José P. Ramírez entre José Ma. Guerra y O. Martínez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4912-v.jn.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ROSA MARIA SOSA DE ALVAREZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 34), se emplaza a doña Rosa María Sosa de Alvarez, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y nueve mil doscientos sesenta y siete, situado en la línea Norte de la calle Santos, entre F. C. C. a Colón y F. C. C. a Peñarol: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar el requisito previo de la conciliación en los mismos, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.16-4913-v.jn.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 350. padrón 38.556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita. llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 17 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3680-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha siete de Marzo del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con MAXIMO FREGEIRO cobro ejecutivo de pesos. L. 6. F. 349 padrón 38556 (treinta y ocho mil quinientos cincuenta y seis)" se cita. llama y emplaza a don Máximo Fregeiro o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 17 de Marzo de -939. — D. González Ferreira. Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Ab.17-3681-v.my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha trece de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con sucesión B. MARTEIRO. cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F. 176. padrón 72833 (setenta y dos mil ochocientos treinta y tres)" se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo. 24 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3684-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diecisiete del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 79.993 L. 8. F. 192". se cita. llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594). dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. y a fin de llenar el requisito previo de la conciliación. — Montevideo. 27 de Marzo de 1939. — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab.17-3682-v my.22

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero —por licencia del titular— de fecha diez de Febrero del corriente año. dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el número 66416. cobro ejecutivo de pesos. L. 8. F. 171" se cita llama y emplaza a sus propietarios o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado. para que comparezca a estar a derecho en dichos autos. que se tramitan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número quinientos noventa y cuatro (594) dentro del término de noventa días a contar desde la fecha. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo. 16 de Marzo de 1939 — D. González Ferreira. Escribano.
(Cuenta corriente) Ab 17-3683-v my 22

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha diecisiete de Marzo del corriente año. en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria. Comercio y Servicios Públicos con ARCIELLO CARMINE (Sucesión) Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1. Fo. 409" se cita. llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Carmine Arciello para que comparezcan a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 25 de 1939 — Héctor A. Viana. Actuario.
$9.60 Ab.25-4068-v.my.30.

Emplasamiento

[illegible] Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. de fecha veintisiete de Octubre del corriente año. en autos "Caja de Jubilaciones de la Industria Comercio y Servicios Públicos con GAVILA y COMPAÑIA. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1 Fo. 367". se cita. llama y emplaza a la firma "Gavilla y Compañía" para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos. a este Juzgado. calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 4 de 1939. — Héctor A. Viana. Escribano.
$9.60 Ab.25-4069-v.my.30

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno. doctor don Bolívar Baliñas. dictada en autos "Instituto Nacional de Viviendas Económicas con NEGRO RAMON B. Expropiación. Padrón número 38.589 L. 1 Fo. 434" se cita. llama y emplaza a doña Jacinta Othaz. casada con don Virgilio Nardini. o a sus sucesores a título particular o universal. para que comparezcan a este Juzgado calle Canelones número mil sesenta y ocho. dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos. bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Abril 10 de 1939. — Héctor A. Viana. Actuario.
(Costas) Ab.15-3620-v.my.20.

[illegible] INSTANCIA EN LO [illegible] TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GREGORIO GEREMIAS FRESIA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.15-4874-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella. se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JESUS RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira. Actuario.
$5.00 My.15-4854-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO RAMOS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.15-4847-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONILDA SARTORI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por establecerse en ella que su nombre es "Leonidas" en lugar de "Leonilda" y el apellido de su padre "Sartore" en lugar de "Sartori". — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$4.50 My.13-4837-v.my.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don WALTER ZWILGMEYER y doña ERNA MAIER solicitando la rectificación de su partida de matrimonio en cuanto se refiere al lugar del nacimiento del primero, que lo fué en Bromley (Inglaterra). y de la segunda, que nació en Nicolajemsk. Siberia (Rusia). y no como se expresa en dicha partida. y. además. porque la verdadera fecha de dicho matrimonio fué el 9 de Febrero de 1931 y no el 7 de Febrero de 1931, como por error se establece en dicho documento. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo. Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.50 My.13-4798-v.jn.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANGEL PERAZA de doña PAULA PERAZA DE CAMPI. de doña ROSALIA AMANDA CAMPI y de doña PETRONA PERAZA DE PERAZA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle 25 de Mayo número 523. a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Abril 27 de 1939 — Patricio A. Pereira. Actuario
$5.50 My.8-4521-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FERNANDO ELEUTERIO MUÑOZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie-

nes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4778-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA FIGONI DE MARAN o ANGELA FIGUNI o FIGUNES DE MARAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4779-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO GUIDONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$ 5.50 My.13-4780-v.my.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ROSARIO ROMANO DE SOLA y de don DOMINGO SOLA o SOLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4781-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ARTURO ANTONIO DELBENE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4782-v.my.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña CATALINA CHARLO DE RODRIGUEZ y JUSTO RODRIGUEZ CHARLO o JUSTO LAZARO RODRIGUEZ CHARLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4783-v.my 24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VICENTE VAZQUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4784-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DONATO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4785-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANGEL PALLAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuarioi.
$5.50 My.13-4786-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LIVIA TAVOLARA DE SCHELOTTO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4788-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ALFREDO o ALFREDO COSTA PODESTA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4790-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ANTONIO ARTESSI o ARTESI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4789-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO MATA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4791-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOAQUINA BORGES DE LAHOURATATE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4792-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la auertura de la sucesión de doña LUISA BANCHERO DE CASTRILLON, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4793-v.my.24.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don CRISTOBAL FRAGA, doña MARIA CANCELA DE FRAGA y don JUSTO FRAGA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4787-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN GARRONE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.13-4794-v.my.24.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN B. BACIGALUPI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.12-4705-v.my.23.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don ANTONIO PEREYRA GUERRA y de doña JUANA SILVA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.11-4684-v.jn.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE GREGORIO SAMPIETRO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4656-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN MANUEL ROMAN, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.10-4633-v.my.20.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña LORETA LEOCADIA SOSA DE TORT, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4563-v.my.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FLORO AGAPITO o HIPOLITO FARRAYS o FERRAIS o FARRAIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Ma-

yo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimietno de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4535-v.my.18.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de turno: ALFREDO LLUGAIN, con domicilio en Cerrito 427, al señor Juez digo: Que debiendo producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano público, solicito se tome declaración a los testigos doctor Román Max Lezama Muñoz y señor César Aguiar, que presentaré, para que declaren sobre: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi honradez y costumbres morales; 3.o Sobre la razón de sus dichos. Por lo expuesto, solicito que, previa vista fiscal, agregados los diarios, se me expida el testimonio correspondiente. — Alfredo Llugain". — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.25 My.8-4555-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MANETTI DE PARACCA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4520-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LAPORTE, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4522-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ANGELA RIVAS o RIBAS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.6-4474-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA o MARIA JOSEFA BASSO DE SEIRULLO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.8-4519-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DORA TERESA BLANC NOGUES, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.8-4523-v.my.18.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos caratulados "PRUDENCIO RAFFO. Segunda copia de escritura", iniciados por el señor Prudencio Raffo, solicitando una segunda copia de la escritura siguiente: Escritura de compra de don Prudencio Raffo a María Olistano de Peralta, de una fracción de terreno ubicada en la vigésimacuarta sección judicial de Montevideo, señalada con el número seis en el plano del agrimensor Manuel Serbey, de un área de doscientos veintiséis metros, noventa y tres decímetros cuadrados, lindando: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, a la calle Rivera; veintiséis metros ochenta centímetros al Oeste, con el solar número siete; veintiséis metros tres centímetros al Este, con el solar cinco, y ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sur, con el solar número seis, empadronado con el número treinta mil cuatrocientos noventa y dos, autorizada en esta ciudad el 25 de Abril de 1913, por el escribano Rodolfo García de Zúñiga. Se cita, llama y emplaza a la vendedora citada y a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.3-4339-v.jn.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CINCINATO VERNENGO. Intimación", se cita, llama y emplaza a don Cincinato Vernengo, a sus sucesores a título universal o particular y, en general, a todos los que se consideren interesados en la promesa de compraventa objeto de este juicio, referente a una finca situada en la 19.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 16.777 y con un frente a la calle Guaviyú, donde la puerta de entrada está señalada con el número 2472, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
(Cuenta corriente) My.2-4324-v.my.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número 158939, sito en la 11.a sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Sur, con la calle Coronel Bélinzon; por el Este, con la calle Progreso; por el Norte, con la calle José M. Guerra, y por el Oeste, con Francisco Pérez y otro, Filomeno López, padrón 73913, padrón 73914, calle Patricio, Pascuala Alvarez de Carvalhotorena, calle Bernardo Duhalde, Anuceta A. Gazzán de Riestra, calle Susviela Guarch, Rafael Laporta Ximénez, Florentino Díaz, Alejandro Risso, calle José Shaw, calle Osvaldo Martínez, Alejandro Gherardi y Rafael Laporta Ximénez, con un área total de tres mil ciento noventa y seis metros cuadrados, aproximadamente. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.60 Ab.13-3511-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN JORGE RODOLFO o RODOLFO SCHNECKENBURGER, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 Ab.12-3472-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CARLOS VICENTE CODARI, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4920-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE MEO RUBINO o VICENTE M. RUBINO, citándose a los que se consideren inetresados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4921-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO GARAVAGNO o GARAVAGÑO o GARAVAÑO o GARABAGNO, citándose a los interesados en ella para que dentro de término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4922-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CONRADO LICHTENBERGER, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4923-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUISA MUCHADA DE HALTY, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4924-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DEL CARMEN SILVEIRA DE SILVA Y ANTUÑA, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4925-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS GAMBA, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$4.50 My.16-4926-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SANTIAGO NORBERTO STUART, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 My.15-4882-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don DEOLINDO NEVES, citándose a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4927-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA MILBURN DE PONCE DE LEON, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4928-v.my 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS THODE, citándose a todos los que se consideren interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.16-4929-v.my.27.

Presentación de informe

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "BERNABE G. FERNANDEZ. Concurso voluntario", se hace saber que ha sido presentado el informe dispuesto por el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose depositado en esta Oficina Actuaria por el término de veinte días. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) My.13-4815-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS L. LANZA, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$4.50 My.12-4708-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ENRIQUE ALVAREZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.12-4773-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUGUSTINA LAVIANO DE CELANO, citándose a los interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 My.12-4707-v.my 23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno(Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña ALEJANDRA CAMPAÑA DE ROJO, don FRANCISCO ROJO, don ARTURO HAENEL, doña FRANCISCA MODESTA ROJO DE HAENEL, don JACINTO ROJO CAMPAÑA, don JUAN BAUTISTA LOMBARDO y doña LUISA ROJO DE LOMBARDO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.12-4706-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSALIA VARELA DE FARIÑA, citándose a la vez a todos los que se considerer interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.12-4763-v.my 23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARTIN LALANNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.11-4700-v.my.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, por licencia concedida al de segundo turno, se hace público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de SABAS ALVAREZ y ANGELA MARTINEZ, en el sentido de sustituir donde dice "Albarez" debe decir Alvarez y donde dice "Evangelia" debe decir Angela, y la rectificación de las partidas de nacimiento de Delfino Edmundo, Ena Noel, Juan Pablo, Luis Alberto, María Elsa, Nelson y Amelio Alvarez, en el sentido de sustituir, donde dice "Evangelia" debe decir Angela y donde dice "Albarez" debe decir Alvarez, en la última de los nombrados debe sustituirse, además, el nombre y sexo del inscripto, pues aparece como "Amelia" en lugar de Amelio, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Abril 10 de 1939. Se hace constar que esta gestión está exonerada de costas. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 My.8-4530-v my.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de ROQUE MARIA VIGNOLI y TERESA CERUZZI, en el sentido de sustituir los apellidos de los contrayentes, que aparecen como "Vignolo" en lugar de Vignoli y "Cerrusa" en lugar de Ceruzzi. Las de nacimiento de Rosa, Angela, Miguel, Matilde Florinda, Rosalina Teresa, Adela Sara y Julio Nicolás Vignoli Ceruzzi, en el sentido de sustituir, en las de Miguel y Rosa, donde dice "Vignolo" debe decir Vignoli, y donde dice "Ceruzza" debe decir Ceruzzi; en las de Adela Sara, Rosalina Teresa y Matilde Florinda, donde dice "Ceruzza" en la primera y "Ceruzzo" en las dos últimas, debe decir Ceruzzi; en la de Angela, donde dice "Vignola" debe decir Vignoli y donde dice "Cerusso" debe decir Ceruzzi; en la de Julio Nicolás, donde dice "Vignole" debe decir Vignoli, que es como corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$11.25 My.8-4549-v.my.24.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno: JUAN ANTONIO TROCCOLI, domiciliado en La Paz 1656, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Enrique Sampognaro y Eduardo González Neiro, domiciliados en Misiones 1480, serán preguntados al tenor del interrogatorio siguiente: Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Por tanto, pido: A) Que, aprobada, se me expida testimonio; y B) Se me permita agregar los diarios sin necesidad de escrito. — Juan Antonio Tróccoli". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$9.00 My.8-4567-v.my.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, por licencia concedida al titular de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA CLIMACO BALBINA SANTILLAN en el sentido de sustituir el nombre de la madre de la inscripta, que aparece como Dorotea Silva, en lugar de María de la Encarnación Silva. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.00 My.8-4525-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don EUGENIO FLEBUS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4533-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (Interino) de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DOMINGA AMBROSIO DE GIACHINO, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.8-4534-v.my.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en el expediente caratulado "ESTHER ELIDA GAGGERO de REBOLLO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a los causahabientes de don Ignacio Rebollo y de su esposa doña Rosa Soto de Rebollo; los causahabientes de don Gualberto Rebollo; los causahabientes de doña Margarita, don Ignacio y don Carlos Rebollo, don Antonio Rebollo, doña Jacinta Rebollo de Quadri y don Juan Quadri; don Joaquín Muñoz y doña Ana Queiros, por sí o sus causahabientes a título universal y a todos los que se consideren con derecho, para que se presenten a deducirlos sobre los siguientes inmuebles: cuatro fracciones de terreno contiguas con las mejoras que contienen, situadas en la décimaoctava sección judicial de este Departamento a inmediaciones del Buceo, señalados con los números uno, dos, tres y cuatro en el plano respectivo levantado por el agrimensor Orosmán Acosta Viera el 20 de Abril de 1925 compuestas en conjunto por formar un solo lote de una superficie de 5.461 metros 44 decímetros, con frente al Sur, a la calle Antonio D. Costa entre la avenida Larrañaga y Rambla Wilson y se deslindan así: la fracción número uno, empadronada con el número 121.220 se compone de una superficie de 1.360 metros 69 decímetros y tiene: 20 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 62 metros 43 centímetros al Este, lindando con la fracción dos a describirse; 22 metros 93 centímetros, al Norte por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 65 metros con Luis F. Delbene, Carlota Garay, Francisco Bisogne, Héctor Fontana y Carlos M. Sorín. La fracción número dos empadronada con el número 121.219, se compone de 1.226 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la nombrada calle; 60 metros 23 centímetros al Este, lindante con el solar número tres a describirse; 20 metros 13 centímetros al Norte, por donde linda con Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 62 metros 43 centímetros confina con la fracción número uno ya descrita. La fracción número tres empadronada con el número 121.218, se compone de 1.182 metros 60 decímetros y tiene 20 metros al Sur, de frente a la misma calle; 58 metros 3 centímetros al Este, limítrofe con la fracción número cuatro que se describirá; 20 metros 13 centímetros

al Norte, por donde linda con Ramón López; y 60 metros 23 centímetros al Suroeste, confinando con la fracción número dos ya descrita; y la fracción número cuatro, empadronada con el número 121.217, se compone de 1.691 metros 55 decímetros y tiene 30 metros al Sur, de frente a la calle Antonio D. Costa; 54 metros 74 centímetros al Este, lindando con la fracción número cinco; 30 metros 20 centímetros al Norte, por donde linda con don Ramón López; y al Suroeste, en una extensión de 58 metros 3 centímetros, confina con el solar número tres ya descrito. — Montevideo, Marzo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$48.00 My.8-4531-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SIMON VORONIN, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.29-3166-v.ab.15. My.6-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia del titular de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO CARRASCO o FRANCISCO GREGORIO CURBELO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 My.6-4470-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de CASIMIRO GIL SEOANE y CECILIA FERNANDEZ, en el sentido de sustituir el apellido del contrayente, ya que éste aparece como "Casimiro Gil Fernández" en vez de Casimiro Gil Seoane, y el nombre del padre del mismo aparece como "Juan" y debe decir Antonio. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.75 My.5-4416-v.my.22.

Rectificación de partidas

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: La de matrimonio de FRANCISCO BRANDA y MARIA PREZIUZO, en el sentido de sustituir el apellido de la contrayente, que aparece como "Preziosa" por el de Preziuzo, y la de defunción de María Preziuzo en el sentido de sustituir el nombre de la fallecida, que aparece como "María Preciozi de Branda" en lugar de María Preziuzo, que es como corresponde. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$6.75 My.5-4412-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente iniciado por Pedro Baldo, sobre prescripción adquisitiva, se cita y emplaza a CARLOS ALEJO y DIEGO LUIS ARTOLA, o sus sucesores, así como a todos los sucesores de Antonio Artola y acreedores o interesados en el concordato de este último, de 2 de Diciembre de 1914, y a todos los que se consideren con derechos a y en los inmuebles que ahora se describen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducirlos a este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Los inmuebles de referencia están ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 66929 y parte del 86699 y señalados con los números 1 y 2 en el plano respectivo. El primero, con un área de 8652 metros y 5010 centímetros cuadrados, lindando: en 74 metros 70 centímetros al Noroeste, con la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo: 115 metros 83 centímetros al Noreste, en parte con sucesión Rodolfo Fonseca, parte con el eje transversal de la calle Chavarí y parte con la misma sucesión Fonseca, y la misma medida al Suroeste, con la fracción 2, que tiene un área de 877 metros 9914 centímetros cuadrados y linda: en 7 metros 58 centímetros al Noroeste, sobre la calle Canstatt; igual medida al Sureste, con Angel Peluffo; 115 metros 83 centímetros al Noreste, con la fracción anterior, e igual medida al Suroeste, con el resto del padrón 86699, propiedad de Francisco Ravecca. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$25.20 My.2-4315-v.jn.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas que se indican, en los autos sucesorios de CARMELO SPINELLI, TERESA DE GIUDA DE SPINELLI y CARMEN SPINELLI: En la de matrimonio de los causantes sustituir los apellidos "Di Jura", con que firma la contrayente, y "Bambi", atribuído a la madre del contrayente, por De Giuda y Babino, que son los verdaderos. Y en las de nacimiento de los hijos de dichos causantes, Carmen, José, Nicolás Pablo, Miguel, Antonio, Pablo, Eugenia, Catalina, Angela María, Florencio Servando, Norberto Toribio y Rosa, donde aparecen los apellidos paterno y materno, respectivamente, como Espinelli, Spinella, Sppinelli Juda, Judas, Iudas, Iuda, Guda, Deyuela, Jura, Di Giuda; el de la abuela paterna como Bambino, Bavino, Bambin, Babina y Babini, y el de la abuela materna como Madera y Mattero, los que deben ser sustituídos, respectivamente, por Spinelli, De Giuda, Babino y Mattera, que son los que corresponden; y, además, en la de Rosa, sustituir el nombre de Rosaria, con que aparece la inscripta, por Rosa, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley de Registro Civil se hace esta publicación — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$13.50 Ab.29-4220-v.my.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "JULIA y FLORENTINA DE LEON. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza a los sucesores a título universal o singular de Conrado Rucker y de Dámaso y Francisco de León, de Francisco Joaquín Muñoz, de Juan Buggslin y de Hughes Hermanos y, en general, a todos los que se consideren con derechos a y en el inmueble que ahora se refiere, para que se presenten a deducirlos en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el solar ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 116213, con un área de setecientos quince metros ochenta y dos decímetros cuadrados, que linda: en 23 metros 22 centímetros, al Noroeste, con la calle 26 de Marzo; 46 metros 54 centímetros al Este, a la calle Tomás de Tezanos; 12 metros al Sur, sobre calle de 17 metros, y 38 metros 03 centímetros al Oeste, con Ramón López. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$16.80 Ab.21-3888-v.my 26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de JACQUES MANUEL SILBERSTEIN y SARA NISENSON, en el sentido de sustituir el nombre y apellido del contrayente, que aparece como "Manuel Zilberstein" por el de Jacques Manuel Silberstein, que es el que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.25 My.2-4129-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don METODIOS TRAICON TSIAFCOS o MELIDIOS IUNCIN, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.26-4099-v.my.8. My.29-v.jn.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Eduardo S. Muirden contra ANNIE HANCOCK PHILIPS. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Annie Hancock Philips para que se presente a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito referente a la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$8.40 Ab.14-3543-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Enrique C. Lages, en autos Antonio Saubatjou contra GUSTAVO HUHNDORF y MAXIMO MARTINEZ VAZQUEZ, deduciendo tercería de mejor derecho", se cita y emplaza al nombrado señor Gustavo Huhndorf para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de que si no comparece se le designará un defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — José F. Rossi, Escribano.

$8.40 Ab.12-3440-v.my 17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de ISABEL FREIGO DE DUFOUR y de PETRONA D. o DUFOUR DE AGUERRE", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jeremías, Juan, María y Eustaquia Dufour o a sus herederos o causahabientes, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 My.12-4724-v.jn.15.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que con fecha dos de Febrero del año en curso, los señores MIRA HERMANOS se presentaron ante este Juzgado solicitando concordato preventivo judicial y, al efecto, se cita a los acreedores de dichos comerciantes para la reunión que tendrá lugar el día veintiocho de Junio próximo a las quince horas en este Juzgado, calle 25 de Mayo quinientos veintitrés (tercer piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memorias, así como el informe del contador Aníbal P. Garderes, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones sobre la cantidad, verdad y validez de los créditos se debe verificar hasta el día dieciocho de Mayo del corriente año. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 My.11-4679-v.jn.3.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don RICARDO DIEGUEZ y de doña MARIA o MARIA ANGELICA ABREU DE DIEGUEZ, para que los que tengan derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4615-v.my.19.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS MARY o MARI GALLI, para que los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 My.9-4616-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "PICARDO REVELLO (ISABEL), REVELLO PICARDO (ROSA) y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Otabiana María (conocida también por Victoria) Picardo de Revello y doña Isabel Revello de Lima solicitando la recti-

ficación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Angel Revello con Victoria Picardo, donde dice "Victoria Picardo" debe decir "Otabiana María Picardo". En la de nacimiento de Isabel Revello, donde dice "y de su esposa Victoria Picardo" debe decir " y de su esposa Otabiana María Picardo". En la de defunción de Rosa Revello, donde dice "y de Teresa Picardo" debe decir "y de Otabiana María Picardo". A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 My.6-4515-v.my.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Asistencia Pública Nacional, Ferber de Pereira y otros (Emilia), como sucesores de Pereira (Gabriel Antonio) contra DOUSSINAGUE DE ELIO (MARTINA), SILVA DE RODRIGUEZ y otros (TERESA). Reivindicación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Ignacio S. Gastellú, Federico Ortiz Larrosa, Justa Ortiz de Gastellú, Ana Ortiz de Rossell, Elisenda y Elida Ortiz y Ovidio y Pedro Ortiz, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en ellos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, por haber renunciado el apoderado señor Antonio Gebelín. — Montevideo, Abril 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.40 Ab.24-3930-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BARCENA CELIS, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$9.00 Ab.24-3991-v.my.29.

Apertura de sucesiones

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARLOS FRANCISCO TOMMASINO y HUMBERTO TOMMASINO o TOMMASINI o TOMASINI, para que los interesados en ellas comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (tercer piso), a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 6 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.20 Ab.21-3881-v.my 26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "López Lecube de Pavlowsky (María Carolina). López Lecube de Encina (Deolidia) y López Lecube de Ruiz (Juana), como herederos de doña Marta M. Masculino de López Lecube, contra los herederos de MASCULINO (CAROLINA y ENCARNACION). Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a los ascendientes, descendientes y causahabientes de doña Encarnación Masculino, doña Carolina Masculino y don Emilio Masculino y a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles siguientes: 5 fracciones de terreno con sus edificios y, en general, cuantas mejoras contengan, situadas en la ciudad vieja de esta Capital, con los padrones, áreas y deslindes que a continuación se determinan, según plano del agrimensor Felipe Lacueva Castro, de Diciembre de 1938: A) La empadronada con el número 3124, consta de 449 metros 6557 cm.2, con 17 metros y 31 de frente al N., a la calle Piedras números 452 - 62; 26 metros al O., formando esquina sobre la calle Misiones números 1538 - 50; 17 metros 03 al S., lindando con el padrón 3125, y 26 metros y 38 al E., con el padrón 3123; B) La empadronada con el número 3261, consta de 292 metros 631 cm.2, con 9 metros y 34 de frente al S., a la calle Rincón números 517 - 519; 31 metros y 22 al O., con el padrón 3262; 9 metros y 37 en el fondo al N., con el padrón 3266, y 31 metros y 22 al E., con el padrón 3260; C) La empadronada con el número 3025, consta de 534 metros 4458 cm.2, con 12 metros y 27 de frente al N., a la calle Piedras números 436 - 40; al O., 4 rectas que, a partir del frente, miden 12 metros y 82; 20 centímetros, 11 metros 59 y 19 metros y 19 centímetros, limitando todas con el padrón 3024; 12 metros y 23 en el fondo, al S., con el padrón 3029, y 43 metros y 39 al E., con los padrones 3026, 3027 y 3028; D) La empadronada con el número 4075, consta de 199 metros 4869 cm.2, con 9 metros y 18 de frente al O., a la calle Zabala 1316, 21 metros y 94 al S., con los padrones 4074, 4073 y 4072; 9 metros y 09 en el fondo al E., con el padrón 4071, y 21 metros 76 al N., con el padrón 4076; y E) La empadronada con el número 4077, consta de 274 metros 2802 cm.2, con 12 metros y 46 de frente al O., a la calle Zabala números 1322 - 26; 21 metros y 90 al S., con el padrón 4076; 12 metros y 64 en el fondo, al E., con el padrón 4071, y 21 metros y 83 al N., con el padrón 4078. Se hace constar que doña Marta Ma. Masculino de López Lecube y sus herederos han poseído los inmuebles referenciados, de acuerdo a las áreas mensuradas por el agrimensor Lacueva Castro, cuyo plano luce en estos autos. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 12 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$43.20 Ab.21-3640-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "TOROSIAN JUAN. Epoca de la suspensión de pagos. Lo. 27. Fo. 447. N.o 952", se hace saber al público que el informe del Síndico de la quiebra y resolución del Juzgado, relativos a la época de efectiva cesación de pagos del fallido, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
(Costas) My.16-4916-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña BEATRIZ SANCHEZ, para que comparezca ante este Juzgado y dentro del reefrido término a estar a derecho en el juicio que por divorcio le inició don José Salas, así como también a llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien continuar los procedimientos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$9.00 My.16-4903-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don CARLOS HUMBERTO VIÑAS o CARLOS H. VIÑAS BARATAU, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.50 My.11-4682-v.my.22.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que por resolución de fecha veintidós de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, se declaró en estado de incapacidad a doña MARIA FORMENTO, nombrándose curador dativo de la misma a don Samuel Formento, a quien le fué discernido el cargo por resolución de fecha cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y nueve. Y a los efectos dispuestos por el artículo cuatrocientos treinta y siete del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.75 My.10-4640-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA LEONISIA LORIER DE SIGNORELLI, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$5.50 My.9-4589-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don MARCELINO GARCIA PEÑA, o a quien sus derechos represente o se consideren con derecho alguno sobre la finca empadronada con el número ochenta y un mil trescientos noventa, ubicada sobre la calle Carabelas entre G. Teli y Larrañaga, de esta ciudad de Montevideo, para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado y dentro del referido término en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado "Vanrell y Braga", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 25 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 My.13-4795-v.jn.16.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos dispuestos por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de doña MARIA TERESA SPIKERMAN DE VAZQUEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del referido término comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1939. — Alberto Luis Vidal, Escribano Público.
$6.30 My.6-4480-v.my.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ANGELA PALMIRA SAVIO DE PIENOVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con los nombres de Palmira Blanca en vez de Angela Palmira, los cuales usa como verdaderos. Y a los efectos dispuestos por el artículo setenta y cuatro de la ley de tres de Julio de mil novecientos doce se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.5-4421-v.my 22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza por el término de noventa días a don SAMUEL TUVI, para que dentro del referido término comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio que por divorcio le inició su esposa doña Elena Carmen Zázzari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para continuar los procedimientos. Y a los efectos dispuesto por el inciso segundo del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.80 Ab.29-4255-v.jn.2.

Intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la muerte de don JOSE MARTINEZ, citándose y emplazándose por el término de sesenta días a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que se presenten ante este Juzgado y dentro del referido término con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1939. — Raúl Calcagno, Escribano.
(Costas) Ab.17-3685-v.ab.27.
My.18-v.my 29.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don MARIO ALVAREZ PRIETO y doña CONCEPCION ALVAREZ PRIETO, solicitando la declaración de ausencia de su madre doña María Regalado de Prieto. Y a los efectos dispuestos por el artículo cincuenta y nueve del Código Civil se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 18 de 1939. — Raúl Calcagno, Actuario.
$14.70 My.5-4417-v.my.26. Ag.1.o-v.ag.23.
Oct.25-v.nov.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña TERESA CASTRO DE PARIS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cual-

quier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.16-4932-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don DOMINGO AGUSTIN CAZZULLO o AGUSTIN CASULLU, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.15-4850-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don RICARDO SANCHEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.15-4851-v.my.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO MACCIO, citándose a los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 My.13-4836-v.my.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de HIPOLITA GONZALEZ y FELICIA GONZALEZ DE ARBELO o FELICIA GONZALEZ DE RAMOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas, por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan a deducir en forma sus derechos, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Eleuterio Ramos, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$10.80 My.11-4683-v.jn.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA AGUSTINA y CAROLINA ECHEVERRIA, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas figura como Martiniano Echebarría debe decir Froilán Echeverría. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.30 My.10-4622-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don VENANCIO VALERIO o VALERIO MOLINA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-4586-v.my.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se establece: 1.o De defunción de Fenizia Betina Lucía Tripaldi: donde la extinta aparece con el nombre de Felicia debe decir Fenizia Betina Lucía; 2.o De defunción de Enriqueta Conti de Trinaldi: donde la extinta figura como Enriqueta Conti de Tripaldc debe decir Enriqueta Conti de Tripaldi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.4-4061-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña NATIVIDAD o NATIVIDAD DEIDAMIA CORTES, citándose a la vez a todos los que se conisderen interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 My.9-4579-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ARMINDA o ARMINDA DOROTEA REYBAUD LAGOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.26-4085-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ALICE DESSEIGNE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Ab.25-4041-v.my.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA BRISCO citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Abril 13 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Ab.17-3660-v.my.22

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — En autos "D'Astek Emir H. contra ANGELICA GOROSTIAGA. Divorcio", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se cita y emplaza a doña Angélica Gorostiaga del Carril para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos y a llenar la conciliación dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$7.20 My.15-4848-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "LEOPOLDO RUFINO HECTOR VIGIL. Rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Leopoldo Rufino Héctor Vigil solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde dice "Rufino Leopoldino" debe decir "Leopoldo Rufino Héctor", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.13-4838-v.my.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "ROSA VALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE POPPOLO o ROSA BALANZANI DE PUPPOLO, CARMEN POPPOLO DE MARZANO y ANGELA ELENA POPPOLO o ANGELA POPPOLO o ANGELA PUPPOLO. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Víctor Hugo Cairoli, en representación de Roque Pópnolo, Vicente Pópnolo y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Miguel: donde aparece Rosa Balanzano debe decir Rosa Valanzano. De nacimiento de Pedro: donde aparece Roque Cupola y Rosa Valanzani debe decir Roque Pópnolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María: donde aparece Roque Pópolo y Rosa Valanzani debe decir Roque Pópnolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de Vicenta: donde aparece Roque Pupolo debe decir Roque Pópnolo. De nacimiento de Antonio: donde aparece Roque Popolo y Rosa Valansano debe decir Roque Pópnolo y Rosa Valanzano. De nacimiento de María Ramona: donde aparece Roque Púppolo debe decir Roque Pópnolo. Y la de nacimiento de Rafael: donde aparece Roque Copola debe decir Roque Pópnolo, que son los verdaderos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — Teófilo M. Real, Actuario.
$12.75 My.15-4846-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don EUSEBIO CABARCOS, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 16 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 My.13-4808-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don GILABERTO CELESTINO DELMONTE o GILABERTO C. DELMONTE o GILABERTO DELMONTE, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.75 My.13-4809-v.my 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), dispuso se diese noticia de la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ o JUAN DONATO RODRIGUEZ o JUAN RODRIGUEZ DIAZ, citándose por treinta días a herederos y acreedores de la misma, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$3.00 Ab.25-4038-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "VIGLIONE HORMESINDA. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Hormesinda Viglione solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Veglione" debe decir "Viglione". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.00 My.12-4710-v.my.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos María Juanicó (suplente), en los autos "MORENO ANTONIO GUILLERMO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Antonio Guillermo Moreno solicitando la rectificación de la partida de nacimiento, pues donde dice "Eloy Antonio" debe decir "Antonio Guillermo", que es el que siempre ha usado. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$4.50 My.12-4743-v.my.29.

Estado de créditos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en expediente de la quiebra de MANUEL GARCIA, se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.12-4754-v.my.23.

Cesación de pagos

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "ANTONIO FERNANDEZ. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "5.057. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 2 de Mayo de 1938. Háganse las publicaciones pertinentes y agréguese estos autos a los principales. — Juanicó. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
(Costas) My.12-4755-v.my.23.

Prescripción treintenaria

EDICTO — En autos: "AGUIAR SERA-
FıN, prescripción treintenaria", por dispo-
sición del señor Juez Letrado de Primera
Instancia en lo Civil de sexto turno, doc-
tor don Carlos María Juanicó (suplente) se
cita y emplaza a los hijos mayores de doña
Juana María Perdomo de Fajardo y subsi-
diariamente a los sucesores de aquéllos y
a todos los que se consideren con derecho
al inmueble que a continuación se descri-
be para que comparezcan a estar a derecho
en estos autos. ante este Juzgado. 25 de Ma-
yo 523 (sexto piso). dentro de noventa días.
bajo apercibimiento de nombrárseles de-
fensor de oficio: dos fracciones de campo
de pastoreo. ubicadas en el distrito de Gar-
zón. séptima sección judicial del Departa-
mento de Maldonado empadronados con el
número 2173 compuesta la primera frac-
ción de una superficie según título de tres-
cientos cincuenta y siete hectáreas. dos mil
cuarenta y una centiáreas que se deslin-
dan así: por el Norte. con propiedad de
Marcos Techera: por el Sur. con propiedad
de Secundino Pérez: por el Este con arroyo
Garzón. y por el Oeste. con la sucesión de
Casilda Núñez y con Eusebio Batista. La
segunda fracción. compuesta según título.
de una superficie de veintiocho hectáreas.
que se deslindan así al Norte con propie-
dad de la sucesión Miguel Fajardo: al Sur.
con propiedad de José Domingo Piñeiro:
al Este. arroyito de los Molles. y al Oeste.
con propiedad de Garvasio Sánchez y se-
gún plano levantado por el agrimensor R.
C. Borrani. en Mayo de mil novecientos
treinta y ocho inscripto en Oficina Técnica
Departamental de Rocha con el número
veinticuatro el siete de Mayo del corrien-
te año. ambas fracciones están compuestas
en conjunto de una superficie de cuatro-
cientas cuatro hectáreas cuatro mil dos-
cientos ochenta y tres metros. que se des-
lindan así: tres mil trescientos treinta y
cuatro metros. veinte centímetros al Nor-
este. lindando con campos de Antonio M
Sánchez del comprador y de Juan Maisona-
ve; al Sureste. confinando con la cañada
Molles y arroyo de Garzón tres mil ocho-
cientos ochenta y dos metros setenta cen-
tímetros; al Suroeste limítrofe con campos
de Cipriano Rodríguez y Alejandro Bellau
y ciento diez metros treinta centímetros al
Noroeste. lindando con campos de Félix Ba-
tista. sucesión Blás Vicente y Antonio M.
Sánchez. Se hace constar que a los efectos
del emplazamiento y publicaciones se habi-
litó las próximas vacaciones judiciales. —
Montevideo. Mayo 6 de 1939. — Teófilo M
Real. Escribano Público

$33 60 My.12-4704-v.jn.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — El señor Juez Civil de sex-
to turno. doctor don Carlos M. Juanicó (su-
plente). en autos "FEDERICO HERMINIO
PARODI o FEDERICO PARODI. AMERICO
ROLLANDINI y otros Sucesión. Rectifica-
ción de partidas" se hace público que ante
este Juzgado se ha presentado el doctor
Tomás G. Brena. en representación de Fe-
derico Rollandini y otra. solicitando la rec-
tificación de las siguientes partidas: De na-
cimiento de Américo Rollandini: donde dice
"Emilio Antonio" debe decir "Américo" y
de matrimonio de éste con Elvira Trilhe.
donde dice. refiriéndose a Américo Rollandi-
ni. "nacido el 26 de Abril de 1883" debe de-
cir "el 27 de Abril de 1883". Y a sus efec-
tos se hace esta publicación. — Montevi-
deo. Marzo 29 de 1939 — Teófilo M. Real,
Actuario.

$7.50 My.10-4634-v.my.26.

Rectificación de partida

EDICTO — En los autos "MELIDE ROSA-
RIO. por su menor hijo Juan Melide. Auxi-
liatoria de pobreza y rectificación de par-
tida". por disposición del señor Juez Le-
trado de Primera Instancia en lo Civil
de sexto turno doctor don Carlos M. Jua-
nicó (suplente). se hace público que ante
este Juzgado se ha presentado Rosario Meli-
de por su menor hijo Juan Melide. solici-
tando la rectificación de la partida de na-
cimiento de éste. en la que aparece inscrip-
to con el apellido "Melibio". cuando en rea-
lidad debe decir "Melide". — Montevideo
Abril 28 de 1939. — Teófilo M. Real. Es-
cribano Público.

$4.20 My.8-4547-v.my.24

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sex-
to turno, doctor don Carlos M. Juanicó (su-
plente). dispuso se diese noticia de la aper-
tura de la sucesión de don FRANCISCO CO-
LLAZO. citándose por treinta días a here-
deros y acreedores de la misma. 25 de Ma-
yo 523 (sexto piso). — Montevideo. Abril 25
de 1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 My.8-4571-v.my.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sex-
to turno. doctor don Carlos M. Juanicó (su-
plente). dispuso se diese noticia de la aper-
tura de la sucesión de doña IGNACIA ES-
PASANDIN DE LORENZO. citándose por
noventa días a herederos y acreedores de
la misma. 25 de Mayo 523 (sexto piso). —
Montevideo. Marzo 6 de 1939. — Teófilo M.
Real, Actuario.

$4.80 My.8-4568-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "BERNABELA FE-
LICIA CENDALI. Auxiliatoria de pobreza y
rectificación de partidas". por disposición
del señor Juez Letrado de Primera Instan-
cia en lo Civil de sexto turno, doctor don
Carlos María Juanicó (suplente), se hace
público que ante este Juzgado se ha presen-
tado doña Bernabela Felicia Cendali solici-
tando la rectificación de las siguientes par-
tidas: A) Partida de matrimonio de Santia-
go Cendalio con Felicia Ruiz: cada vez que
diga "Santiago Cendalio" o "Bernardo Cen-
dalio" debe decir. respectivamente. "Santín
Luis Cendali" y "Bernardo Cendali"; B) Par-
tida de defunción de Felicia Ruiz de Cen-
dali: donde dice "de cuya unión sobreviven
ocho hijos". etc. deben eliminarse los nom-
bres de los que aparecen como "Juan"
'Amadeo" y "Romeo". sustituyéndolos por
los de "Natalio Santiago". "Santín" y 'Her-
menegildo". respectivamente. que son los
verdaderos. y donde dice "era casada cor
Santín Cendali" debe decir "era casada con
Santín Luis Cendali"; C) Partida de defun-
ción de Santín Cendali: donde dice "Santín
Cendali" debe decir cada vez "Santín Luis
Cendali" y debe sustituirse los nombres de
'Juan". "Amadeo" y "Romeo" por los de
Natalio Santiago". Santín" y "Hermenegil-
do". respectivamente; D) Partida de naci-
miento de Alfredo Cendali: cada vez que
aparece el apellido "Cendalio" debe susti-
tuírsele por el de "Cendali"; E) Partida de
acimiento de Jesús Sandalio: todas las ve-
ces que aparece el apellido "Sandalio" de-
be sustituírsele por el de "Cendali"; F) Par-
tida de nacimiento de Santiago Cendali:
donde dice "hijo legítimo de la declarante
y de su esposo Santiago Cendali debe decir
"y de su esposo Santín Luis Cendali". —
Montevideo. Abril 20 de 1939. — Teófilo M.
Real. Escribano Público.

$10.80 My.5-4415-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de sexto turno, doctor don Carlos María
Juanicó (suplente), en autos "Anna Bon-
giovanni contra ALBERTO CAMARA. Divor-
cio unilateral". se cita y emplaza a don Al-
berto Cámara a estar a derecho en estos
autos dentro de noventa días, bajo aper-
cibimiento de nombrársele defensor de ofi-
cio. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Teó-
filo M. Real, Escribano Público.

$7.20 My.5-4456-v.jn.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de sevto turno, doctor don Carlos María
Juanicó (suplente) se hace público que an-
te este Juzgado se ha presentado la señora
CRUZ JULIETA INVERNIZZI DE DECUPI-
DO solicitando la rectificación de la parti-
de de nacimiento en el siguiente sentido:
A) En cuanto al sexo, inscribiéndome como
"niño" en vez de "niña": B) En cuanto al
nombre, inscribiéndome con el de "Cruz"
en lugar de "Cruz Julieta" que es el que
me dieron mis padres y el que siempre he
llevado; y C) En cuanto al apellido de mi
padre y ascendencia paterna ortografiado
"Imbernizzi" con "m" y "b" en lugar de
"Invernizzi" con "n" y "v" que es su ver-
dadera ortografía. Y a sus efectos se hace
esta publicación. — Montevideo, Abril 24
de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Pú-
blico

$7.50 Ab.29-4251-v.my.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — En autos "FELITTI NORBER-
TO ROMULO. Auxiliatoria de pobreza y rec-
tificación de partida". por disposición del
señor Juez Letrado de Primera Instancia
en lo Civil de sexto turno, doctor don Car-
los María Juanicó (suplente). se hace pú-
blico que ante este Juzgado se ha presen-
tado don Norberto Rómulo Felitti solici-
tando la rectificación de las siguientes par-
tidas: La de matrimonio de Norberto Fe-
litti con María Colunga: en el nombre de
los comparecientes. donde dice Roberto de-
be decir Norberto Rómulo, y al referirse
al nombre de los padres del comparecien-
te, donde dice Francisca Balbina Silvera
debe decir Balbinda Silvera. — Montevideo,
Abril 21 de 1939. — Teófilo M. Real. Es-
cribano Público.

$4.20 Ab.29-4252-v.my.17

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sex-
to turno, doctor don Carlos M Juanicó (su-
plente), dispuso se diese noticia de la aper-
tura de la sucesión de don JOSE ROCHA,
citándose por treinta días a herederos y
acreedores de la misma. 25 de Mayo 523
(sexto piso). — Montevideo Abril 20 de
1939. — Teófilo M. Real. Actuario.

$3.00 Ab.27-4121-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — El señor Juez Civil de sex-
to turno, doctor don Carlos M. Juanicó (su-
plente) dispuso se diese noticia de la aper-
tura de la sucesión de don GEORGE RIT-
CHIE, citándose por noventa días a here-
deros y acreedores de la misma, 25 de Ma-
yo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril
17 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.

$4.80 Ab.22-3837-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-
ricoits, se hace saber la apertura de la
sucesión de don JUAN ANDRES LUQUE,
citándose a todos los que se consideren in-
teresados en ella por cualquier concepto pa-
ra que dentro del término de treinta días
comparezcan ante este Juzgado a deducir
en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo
12 de 1939. — Carlos Ponce de León Acos-
ta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4919-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-
ricoits se hace saber la apertura de la su-
cesión de don JOSE DALMASO. citán-
dose a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos. — Mayo 8 de 1939.—
Carlos Ponce de León A. y Lara. Actuario
Adjunto.

$4.50 My.12-4771-v.my.23.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, doctor don Fermín Gari-
coits, dictada en los autos caratulados
"GRAVIER JUAN ENRIQUE. Quiebra. Fi-
jación de la época de suspensión de pagos",
se hace saber al público que por resolución
de fecha 11 del corriente y atento a lo
informado por la Sindicatura se ha fijado
como fecha de la efectiva cesación de pagos
el 27 de Julio de 1937. Y a los efectos del
artículo 1643 del Código de Comercio se
hace esta publicación. — Montevideo, Abril
26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta
y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.11-4694-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-
ricoits, se hace saber la apertura de la su-
cesión de don SANTIAGO GUERRERO, citán-
dose a todos los que se consideren inte-
resados en ella por cualquier concepto para
que dentro del término de treinta días com-
parezcan ante este Juzgado a deducir en
forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 9
de 1939. — Carlos Ponce de León A. y
Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.12-4772-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez
Letrado de Primera Instancia en lo Civil
de séptimo turno, doctor don Fermín Ga-
ricoits, se hace saber la apertura de la
sucesión de doña ADELA PASCUAL DE
OLARAN, citándose a todos los que se con-
sideren interesados en ella por cualquier
concepto para que dentro del término de
treinta días comparezcan ante este Juzgado
a deducir en forma sus derechos. — Monte-
video, Mayo 5 de 1939. — Carlos Ponce de
León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.11-4676-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado
de Primera Instancia en lo Civil de séptimo
turno, doctor don Fermín Garicoits, se ha-
ce saber al público que ante este Juzgado
se ha presentado doña SILVINA ROSSI
CALDERON solicitando la rectificación de
la partida de su bautismo en la siguiente
manera: En donde dice Cipriana Calderoni
debe decir María Encarnación Calderón;
donde dice italianos debe decir italia-
no y oriental y donde dice que la
testigo Dolores Calderoni debe decir Do-
lores Calderón. Y a los efectos legales se
hace esta publicación. — Carlos Ponce de
León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.10-4623-v.my 26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado
Sde Primera nstancia en lo Civil de sépti-
mo turno, doctor don Juan Reta, se hace
saber al público que ante este Juzgado se
han presentado DOMINGA BELLOTTI DE
BRENA, AVELINO C. BRENA, MARIA LUI-
SA BRENA DE CALZADA, LEONIDAS BRE-
NA DE PLADA. OTTON L. BRENA y TOMAS
GERMAN BRENA solicitando la rectifica-
ción de las siguientes partidas: 1.o Partida
de matrimonio de Tomás Brena con Do-

minga Bellotti: donde dice Juan Tomás Brena debe decir solamente Tomás Brena; 2.o Partida de nacimiento de Avelino Cayetano Brena: donde dice Dominga Velotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Dongile debe decir Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 3.o Partida de nacimiento de Leonidas Bernabela Brena. donde dice Leonila Bernabela debe decir Leonidas Bernabela; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Cecilia Donyile debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Bárbara Delana debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Tommaso Brena debe decir Tomás Brena; 4.o Partida de nacimiento de Ottón León Brena: donde dice Otune Leone debe decir Ottón León; donde dice Doménica Beloti debe decir Dominga Bellotti; donde dice Francisco Beloti debe decir Francisco Bellotti; donde dice Cecilia Doñcheli debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Bárbara Debara debe decir Bárbara Dell'Anna; donde dice Brena Tommaso debe decir Tomás Brena; 5.o Partida de nacimiento de Tomás J Germán Brena: donde dice Tomás Breno debe decir Tomás Brena; donde dice Dominga Belotti debe decir Dominga Bellotti; donde dice José Breno debe decir José Brena; donde dice Cecilia Dondegili debe decir Cecilia Dongilli; donde dice Francisco Belotti debe decir Francisco Bellotti y donde dice Bárbara Delana debe decir Bárba Dell'Anna. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1938. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$18.75 My.8-4538-v.my.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA SERRA DE CAMPOMAR, citándose a los interesados en ella por que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 29 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4612-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL MUÑIZ GARCIA citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4613-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA RICO DE GIRAZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 My.9-4614-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA IGLESIAS DE MUIÑO, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$5.50 My.6-4472-v.my 17.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante don JACOBO KACHDAN y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren. de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ovidio C. García; 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, conexcepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón; y 5.o Que se ha señalado el día 12 de junio próximo a las 15 horas a junta de acreedores. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

(Costas) My.8-4561-v.my.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Caricoits, se cita y emplaza a don JUAN MARIA SILVA PIESTRA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elena Sigueiro Garro de Silva Riestra bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$7.20 My.3-4360-v.jn.5.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA GENOVEVA TARCILA DEGRANDE DE FERNANDEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres y la de su nacimiento en la siguente forma: Donde dice de Grande debe decir Degrandi y donde dice Larguero debe decir Larghero, por ser los verdaderos apellidos. Y a los efectos pertinentes se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril 22 de 1939 — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$6.00 My.3-4330-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA CAYETANA DOS SANTOS solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposo don Martiniano Dos Santos en la siguiente manera: en donde aparece el nombre de su esposa como María Rodríguez debe decir María Cayetana dos Santos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1939. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$6 00 Ab.29-4227-v.my 17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, de don JOSE RIVEIRO CERNADAS o CERNADA, citándose a los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Abril 12 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto

$6.00 Ab.24-3882-v.my.29

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se cita y emplaza a doña OTILIA CAROLA MENNICKE a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Otto Klein. bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1939 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario.

$7.20 Ab.13-3297-v.my.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUENAVENTURA o VENTURA VAZQUEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — José Miranda. Juez de Paz.

$4.50 My.13-4803-v.my.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de ABELARDO MANUEL CAMARA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4818-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de Montevideo, hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.13-4819-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don LEONCIO CARDOZO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. - Luis Barbé Juez de Paz.

$4.50 My.6-4471-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de CATALINA DOGLIANI DE LONGO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 My.6-4461-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 6.a sección judicial de Montevideo, dictada en los autos "Andrés Varjú contra JOSE RIVERA INDARTE y otros. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a los señores Francisco Hocquart, José Rivera Indarte, Trinidad Indarte de Rivera, Manuel Gómez de la Gandara, Carlos Gómez Palacios, Josefa o Josefina Ocampos de Gómez Palacios, Laura Torres de Saavedra, Vicente Bellini, Antonio Carlos Pieri, Juan, Antonio, Ricardo, Ema, Julia, Natividad, Ofelia Victoria, Alejandro María Angélica y Zelmira Pieri, sus sucesores, causahabientes a cualquier título o quienes los representen, así como cualquier otra persona que pretenda derechos con relación a la sobra de terreno y anexos a especificarse, o sean, 19 metros 3134 centímetros encerrados dentro de los siguientes límites: Un solar de terreno y lo anexo que, según plano del agrimensor Juan Francisco Ros, de Marzo 11 de 1939 inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 2048, con una superficie de 225 metros 92 decímetros, mientras que, según títulos, es de 206 metros 6066 centímetros, aproximadamente, con 27 metros 08 centímetros al N, con Teresa B. de Carnelli, sucesión de Juan Méndez y sucesión de Tomás Giguens; al E., 8 metros 84 centímetros de frente a la calle Vázquez, donde la puerta del edificio tiene el número 1439; al S., 26 metros 07 centímetros, y al O., 8 metros 24 centímetros, lindando por ambos vientos con la sucesión Prunés, se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Mercedes 1144, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la instancia y se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al efecto del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$24.00 My 12-4709-v.jn 15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 6.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO RAFAEL XIMENEZ, citándose a los que se consideren con algún derecho a sus bienes se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado; calle Mercedes 1144, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Abril 21 de 1939. — Eduardo Ferrería. Juez de Paz.

$3.75 My.9-4598-v.my.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de F

Capital, doctor don Luis Gravina Ortiz, dictada en el expediente caratulado "FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno que es parte del inmueble empadronado con el número setenta mil doscientos noventa y nueve, sito en la décima sección judicial de este Departamento, cuyos límites son los siguientes: por el Noroeste diez metros de frente sobre la calle Avellaneda; por el Suroeste veinte metros dieciocho centímetros, lindando con Adrián Vera; por el Sureste, diez metros, con más terreno de la Compañía, y por el Noreste veinte metros diez centímetros, también con más terreno de la Compañía, con una superficie total de doscientos un metros con cuarenta decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer a deducir en forma sus derechos dentro del referido término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 19 de 1939. — Luis Gravina Ortiz, Juez de Paz.

$20.40 Ab.21-3879-v.my.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de don ATILIO ISIDRO RESTANO citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 22 de 1939. — José H. Amondarain, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4744-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Roberto César Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña UMBELINA DOS SANTOS DE SILVEIRA o UMBILINA DOS SANTOS DE SILVEIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Agosto 11 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.15-4881-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Evangelista R. Pérez del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TEOFILO RIPOLL citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Abril 14 de 1939. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.9-4578-v.my.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "JUAN RODOMIRO PORTA. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Teresa Rodoni de Badini, José Badini o sus sucesores, Jaime Roca o sus sucesores, Rafael Cuiña o sus sucesores y a todos los que se consideren con derechos al bien empadronado con los números 123 y 124, según plano del agrimensor A. Camagni, inscripto en la Dirección General de Avalúos con el número 308 el 26 de Diciembre de 1938 con una superficie de 829 metros 8155 centímetros, deslindado: 21 metros 47 centímetros al Este, al bulevar Libertad y vía del Ferrocarril Central: hacia el Sur, 32 metros 21 centímetros: igual medida al Oeste, lindando con propiedad de Pablo Franco: 38 metros 65 centímetros al Norte, lindando con terreno de Pedro Sisa e igual metraje al Sur, lindando con propiedad de Héctor Miranda, para que se presenten por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Canelones, Abril 15 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$16.80 Ab.22-3908-v.my.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en autos caratulados "VENANCIA o TORIBIA CARABALLO DE DOTTA. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha presentado con escrito ante este Juzgado, don Carlos Dotta, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa doña Venancia Caraballo de Dotta, en la que aparece equivocadamente el nombre de ésta: donde dice Toribia debe ser Venancia, que es el verdadero y el que ha usado en todos sus actos. — Canelones, Mayo 2 de 1939. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.

$6.30 My.9-4597-v.my 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA SILVA DE MARTINEZ, a fin de que todos los que se consideren con derecho sa ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 19 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 My.6-4479-v.my.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, dictada en autos "SABINO AQUINO. Quiebra. Pieza por suspensión de pagos", se hace saber que por auto del diecisiete del mes actual se fijó el día 21 de Junio de 1934 como fecha de efectiva cesación de pagos del nombrado fallido. Y a los fines pertinentes expido el presente. — Melo, Diciembre 26 de 1938. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$6.60 My.13-4831-v.my.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "LEONEL PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado postulante gestionando rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella como si su nombre fuera "Prudencio Pérez" cuando en realidad su verdadero es "Leonel Pérez". Y para ser publicado por el término legal expido el presente. — Melo, Mayo 5 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.60 My.13-4832-v.my.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en los autos seguidos por don Pompilio Carballo, por su curatelado Audencio o Gaudencio Carballo, contra la sucesión de don ROMAN LOPEZ, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos del nombrado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). — Melo, Marzo 10 de 1937. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9 60 My 2-4263-v.jn 3.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "ANTONIO GIANOLA. Segunda copia de escritura" se hace saber a don Francisco Antonio Caltieri o a quienes sean sus sucesores a título universal o singular y a todo aquel que se considere con algún derecho al inmueble que se describirá, que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Gianola, a nombre propio y en representación del señor Aníbal Artigas y del doctor Vicente Carlos Staiano, solicitando segunda copia de la escritura autorizada el 22 de Setiembre de 1925 por el escribano don Pedro Aguiar Elizalde, referente al inmueble que adquirieron del señor Francisco Antonio Caltieri, consistente en una fracción de terreno con sus accesorios, ubicada en el ejido de Melo, primera sección judicial de este Departamento, compuesta según mensura del agrimensor Mario Silveira efectuada en Setiembre de 1925 de una superficie de catorce hectáreas, 7576 metros cuadrados 20 decímetros, cuyos límites son: por el Norte, línea quebrada amojonada compuesta de dos rectas separando con más terreno del enajenante: al Sur línea quebrada amojonada compuesta de cinco rectas separando de Ramón R Collazo, Juan F Furno y José Ganzo Fernández y camino vecinal separando con la sucesión de Benito Pérez Trío: por el Este línea recta amojonada dividiendo con más terreno del enajenante, y por el Oeste, línea recta amojonada separando de Francisco Matta. Y para ser publicado por el término de treinta días expido el presente. — Melo, Abril 14 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$33.00 My.2-4273-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don AUGUSTO BONIFACIN o BONIFACINI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 3 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.15-4880-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANGELA DAGHERO DE ASSANDRI, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.13-4827-v.my.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña MARIA PRANDO DE HOURMILONGUE o HOURMILOUGUE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita, llama y emplaza a doña Dominga Hourmilougué de Colombo y doña Josefa Ana Hourmilougué de Antúnez, o a quienes sus derechos representen, para que dentro del término de noventa días se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Colonia, Abril 21 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 My.3-4361-v.jn.5.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUSTO C. GARCIA solicitando su rehabilitación comercial. Y a los efectos del artículo 1584 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 My.10-4632-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don MANUEL MENENDEZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 29 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.13-4828-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña INES RAMOS DE CASTILLO, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 27 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.9-4619-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, docto rdon Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don FEDERICO RICCA, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.9-4620-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don VICENTE ANASTASIO DIAZ, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 26 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.6-4481-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña ANA GIACHERO DE BARALE, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 28 de 1939. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.50 My.6-4482-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de FRANCISCA MANITTO, LUIS BERTONE y JUAN BERTONE, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a las mismas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Carmelo, Abril 11 de 1939. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$9.00 My.6-4460-v.jn.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "AMELIA PAZOS. Sucesión", se citan, llaman y emplazan por el término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio si no comparecieren, a Arcelinda, Carmen, Aurora, Alfredo, Armando, Meri o Neri, Arturo, Felicia y Leonidas Lain; Aguedo Fulgencio, Evaristo, Juan Marcos Américo, Amalio Israel, Protasia Idoralina, Aníbal Esteban, Lucas Raúl, Avelina, Cornelia, Luisa Crimilda, Antonio Justino, Sabina Clara Constancia, Silvana Antonia, Ginés, Toribio Pedro, Daniel María, Gregorio Ismael, Félix René, Cosme Damián, Agripina Ignacia, Agustina Elena y Rodolfo Justino Olivera, y a Marcolina Sofía Juliana, Pedro Rufino Basilio, Lisandro Jesús y Crimilda Blanca Bono Hernández. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 19 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$16.80 Ab.21-3866-v.my.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ANTONIA MATONDI o MATANDI DE DELL'OCA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 4 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.13-4821-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de NATALIA SALDIAS o ZALDIAS DE RUIZ, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 5 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$4.50 My.13-4822-v.my.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Marcelino Izcua Barbat, dictado en los autos "NETTO MIGUEL. Rectificación de partida. Lo. 23. Fo. 98", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento que tiene los siguientes errores: aparece con el nombre de Rafael Nette cuando se llama Miguel Netto, los padres se citan como Rafael Nette y María Josefa Cabobianchi, debiendo ser Domingo Netto y María Josefa Capobianco, y los abuelos paterno y materno figurar como Benigno Nette y Nicolás Cabobianchi en vez de Benigno Netto y Nicolás Capobianco. — Florida, Abril 14 de 1939. — Milton Galmés, Actuario.

$6.75 My.2-4295-v.my 18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña DELIEBANA BAUBETA DE PEREIRA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.13-4799-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de la ciudad de Minas, ISAIAS y CARACIOLO PEREIRA, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene: A) Prohíbase hacer pagos a los fallidos o entrega de efectos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; B) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico los justificativos de sus créditos; y D) Que se ha designado Síndico de esta quiebra al señor Dionisio del Barrio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días, estando habilitado el feriado mayor. — Minas, Enero 14 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.12-4757-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don BAUTISTA OTEGUI, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Minas, Abril 28 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

$5.25 My.13-4800-v.my.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de "Barriga Negra", sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja, don ALVARO G. TELLAGORRY, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y que se ha fijado el término de treinta días para que todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico designado, don Manuel Irisarri, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Abril 11 de 1939. — Francisco Soca, Actuario.

(Costas) My.12-4756-v.my 23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RODRIGUEZ, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Mayo 2 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.00 My.11-4674-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ANTONIO DE LOS SANTOS, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — Minas, Abril 10 de 1939. — Julio Viana, Juez de Paz.

$4.50 My.11-4673-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don SERAFIN PARADA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 13 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 My.11-4658-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de doña JOSEFA GARCIA VILLAVERDE DE GARCIA, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 18 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$7.20 My.4-4380-v.jn.6.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereira Núñez, dictada en autos "PASCUAL GATTAS. S|Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a "Francisco Ortiz e Hijos" y a sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con los números 518 y 4106, o sea, la parcela indicada con el número 20 en el plano que del primer fraccionamiento trazó el ingeniero municipal Víctor Grille, compuesta, según el citado plano, de tres hectáreas y, según el plano trazado por el agrimensor Jaime E. Pou, en Febrero 12 de 1936 y según títulos, de dos hectáreas nueve mil novecientos dieciocho metros mil doscientos cincuenta centímetros, con ciento un metros 50 centímetros de frente al Suroeste, sobre la carretera a Punta del Este, lindando: al Suroeste, en 300 metros, con la parcela 21 del plano citado en primer término (hoy del comprador); al Noreste, en 101 metros 50 centímetros, con calle pública que la separa de la parcela 34 (hoy del comprador), y al Noroeste, en 290 metros 75 centímetros, con calle de 17 metros de ancho, que la separa de la parcela número 19, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Marzo 28 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$24.00 Ab.17-3671-v.my.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Aurelio Pereyra Núñez, se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de don WALTER FRENCH, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 25 de 1939. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.60 My.15-4855-v.my 25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría (Interino), se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MELITON RIOS, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Marzo 4 de 1939 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.10-3379-v.ab.21.
My.12--v.my.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "HOLZMANN GUILLERMO. Solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo Valentín, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Guillermo Holzmann solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Guillermo valentín en la parte donde dice "Hozmann" debe decir. "Holzmann", que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Paysandú, Mayo 4 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$6.87 My.12-4703-v.my.29.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría,

dictada en los autos caratulados "BORGES DE MANERAS. Testamentaría. Expediente mandado formar por separado sobre expedición de segunda copia de una escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Miguel Saralegui, en representación del albacea de esta testamentaria, ... Rafael Thevenet, solicitando segunda copia de la escritura otorgada con fecha 15 de Octubre de 1897 ante el escribano don José R. Catalá, en esta ciudad, por doña Genoveva Córdoba de Borges a favor de la causante, de una fracción de campo de pastoreo situada en costa de arroyo Negro, de este Departamento, con un área de 1844 hectáreas 7025 centiáreas y comprendida dentro de los siguientes límites: por el Nordeste con campo de los sucesores de don Silvestre Lacaze, dividiendo ambas propiedades mojones y un alambrado que, arrancando del arroyo Negro, sigue hacia el Noroeste, hasta encontrar una línea de alambrado que por el Norte separa con campo que se reserva la vendedora y que va a terminar hacia el Oeste, en el arroyo Sarandí quinientos metros más abajo de la punta de una isleta que forma dicho arroyo y siguiendo aguas abajo este arroyo hasta encontrar una línea de alambrado que cruza con rumbo al Nordeste, y desde este punto, una línea recta hacia el Sudeste, hasta encontrar el mojón esquinero del alambrado del campo de la sucesión de don Pedro Arbelo y cuyas líneas, por el Nordeste y Oeste, dividen con campo que se reserva la vendedora, y siguiendo el alambrado de Arbelo hacia el Sudeste hasta terminar en el arroyo Negro, y esta línea de alambrado lo separa por el Sudoeste con campo de la referida sucesión Arbelo, y por el Sudeste y Este, el arroyo Negro desde el alambrado de Arbelo hacia el Norte, hasta un paso de este arroyo inmediato a la población principal, que se reserva la vendedora y de este punto una línea quebrada hasta terminar en el mismo arroyo, de donde arranca el límite con los sucesores de Silvestre Lacaze. Por tanto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al bien relacionado para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$39.00 Ab.18-3734-v.my.23

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "VENINI DE VERA CARMEN. Solicita la división de condominio existente con el propietario de un terreno situado en la quinta número 255" se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho sea de la naturaleza que fuere, sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas sus construcciones y mejoras correspondientes a la quinta número 255 de la planta suburbana de esta ciudad empadronada con el número 2624, que se compone de una superficie de 5534 metros 1075 centímetros cuadrados, dentro de un área de 7378 metros 81 decímetros y que se deslinda así: 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, lindando: por el Norte, con la calle Minas; al Sur, don Carlos Degregorio; al Este, con Miguel Desanti y Sucesión Calventos, y al Oeste, con don Carlos Degregorio. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término de ley. — Paysandú, Noviembre 10 de 1938. — Alfredo Arrambide, Actuario.

$20.40 Ab.18-3735-v.my 23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que se ha declarado la apertura judicial de la sucesión de don CASIO SOSA o SOUZA o SENZA, emplazándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella a que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle 18 de Julio número 1186, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 24 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.2-4304-v.jn 3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña JACINTA SUAREZ DE GOMEZ, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Abril 27 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4712-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don ANDRES CONTANCIO GOÑI, citándose a los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 3 de 1939. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 My.12-4713-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes JOSE e ISIDORO BABCHIK y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Di Fabio; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 8 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

(Costas) My.16-4917-v.my.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña OFELIA JUANA BOLOQUE DE CLIVIO, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 2 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.13-4826-v.my.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. FELIPE BRECCIA. Prescripción treintenaria adquisitiva. Bien padrón número 531", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 531, situada en la manzana 77 de esta ciudad, cuya fracción consta de un área de 921 metros y 20 decímetros que se deslindan así: 21 metros 65 centímetros al Nordeste, sobre la calle Treinta y Tres; al Sudeste, linda con propiedad de Ernesto M. Berrutti; al Nordeste y Sudoeste, 42 metros y 55 centímetros, confinando, respectivamente con Santos Casanova y con frente a la calle Inglaterra, para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 24 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$15.60 My.8-4564-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña MARIA ANTONENA DE GOÑI, de don FRANCISCO GOÑI o FRANCISCO LORENZO GOÑI y de don JUSTO GERMAN GOÑI, conocido por GERMAN GOÑI, citándose a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.60 My.8-4565-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don SAMUEL FORTUNATO ACLAND, de doña MERCEDES AGUSTINI DE ACLAND y de don CONRADO EBELIO o CONRADO ACLAND, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 10 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$9.12 Ab.21-3891-v.my.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña BARBARA ROHNER DE ROHNER, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 26 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$4.80 My.8-4566-v.my.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don LUIS CAMILO BENELLI, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$7.68 Ab.12-3460-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Año 1939. MAXIMIANO CANTTI. Prescripción treintenaria adquisitiva" se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y finca en él construída, empadronada con el número 1252, situada en la manzana 167 de esta ciudad, constando la fracción referida de un área de 928 metros cuadrados, que se deslindan así: al Nordeste y Nordoeste, con doña Margarita Kin de Steinherdt; al Sureste, con Luisa y Angela Andrada, y al Suroeste, con frente a la calle Haedo, para que por sí o por apoderados comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se substanciará la litis. — Fray Bentos, Abril 14 de 1939. — Juan Serra Tur, Actuario.

$14.40 Ab.21-3890-v.my 26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don ANTONIO ALMEIDA y de doña LEONIDA o LEONIDAS FREITAS DE ALMEIDA, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4873-v.my.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don DAMACENO BARCELLOS o BARCELLOS ROMERO, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 8 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 My.15-4872-v.my.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "AURELIA LUISA CASTAÑO DE ALVEZ. Sucesión", libro 25, folio 22, proveyendo la solicitud del deudor hipotecario de dicho causante Castaño de Alvez señor Fabián Raymundo da Silva, se cita y emplaza a los herederos de la causante Aurelia Luisa Castaño de Alvez, llamados Miguel, Luis, Feliciano, Francisco, Ana, Dionisio, Gregorio, Rufino, Vitalina, Gregorio, Beatriz, Gregoria Aurelia, María Luisa y Aquila Alvez y a las estirpes de Antonio y Amaro Alvez y a cuantos se con-

sideren con derecho a o en los bienes quedados al fallecimiento de dicha causante, para que comparezcan ante este Juzgado en el referido expediente dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les desigará defensor de oficio, a quien se oblará lo adeudado, y, una vez aprobada la consignación, se ancelará la hipoteca por quien corresponda. — Rivera, Abril 17 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$18.16 My.2-4322-v.jn.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "La sucesión de Idalina Rezende de Gómez de Freitas contra ANTONIO GOMEZ DE FREITAS. Cobro ejecutivo de pesos", se cita al demandado don Antonio Gómez de Freitas para que dentro del término de noventa días se presente a oponer excepciones y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación, para la cual ha sido habilitada la próxima feria menor. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$9.60 My.11-4695-v.jn.14.

Cesación de pagos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "PEDRO NAVARRO. Quiebra. Epoca de la suspensión de pagos", se hace saber que se ha fijado como la efectiva época de cesación de pagos del fallido don Pedro Navarro la fecha del diecisiete de Agosto de mil novecientos treinta y siete. El informe de la Sindicatura y resolución sobre el mismo se encuentran en la Actuaría a disposición de los acreedores (artículo 1643 del Código de Comercio). Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

(Costas) My.9-4611-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos "Atilio Vieira da Cunha contra DIDIA VIANA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Didia Viana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá este juicio. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Abril 14 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$10.50 Ab.27-4151-v.jn.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GARCIA, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento. — Rivera, Mayo 4 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 My.11-4659-v.my.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, dictada en los autos sucesorios de don INDALECIO DE LA VEGA, se cita, llama y emplaza al heredero don José de la Vega para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$9.60 My.8-4562-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Rectificación de partida

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "MARIA ANTONIA TEOFILA RODRIGUSZ y FRANCISCA P. MENDEZ DE FERNANDEZ. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado las interesadas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de Doroteo Rodríguez y Manuela Damestor: en donde dice "Doroteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez; donde la contrayente figura con el apellido "Damester" debe decir Damestor, y donde la madre de la contrayente aparece con el nombre de "Alvina" debe decir Albina, por ser lo que corresponde; B) Bautismo de María Antonia Teófila Rodríguez: donde el padre aparece como "Doreoteo Rodríguez" debe decir Angel Doroteo de la Natividad Rodríguez, por ser el verdadero; C) Matrimonio de Valentín Fernández con Francisca Paola Méndez: donde de ésta aparece como "Paulina Méndez" debe decir Francisca Paola y donde la fecha del nacimiento de la misma aparece como "2 de Abril de 1872" debe decir 2 de Abril de 1869, por ser lo verdadero; y D) Defunción de Valentín Fernández: donde dice que era casado con "Paulina Méndez" debe decir con Francisca Paola Méndez, por ser lo verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Abril 18 de 1939. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$13.50 My.9-4618-v.my.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se cita y emplaza a don JUAN ESPINOSA FERREIRA y a don JUSTO EUSTAQUIO GUARDIA, a fin de que dentro del término de 90 días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en el expediente caratulado "Fiscal de lo Civil y del Crimen contra la sucesión de Juana Ferreira. Cobro de impuesto de herencias", bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.16-4918-v.jn.20.

Cese de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, de fecha 24 de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "PEDRO GALBARINI. Incapaz", se ha decretado el cese de la incapacidad de don Pedro Galbarini por estar restablecido en toda su capacidad legal, quedando terminada la curatela discernida (artículo 449 del Código Civil). — Salto, Mayo 3 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4651-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MARIO ANSELMO IBAÑEZ, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4649-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña JOSEFA AGUEDA LEONIS DE BERAZA, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1939. — Héctor Mattos, Actuario.

$4.50 My.10-4650-v.my 20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en el expediente caratulado "Dr. JUAN CARLOS ARAMBURU y ENRIQUE MORATORIO Piden regulación de honorarios", se cita y emplaza a doña Josefa Iribar de Iturburu, doña Isabel Laura Iturburu de Ambrosoni, doña Josefa Arocena de Iturburu, don Francisco Saldaña, don José Domingo Iturburu, don Antonio Favier Iturburu y don Alberto Moisés Iturburu, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos, respecto a la regulación de honorarios practicada y a la determinación de los desembolsos efectuados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Abril 12 de 1939 — Héctor Mattos Actuario

$12.00 Ab.19-3780-v.my.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GERTRUDIS HARVEY DE WHITERS, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 4 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4647-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la suchesión de doña ELENA RITA MENDOZA, para que todos los que se consideren con derechos comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Salto, Mayo 2 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.00 My.10-4648-v.my.20.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, dictado en los autos caratulados "PROSPERA SILVA DE PANIZZA. Concurso necesario", se cita a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, quirografarios y privilegiados, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 22 de Mayo próximo a las 15 horas. Se previene a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran y que los que así lo hagan deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 1030 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Abril 27 de 1939. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$7.50 My.10-4645-v.my.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SEBASTIAN BONELLI solicitando la rectificación de las actas de nacimiento de Rosa Carolina, Juana Francisca, Adelaide Batestina, María Ignacia y Celestina Antonia Da Col: donde figuran los nombres y apellidos Rosa Corneli, Mattiore, Dacol, Mateoda, Agostino, Adelaide Batistina, Agostin, Matiola y Matioda debe decir, respectivamente, Rosa Carolina, Mattioda, Da Col, Agustín, Adelaida Batestina, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Abril 28 de 1939. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.75 My.4-4403-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Salto, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA DE SAN JOSE VIERA DE DEUS o MARIA JOSE VIERA DE D'ENS, citándose y emplazándose a quienes se consideren con derecho en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salto, Marzo 31 de 1939. — Benicio Cabral, Juez de Paz.

$5.25 My.10-4646-v.my.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de PABLO BACCINO, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 9 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4890-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de MARCELINO RAMON FERNANDEZ o RAMON ANTONIO FERNANDEZ, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Abril 24 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.

$5.50 My.16-4891-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de URBANO o URBANO LUCIO ECHENIQUE, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — San José, Mayo 5 de 1939. — Juanángel L. Giainola, Actuario.

$5.50 My.16-4892-v.my.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ELEUTERIA PERDOMO DE BUELA, para que todos los que se consideren interesados en ella se presenten a deducirlos en este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.

San José, Mayo 11 de 1939. — Juanángel L. Gianola, Escribano Actuario.
$5.50 My.16-4894-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN FRANCISCO CARDOSO, iniciando gestión sobre rectificación del acta de su nacimiento, en cuanto en ella se le hace aparecer con los nombres de Juana Odon en vez de los de Juan Francisco, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Abril 24 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 My.15-4875-v.jn.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones intestadas de JOSE FRANCISCO PEREZ y JULIA o JULIA LEONARDA PEREZ, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 8 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$5.00 My.12-4758-v.my.23.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña LUISA MOREIRA DE OLIVERA, solicitando la rectificación del acta de defunción de su esposo don Arturo Angel Olivera Padilla, en cuanto se hace figurar a éste con el apellido de "Padilla" en vez de los de Olivera Padilla, que son los verdaderos. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. —. Mercedes, Abril 22 de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$6.00 My.6-4483-v.my.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don DONATO, don AGUSTIN, don DOMINGO, doña MAGDALENA y doña ELENA RACIOPPI solicitando rectificación de sus actas de nacimiento en cuanto se les hace figurar con los apellidos de "Rechope", "Rechopes", "Recioppi" y "Reciopo" en lugar de Racioppi, que es el verdadero, y en la de nacimiento, también de Domingo, en cuanto figura el inscripto con el nombre de "Dominga", como del sexo femenino en lugar de Domingo y del sexo masculino, que es como debe ser. — Mercedes, Abril 19 de 1939. — Luis Alberto Viera, Actuario Especial.
$6.75 My.4-4402-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Atilio Pigurina Vivas, recaído en los autos respectivos, se cita, llama y emplaza a don ALBERTO RASSUL, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sobre calificación de la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 1.o de 1939. — Juan R. Irisarri, Actuario.
(Costas) Ab.20-3820-v.my.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de ISIDORA GIBERTA GOUX DE FERRO, en cuyo mérito se cita y emplaza a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la referida causante, para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 My.8-4569-v.my.18.

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de AGUSTINA VALLEJO y MANUEL MARQUEZ, en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los referidos causantes para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Mercedes, Mayo 3 de 1939. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.
$5.50 My.8-4570-v.my.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escribano don Severino Taroco Lima solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: A) Partida de matrimonio de Pedro Vasqué con Eutaquia Leopolda Inthamoussu; donde dice Pedro Vásquez y Leopoldina Inthamuso debe decir Pedro Vasqué y Eustaquia Leopolda Inthamoussu; B) Partida de nacimiento de Pedro Indalecio Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Itamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; C) Partida de nacimiento de Cenen Gualberto Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazquez debe decir Vasqué; donde refiriéndose al segundo nombre del inscripto dice Gualverto debe decir Gualberto, y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice Leopoldina Inthamusa debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu; D) Partida de nacimiento de Benigno Vasqué: donde refiriéndose al apellido del inscripto y del padre dice Vazqué debe decir Vasqué; E) Partida de defunción de Eustaquia Leopolda Inthamoussu: donde refiriéndose a la difunta dice Leopolda Inthamoussu debe decir Eustaquia Leopolda Inthamoussu. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 4 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$14.25 My.16-4930-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don ZACARIAS ROCA ROURA, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 5 de 1939. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 My.16-4931-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de CLARO VICTORIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.13-4824-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de ANDREA AVELINA PEREIRA DE GROSSO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 5 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.13-4825-v.my.24.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de PETRONA MAUTONE DE ANASTASIA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 My.12-4759-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de MANUEL GERMAN CUELLO, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
$4.50 My.12-4760-v.my 23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los herederos de don GERARDO LABRADO, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe número 575, a estar a derecho en la gestión de auxiliatoria de pobreza que ha iniciado doña Irene Iguini por sus hijos menores Alva, Cervantes Asclepiades y Miguela Berta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, el que, además, intervendrá en el juicio de investigación de la paternidad, que en nombre y representación de los menores referidos iniciará la señora Irene Iguini. A los efectos dispuesto por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Diciembre 12 de 1938. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$12.00 Ab.25-4021-v.my.30.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de RAMON LUCIANO RODRIGUEZ ALMEIDA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 3 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4762-v.my.23.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de FRANCISCA ESCOLASTICA o ESCOLASTICA FRANCISCA DA SILVA, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan dentro del término de treinta días. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 My.12-4761-v.my.23.

Aviso

Se hace saber que el 19 de Junio de 1927 falleció sin disposición testamentaria JOSE BENTOS MARTINEZ, a quien no se le conocen parientes, llamándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con la justificación de su parentesco. Vencido dicho plazo sin que se presente pretendiente, la herencia se declarará yacente. — Treinta y Tres, Abril 22 de 1939. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.5-4441-v.my.16.
Jn.6--v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres, en los autos caratulados "El señor Fiscal Letrado contra AGUSTIN LUZARDO o SANTIAGO AGUSTIN LUZARDO. Cobro de contribución inmobiliaria", propiedad empadronada mil cuarenta y nueve metros cincuenta con el número 1620, cuyos límites son: por el Norte, Juan Obispo y Emiliano de León; por el Este, Anfiloquio Terra, y por el Sur y Oeste, Genaro de León. Se cita a don Agustín Luzardo o a don Santiago Agustín Luzardo o a sus sucesores a cualquier título para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos — Olimar Grande Abril 10 de 1939. — José Acevdo (hijo), Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ab.14-3569-v.my.19.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra HORTENSIA ALONSO MONTAÑO DE TANOYRA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Junio del corriente año, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Un terreno y mejoras sito en "Pocitos", 18.a sección judicial de este Departamento, calle Gabriel A. Pereira número 3125, entre las de Ellauri y 26 de Marzo, empadronado con el número treinta mil quinientos once y parte del treinta mil quinientos uno, compuesto de setecientos cuatro metros y setenta y seis decímetros, en dos fracciones: Una, de cuatrocientos sesenta y un metros y veintiocho decímetros, que es el solar 5 de la manzana 21 del pueblo de los Pocitos, con 10 metros y 74 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Gabriel A. Pereira, edificio número 3125, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte, lindando con el solar 23 y la fracción que se describirá; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el 6, de Antonio Suárez Pérez. Y la otra fracción, compuesta de doscientos cuarenta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros, según plano del agrimensor Carlos A. Rabassa, de 19 de Febrero de 1926, se deslinda así: 2 metros y 50 centímetros de frente al Nor-

este, sobre la calle Miguel Barreiro entre las de 26 de Marzo y Francisco J. Muñoz; 10 metros 80 centímetros al Suroeste, con la fracción anterior; al Noroeste, línea que partiendo del frente, de Noreste a Suroeste, mide primero 40 metros 62 centímetros y luego 1 metro 90 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo a la fracción anterior, y al Sureste, línea quebrada compuesta de tres rectas: la primera, de 25 metros 53 centímetros, de Noreste a Suroeste; sigue luego de Noroeste a Sureste, en 8 metros 13 centímetros, formando un martillo saliente, y, finalmente, de Noreste a Suroeste, en 17 metros 3 centímetros, hasta llegar al límite Suroeste, contiguo con la fracción anterior. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana número 274 serie "28"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeudare respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 11.593 53, saldo del préstamo en títulos al día del remate, y si se efectúa la compra al contado podrá abonar en Títulos Hipotecarios el referido saldo del préstamo.

(Cuenta corriente) My.16-4914-v.my.31.

RAUL R. RALLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Juan Maggioli contra SARA URIA. Ejecución de hipoteca", se hahce saber al público que el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras ubicado en la manzana 818, doce sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 82961, señalado con el número 14 en el plano de subdivisión levantado en Mayo de 1895, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte al boulevard General Artigas, entre las calles Pando y el camino del Reducto (hoy avenida San Martín); por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sur por donde linda con el solar 17, por el Este, con el 15, y por el Oeste, con el trece. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Abril 21 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Rincón 669. U. T. E. 87526.

$26 00 My.16-4939-v.my31.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Caja registradora, de hierro, 3 vitrinas, 3 máquinas de coser, máquina de escribir, de sumar, 3 mesas de cortar, divisiones, artefactos, espejo, auto sin neumáticos Wipet Cleveland, etc., etc. el sábado 27 de Mayo a las 3 p. m. en el local Minas número 1491. Autos "Caja de Jubilaciones con FORTINO y PICCININO. Juicio ejecutivo". Juzgado de lo Civil 6.o turno.

$4.50 My.16-4833-v.my 26.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Invernizzi (Juan R.), Invernizzi de Varini (Inés), Invernizzi de Parodi (Mercedes M), Invernizzi de Agnese (Marta M.) e Invernizzi de Olivera Doll (Angela Ema) contra ORDOQUI (LEONARDO M.) e INVERNIZZI (FRANCISCA). Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día seis de Junio próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, con asistencia del Alguacil del Juzgado y por el pregonero Manuel Bastos Díaz, se va a proceder a la venta en almoneda del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la ciudad vieja de esta Capital, con diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Este, a la calle Bartolomé Mitre números mil doscientos veintiuno, mil doscientos veintitrés y mil doscientos veinticinco, por veintiocho metros doscientos ochenta y ocho milímetros de fondo al Oeste, por donde linda con los sucesores del doctor Tristán Narvaja; por el Norte, con lo sucesores de Luisa Rusiñol de Cassati, y por el Sur, con los de Manuel Gómez de la Gándara. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 3.o). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.

$33.00 My.16-4906-v.jn.2.

ORLANDO BERTOLOTTI
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Banco de la República contra la sucesión de CRESCENCIO PEREIRA DE CARVALHO. Ejecución de hipoteca", libro 27 folio 493, se hace saber al público que el día siete de Junio de mil novecientos treinta y nueve, a la hora 16 y 30, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta judicial, en remate público, por el martillero don Orlando Bertolotti, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes del ejecutado: Una fracción de campo con sus construcciones y mejoras, ubicada en la segunda sección de este Departamento, que es la número tres del plano del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, del mes de Enero de 1930, compuesta de cuarenta y tres hectáreas, siete mil seiscientos cuarenta y dos metros con cuarenta decímetros, que linda: por el Norte, con la fracción dos, de Cándida Pereira de Carvalho; por el Sur y Este, el arroyo Curticeiras, y por el Oeste, con la fracción cuatro, de Rita Casia Pereira Telles de Macedo. Otra fracción de campo ubicada en la misma sección que la anterior, que es la señalada con la letra B en el referido plano, compuesta de noventa y nueve hectáreas, cuatro mil doscientos ochenta y ocho metros, y que linda: por el Norte, con Gregorio Fernández; por el Sur, con Atanacio Pereira; por el Este, con Osorio Pereira, y por el Oeste, con Camila Pereira. Se previene que los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta serán de cargo y cuenta del comprador, que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta, y que los títulos de propiedad y demás recaudos referentes a los inmuebles hipotecados se hallan en depósito en la Sucursal del Banco en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados. — Rivera, Mayo 2 de 1939. — Víctor Anza, Actuario.

$52 25 My.15-4871-v.jn.6.

E. GOMEZ PISEYRUA
REMATE

Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección en el expediente "Compañía Burroughs contra MIGUEL A. ARISMENDI. Ejecución de prenda", remataré el día 25 de Mayo a las 16 y 30 una máquina de escribir Burroughs de 100 espacios tipo pica número A 207.011, en el local calle Rincón 609. Seña 20 o|o Comisión 6 o|o.

$4.00 My.13-4820-v.my.24.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Por partición de herencia. En la Unión. Con base y por separado: 5 propiedades, tres con frente a la calle Industria números 2810|2835 y 2841|47 y dos con frente a la calle Avellaneda números 3721 y 3723|25. Muy próximas a la avenida 8 de Octubre. El sábado 27 de Mayo a las 16 horas y siguientes y en el lugar de sus respectivas ubicaciones remataré estas propiedades de acuerdo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría TOMAS PAEZ" se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público con base y por separado, los siguientes bienes inmuebles: 1.o Con la base de $ 4.400.00: Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el número 74114, compuesto de una superficie de 345 metros 86 decímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros frente al Oeste, a la calle Industria, donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el número 62 (antes 64), entre las calles Corrales y San Antonio, por 32 metros 212 milímetros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Bañasco (antes don Bartolo Risso), lindando: por el Norte, con don Luis Malve, y por el Sur, con don Juan Nicolini (hijo); 2.o Acto continuo, con la base de $ 3.300.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73001, designado con el número 5 en el plano levantado por el agrimensor Oreste F. Croce, en Noviembre de 1905, se compone de 500 metros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros de frente al Noreste, a la calle Industria: 11 metros 30 centímetros al Suroeste, lindando con Balparda y Viuda de Aguirre: 43 metros 54 centímetros al Noroeste, lindando con el solar número 4, de Berbardo Carbonell, y 43 metros 69 centímetros al Sureste, confinando con el solar número 6; 3.o Acto continuo, con la base de $ 2.158.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 1 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor Eduardo A. Quartino, en Enero de 1939, que es parte del empadronado con el número 73032, compuesto, según título, de 280 metros cuadrados 25 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, de 286 metros 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 70 centímetros de frente al Sureste, a la calle Avellaneda: 32 metros 93 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 2, del mismo plano; 8 metros 68 centímetros en la línea del fondo al Noroeste lindando con el solar empadronado con el número 73084, y 32 metros 93 centímetros, al Suroeste, lindando con los solares empadronados con los números 54240, 73083 y 73026; 4.o Acto continuo, con la base de $ 2.642.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el número 2 del plano anteriormente mencionado, que también es parte del empadronado con el número 73082, compuesto, según título, de 273 metros cuadrados 15 decímetros cuadrados y, según plano ya mencionado, se compone de 350 metros cuadrados 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 10 metros 99 centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Avellaneda; al Noreste, una línea quebrada formada por tres tramos que miden: el primero 10 metros 90 centímetros, el segundo 60 centímetros y el tercero 21 metros 72 centímetros, lindando con los padrones números 73081, 73080 y 73079; 10 metros 41 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, lindando con el padrón número 73084, y 32 metros 93 centímetros al Suroeste, lindando con el solar número 1, descripto anteriormente: 5.o Acto continuo, con la base de $ 8.000.00: Otro solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la misma sección y paraje que el descripto anteriormente, empadronado con el número 73000, designado con el número 4 en el plano del agrimensor Oreste F. Croce, levantado en Noviembre de 1905; se compone de 498 metros 20 decímetros que se deslindan así: 11 metros 64 centímetros con frente al Noreste, sobre la calle Industria, donde la puerta de entrada está señalada con el número 1, entre las de Zapucay y Purificación; 11 metros 30 centímetros en el fondo al Suroeste, con Balparda; 43 metros 54 centímetros al Sureste, con el solar número 5, y 43 metros 39 centímetros al Noroeste, con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — C. Walter Balleta, Actuario

Más informes: Plaza Independencia número 827 (U. T. E 80 - 3 - 57).

$90.00 My.11-4696-v.my.27.

FRANCISCO R. FULLGRAF
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de ULISES LUIS DELFINO", se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Mayo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Francisco R Fullgraf asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y con la base de tres pesos cincuenta centésimos el metro cuadrado del siguiente bien. Doscientos sesenta metros cuadrados de terreno que en mayor área da frente a la calle

Zapicán, del padrón inmobiliario número cincuenta y cinco mil cincuenta y siete y se deslinda así: por el Norte, diez metros sesenta y cinco centímetros, lindera con la fracción A del plano del agrimensor don Carlos A. de Mula Conde, de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, de propiedad del señor Héctor Faroppa; por el Sudoeste, una línea de tres metros veinte centímetros, lindando con el solar tres; al Nordoeste, dos líneas rectas: una de cuatro metros cincuenta centímetros y otra de trece metros treinta centímetros, lindando con los solares tres y dos, respectivamente; al Sud, veintidós metros setenta centímetros, lindando con el solar diez, y por el Este, dos líneas rectas: una de diez metros treinta centímetros, lindera con más terreno de esta sucesión, y otra de tres metros ochenta centímetros, confinando con el solar cinco, de Cirilo Camí. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere la expresada base de tres pesos y cincuenta centésimos el metro cuadrado; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Alguacil el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, así también como la comisión legal del rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes: 25 de Mayo 477 (escritorio 1). Teléfono 8 - 48 - 57.

$42.00 My.6-4532-v.my.22.

LUIS BIESTRO

EJECUCION DE GARANTIA HIPOTECARIA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "La Ruina Isidoro y Vicente con ELISEO ANDRADE. Ejecución de garantía hipotecaria. N.o 75. Lo. 27. Fo. 594", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis Biestro procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contengan, empadronados con el número once mil cuarenta y cinco, señalados con los números dieciséis y diecisiete en la manzana dos del plano respectivo, situados en la duodécima sección judicial de este Departamento, nueva sección del barrio Lavalleja (Arroyo Seco), nueva ciudad de esta Capital, formando los dos solares reunidos, por estar contiguos, una extensión superficial de seiscientos veinte metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros ocho centímetros de frente al Sud, a la calle San Fructuoso, por donde el edificio tiene sus puertas de entrada señaladas con los números mil seiscientos veintiuno y mil seiscientos veintitrés (antes tenían el número setenta y seis), entre las de Rocha y Marcelino Sosa; treinta y seis metros ciento veintidós milímetros en la línea del Oeste, lindando por este lado con los solares doce y quince; treinta y seis metros ciento cincuenta milímetros en la línea del Este, confinando con el solar dieciocho; diecisiete metros dieciocho centímetros en la línea del Norte, al fondo, lindando con los solares once y diecinueve. Se previene: A) Que el acto del remate será presidido por el señor Alguacil, asistido del señor Actuario del Juzgado; B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de comisión del rematador, escrituración, impuesto universitario, certificados y demás anexos, incluso los de la ratificación de la compra, serán de cuenta del comprador, siempre que éste no sea el propio acreedor ejecutante y sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo novecientos veinticinco del Código de Procedimiento Civil; y D) Que la presente publicación se efectúa de acuerdo con lo que establece el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Raúl Caicagno, Actuario.

$46.80 My.11-4686-v.my.25.

ALEJANDRO GOENAGA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictada en el expediente caratulado "Camignani (Augusta) contra BELLORA DE GAMBETTA (MARIA) y GAMBETTA (RICARDO). División de condominio y rendición de cuentas", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo corriente, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Alejandro Goenaga, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta del siguiente bien, en remate público y con la base de cuatro mil pesos: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número trescientos veintidós, de esta ciudad, compuesta de diez metros setenta y tres centímetros de frente al Sur, a la calle Cerro Largo, entre las de Piedad y Minas, por diecinueve metros de fondo lindando: por el Norte, con José Gichetti; por el Este, con Celina Lasnier de Chasagne, y por el Oeste, con la sucesión Comino, encerrando una extensión superficial de doscientos tres metros ochenta y siete decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador, así como lo que se adeudare por pavimento, cordón o caño colector; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) — Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

Informes: Misiones, 1489 (escritorio número 1).

$36.00 My.10 4655-v.my.26.

ENRIQUE GASCUE

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "WILKINS, WENCESLAO. Incapacidad" se hace saber al público que el día cinco de Junio próximo a las dieciséis horas, por intermedio del martillero Enrique Gascue, con asistencia del Alguacil del Juzgado y con la base de mil quinientos cincuenta y cinco pesos cincuenta y cinco centésimos, se va a proceder en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de campo ubicada en "San Ramón de las Cañas" décimatercera sección judicial del Departamento de Durazno, que según títulos, tiene un área de sesenta y ocho hectáreas nueve mil cuatrocientos cuatro metros cinco mil seiscientos treinta y seis centímetros, y según plano del agrimensor Ariel Cabrera de Enero y Mayo de mil novecientos treinta en el que está señalada con el número once, tiene una superficie de setenta hectáreas, novecientos doce metros, mil cuatrocientos cincuenta y cuatro centímetros y linda: al Norte con el lote diez de Simona Hernández de Wilkins; al Este, con Milindra Wilkins; al Este cañada del Medio, divisoria de Josefa Wilkins; y al Oeste, con Alberto Wilkins. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 3.o Que son de cargo del comprador: la comisión del rematador y los gastos y derechos de las escrituras de ratificación y venta y certificados respectivos; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 21 de 1939 — Carlos María Trianón, Actuario.

$53.10 My.6-4536-v.jn.2.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 13.a sección judicial de la Capital, don Armando Ibarlucea, dictada en el expediente caratulado "Antonia E. Savio de Caviglio contra MAURICIO JOSE AGUIAR Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año corriente, a las once horas de la mañana y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Hugo Musacchio Bertoni, asistido del Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, "Villa del Cerro" manzana número 32, empadronado con el número 101 417, señalado con el número 6 en el plano levantado por el ingeniero Andrés J. Ruiz, en Abril de 1921, compuesto dicho solar de una superficie de 221 metros 36 decímetros con 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Suecia, distando el punto medio de su frente 30 metros 6 centímetros de la esquina que forma esa calle con la de Bogotá; por 25 metros 77 centímetros de fondo y linda: por el Este, con parte del solar 7; por el Sur con parte del solar 2; y por el Oeste, con el solar 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados, serán por cuenta y cargo del comprador; y 3.o que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado, calle Nueva Granada número 188, Villa del Cerro, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1939. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Más informes: Cerrito 521 y Porongos 2414. — U. T. E. 82934.

$33.00 My.6-4459-v.my.23.

E. PEROTTI CORRADI

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Amadeo Landó (suplente), en el expediente "Banco Italiano del Uruguay con ALEJANDRO FRANCISCO PERRONE GUEDES, ALEJANDRO, ALBERTO y JUAN CARLOS PERRONE ROBAINA. Ejecución de hipoteca", se hace público que en los días 26 y 27 de Mayo próximo, respectivamente, a las horas que se indican a continuación y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don Eduardo Perotti Corradi asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) El día 26 a las 16 horas, un solar de terreno empadronado con el número 35166, de Montevideo, ubicado en la manzana 22146 del "Pueblo Victoria" vigésima sección judicial de este Departamento, fracción B, del plano trazado en Junio de 1926 por el agrimensor Alvaro Acosta y Lara (hijo), registrado el 5 de ese mes en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas de 2.160 metros 31 decímetros cuadrados, esquina con frentes de treinta y cuatro metros noventa centímetros, que es el ancho al Sudeste a la calle José Mármol y de sesenta y un metros noventa centímetros que es el largo al Noreste a la calle Gobernador del Pino y linda al Noroeste y Sudoeste con la fracción A de aquel plano, que perteneció a Andreu y Ramón. ..B.).El día 27 a las 16 horas, el inmueble empadronado con el número 1589, propiedad urbana de la 4.a sección judicial de Canelones de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros setenta decímetros veinticinco centímetros cuadrados, esquina con frente de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Norte, a la avenida Artigas, antes calle de La Concepción; y al Oeste a la calle José Pedro Varela, antes Santo Domingo y que linda al Sur y al Este, con inmuebles de la sucesión Ventura Bentancour. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura, impuesto y certificado serán de cargo de los compradores. 3.o Que serán también de cargo de los compradores, los saldos que en el momento de las escrituras se adeudasen por pavimento, saneamiento y vereda 4.o Que el martillero fué designado por la parte. 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$48.00 My.5-4414-v.my.22.

JOSE S. PICCARDO

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de José B. López" se hace saber al público que el día 24 de Mayo próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José S. Piccardo asistido del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 5.000.00, al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 70368, compuesto de una superficie de doscientos setenta y tres metros, setenta decímetros con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Sud, sobre la calle 18 de Julio hoy avenida 8 de Octubre números 3933 y 3935 entre las de General Flores, hoy Lindoro Forteza y Plata; por cuarenta y dos metros cincuenta centímetros de fondo al Norte, por donde linda con sucesores de don Cayetano Rivas; por el Este, con propiedad de don Juan Bustingorry; y por el Oeste, con don Luis Schinca, antes don Benjamín Méndez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 19 de 1939. C. Walter Balleta, Actuario.

$31.50 My.2-4311-v.my.18.

MIGUEL CETRANGOLO e HIJOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en los autos caratulados: "Banco Popular del Uruguay contra ISABEL PEREZ DE ROSAS SUSANA ADELA PEREZ DE BECCO, MANUELA BENJA...

PEREZ DE LAMBERTI, RAQUEL PEREZ, EDUARDO, MANUEL y MANUEL JOSE PEREZ. Ejecución de hipoteca" se hace público que el día veinticinco de Mayo del corriente año a las dieciséis horas, se procederá, por el martillero Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y en las puertas del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor y en un solo lote, de los inmuebles, que se describen a continuación, excepción de los solares que forman parte de los mismos y que también se describirán: tres fracciones de terreno con los edificios y cuantas mejoras contengan, ubicados en el Manga, undécima sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto de veinticinco hectáreas tres mil cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados, que se deslindan así: A) Una fracción encierra tres hectáreas, nueve mil trescientos veintitrés metros y lindan al Norte, con el camino Nacional a Maldonado, al Este, con el arroyo del Manga y la sucesión Pérez, al Sur, con Tristán Narvaja, y al Oeste, con doña Isabel Pérez de Barreto. B) Otra fracción mide diecisiete hectárias y siete mil setecientos sesenta y cuatro metros y linda: al Norte, con Cifuentes, al Oeste, con el arroyo del Manga, al Sur con Sanz, y al Oeste, digo al Este, con Santiago Vásquez. C) Y la otra fracción tiene una superficie de tres hectáreas seis mil trescientos cincuenta y cinco metros y linda al Norte, con el camino Nacional a Maldonado y don Luis Vidal; al Oeste, con Juan Antonio Barreto, al Sur, con la fracción antes descripta, arroyo Manga por medio, y al Este, también dicho arroyo por medio con Cifuentes. Estos terrenos han sido divididos en noventa y seis solares según plano trazado por los ingenieros Rodolfo de Arteaga y Miguel Costa, en Diciembre de mil novecientos treinta y uno y se hallan actualmente empadronados con los números: sesenta mil veintitrés, sesenta mil cuarenta y ocho y ciento cincuenta mil sesenta y cinco al ciento cincuenta mil ciento cincuenta y ocho inclusives, y los solares que se exceptúan de la venta por haber sido vendidos antes de la fecha son los siguientes: 1.o) El solar número 6 de dicho, plano compuesto de mil ochocientos sesenta metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: en el frente tiene una línea quebrada compuesta de dos rectas, una de 27 metros y 26 centímetros que da frente al Noroeste, al camino Maldonado y a continuación otra de 18 metros 72 centímetros que mira al Norte al camino Abrevadero número 3; en el Suroeste, 63 metros 69 centímetros lindando con el solar 5: 64 metros 10 centímetros en el Este, confinando con el solar 7 y 12 metros 55 centímetros en el Sur, limitando con el solar 8. 2.o) El solar 33 empadronado con el número 150096 compuesto de una superficie de mil cuatrocientos ocho metros, tres decímetros deslindados así: 37 metros 86 centímetros de frente al Oeste a la calle número 5; 14 metros 86 centímetros en el Sur, de frente a calle sin nombre; 20 metros en el Suroeste, de frente a la ochava formada por las dos calles antes citadas; 29 metros al Norte, lindando con el solar 21 y 52 metros en el Este, confinando con el solar 32. Se hace constar que los solares que se determinan a continuación fueron prometidos en venta siendo los saldos adeudados por los promitentes compradores las sumas que también se establecen: El solar número 4, $ 11.920.12; el solar número 5, $ 13.100.98; el solar número 8 $ 6.224.34; el solar número 9, $ 6.157.02; el solar número 19 $ 3.672.24; el solar número 20, $ 3.489.54; el solar número 66 $ 1.162.00; el solar número 67 $ 1.156.00; el solar número 69, $ 1.459.00, y el solar número 89 $ 1.240.00. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el martillero fué designado por la parte 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario y demás serán de cuenta del comprador. 4.o) Que los futuros ofertantes en el acto del remate deben tener presente que están obligados a respetar los contratos de promesas de compraventa con los promitentes compradores de los solares que se dejan enumerados, con derecho tan solo a percibir los saldos en cuotas mensuales como se establece en los contratos y hacer uso de los derechos que los mismos acuerdan a las partes y con la obligación de escriturar a los compradores una vez hayan satisfecho éstos totalmente el importe de sus compras. 5.o) Que los títulos que acreditan la propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo calle 25 de Mayo 523 (6.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo Abril 25 de 1939. — Teófilo M. Real Escribano Público.

Informes: Zabala 1426

$99.00 My.2-4325-v.my.18.

MANUEL FAVILLA
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones CONCEPCION ISABEL BRAGA y LEONIDAS BRAGA", se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Favilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 3.200.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en "La Aguada" de esta ciudad, barrio denominado "Lavalleja" 8.a sección judicial, señalado dicho solar con el número 4 de la manzana letra "G" compuesto de 8 mts. 59 ctms. de frente al Sud, sobre la calle Independencia (hoy Marcelino Berthelot) número 1663, por 31 mts. 61 ctms. de fondo al Norte, por donde linda con el solar 5, por el Este, con el solar número 12; y por el Oeste, con el solar número 3, encerrando una extensión superficial de 271 mts 53 dcmts Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — C Walter Balleta, Actuario.

$28.50 My.2-4263-v.my.18.

ALMONEDA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Soriano, dictada en los autos "Banco de la República O. del Uruguay contra la sucesión de ISIDRO MORTIMER MARTINEZ. Ejecución de hipoteca" y de acuerdo a lo dispuesto por el suscrito, se hace saber al público que el día 19 de Mayo próximo, a las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de la 13.a sección de este Departamento, se procederá por un pregonero, en presencia del suscrito y Escribano ad - hoc a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras, situada en el pueblo Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), compuesto de una superficie de cuatrocientos metros, teniendo 20 metros de frente al Este, sobre la calle pública y 20 metros de fondo, lindando: al Norte, con Domingo Arturo Loitey; al Sur con el solar 69 de la manzana H, según plano del agrimensor Joaquín W. Campelo; al Este con el solar número 67 del mismo plano. Dicho inmueble está empadronado con el número 283. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: B) Que los títulos se encuentran de manifiesto en la Oficina y a disposición de los interesados. — Cardona, Abril 18 de 1939. — Pedro Izacelaya, Juez de Paz

$27.00 Ab.29-4244-v.my.17.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "ECHEVARRIA, DOMINGO. Sucesión" se hace saber al público que el día 22 de Mayo próximo, a las horas y en los lugares que a continuación se expresan, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos del señor Alguacil del Juzgado a la venta en remate público con la base de las 2|3 partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas y en las puertas del Juzgado: una fracción de terreno con edificio y mejoras, situada en la manzana 88 de la ciudad de Melo Departamento de Cerro Largo, compuesta según mensura practicada por el agrimensor Carlos Liz en 7 de Marzo de 1914 de un área de 475 m. 5541 ctms. que se deslindan así: al Norte, línea recta de 21 m. 44 ctms. lindando con José y Petrona Jacot; al Este otra recta de 41 m 40 ctms que linda con Joaquín Teixeira de Mello al Sur, línea quebrada de 4 tramos uno de 8 m. 66 ctms., otro de 4 m. 18 ctms, otro de 3 m 80 ctms, y otro de 5 m. 22 ctms. lindando respectivamente con la calle Uruguay y con Gilberto González: y al Oeste, otra línea quebrada formada por 4 rectas: una de 29 m. 81 ctms., otra de 1 m. 95 ctms. otra de 22 ctms. y otra de 9 m. 12 ctms., que limitan respectivamente con Gilberto González y la calle 25 de Agosto. Este inmueble se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 1 800 00. 2.o A las 16 horas y en lugar de su ubicación: una fracción de terreno con edificio y mejoras situado en la manzana 975 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de un área de 129 m 12 dcmts. 91 ctms. y 75 mm.2 que se deslindan así: 6 m. 13 mm. de frente al Este a la calle Municipio 1659, entre las de Colonia y Carmen (hoy Dante), por 21 m. 475 mm. de fondo al Oeste, por donde linda con Lino Fernández: por el Norte, con Juan Florit; y por el Sur con Miguel García. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en $ 5.500.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada: 2.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o en garantía de la misma; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, 3.er piso. — Montevideo, Abril 10 de 1939. — Carlos María Trianón Actuario

Más informes: Piedras 318.

$82.80 Ab.21-3874-v.my.22.

GOMENSORO y CASTELLS
JUDICIAL

Dos valiosas granjas frutales en el kilómetro 13 de la gran avenida Simón Martínez. El miércoles 17 de Mayo a las 16 horas (4 p. m.). En las puertas del Juzgado y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "Banco de Londres y América del Sud contra BONILLA HERMANOS y MUÑOZ. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 17 de Mayo próximo, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderán en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno ubicada en la 16.a sección judicial de este Departamento empadronada con el número 43503, con las mejoras que contiene designada con el número 2 en el plano levantado por el agrimensor don Carlos Morador y Otero en Noviembre de 1907, con una superficie de nueve hectáreas, 3053 metros 66 decímetros, teniendo 107 metros 63 centímetros de frente al Este, al camino que va a la barra Santa Lucía, por 864 metros 40 centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con don Agustín Berruti y con Perdomo; por el Norte, con don Manuel de León y Blas Jare; después con la Sociedad "Bonilla Hermanos y Muñoz": 2.o Acto seguido: Tres fracciones de terreno que forman parte del inmueble empadronado con el número 43545, ubicadas en la 16.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Paso de la Arena y que, según plano levantado por el agrimensor don Félix Logaldo, en el mes de Diciembre de 1938, dichas fracciones se deslindan así: 1.a fracción, compuesta de setecientos seis metros 66 centímetros al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y Pedro Díaz; 845 metros 70 centímetros al Sudoeste, frente al camino o avenida Simón Martínez; 715 metros 21 centímetros al Noroeste,, y 858 metros 10 centímetros al Sudeste, encerrando un área total de setenta y una hectáreas, cinco mil ochocientos treinta metros 45 decímetros. La fracción número 2, que forma un triángulo, se compone de tres mil quinientos sietе metros 98 decímetros, teniendo 77 metros 60 de frente al Noreste, lindando con terrenos de los doctores Ramón P. y P. Díaz; 90 metros 43 al Noroeste, lindando con terrenos de los anttes citados, y 120 metros 40 al Sud, con calle por medio no abierta al servicio público. La fracción número 3 se compone de seis mil cuatrocientos sesenta y cuatro metros, cuya área está separada para calle, fracción ésta comprendida entre las fracciones 1 y 2, que se acaban de deslindar, y tiene 53 metros 24 al Noreste; 62 metros 06 al Noroeste; 120 metros 40 al Norte, lindando con la fracción número 2, y 202 metros 80 al Sud, por donde limita con la fracción número 1. Las tres fracciones forman un total de 72 hectáreas, 4914 metros 75 decímetros, según título y de 72 hectáreas, 5802 metros 43 decímetros, según plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y ratificaciones serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados! — Montevideo, Abril 13 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Visítelas y pida más informes: Piedras 318.

$72.60 Ab.27-4132-v.my.17.

ALEJANDRO GOENAGA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JOSE LUIS SEIJAS y otro Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 27 de Mayo próximo, a las 11 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se venderá en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Alejandro Goenaga, asis-

tido del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, sita en "Areicuá", 6.a sección judicial del Departamento de Rivera, padrón número 1084 designada con el número 1 en plano del agrimensor Mario Percovich, de Marzo de 1925 y compuesta de 406 hectáreas 6280 metros, deslindados: al Noreste, el arroyo Amarillo de Corrales, por medio, con campos de Aristóteles Fernández; al Sudeste con el lote número 2; al Sudoeste con campos de L. Fernández y Amalia Bengochea, y al Noroeste, con Aristóteles Fernández. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca rural número 70 serie "Efectivo); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse, según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podran los interesados recabar del Banco o del rematador; C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; E) Que, según nota existente en el título de propiedad, se constituyó en fecha 20 de Junio de 1929, por ante el escribano Durán, una segunda hipoteca a favor del señor Tomás Ramos; F) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1939 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 7.741.80, saldo del préstamo al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab 14-3765-v.my.26

AROCENA Y MARTIRENA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra JUAN FONSECA (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 29 de Mayo próximo a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo N.o 523, se venderán en remate público y al mejor postor por los martilleros de la firma Arocena y Martirena, asistidos del Alguacil del Juzgado los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras sita en "Rincón de Arapey" 7.a sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número 2 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán, empadronada con el número 170 (parte) y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9.291 metros 9 decímetros, deslindados: al Norte el arroyo Arapey chico: al Este, Jacinto y Emerenciano Santana: al Sur, Bernardo Silva y Rosas camino departamental por medio y al Oeste la fracción 1 del mismo plano de Herrán, de propiedad del deudor; y B) Otra fracción de campo y sus mejoras, sita en "Arapey" 7.a sección Judicial del Departamento de Salto designada con el número 1 en plano de Octubre de 1928 del agrimensor Héctor Herrán empadronada con el número 170 y compuesta según dicho plano de 830 hectáreas 1 963 metros 9 decímetros y según título de 819 hectáreas 9 291 metros 9 decímetros correspondiendo a sobras, 10 hectáreas 2.672 metros, lindando al Norte, arroyo Arapey Chico por medio con Jacinto y Emerenciano Sant'Anna: al Este, con la fracción 2 del mismo plano del agrimensor Herrán: al Sur, con Bernardo Silva y Rosas en parte camino vecinal a la Estación Arapey por medio: y al Oeste, río Arapey Grande por medio con viuda de Camilo Silva, Josefa V de Domínguez y Leandro Silva. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (Hipotecas rurales números 140, serie "28" y 253 serie "27"); B) Que el Banco acreedor está dispuesto a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor de los inmuebles o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador antes del remate: C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto a los bienes a subastarse por medianerías o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el comprador deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de aceptársele, advirtiéndose que si no hiciere tal consignación, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate: E) Que los autos en los cuales se ordena esta venta se hallan de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 7.o piso. — Montevideo, Abriil 12 de 1939. — Juan José de Souza Actuario.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que concede el Banco Hipotecario del Uruguay sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 34.934.05, suma de los saldos de los préstamos en títulos de las hipotecas rurales 140 serie "28" y 253 serie "27".

(Cuenta corriente) Ab 17-3700-v my.29

MANUEL M. SANCHEZ
REMATE PUBLICO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de sexto turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en los autos "Carmen Carolina Reyes Horta y otra con JUAN INDART DENIS. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 27 de Mayo próximo a las 17 horas y en la puerta del Juzgado se procederá por el martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público, en un solo lote y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, empadronado con el número 7155, compuesto de seis metros trece milímetros de frente al Este, a la calle Cuareim entre las de Uruguay y Paysandú, por diez metros setecientos treinta milímetros al Oeste, por donde linda con doña Agueda Castro de Buela; por el Norte, con don José Zepettini; y por el Sur, con doña Magdalena Pacheco; 2.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de un terreno edificado situado en esta ciudad, en la manzana número 79 empadronado con los números 7398 y 7385, con una superficie de setecientos veintiún metros, seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos dieciocho milímetros, que se deslinda así: diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sur, sobre la avenida 18 de Julio, por donde está señalado con el número 1225, entre las calles Yí y Cuareim; por ochenta y cinco metros noventa centímetros la línea del Este que va desde la avenida 18 de Julio hasta la calle Colonia: por cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros de frente al Norte, sobre dicha calle Colonia, por donde tiene el número 1232: y la línea del Oeste portiendo de esa calle en dirección al Sur, tiene una extensión de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros; luego una línea hacia el Oeste, de cinco metros ciento cincuenta y cuatro milímetros y luego otra línea de cincuenta y cuatro metros ciento diecisiete milímetros hacia el Sur, hasta cerrar el perímetro en la avenida 18 de Julio; lindando por el Este, con don Gabriel Velazco; y por el Oeste, con don José María Baena; y 3.o La séptima parte proindivisa de la nuda propiedad de tres manzanas de terreno y otras dos fracciones de manzana y sus edificios situadas en la Villa del Cerro de este Departamento de Montevideo padrones 24702 y 24703, señaladas con los números 14 15, 16, 17 y 18 en el plano de Enrique Jones, de fecha 15 de Enero de 1842, compuestas y deslindadas así: la manzana número 14 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y linda: al Oeste, calle por medio con la manzana 56: al Norte calle por medio con la manzana 13: al Este, calle por medio con la manzana 15: y al Sur, calle por medio con la manzana que fué de Cristóbal Acosta. La manzana número 15, también rodeada de calles compuesta de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 12: al Oeste, con la manzana 14, ya deslindada: al Este, con la fracción 16 que se deslindará; y al Sur, la manzana 18 que también se deslindará. La fracción de manzana número 16 se compone de cuatro mil doscientos veintiocho metros setenta y nueve decímetros que linda: al Norte, con la manzana número 11, calle por medio: al Oeste la manzana número 15, ya deslindada, calle por medio: al Sur, la fracción 17 que se deslindará, calle por medio: y al Este el río de la Plata. La fracción de manzana número 17 se compone de tres mil cuatrocientos cincuenta y siete metros setenta decímetros y cincuenta y seis centímetros, lindando: al Norte, con la manzana número 16 ya deslindada: al Oeste, con la número 18 que se deslindará, calle por medio: al Sur, con terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía, también calle por medio; y al Este, el río de la Plata. La manzana número 18 se compone de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, lindando: al Norte, con la manzana 15, al Este, con la número 17 ya deslindada: al Sur, terrenos que fueron de Chaves, después de Conceicao y Compañía; y al Oeste, terrenos de Cristóbal Acosta, calle por medio. Se previene que: A) Los gastos de escritura de compraventa y certificados de los registros, como también la comisión legal del rematador, serán de cuenta del comprador; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) El martillero fué designado por la parte; D) Los títulos de los inmuebles que se rematarán, se encuentran depositados a nombre del señor Juan Indart Denis, en el Banco República (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados, y los demás antecedentes, en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, a disposición de los mismos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Más informes: Misiones 1408.

$102.00 My.8-4577-v.my.24.

JUAN ALBERTO VARELA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en autos "Capri Domingo y Amorelli Daniel contra JOSE MARIA ARES. Ejecución de hipoteca", se hace público que el veintidós de Mayo próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: La finca, parte de la propiedad empadronada con el número 88.039, que la constituye un solar de terreno con cuantas mejoras contenga, sito en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de 252 metros 4705 centímetros, los que, según plano de mensura del agrimensor Juan V. Busso, que fué inscripto en la Dirección de Topografía el 15 de Setiembre de 1930, deslindan así: la línea del Noroeste mide 7 metros con 6 centímetros, con frente a la calle Faimallá (antes Monte Caseros), estando señalada la puerta del edificio con el número 3330; al Noreste, mide 36 metros 20 centímetros, linda con Eduardo Illa: al Sureste, 6 metros 96 centímetros, linda con Manuel Pedemonte, y al Suroeste, linda con Miguel Salero, en una extensión de 35 metros 82 centímetros. Se previene: 1.o Que el bien soporta un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay con cuya deuda al saldo que resulte, podrán continuar los interesados en las condiciones que el Banco impone y que, además, el comprador, podrá disponer, si lo desea, de un crédito en segunda hipoteca de 500 pesos al 12 por ciento anual: 2.o Que el mejor postor deberá consignar en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada: 3.o Que el martillero fué designado por la parte 4.o: Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$39.00 My.4-4377-v.my.20.

JOSE LUIS FIALO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor Carlos María Juanicó (suplente), en el expediente: "Droguería Surraco Sociedad Limitada contra MARZO ANGUEIRA Ejecución de hipoteca" se hace público que el treinta de Mayo próximo a las dieciséis horas, y en las puértas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 se procederá por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situado en la segunda sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número 6130, tiene una forma triangular y consta de cuarenta y siete hectáreas, nueve mil seiscientos veintidós metros sesenta y cinco decímetros, que linda: al Norte recta de 1.471 metros 4 decímetros por medio con Rosauro Tabárez; al Sur, dos rectas, una de 1.215 metros 4 decímetros y la otra de trescientos cincuenta metros y dan de frente al camino departamental, por medio con la sucesión Pedro Bono, y al Oeste 683 metros, 2 decímetros, con Mario Piquet, según títulos Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que el referido inmueble tiene una

primera hipoteca, constituída a favor de don Pedro Sallaberremborde. 3.o) Que el martillero fué designado por la parte. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Actuaría a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 17 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 41.00 My.2-4257-v.my.29.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés Supervielle y Compañía contra MIGUEL SANCHEZ. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 del próximo mes de Mayo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Guillermo Zuasti, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar y todas las mejoras que él contiene, situado en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, empadronado con el número cincuenta y dos mil ochocientos tres, señalado con el número cinco en el plano trazado por el agrimensor Mario E. Percovich, en Diciembre de mil novecientos veintiuno, compuesto de una superficie de seiscientos treinta y nueve metros, que se deslindan: doce metros de frente al Sureste, a la calle Ramón Cáceres, por cincuenta y tres metros veinticinco centímetros de fondo, lindando: al Noroeste, con el solar número veintiocho, de Luis Muyano; al Noreste, con los solares uno, dos, tres y cuatro, y al Suroeste, con el solar número seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y si así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate, sin perjuicio de la acción que contra él corresponda; 2.o Que será de cuenta del comprador lo que se adeude al día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y en razón del mismo, por concepto de pavimento, cordón, vereda, medianerías, caño maestro u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás inherentes al compromiso y a la venta susodicha, serán también de cuenta del comprador; 4.o Que el martillero ha sido designado por la parte; 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$45.00 Ab.29-4239-v.my.17.

JOSE LUIS GARAVAGNO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en los autos caratulados: "MANGABEIRA DE GELOS OLIBIA. Incapacidad" se hace saber al público que el día 20 de Mayo próximo a las 16 horas y siguientes, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base en total de las dos terceras partes del avalúo que es de $ 3.600.00 por el martillero don José Luis Garavagno, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado, de los siguientes bienes: dos solares de terreno, sito en la 24 sección judicial de este Departamento, empadronados con los números 33768 y 33769, designados con los números 11 y 12 de la fracción D en el plano del agrimensor M. E. Aviles de Marzo de 1906, compuesto cada solar de una superficie de 429 metros y se deslindan así: el solar número 11 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga; igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9: 42 metros 90 centímetros en ssu lados Norte y Sur, lindando respectivamente con los solares 12 y 10 El solar número 12 tiene 10 metros de frente al Este, a la calle Larrañaga, igual extensión al Oeste, lindando con el solar número 9, y 42 metros 90 centímetros en sus lados Norte, y Sur, lindando respectivamente con terrenos de la sucesión Ferber y con el solar antes descripto. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador, siendo de cargo de la incapaz el pago del colector, no adeudándose suma alguna por pavimento, vereda ni medianería, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (7.o piso). — Montevideo, Abril 20 de 1939. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$39.00 My.2-4301-v.my.18.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la segunda sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Julio Viana recaída en los autos caratulados "Banco de Crédito con PABLO D. SANTURIO. Reconocimiento de firma", se hace público que el día 24 del mes de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Ituzaingó número 1482, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, sobre la base que más adelante se fijará, por medio de pregonero y en presencia del Alguacil y Actuario Especial, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según mensura efectuada por don Javier Alvarez, y se designa con el número 1 del plano respectivo, de una superficie de ocho hectáreas, mil quinientos veintiún metros cincuenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Natalio Pérez; al Sur, Eladio C. Santurio; al Este, con doña Aurelia Olivez de Salaté, y al Oeste, con doña Petrona Pérez de Vignoli. El bien descripto está empadronado con el número 4211. Se previene que no se admitirá oferta menor que la base fijada en la suma de ochocientos quince pesos con veintidós centésimos; que el mejor postor deberá consignar en poder del Alguacil el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; que serán de cargo del comprador los gastos de escrituras y certificados, salvo que él lo sea el ejecutante, en cuyo caso serán de cuenta de la ejecución; que se hallan en el Juzgado, para poder ser examinados, los títulos del bien a rematarse. — Montevideo, Abril 14 de 1939. — José Miranda, Juez de Paz.

$39.60 Ab.29-4217-v.my 23.

ANGEL GAZZANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Montevideo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la décima sección judicial de Montevideo, doctor Luis Gravina Ortiz, dictado en el expediente caratulado "Empresa Constructora de Pavimentación contra la propiedad empadronada con los números 67427 y 67428. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintisiete de Mayo del corriente año, a las dieciséis horas y en el lugar de ubicación de los inmuebles, se va a proceder por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea, un mil cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, del siguiente bien: Dos fracciones de terreno y sus mejoras, ubicados en la décima sección judicial de Montevideo, señalados con los números doscientos cuarenta y ocho y doscientos cuarenta y nueve, según plano del agrimensor Benjamín F. Conde, de fecha Marzo de mil ochocientos noventa que, por estar juntos, tiene una superficie de cuatrocientos treinta metros que se deslindan así: veinte metros de frente al Nordeste, sobre la calle Cubo del Sur; igual extensión al Sureste, lindando con el solar doscientos cincuenta y uno, por veintiún metros cincuenta centímetros al Suroeste, sobre la calle Tabobá, teniendo igual extensión al Nordeste, lindando con el solar doscientos cincuenta. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Alguacil el veinte por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle José A. Cabrera número tres mil seiscientos sesenta y siete y en el escritorio del contador Agustín Laxalde, calle Veinticinco de Mayo cuatrocientos setenta (segundo piso). — Pedro Ortega, Actuario Ad - hoc.

Más informes: Colombia número 1368 — U. T. E. 2 - 42 - 56.

$39.00 My.10-4653-v.my.26.

JOSE ANSORENA

Receptoría de Aduana de Bella Unión

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno y lo proveído en autos caratulados "El Fisco, Serapio Borges y Rafael Severo contra TELMO FONTICIELLA. Por imputación de contrabando" se hace saber al público que el día (28) veintiocho del corriente mes y a las 10 horas, en la puerta de la Receptoría de Aduana, por el martillero don José Ansorena, asistido del Contador de la Oficina, don Agustín Oxandabarat, se venderá en remate público y al mejor postor las siguientes mercaderías: Cinco embarcaciones, sesenta un kilos tabaco en cuerda, veinticuatro kilos bruto cigarrillos de hoja, ciento veintidós kilos tabaco peluquilla en latas. — Bella Unión, Mayo 4 de 1939. — Servando G. Pedragosa, Receptor de Aduanas.

(Cuenta corriente) My.10-4641-v.my.20.

ALBERTO C. ALFARO

REMATE PUBLICO

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra CIRILO ANATOLIO ACOSTA o LUIS C. COSTA. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticinco de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Alberto C. Alfaro, con asistencia del suscrito Juez de Paz, a la venta en remate público al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno con el edificio y mejoras que contiene, que forma parte de la propiedad empadronada con el número doscientos veintiocho, ubicada en la planta urbana de la ciudad de Pando, séptima sección de Canelones, y según plano de Junio de mil novecientos treinta, levantado por el agrimensor Carlos D. Furriol, se compone de una superficie de trescientos sesenta y seis metros nueve mil ochocientos sesenta y ocho centímetros, deslindada así: veintiún metros cincuenta centímetros de frente al Este, calle 18 de Julio; diecisiete metros al Sur, que por formar esquina son también de frente a la calle Ituzaingó; diecisiete metros treinta centímetros al Norte, con la sucesión de Juan J. Bergalli; y veintiún metros cincuenta centímetros al Oeste, confinando con la misma sucesión. Previniéndose: A) Que los títulos se hallan en el Banco a disposición de los interesados. B) Que el Banco está dispuesto a ofrecer, al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, antes del remate. C) Que los gastos de escrituración y lo que se adeude por pavimentos, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas serán de cargo del comprador. D) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. E) Que el bien a venderse reconoce un segundo gravamen hipotecario a favor de Alberto Juan José y María Esther Bergalli. — Pando, Abril 29 de 1939. — Eduardo Julien Cardozo, Juez de Paz.

$43.50 My.8-4575-v.my.24.

ADALBERTO CIBILS JUAREZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María Franca, dictada en autos "El Banco República (Sucursal Melo) contra EMILIANO IGNACIO UBILLA. Ejecución de hipoteca" se hace saber: que el día 29 de Mayo próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Adalberto Cibils Juárez, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: un terreno con la finca en él construída, ubicado en esta ciudad, padrón número 465, compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros cuadrados, según plano de mensura practicado por el agrimensor Arturo Silva Mestre, el 8 de Diciembre de 1929, dentro de los límites siguientes: por el Norte, 42 metros 95 centímetros con frente a la calle Solís; la misma extensión al Sur con propiedad de Tibaldo Arismendi; 21 metros 475 milímetros al Oeste, que por ser esquina son de frente también a la calle 25 de Mayo; y la misma extensión al Este, con terreno de la sucesión Manuel Olivera. Dicho bien está situado en la manzana 68 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho; y que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 My.6-4473-v.my.23.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don Bolívar E. Echeverría, dictada en los autos "MIGUEL AMENGUAL. Testamentaría", se hace saber que el día veintitrés de Mayo próximo de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio 1186, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de los inmue-

bles siguientes: 1.o Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial de Paysandú, padrón número 8957, compuesto de una extensión de 1091 metros 9771 centímetros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, solar número 7 del mismo plano; al Sur, calle B proyectada; al Este, Alberto Santa María; y al Oeste, calle A; base: $ 100.00; 2.o Una fracción de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene, situada en la manzana 203 de la primera sección judicial de esta ciudad, padrón número 1407, compuesto de una extensión de 522 metros 90 centímetros cuadrados, según título, y según mensura 521 metros 5 decímetros y 68 centímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte, María de la Cruz y Guillermino Velázquez; al Sur, Angela Richieri y Miguel Vignola; al Este, Cipriano Luzardo; y al Oeste calle 19 de Abril; base: $ 2.800.00. 3.o Una fracción de terreno situada en la manzana 46 de la planta urbana del pueblo Guichón, padrón número 461, compuesta de 810 metros cuadrados y dentro de los siguientes límites: al Norte, Antonino Manise; al Sur, calle Sarandí; al Este, calle 18 de Julio; y al Oeste, Antonino Manise; base: $ 120.00. 4.o Un solar número 184 del Cementerio Nuevo de esta ciudad: base: $ 200 00; y 5.o Un auto "Oakland": base: $ 600.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que la venta se llevará a cabo por un precio no inferior a las dos terceras partes de la base. C) Que los gastos de escrituración y certificación serán de cuenta del comprador. D) Que los títulos respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 22 de 1939. — Alfredo Arrambide, Actuario.
$45.00 My.3-4353-v.my.19.

PEDRO C. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos "GERALDA GONZALEZ DE CATTANI o CATTANEO y LUIS CATTANI. Sucesiones" se hace saber al público que el día 26 de Mayo del corriente año, a las quince horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas (palacio de las Oficinas Públicas), se va a proceder por el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, a la venta al mejor postor y con la base de $ 2.500.00, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contenga ubicado en la 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor área bajo el número dos mil sesenta y dos, lote A del fraccionamiento practicado por el agrimensor José Princivalle, en Setiembre de mil novecientos veintitrés, que, por tener la forma triangular y compuesto de una hectárea, linda: al Nordeste, ciento noventa y ocho metros diez centímetros de frente al callejón que va al puente Presidente Viera; al Sud, ciento veinticuatro metros ochenta centímetros que linda con las fracciones letras B y C, vendidas a Bernardo Cattani, y al Oeste, ciento sesenta y un metros veinte centímetros, frente a la avenida Paysandú, por medio, con Juan Ansola (hoy doctor Juan Pedro Bessio). Este bien fué avaluado por la Oficina Técnica de Empadronamiento en $ 1.600.00. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base indicada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en manos del suscrito Actuario, el 10 o|o de la misma en garantía; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina; 4.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. — Salto, Abril 28 de 1939. — Héctor Matttos, Actuario.
$39.00 My.10-4644-v.my.26.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario ley 7615, número 42 serie "39", a cargo de DIONISIO CAMPAÑA, el próximo 3 de Junio, a las 10 horas, en el Salón de Actos del Banco acreedor, Plaza Constitución (tercer piso), el martillero Sebastián Sagarra, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de once mil trescientos treinta y cinco pesos (pesos 11.335.00), un campo y mejoras, en la octava sección judicial del Departamento de Canelones, padrón trece mil seiscientos tres, con una superficie, según títulos de setenta y dos hectáreas seis mil novecientos sesenta metros y según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll de Setiembre de 1931, en el que está señalado con la letra "B", de setenta y cinco hectáreas mil ochocientos setenta metros dos decímetros, deslindado: 1.197 metros 42 centímetros al Oeste, con Amanda Lindner; 619 metros 20 centímetros al Norte, con Jorgelina Ortiz de Aguiar; 1.895 metros al Este, con Mercedes Lindner; y al Sur, recta de 5 metros sobre eje de servidumbre de 10 metros de ancho con María L. de Beracochea, 697 metros 58 centímetros calle particular de 5 metros de ancho por medio con Mercedes Lindner y 631 metros 60 centímetros con la fracción "A". Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 11.184.62, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil novecientos setenta pesos ($ 6.970.00) abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 7.041.27 al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.13-4839-v.my.24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario ley 13 de Julio de 1921 número 377 Serie "Z" a cargo de ALFREDO TAZZO SUAREZ, el próximo 2 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Rómulo Carlevaro venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil cuatrocientos sesenta pesos ($ 3.460.00), un terreno y sus mejoras en pueblo Victoria, décimasexta sección judicial de este Departamento, padrón treinta y seis mil doscientos cuarenta y uno, con una superficie de ciento cuarenta y siete metros cinco mil setecientos sesenta y dos centímetros, señalado con el número 2 en plano del agrimensor Carlos Morador y Otero, de Junio de 1909, deslindado: 8 metros 59 centímetros de frente al Noroeste, a la calle Inclusa, edificio 491, entre las de Yáñez Pinzón y Pedro Bauzá; 17 metros 18 centímetros de fondo, lindando por el Suroeste, con el solar 1; por el Sureste, con el 3, y por el Noreste, con más terreno de la misma manzana. Se previene: Que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.139.33 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por pavimento, cordón, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos pesos ($ 1.200.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) El inmueble está hipotecado en segundo término a favor de José Luis Seijas, según títulos que se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.13-4840-v.my.23.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 845 Serie "Z" a cargo de TEOCRITO LLORENTE, el próximo 1.o de Junio, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Antonio M. Zorrilla, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de treinta y un mil seiscientos cuarenta y un pesos (pesos 31.641.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón veinte mil ochocientos sesenta y ocho, con una superficie de ochocientos veintisiete metros treinta y cinco decímetros, según plano del agrimensor Pedro Bottaro Schenone de Julio de 1924, deslindado: 17 metros 39 centímetros al Sur, frente a la calle Cerro Largo, edificio 2121|2123|2125|2127, entre las de Municipio y Joaquín Requena; 17 metros 36 centímetros al Norte, con Pedro Ospitaleche y Bernardo Cheol; 47 metros 80 centímetros al Este, con Lorenzo Toscano, e igual medida al Oeste, con Benito A. Bonet. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 31.430.46 más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 302.13 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y colector; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de veintidós mil ochocientos cincuenta y ocho pesos diecinueve centésimos ($ 22.858.19), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Si el comprador opta por abonar el precio al contado, podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay (valor nominal) hasta el valor correspondiente a $ 22.858.19, al día del remate; H) El inmueble pertenece a Adelaida Paulina Romero de Arvelo, María Julia y María Ester Arvelo, según títulos de propiedad que se encuentran en las oficinas del Banco Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la "Sección Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My12-4774-v.my.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 144 serie "Q", a cargo de MARIA AMALIA GOMEZ, el próximo 30 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Arsenio Martínez venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de ocho mil trescientos noventa y nueve pesos ($ 8.399.00), un terreno y mejoras en la octava sección judicial de este Departamento, padrón doce mil doscientos trece, con una superficie de doscientos quince metros ocho mil novecientos veinte centímetros, señalado con el número 17 de la manzana letra "L" en el plano respectivo y deslindado: 11 metros 20 centímetros al Sur, a la calle Hocquart, edificio 1493, entre las de Sierra y Batoví; 19 metros 99 centímetros al Este, lindando con el solar 16, de Magdalena Rivero; 12 metros 10 centímetros al Norte, con el 15, de María Ana Rivero de Pacheco, y 19 metros 40 centímetros al Oeste, con el 18, de la nombrada Magdalena Rivero. Se previene: A) Que no habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 20 de Marzo próximo pasado a $ 8.198.49 más gastos de ejecución; B) Que sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento ni saneamiento; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de seis mil sesenta y un pesos once centésimos ($ 6.061.11), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.
(Cuenta corriente) My.10-4639-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 708 serie "X", a cargo de CATALINA ROLANDO DE GRISETTI, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Juan Perolo, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil pesos ($ 3.000.00), un terreno y mejoras en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y seis mil ochocientos diecisiete, con una superficie de trescientos treinta y nueve metros cinco mil ciento noventa y ocho centímetros, teniendo 13 metros 175 milímetros de frente al Este, a la calle Cabildantes, edificio 3527 y 3529, entre la de Capurro y el cierre; 25 metros 77 centímetros de fondo al Oeste, donde linda, así como al Norte, con Carlos M. Aguiar, y al Sur, con Miguel Cappi. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 19 de Abril próximo pasado a $ 2.944.56, más gastos de ejecución; B) El inmueble está parcialmente arrendado, produciendo $ 21.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, saneamiento, medianerías c cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil pesos ($ 2.000.00), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4638-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 409 serie "X", a cargo de JOSEFINA ARIELLA DE BARBAT, el próximo 31 de Mayo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Eduardo Perotti Corradi, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil pesos ($ 7.000.00), un terreno y mejoras en la duodécima sección judicial de este Departamento, padrón ochenta y dos mil seiscientos cincuenta y ocho, con una superficie de trescientos veinticuatro metros setenta decímetros, señalado con la letra "A" en plano de 15 de Enero de 1923, del agrimensor Juan José Mendoza Haedo, deslindado: 12 metros 11 centímetros de frente al Sureste, a la calle Sitio Grande, edificio 1425, entre las de E. García Peña y avenida Millán; 32 metros 8 centímetros al Noreste, lindando con la sucesión Starico; 22 metros 80 centímetros al Sudoeste, con Carlos Mastalli, y al Noroeste, tres líneas: una arranca del límite Sudoeste mide 3 metros 85 centímetros y va de Sudoeste a Noreste; otra de 5 metros 27 centímetros, de Sudeste a Noroeste, y la última, de 7 metros 60 centímetros, de Sudoeste a Noreste, terminando en el límite Noreste y lindando por las tres con la fracción "B" de Carlos Mastalli. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 24 de Marzo próximo pasado a $ 7.805.21 más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que nada se adeuda por pavimento; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil setecientos veinticuatro pesos veintiún centésimos (pesos 4.724.21), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.10-4685-v.my.20.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario, ley 7395, número 203 serie "Z", a cargo de MARIA LUISA CASTRO CARAVIA, el próximo 5 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos M. Perichón venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cinco mil cuatrocientos pesos ($ 5.400.00), un terreno y mejoras en la vigésimaprimera sección judicial de este Departamento, padrón cincuenta y dos mil quinientos sesenta y cinco, con una superficie de doscientos diecinueve metros, señalado con el número 19 en plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1908, deslindado: 10 metros de frente al Noroeste, a la calle Clemenceau, edificio 926, por 21 metros 90 centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda, por ser esquina, con la calle Paso del Rey, edificio 4190; al Noreste, con el solar 18, y al Sureste, con el 20. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 30 de Marzo próximo pasado a $ 8.132.94, más gastos de ejecución; B) Sobre el inmueble no existe contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario qué represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Nada se adeuda por pavimento y vereda; F) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil pesos ($ 4.000.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.16-4915-v.my.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 481, serie "30", a cargo de JUSTO FERREIRA RAMOS, el próximo 28 de Mayo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, el martillero Eladio F. Dieste, venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de cuatro mil setecientos noventa y ocho pesos ($ 4.798.00), un terreno y mejoras en la manzana siete de la ciudad de Artigas, primera sección judicial y Capital del Departamento del mismo nombre, padrón doscientos cincuenta y seis, con una superficie de mil doscientos ochenta y ocho metros ciento veinticinco centímetros, deslindado: 42 metros 95 centímetros al Noreste con David Botta; al Sureste, línea quebrada formada por siete rectas que miden en conjunto 54 metros 45 centímetros con Aldina T. de Botta; 36 metros 25 centímetros al Noroeste frente a la calle General Eugenio Garzón, edificio 237|243, entre las de Eduardo M. Castro y Uruguay; 24 metros 95 centímetros al Sureste con Lorencio Vidal. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor ascendiendo la deuda al día del remate a $ 4.327.08, más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado, produciendo pesos 15 00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, vereda, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil novecientos setenta pesos sesenta centésimos ($ 2.970.60), abonando en efectivo en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios del Uruguay —valor nominal— hasta el valor correspondiente a $ 2.970.60, al día del remate; G) Los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4592-v.my.18.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo Hipotecario rural, ley 7615, número 5, serie "30" a cargo de JUAN JOSE BURGUETE, el próximo 27 de Mayo, a las 16 horas y en la Villa del Sauce, Departamento de Canelones, avenida General Artigas esquina calle Vicente Ponce de León, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público al mejor postor y sobre la base de mil seiscientos diez pesos ($ 1.610), una chacra y mejoras situada en la sexta sección judicial del Departamento de Canelones, padrón doce mil doscientos treinta y cuatro, compuesta de una superficie de ocho hectáreas seis mil trescientos setenta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros, señalada con el número 4 en el plano de 21 de Junio de 1928 del agrimensor F. Lacueva Castro, deslindada: 254 metros 50 centímetros al Norte, camino vecinal por medio con Paula Mangin; 443 metros 60 centímeros al Este, con Pedro Julio Panizza; 94 metros 50 centímetros al Sur, con Juan José Gaerre y otros; al Suroeste, recta de 160 metros 10 centímetros; y al Oeste, otra de 281 metros 80 centímetros, lindando por ambas con Gabriel Aguilar Camacho. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado, se dispone el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 28 de Marzo próximo pasado a $ 2.682.39 más gastos de ejecución; B) El inmueble está arrendado en $ 93.31 anuales, no existiendo contrato registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los 10 días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá centinuar con la hipoteca a favor del Banco, tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00), como préstamo común, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.8-4556-v.my.17.

COMERCIALES

"CAJA DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CARMELO, R. O." S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 39 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 del corriente a las 17 horas en el local de la institución, calle 18 de Julio 332 (Carmelo), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Elección de los miembros del Directorio y los suplentes; 2.o Nombramiento del Síndico y sus dos suplentes, conforme el artículo 37 de los estatutos.

Se previene a los señores accionistas que con arreglo al artículo 39 la asamblea estará constituída con el número de accionistas que concurra. — Carmelo, Mayo 10 de 1939. — El Secretario.

$8.30 My.12-4807-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que el suscrito Felipe Kopelman ha prometido vender, libre de pasivo, al señor ICKO KACPROWSKI su comercio de lechería, provisión de comestibles, frutas y verduras, sito en esta Capital, calle Domingo Aramburú número 1729. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes y dentro del plazo legal en el escritorio del balanceador señor I. Brightman, calle 25 de Mayo número 523, de 13 a 18 horas. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 24 de 1939. — Felipe Kopelman. — Icko Kacprowski.

$5.00 Ab.29-4230-v.my.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio que por escritura que autorizará el escribano don Raúl Mongastón, don Carmelo Pascaretta venderá a sus socios ANTONIO PASCARETTA y don JUAN JOSE MARTIGNONI, la parte que le corresponde en el comercio de fábrica de rodados y carrocerías en general, que tiene su domicilio en la avenida General Eugenio Garzón número 2003 (Colón) que gira bajo la firma de "Juan J. Martignoni y Compañía". Los acreedores e interesados deberán presentarse en el domicilio indicado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan J. Martignoni. — Antonio Pascaretta. — Carmelo Pascaretta.

$5.00 My.13-4796-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por medio del presente, declaramos haber convenido la disolución de la sociedad comercial constituída entre Francisco Amarelle y Germán Valencia, con negocio de provisión en esta ciudad, calle general Pagola número 1799, esquina Democracia. El socio FRANCISCO AMARELLE, se hará cargo del activo y pasivo de la sociedad y el señor Germán Valencia, quedará desligado totalmente de la misma, al vencimiento del plazo legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Francisco Amarelle. — Germán Valencia.

$5.00 My.13-4797-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, Herbert Frischmann y Eberhard Haasis, a los efectos de la ley de 26 de Setiemre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general, que la sociedad comercial mixta que constituimos con el señor Willi Kant ante el escribano Anaurelino Ferreira el 1.o de Agosto de 1936, que giraba en la ciudad de Rivera bajo la razón social de "Kant, Frischmann y Compañía", y disuelta parcialmente ante el mismo escribano el 19 de Mayo de 1938 y que siguió girando con la razón social "Frischmann y Compañía", fué disuelta totalmente ante el nombrado escribano Ferreira el 17 del corriente. El comercio, queda de exclusiva propiedad de Eberhard Haasis, quien se hizo cargo del activo y pasivo de la misma y continúa con la denominación de "EB. HAASIS". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos a esta casa calle Agraciada esquina Artigas. —Rivera, Abril 17 de 1939. — H. Frischmann. — Eb. Haasis.

$6 00 My.13-4823-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas a favor del señor JOSE GENEROSO NEIRA e Hijos, sita en la calle Consulado número 3300. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justiifcativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A los efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — José Varela. — José Generoso Neira e Hijos.

$5.00 My.13-4805-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público que tengo prometido vender al señor PEDRO FERNANDEZ (hijo), el negocio de carnicería que tengo instalado y abierto al público en la calle Mercedes 1018 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Gilberto S. Braga calle Rincón 696. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Orestes Taracido.

$5.00 My.13-4802-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que desde el 1.o del corriente el negocio que en el ramo de hojalatería giraba a nombre de Francisco P. Paciello ha pasado a GENARO LUIS PACIELLO con el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Rocha, Mayo 9 de 1939.— Francisco P. Paciello. — Genaro Luis Paciello.

$5.00 My.13-4812-v.jn.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la firma comercial que bajo la razón de "CONRADO SANCHEZ y COMPAÑIA" en los ramos de almacén y sus anexos, depósito de cereales y compra y venta de frutos del país giraba con asiento en el paraje conocido por Puntas de Gregorio, séptima sección judicial del Departamento de San José. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Mayo 10 de 1939. — Juan Viera. — Conrado Sánchez.

$5.00 My.16-4893-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, (Paysandú 811), he prometido vender mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor MINAS CHEHIRIAN, sita en la calle Carreras Nacionales número 4046. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Mayo 9 de 1939. — Bogos Bedrossian. — Minas Chehirian.

$5.00 My.13-4804-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor MANUEL DAGHLIAN nuestra casa de comercio en el ramo de provisión que tenemos establecida en esta ciudad, calle Tiburcio Gómez número 1550, notificando a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Talatinian e Hijo. — Manuel Daghlian.

$5.00 My.15-4877-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don José Pauker ha prometido vender a don JUAN GUTTMANN el comercio establecido en esta Capital, en la calle Rivera número 2200, en los ramos de librería e imprenta. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú número 3043. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — José Pauker. — Juan Guttmann.

$5.00 My.16-4905-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, hemos prometido en venta al señor JUAN M. MONIGO nuestra casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tenemos establecida en esta ciudad, calle Constituyente 1758. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deben presentar con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Antonio y Genaro Selentano. — Juan M. Monigo.

$5.00 My.15-4876-v.jn 3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido vender al señor SALIM CHAFTARE mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en esta ciudad, calle Rafael Eguren 3445. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la referida oficina. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Emilio Medal. — Salim Chaftare.

$5.00 My.15-4878-v.jn.3.

BANCO FRANCES SUPERVIELLE y Cía.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por la ley número 9099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, se avisa a la persona que más abajo se nombra, sus causahabientes o a quienes sus derechos representen, que habiendo transcurrido el término que determina la caducidad de las promesas de venta, que pasados 15 días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que a dicha persona corresponden sobre el solar que se expresará, lo que permitirá a la institución del epígrafe disponer de él como lo Juzgue conveniente:

Solar 8, padrón 51153. Comprador: Benvenuto Zaffaroni. Domicilio: Uruguay 1959. Ubicación del solar: 21.a sección de este Departamento.

$9.75 My.15-4870-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público avisamos que por escritura que autorizará el escribano O. Cóndom Johnson, se disolverá la sociedad comercial "MORENO y COMPAÑIA" y lema C. U. D. A. N. E., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Euclydes F. Seifrs, retirándose los socios Dante Moreno y Gerardo Adroher. Los acreedores deberán presentarse con sus respectivos créditos en las oficinas de la misma Compañía, Ciudadela 1446, de 15 a 17, dentro de treinta días, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — Montevideo Mayo 11 de 1939 — Euclydes F. Seifrs. — Dante Moreno. — Gerardo Adroher.

$5.00 My.15-4856-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y público en general que he prometido en venta a los señores FELIX ZITO (hijo) y JUAN J. BRUSCO la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en esta plaza, casa número 4106 de la avenida Agraciada. Los que se consideren acreedores deberán presentar con sus respectivos comprobantes dentro del plazo legal en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Félix Zito. — Félix Zito (hijo). — Juan J. Brusco.

$5.00 My.15-4857-v.jn.3

VENTA DE NEGOCIO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta a la señora ARMONIA MARTINEZ de RODRIGUEZ el negocio de comestibles y lechería de mi propiedad, sito en la calle Guadalupe número 1626, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Valentín Rubin.

$5.00 My.15-4852-v.jn.3.

VENTA DE RESTAURANT

Se hace saber al comercio y al público en general que don Félix A. Falero ha prometido vender a don SATURNINO BARRIO la casa de comercio que en el ramo de restaurant tiene ubicada en esta ciudad, calle Paysandú número 1007. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas en el local mencionado. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Saturnino Barrio. — Félix A. Falero.

$5.00 My.15-4853-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efecto sde la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos decidido vender a don JOSE NION y don MANUEL CASTRO SUAREZ la panadería denominada "El Hipódromo", sita en esta ciudad, calle Bernardino Duhalde número 5026, debiendo presentarse, los que se consideren acreedores, en la escribanía Juan R. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — Antonio Méndez de Brito. — Paulino Abreu. — Manuel Castro Suárez. — José Nión.

$5.00 Ab.29-4221-v.my 18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar se pone en conocimiento del público y del comercio que por documento firmado el 21 de Abril de 1938 y protocolizado por el escribano Juan Luis Vidal el 29 de Agosto del mismo año, quedó disuelta la sociedad de hecho "CASSINA HERMANOS", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rogelio Cassina. Informes en el comercio: camino de la Cuchilla Grande esquina Abrevadero. — Montevideo, Abril 26 de 1939.

$5.00 Ab.29-4256-v.my.18.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS LOS TEROS"

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la asamblea extraordinaria de accionistas, realizada el día 30 de Marzo pasado, se ha resuelto la disolución y liquidación de esta sociedad. A sus efectos, comunicamos al comercio y al público en general que deben presentar los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en las oficinas de la sociedad, calle 25 de Mayo 477 (escritorio 40). — El Liquidador.

$5.00 Ab.29-4223-v.my.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a don ERNESTO JOSE ANSELMO MENDEZ el negocio de lechería y anexos que tengo establecido en esta Capital, calle San Salvador número 1558. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos a la escribanía "Juan J. Domínguez", avenida 18 de Julio número 1578. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — A. M. Cabrera.

$5.00 Ab.28-4166-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor FRANCISCO RODRIGUEZ el almacén de comestibles y bar con fermentadas situado en la calle Herrero y Espinosa número 1402, esquina a la de Chuy, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 25 de 1939. — José P. Coscia. — Francisco Rodríguez.

$5.00 Ab.29-4222-v.my.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad "ISLAS y NOVERI", con comercio en María Albina (Departamento de Treinta y Tres. El socio Constancio M. Islas se ha hecho cargo del activo dela sociedad. No hay pasivo. — María Albina. Abril 15 de 1939. — Islas y Noveri.

$5.00 My.4-4408-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del público que con esta fecha he prometido en venta mi comercio de almacén sito en la calle Artigas esquina Ituzaingó, de esta ciudad, a don CARLOS M. MARTINEZ, siendo de mi cuenta y cargo el pasivo, a cuyo efecto los acreedores se presentarán a hacer efectivos sus créditos en la misma casa dentro del término legal. — Salto, Abril 24 de 1939. — José Galeano. — Carlos M. Martínez

$5.00 My.4-4407-v.my 23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención de la oficina de balances del señor Antonio M Blanco, Convención número 1488, he contratado vender al señor CARLOS E ELHORDOY la casa de comercio que en el ramo de bar y bebidas alcohólicas poseo en la calle Hocquart número 1501, esquina Batoví, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los que se consideren acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Manuel Pérez. — Carlos E Elhordoy.

$5.00 My.4-4394-v.my 23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa la disolución de la sociedad "LUZON y SILVEIRA", que explota carnicerías y matadero en Pando, y que el socio Gabriel Silveira quedará con el activo y pasivo, comprando la parte del socio Vicente Luzón. Se emplaza a quienes tengan derechos que deducir concurran con los comprobantes de su crédito dentro del plazo legal a la escribanía del doctor De Brun, calle Sarandí 331 (Montevideo).

$5.00 My.4-4364-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la farmacéutica señorita MARIA MERCEDES CARRERA la farmacia denominada "Constitución" que tenemos establecida en esta ciudad, calle Constitución número 2001 esquina Nicaragua y que gira bajo la firma de Tárrega y Compañía. Al efecto y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justifivativos de sus créditos, dentro del término de 30 días en el domicilio de la mencionada farmacia.— Montevideo Abril 2º de 1939 — Tárrega y Cía. — América Tárrega.

$5.00 My.3-4352-v my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811 hemos prometido vender nuestra casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas al señor JULIO CALVO GARCIA sita en la calle Uruguayana número 3351. Notificamos a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo Abril 28 de 1939. — Domingo Martínez. — Crescercia Martínez — Julio Calvo García

$5.00 My.3-4331-v.my.22

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma R. Lupi y Compañía, compuesta por la señorita Roquelina Lupi Helguera Angel Pambianco y José R. Somma, ha prometido vender a los señores Américo Perugini y Angel Pambianco, la farmacia que tenía establecida en la calle 25 de Mayo esquina Treinta y Tres, de esta ciudad Los acreedores deben presentarse en el término legal en el local de dicha farmacia — Minas, Abril 24 de 1939. — R. Lupi Helguera. — José R. Somma. — Angel Pambianco — Américo Perugini.

$5.00 My.3-4333-v.my.22

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de sastrería, artículos de hombre y tienda tenemos establecida en esta villa y que gira bajo nuestros dos nombres, haciéndose cargo del activo y pasivo el ex socio Héctor Pablo Bonjour, debiendo comparecer al local del citado comercio y en el término de treinta días todos los que es consideren acreedores a hacer efectivos sus créditos. — La Paz, Abril 25 de 1939 — Salomón Guingold. — Héctor Pablo Bonjour.

$5.00 My.3-4357-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que desde el 15 de Abril del año en curso el comercio que en el ramo de confitería giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Domingo F. Etcheverry" continuará bajo la nueva razón de "MARIA DEL CARMEN SUAREZ", haciéndose cargo esta última del activo y pasivo del referenciado comercio. — Domingo F. Etcheverry. — María del Carmen Suárez

$5.00 My.9-4621-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se advierte al público que la sociedad constituída por los señores MAXIMO R. MAZZONI (hijo) y FLORENCIA FRANCIA en el ramo de lechería y cremería, ha sido disuelta, quedando a cargo de la misma y a partir del 1.o de Mayo del año 1939, el señor Florencio Francia. Se previene a los que se crean con algún derecho que deberán presentarse dentro de los plazos legales. — Florida, Abril 20 de 1939. — Máximo R. Mazzoni (hijo). — Florencio Francia.

$5.00 My.9-4593-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos, a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de hotel y anexos, con domicilio en la calle Rivera esquina 25 de Mayo bajo la razón "Boasso, Oronoz y Compañía" ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor José Boasso. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos deberán presentarse al domicilio antedicho dentro del plazo que acuerda la ley. — José Batlle y Ordóñez, Abril 29 de 1939. — José Boasso.

$5.00 My.9-4601-v.my.29

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido vender a los señores MANUEL CARBALLIDO CANCEDO y BARTOLOME BOSCANA TORRES, el comercio denominado "Panadería del Tigre", en la calle Nueva Palmira número 2064. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al escribano Eugenio Tancredi (hijo) calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo Mayo 2 de 1939 — Andrés Pérez Santos.

$5.00 My.9-4582-v.my.20.

VENTA DE COMERCIO

Se previene que he prometido en venta al señor José Calvelo Vázquez, el comercio denominado "Panadería la Económica" en la calle Pedro Bustamante número 1431 Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos, al escribano Eugenio Tancredi (hijo), calle Colorado 1881, dentro del término legal. — Montevideo Mayo 3 de 1939. — Andrés Desevo

$5.00 My.9-4583-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor ARNOLD COHN mis casas de comercio que en los ramos de tienda juguetería y librería, tengo instaladas en esta ciudad, la primera en la calle Comercio número 1686 y la segunda en la misma calle en el número 1690 Los que se consideren acreedores deberán presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur Bernardo Elpern calle Convención número 1236. (U. T. E. 84032) — Montevideo Mayo 5 de 1939. — Julio Weis — Arnold Cohn.

$5.00 My.9-4584-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a las publicaciones aparecidas en este diario, en las que se anunciaba que el señor Siegfried Stern había prometido en venta a los señores LOTHAR y WALTER PRAGER, la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de lechería y almacén tiene instalada en esta ciudad calle Yí número 1055 venimos por intermedio de este anuncio a comunicar al público y al comercio en general que ambas partes de común acuerdo, hemos resuelto dejar dicho compromiso sin efecto Hacemos esta aclaración a los efectos que correspondan — Montevideo Mayo 4 de 1939

$5.00 My.9-4585-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Ercilio Rossi prometió vender a la señora BLANCA FUENTES el comercio que en el ramo de florería y anexos tengo establecida en esta ciudad, en la casa número 1391 (bis) de la calle Pablo De María. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, emplazándose a todos los acreedores para que comparezcan dentro del término legal con los justificativos correspondientes en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Mayo 4 de 1939.

$5.00 My.8-4539-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor GENARO GOMEZ la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Cerrito número 702, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Joaquín Radovich Zecevich. — Genaro Gómez.

$5.00 My.8-4542-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor MANUEL CAUVIN la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Cerro Largo número 802, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Elías Sertal. — Manuel Cauvin.

$5.00 My.8-4544-v.my.27.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, he resuelto constituir sociedad con el señor ANTOLIN OTADUY para explotar la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Juan D Jackson número 906, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — José Varela. — Antolín Otaduy.

$5.00 My.8-4545-v.my.27.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que se disolverá totalmente la sociedad comercial "JORGE STURZENEGGER", compuesta por Juan Jorge Sturzenegger y Alfredo Sturzenegger, con sede en la calle Cerro Largo 777, de esta Capital, que gira en el ramo de comisiones, representaciones en general y demás ramos anexos. Se hará cargo de su activo y pasivo la nueva sociedad que se constituirá en el mismo ramo y llevará la firma social "Sturzenegger y Compañía" y se compondrá de los socios señores Juan Jorge Sturzenegger, Alfredo Sturzenegger y Guillermo Reisch. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la calle Cerro Largo número 777. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Jorge Sturzenegger. — A. Sturzenegger. — Guillermo Reisch.

$6.00 My.8-4524-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor OSCAR PALOMBO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la finca número 1665 de la calle Encina. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Rogelio Rodríguez Manzanares.

$5.00 My.8-4537-v.my 27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a don ARON VASELISKI las estanterías y llave del negocio de tienda de mi propiedad, sito en la calle Agraciada 2708, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670. — Abraham Wolfovich.

$5.00 My.8-4529-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor SAMUEL KATZMAN mi negocio de tienda sito en la avenida 8 de Octubre 3164, debiendo los acreedores presentarse a la escribanía de Octavio Larocca, calle Defensa 1670 — Luis Lerman.

$5.00 My.8-4528-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Comunico que he decidido vender al señor ELIAS ORLINSKI mi comercio que en ramo de pensión gira en esta plaza con la denimonación "Pensión Bilbao", sito en la calle Sarandí 423, debiendo presentar sus justificativos dentro del término legal al estudio jurídico del procurador titulado don David Forto, calle José L. Terra 2633 (U. T. E. 23 - 9 - 57). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Clotilde Gómez Cruz. — Elías Orlinski.

$5.00 My.8-4527-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la firma de "RECOUSO y PAZ" en el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Tapes número 966, esquina Jujuy, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José María Recouso y desligándose de la misma el señor Angel Paz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 2 de 1939 — José M. Recouso. — Angel Paz.

$5.00 My.5-4426-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad comercial que giraba en esta plaza, integrada por los señores WILLI DICKOW y JAIME WIESEL, con domicilio legal en la calle 25 de Mayo 560, propietaria de la sastrería "Willi", ha sido disuelta con fecha veintiuno de Abril del corriente año, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del socio señor Jaime Wiesel. A los fines que indica la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Minas, Abril 21 de 1939. — Jaime Wiesel. — Willi Dickov.

$5.00 My.5-4449-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a los señores MANUEL COSTAS y COMPAÑIA mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecido en la calle República 1981|85. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Eugenio Guttman. — Manuel Costas y Compañía.

$5.00 My.5-4447-v.my.24.

BAR VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don RAMON ALONSO el bar y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Bernabé Caravia número 3696, esquina Santiago Labandera, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Luis Uhalde. — Juan José Uhalde.

$5.00 My.5-4444-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de ROGELIO QUINTANS y RAMIRO GRILLE el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Blandengues número 1951, esquina a la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Constantino Souto. — Rogelio Quintans. — Ramiro Grille.

$5.00 My.5-4424-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755 hemos contratado vender a favor de don ISRAEL TULBOVITCH el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Charrúa número 2198, esquina a la de Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Albino Domínguez. — Adolfo López — Israel Tulbovitch.

$5.00 My.5-4425-v.my.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Camunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Euclides Gonçalvez, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "VARGAS y VILLANUEVA" en ramos generales y con asiento de sus operaciones en Catalán, tercera sección judicial de este Departamento, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Leoncio José de Vargas. — Artigas, Abril 20 de 1939. — Leoncio José de Vargas. — Salvador Villanueva.

$5.00 My.4-4395-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores MELCON KECHICHIAN y HAGOP DOLABDJIAN el almacén de comestibles sito en la calle Caypurro número 769, esquina Infantes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 9 de 1939 — José Vaccaro.

$5.00 My.11-4687-v.my 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor JHON EINEMANN mi casa de comercio que en el ramo de fábrica de dulces y bombones tengo instalada en esta Capital, calle Piedad número 1435. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos en el estudio del Mgr. Jur. Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 8 - 40 -32). — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Arturo Siegel. — Jhon Einemann.

$5.00 My.11-4681-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances del señor N Goonzález Martín, 25 de Mayo número 512, he contratado vender a favor de los señores JOSE MARTINEZ TRIGO y OLEGARIO MARTINEZ la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Rivadavia" tengo establecida en las calles Wáshington y Guaraní número 152, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días presenten los justificativos de sus créditos en el escritorio del indicado balanceador. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Jesús Lino Núñez. — José Martínez Trigo. — Olegario Martínez.

$5.00 My.11-4677-v.jn.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que he prometido vender al señor FRANCISCO WOJCEHOWSKY todas las existencias y útiles del puesto municipal de carnicería instalado en esta Capital, avenida Millán número 2423, e instalaciones existentes en el mismo. Los que se consideren acreedores deberán presentar con los justificativos del caso en la escribanía de Gascue, Ejido número 1392 — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — María Julia Gayoso de Cecilio.

$5.00 My.11-4675-v.my.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad comanditaria que teníamos constituída en esta plaza bajo la denominación de "FARMACIA WASHINGTON", quedando el activo y pasivo de la misma, a partir del primero de Mayo, a cargo de la socia doña Teresa Rodríguez Olascoaga de Silva Mestre y desligado de dicha sociedad el socio don Julio Maeso. — Minas, Abril 29 de 1939. — Julio Maeso. — Teresa R. O. de Silva Mestre.

$5.00 My.11-4672-v.my.30.

A V I S O

Hacemos saber (artículos 7.o y 17 del decreto - ley de 26 de Abril de 1933) que el 28 de Abril del año en curso, ante el escribano Agustín Romero Taies, el doctor Julio I. Vera pagó a "AVELINO ESPIÑEIRA y COMPAÑIA" el precio pactado en 28 de Febrero del mismo año ante el mismo escribano. Por tanto, la primera escritura quedó pura y simple y, a partir de la segunda fecha indicada y en adelante, de acuerdo con lo pactado y las anteriores publicaciones, la sociedad "Harambure Tissier - Espiñeira y Compañía Limitada" se denominará "Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada". Escritura inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 del corriente, con el número 80, folio 231 vuelto y siguientes del Registro de Contratos, tomo 6.o. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Dolmenit, Sociedad Comercial Limitada.

$7.50 My.11-4678-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don IGNACIO GARMENDIA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Pozos del Rey número 1350 esquina Yí de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 10 de 1939. — Juan Bautista Galarraga.

$5.00 My.12-4769-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González, Magallanes 1514, hemos prometido vender a los señores DOMINGUEZ y ALONSO, la casa de comercio que en los ramos de quesería y productos de granja tenemos establecida en el Pasaje Salvo sin ... Andes de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores n la oficina del balanceador con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Borja Hermanos.

$5.00 My.12-4722-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de veintiséis de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace saber que hemos contratado vender al señor ROSALINO GONZALEZ, nuestra casa de comercio en el ramo de provisión y baar estableciia en la calle Carlos María Ramírez número ciento noventa y nueve, de esta Capital. Los acreedores deberán presentarse en el referido local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Giachero y Céspedes. — Juan Héctor Giachero. — Evaristo Céspedes.

$5.00 My.12-4725-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber, que por intermedio de la oficina de balances de Adolfo González Magallanes 1514, he prometido vender al señor JESUS NICANOR GARCIA, la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y lechería tengo establecida en la calle Dionisio López número 1962 de esta ciudad, debiéndose presentar los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. —Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Domingo Medel.

$5.00 My.12-4721-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que don Pascual Perroni y sus ocho hijos Antonio, Isabel, Luis, Pascual, Micaela, Emilia, Adelaida y Odila Perroni hemos prometido con fecha de hoy vender a los hermanos ANGEL y CARLOS PERRONI, la casa de comercio, que con el nombre de Pascual Perroni (padre) gira con asiento comercial en Parada Esperanza, segunda sección judicial de este Departamento de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a los acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos. — Paysandú, Abril 29 de 1939. — Pascual Perrone (padre). — Antonio, Luis, Pascual, Angel, Carlos, Isabel, Micaela, Emilia, Adelaida, Odilia Perroni

$5.00 My12-4711-v.my.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja 1923 he contratado vender a favor de los hermanos don ELISEO y don JOSE BANEIRA, el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle La Paz número 2000 esquina Democracia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores, para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo Abril 28 de 1939 — Elías Iyarza.

$5.00 My.2-4302-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a "PERFUMERIAS UNIDAS S. A." mi casa de comercio en el ramo de perfumería, cita en la calle Ciudadela número 1434. Quedando todo el activo y pasivo a cargo de "Perfumerías Unidas Sociedad Anónima" A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren acreedores, para que, antes del 31 de Mayo se presenten en mi citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Nicolás Lombardi.

$5.00 My.2-4316-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, avenida General Garibaldi número 2951, esquina Tuyutí, con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo el socio don Francisco González y quedando desligado completamente el socio don Miguel González. A los efectos de la ley de la materia, hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Francisco González. — Miguel González.

$5.00 My.11-4657-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don León Fradkin ha prometido vender a los señores ERNESTO GURT y SAMUEL KURCZBAUM el comercio establecido en esta Capital, en la avenida Agraciada número 4083, en el ramo de ropería y mercería. Los acreedores deben presentarse dentro del término legal en el estudio del procurador señor Israel Nemirovsky, calle Domingo Aramburú 2043. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — León Fradkin. — Ernesto Gurt. — Samuel Kurczbaum.

$5.00 My.8-4554-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FALKIN y PRUSKY" en el ramo de fabricación de sillas, domiciliada en la calle General Pagola número 1667, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio David Falkin. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — David Falkin. — Ruben Prusky.

$5.00 My.8-4574-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la señora PESIE FORSCHER las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores en la calle Arenal Grande número 2493. — Mauricio Woltson.

$5.00 My.8-4526-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio que he prometido vender al señor CARLOS MOURADIAN la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y verduras ubicado en esta ciudad, calle Cufré número 2893. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 430 (escritorio 19). — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Aurora Ferrer. — Carlos Mouradian.

$5.00 My.8-4573-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general, que la entidad social "CARBONELL y COMPAÑIA" compuesta por los señores Juan Carbonell, Alfredo Carbonell y Pedro C. Prato, que gira en esta plaza, calle Rivera número 2121, en el ramo de almacén y frutos del país, ha sido disuelta, retirándose el socio señor Pedro C. Prato. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo presentarse cualquir crédito u obligaciones en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Juan Carbonell. — Alfredo Carbonell. — Pedro C. Prato.

$5.00 My.9-4576-v.my.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor IGNACIO LUONI la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta plaza, avenida Simón Martínez número 181. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — Alfredo Nieves. — Ignacio Luoni.

$5.00 My.10-4587-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor CALIXTO DARDANO el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en este Departamento, en la primera sección judicial, en el paraje denominado "La Macana". Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia número 630, de esta ciudad. — Florida, Abril 26 de 1939. — Tomás A. Lanz. — Calixto Dárdano.

$5.00 My.10-4594-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Gaspar Panzera, Paysandú 811, he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de provisión y comestibles a favor del señor ARTIN CHALUKIAN, sita en la calle Joaquín de Salterain número 1298. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos a la mencionada oficina dentro del término legal. A tales efectos se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — David Benaderet. — Artus Chalutian.

$5.00 My.10-4624-v.my.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos contratado vender a favor de las señoritas ANTONIA y ELVIRA GOMEZ GARCIA la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Agraciada número 3050, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Antonio y Manuel Machado. — Antonia y Elvira Gómez García.

$5.00 My.8-4543-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SIMON STEINITZ y ARTURO RENNER la casa de comercio que en el ramo de taller mecánico tenemos establecida en la calle Yaguarón número 1072, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus justificativos en la escribanía y estudio jurídico del señor procurador don Santiago Sandleri, calle Blandengues número 1673 (U. T. E. 23 - 6 - 67), de 17 a 19 horas. — Montevideo, Mayo 4 de 1939. — Carlos Gondek. — Hubert Kadraba.

$5.00 My.8-4548-v.my.27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor ADOLFO GONZALEZ RODRIGUEZ el garage situado en la calle Miguelete número 1838, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Uberfil Palavecino. — Adolfo González Rodríguez.

$5.00 My.6-4469-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Aviso, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a don HERBERT BIEBER mi negocio de lechería y provisión sito en la calle Tacuarembó número 1209 de esta Capital, sin pasivo, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la misma casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Max Marcuse.

$5.00 My.6-4475-v.my 25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido en venta al señor LORENZO SORRENTINO la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta plaza, camino La Redención esquina Seré (Melilla). Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con sus respectivos comprobantes en las oficinas del señor Juan J. Brusco, avenida Agraciada número 4103. — Montevideo, Mayo 5 de 1939. — S Mesías Pérez. — Lorenzo Sorrentino.

$5.00 My.10-4588-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor de los señores TRAVERSO y DELBONO la casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en el camino Maldonado número 4865 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 2 de 1939. — Odella y Aguiar. — Traverso y Delbono.

$5.00 My.10-4652-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que con fecha 27 de Abril del corriente se ha resuelto entre los socios JUAN CAVALLI (hijo), JOSE PEDRO CAVALLI y CLAUDIO CAVALLI disolver la sociedad que tenían constituída para explotar el comercio en el ramo de almacén y bodega que giraba en esta plaza bajo la razón social "Cavalli Hermanos", cuyo establecimiento está situado en la avenida Millán número 4299, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan Cavalli (hijo). Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 194, para que los acreedores dentro del término de treinta días se presenten en el citado establecimiento con los justificativos de sus créditos.

$6.00 My.6-4463-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor HERSCH W. DODEL las instalaciones del comercio en el ramo de provisión sito en esta ciudad calle Hocquart 2009. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la misma para serles satisfechos durante el período de 30 días. — Montevideo, Abril 27 de 1939. —G. Goldberg. — H. W. Dodel.

$5.00 My.2-4264-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 913), he contratado vender a favor del señor JUAN S. VIOTTI, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle Aréchaga número 3251 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 28 de 1939. — Evaristo Mata. — Juan S. Viotti.

$5.00 My3-4341-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli", Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor JUAN ESTEVEZ el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1128, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 29 de 1939. — Maximino Suárez. — Juan Estévez.

$5.00 My.6-4468-v.my.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido para el señor LUIS ALBERTO MARTINEZ, el giro comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos tenía establecido en Cuchilla de Caraguatá, 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, prevengo a los que se considren mis acreedores, para que se presenten con sus justificativos en la ciudad de Melo, calle 25 de Agosto número 565, dentro del plazo de treinta días. — Melo, Abril 26 de 1939 — Cirilo Ibáñez.

$5.00 My.2-4276-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores VICTORIANO JUSTO y SERAFIN OUTEIRO la casa de comercio que en el ramo de panadería denominado "Brazo Oriental" gira en esta ciudad, avenida General San Martín número 3289. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Abril 27 de 1939. — Manuel López

$5.00 My.2-4319-v.my.22.

"CASA DEL PARTIDO S. A."

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 26 de Mayo corriente a las 15 horas en el local calle Rincón número 587, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1938; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pago en la Secretaría de la Sociedad como lo dispone el artículo 37 de los estatutos; y a sus efectos se deja constancia, que dicha asamblea se tendrá por constituída con el número de accionistas que concurran, como así expresamente lo dispone el artículo 35 de los citados estatutos. — El Secretario.

$11.70 My.8-4596-v.my.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que, por intermedio del señor Oscar R Nosiglia, hemos prometido vender a los señores RAMON y EUSEBIO MANCEBO, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Balear" gira en esta ciudad bajo la razón social de "Pallares Hermanos" sita en la avenida General San Martín número 2785. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en la escribanía de don Pablo Isetta, 25 de Mayo 317.—Montevideo, Abril 27 de 1939.— Andrés Pallares. — Manuel Pallares.

$5.00 My.2-4318-v.my.22.

SOCIEDAD ANONIMA "ESTANCIAS DIEGO MAC CULLOCH"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónica "Estancias Diego Mac Culloch" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 15 horas en su sede social, calle Asencio 1269, a fin de considerar la siguiente orden del día: Lectura del acta de la asamblea anterior. Lectura de la memoria y balance general al 15 de Mayo de 1939. Distribución de utilidades. Nombramiento del Síndico y suplente. — El Secretario.

$5.25 My.15-4858-v.my.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de la fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "JAIME BLIGER y COMPAÑIA" en la ciudad de Rosario (Departamento de Colonia), quedando a cargo del activo y pasivo el socio Jaime Bliger. — Rosario, Abril 19 de 1939. — Saúl Hozwert. — Jaime Bliger.

$2.00 Ab.28-4206-v.my.17.

AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO

COMISION DE ADQUISICIONES

Licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de un elevador hidráulico que será instalado en el taller mecánico del Cuerpo de Bomberos, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que puede retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros de la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183.

Las propuestas, en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en la Comisión de Adquisiciones, en el local del Cuerpo de Bomberos, calles Colonia y Minas, donde serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes el día 31 de Mayo próximo a las 16 horas. — Montevideo, Mayo de 1939. — La Comisión de Adquisiciones.

(Cuenta corriente) My.17-4949-v.my.27.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

CONCURSO DE OPOSICION

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de oposición para la provisión del cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual en La Paz, de acuerdo con el reglamento vigente y del programa que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (quinto piso).

Las solicitudes extendidas en el sellado correspondiente se recibirán en la citada oficina hasta el día 16 de Junio a la hora 18. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — (Cuenta corriente) My.17-4950-v.my.22.

U. T. E.

LICITACION N.o 1061

Chapas acanaladas de hierro galvanizado

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 23 de Mayo a las 16 horas para proveerse de 1220 chapas de hierro galvanizado, para techos, de un espesor mínimo de 0.55 mm., de ocho canaletas, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 962, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) My.17-4951-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 33310

Montevideo, Mayo 6 de 1939. — Con esta fecha el señor Ramón Menéndez (hijo), de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4955-v.jn.3.

ACTA N.o 32484

Montevideo, Noviembre 17 de 1939. — Con esta fecha el señor Francisco Gaál, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TIPOGRAFIA ATLANTIDA"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4954-v.jn.3.

ACTA N.o 33314

Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4887-v.jn.3.

ACTA N.o 33338

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Benito Monteagudo y Silvestre Casanova, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"FLOR DEL HAREM"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4943-v.jn.3.

ACTA N.o 33315

Montevideo, Mayo 8 de 1939 — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de los señores Masllorens Hermanos, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

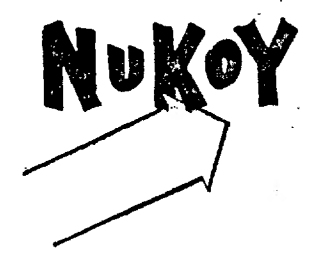


para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4888-v.jn.3.

ACTA N.o 33337

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha los señores Pardías Hermanos, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 11.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4940-v.jn.3.

ACTA N.o 33343

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la firma "Griet y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital, $ 900.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"TERCIOPELINA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4942-v.jn.3.

ACTA N.o 33230

Montevideo, Abril 27 de 1939. — Con esta fecha el señor Fernando Rincón Gallardo, por "Abbott Laboratories", de North Chicago, Illinois Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4956-v.jn.3.

ACTA N.o 33322

Montevideo, Mayo 9 de 1939. — Con esta fecha el señor Alejandro Rabiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4889-v.jn.3.

ACTA N.o 33342

Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Con esta fecha el señor Curt Ahlig, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"WESEL"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.17-4941-v.jn.3.

4.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 30 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Paysandú 920, y doña FAUSTINA NAPOLEONE, de 23 años soltera italiana domiciliada en Ciudadela 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2177-v.my.24.

3.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Mayo del año 1939 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO APARICIO MARTINEZ, de 32 años, soltero, empleado, oriental domiciliado en Buenos Aires 406, y doña SARA DORTA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2182-v.my.24.

En Montevideo y el día 19 del mes de Abril del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TORRES, de 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Maciel 1396, y doña AMANDA GONZALEZ PAJES, de 34 años, soltera, argentina, domiciliada en Maciel 1396.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2183-v.my.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESTEVEZ, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Reconquista 584, y doña ROSALINA SANTOS, de 27 años, soltera, española, domiciliada en Reconquista 584.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2176-v.my.24.

6.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MIRANDA, de 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Río Negro 1626, y doña JULIA SORIA OLIVA, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Río Negro 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 2178-v.my.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MARTINEZ, de 28 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Martín García 1332, y doña DELFINA FRANCISCA E. VALIER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2180-v.my.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Mayo del año 1939, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ASJS ALTESOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Isidoro de María 1318, y doña AIDA LICANDRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2181-v.my.24.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Mayo del año 1939, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO LAFAYETTE PAIVA, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Paullier 1261, y doña ANGELA SOFIA BUSTAMANTE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 1754.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2179-v.my.21.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 14 del mes de Mayo del año 1939. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO NILSON, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Lepanto 1458, y doña MARIA DELIA ALCOBA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lepanto 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2184-v.my.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA ANDRIANI DE XIMENO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.17-4934-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo tirno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia: JULIO C. PEREZ, con domicilio en la calle Colonia 889, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para optar al título de escribano, para lo cual solicito se tome declaración a los testigos señores Ezriel Valenti y Enrique Eufronio Alzugaray, que presentaré, quienes serán interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres. Por lo tanto, solicito que, efectuadas las publicaciones, cuyos diarios se agregarán sin necesidad de presentación de escrito, se apruebe la información expidiendo testimonio. — Julio C. Pérez". Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Mateo Mario Figares, Escribano.
$8.25 My.17-4953-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno (Interino), doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don BENEDITTO PIROLLI SUAVE, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A efectos del artículo 1125 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$11.00 My.17-4965-v.my.27. Jn.17-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MANUELA LANZA DE BOISO, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1939. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.17-4960-v.my.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUIS GORDIOLA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 17 de 1938. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.50 My.17-4933-v.my.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — En autos "EL BANNA SELLIMAN HASSEN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Seliman Hassen El Banna solicitando la rectificación de la partida de matrimonio, pues donde dice "El Panna" debe decir "El Banna", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 3 de 1939. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$3.20 My.17-4952-v.jn.3.

Rectificación de partida

EDICTO — El señor Juez Civil de sexto turno, doctor don Carlos M. Juanicó (suplente), en el expediente "MARIANO SENDIC. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Esperanza Haydée Sendic de Mier Velázquez solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento: donde aparece como Esperanza Aidee Sendic debe decir "Esperanza Haydée Sendic", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 8 de 1939. — Teófilo M. Real, Actuario.
$4.50 My.17-4944-v.jn.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de LUISA BORGES DE PENELA y RAFAEL o RAFAEL PELEGRINO, JOSE, VICENTE y FRANCISCA PENELA, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 10 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.17-4958-v.my.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Alvaro F. Macedo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de TEODORO RODRIGUEZ y CAMILA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 13 de 1939. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 My.17-4959-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don José María França, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña AMELIA MARINS DE FERREIRA, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 2 de 1939. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 My.17-4964-v.my.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que con fecha Abril doce de mil novecientos treinta y nueve, se ha declarado en estado de incapacidad a don AGUSTIN CALLABA, a quien por resolución de fecha Abril veintidós del mismo año se le nombró curador dativo en la persona del doctor Juan Ma. Cristech. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Mayo 4 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$5.28 My.17-4935-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a doña CELIA BENTANCUR, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposo don Ricardo López, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Abril 18 de 1939. — Manuel F. Espasandín, Escribano Actuario.
$4.50 My.17-4936-v.my.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección de Flores, encargado de la primera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO SERAFIN VALIENTE o FAUSTINO VALIENTE, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — P. Etcheverry Higué, Juez de Paz.
$5.50 My.17-4937-v.my.29.

MOISES F. CARDOZO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Roberto C. Zubillaga, dictado en los autos caratulados "El señor Agente Fiscal solicita la remoción de la curatela del incapaz EXALTACION SILVA. Pieza mandada formar por separado en los autos "Elvira Silva. Denun-

cia la incapacidad de su hijo Exaltación Silva", se hace saber al público que el día tres de Junio próximo, a las diez y treinta horas, en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 800, se procederá por intermedio del martillero señor Moisés F. Cardozo, presidido por el señor Alguacil y con la asistencia del Actuario que suscribe, a la venta en remate público, por precio que sobrepase las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, señalado en la mensura oficial del ejido de esta ciudad con el número ocho de la primera zona, empadronado con el número 2863, compuesto de un área de veintitrés hectáreas, seis mil setecientos veinte metros nueve mil setecientos treinta centímetros, lindando: por el Norte, con el pastoreo comunal entre esta chacra y el río Yí; por el Sur, con la chacra número veinte, de la sucesión de Antonio Castro, camino por medio; por el Este, con la chacra número nueve, de la sucesión de Angel Meriles y con el pastoreo comunal, y por el Oeste, con la chacra número siete, de Edelmira Pimienta de Castro. Se previene: 1.o Que el bien a rematarse está aforado a ciento sesenta pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado Letrado. — Durazno, Mayo 10 de 1939. — Raúl Ferreira, Actuario.

$42.00 My.17-4961-v.jn.3.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictado en autos caratulados "MANUEL FERNANDEZ MALVAREZ. Quiebra", rematarán al mejor postor todas las existencias del comercio en el ramo de almacén del mencionado fallido, instalado en la calle Nueva Palmira número 2150, esquina Patria. El remate se efectuará el día 27 del corriente a las 14 horas.

$4.50 My.17-4945-v.my.27.

ISIDRO V. IZMENDI
REMATE JUDICIAL

El Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Treinta y Tres hace saber al público que en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental con GABINO TABAREZ. Reconocimiento de firma", que el día 5 de Junio a las quince horas, en el local de remates de los señores Isidro V. Izmendi y Compañía se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Isidro V. Izmendi, asistido del suscrito, de ochenta y cuatro vacunos de cría. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el acto de serle aceptada la oferta. — Olimar Grande, Mayo 5 de 1939. — José Acevedo (hijo).

$9.00 My.17-4954-v.my.27.

EUFEMIO C. GONZALEZ
Juzgado de Paz de la segunda sección de Maldonado
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos "LEONOR PIRIZ DE CORBO. s| Sucesión", se hace saber al público que el día 26 del corriente mes, a las 14 y 30 horas se procederá por el martillero Eufemio C. González, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles pertenecientes a la sucesión referenciada y que se encuentran depositados en la casa de la calle Carlos Reyles esquina Maldonado, lugar del remate. — San Carlos, Mayo 11 de 1939. — Juan León Bengoa, Juez de Paz.

$8.00 My.17-4957-v.my.26.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano número 497 serie "25", a cargo de OSCAR JUSTO BERRO, FORTUNATA AMANDA BERRO DE AGUIAR y RAMON W. AGUIAR, el próximo 7 de Junio, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Sebastián Sagarra venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de nueve mil setenta y tres pesos ($ 9.073.00), un terreno y mejoras en la décimaquinta sección judicial de este Departamento, padrón dieciséis mil trescientos noventa y siete (parte), con una superficie de trescientos cuarenta y tres metros cuarenta y siete decímetros, designado con el número 1 en plano del agrimensor Ratti, de Noviembre de 1923, deslindado: 11 metros 17 centímetros de frente al Sur, a la calle Gonzalo Ramírez, edificio 1831, entre las de Tristán Narvaja y Yaro; 30 metros 27 centímetros al Este, con Emilio R. Colombo, Elena Butti y Honoria A. Jantulli; 31 metros 4 centímetros al Oeste, con Juan B. Cabaria, y dos líneas de fondo al Norte,: una de 2 metros 73 centímetros, divisoria de Margarita A. de Bafico, y otra de 8 metros 54 centímetros, divisoria con el lote 2 del citado plano. Se previene: A) Que la presente ejecución de hipoteca fué dispuesta de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 8.872.57 más gastos de ejecución; B) Que la finca está arrendada en $ 50.00 mensuales, no existiendo contrato registrado; C) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) Que el promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, cordón, conexión, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) Que el colector está pagado; F) Que el comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de siete mil ciento noventa y cuatro pesos cuarenta y cuatro centésimos (pesos 7.194.44), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; G) Que si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondientes a $ 7.194.44 al día del remate; H) Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Mayo 11 de 1939. — Juan Rodríguez López, Gerente.

(Cuenta corriente) My.17-4948-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don LADISLAO CHUPRINKA el negocio que bajo el nombre de "Pensión Elena" se halla establecido en la calle Reconquista número 562, de esta ciudad, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la calle 25 de Mayo número 320 (estudio del escribano Félix Muguerza). — Montevideo, Mayo 12 de 1939. — Romeo J. Yorio.

$5.00 My.17-4966-v.jn.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Roberto Irazabal el 29 de Abril último, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "ONEGA e IRIBARREN", quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma de "Onega Hermanos y Compañía". — Trinidad, Mayo 3 de 1939. — Onega e Iribarren.

$5.00 My.17-4938-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a MIGUEL ELIAS TEDROS mi casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Pérez Castellano esquina Río Negro. Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos al domicilio indicado. — Durazno, Mayo 11 de 1939. — Salim Chaftare. — Miguel E. Tedrós.

$5.00 My.17-4963-v.jn.5.

HIPODROMO INDEPENDENCIA DE DURAZNO

La Comisión Directiva del Hipódromo Independencia llama a las personas que se consideren con derecho de accionistas para que se presenten a la Secretaría de esta Institución con los documentos que obren en su poder, a fin de justificar su calidad de tal y a los comprendidos en el artículo 12 del estatuto, que se transcribe:

"Artículo 12. A fin de constatar la calidad de accionista fundador, la Comisión Directiva hará un llamado por espacio de dos años en dos periódicos locales y en el "Diario Oficial" para que todos los que estuvieran comprendidos en dicha categoría se presenten con los justificativos del caso. Vencido dicho término quedarán de hecho anulados todos los derechos que pudieran alegarse con respecto a la sociedad y sus bienes". — Ernesto Islas, Presidente. — José G. Aycaguer, Secretario.

$2.20 My.17-4962-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que se ha disuelto la sociedad entre Nicolás Macellaro y Compañía y el señor Enrique Brause, que explotaba el negocio de estación de nafta de "West India Oil Company", establecido en la ciudad de Canelones, en razón del fallecimiento del señor ENRIQUE BRAUSE. Se hacen estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Mayo 15 de 1939. — Nicolás Macellaro y Compañía.

$5.00 My.17-4967-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor FROILAN CURBELO el comercio de almacén establecido en la calle Berro esquina Cerrito, de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), citando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en el citado comercio. — Sarandí del Yí, Mayo 14 de 1939. — Azucena B. de Rodríguez. — Urbano D. Rodríguez. — Froilán Curbelo.

$5.00 My.17-4946-v.jn.5.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

"Ribereña del Plata" Cía. Sudamericana de Comercio S. A.

Balance al 31 de Marzo de 1938

Activo —		
Bienes muebles e inmuebles	$	27.948.72
Mercaderías	"	35.475.80
Caja y Bancos	"	13.640.74
Varios deudores	"	47.161.97
Gastos generales y de explotación	"	22.520.40
	$	146.747.63
Pasivo —		
Varios acreedores ...	$	101.524.97
Agencias y otros negocios especiales	"	4.177.88
Capital	"	41.044.78
	$	146.747.63

V.° B.° Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 — 4900.

"Ribereña del Plata" Cía. Sudamericana de Comercio S. A.

Balance al 30 de Junio de 1938

Bienes muebles e inmuebles	$	27.948.72
Caja y Bancos	"	52.604.73
Varios deudores	"	55.926.33
Gastos generales y de explotación	"	45.060.45
	$	181.540.23
Pasivo —		
Varios acreedores ...	$	101.827.29
Mercaderías	"	29.334.46
Agencias y otros negocios especiales	"	9.333.70
Capital	"	41.044.78
	$	181.540.23

V.° B.°: Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas.

$ 3.15 —4899.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc. deben hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.